

# REPUBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 309ª, EXTRAORDINARIA.

Sesión 9ª, en jueves 13 de noviembre de 1969.

Especial.

(De 10.43 a 19.41).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES TOMAS REYES VICUÑA, PRESIDENTE,  
Y ALEJANDRO NOEMI HUERTA, VICEPRESIDENTE.*

*SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.*

### INDICE.

*Versión taquigráfica.*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	561
II. APERTURA DE LA SESION .....	561
III. TRAMITACION DE ACTAS .....	561
IV. LECTURA DE LA CUENTA .....	561

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece normas sobre remuneraciones para las Fuerzas Armadas, Carabineros y Servicio de Investigaciones (queda pendiente el debate) ... ..	563
---	-----

*A n e x o s .*

Pág.

**DOCUMENTOS:**

1.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre impuesto en favor de comunas asiento de industrias textiles . . . . .	657
2.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre imposibilidad de remuneraciones de trabajadores de la Empresa de Ferrocarriles del Estado . . . . .	658
3.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre sanciones por incumplimiento de actas de avenimiento o fallos arbitrales	662
4.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que transfiere los bienes de una herencia yacente a la Corporación de la Reforma Agraria . . . . .	664
5.—Segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional, unidas, recaído en el proyecto sobre remuneraciones de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones . . . . .	667
6.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre previsión para periodistas . . . . .	694

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Aguirre Doolan, Humberto;
- Altamirano Orrego, Carlos;
- Allende Gossens, Salvador;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Campusano Chávez, Julieta;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Carrera Villavicencio, María Elena;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Corvalán López, Luis;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Fuentealba Moena, Renán;
- García Garzena, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Ibáñez Ojeda, Pedro;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Isla Hevia, José Manuel;
- Jerez Horta, Alberto;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Sule Candia, Anselmo;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis;
- Valenzuela Sáez, Ricardo, y
- Von Mühlenbrock Lira, Julio.

Concurrieron, además, los señores Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario, el señor Daniel Egas Matamala.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 10.43, en presencia de 15 señores Senadores.*

El señor PABLO (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PABLO (Presidente).—Se da por aprobada el acta de la sesión 7ª, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 8ª queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en el Boletín el Acta aprobada).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PABLO (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Seis de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los cuatro primeros, comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar, en primer trámite, respecto de las observaciones formuladas a los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece un impuesto a los productos textiles en beneficio de las Municipalidades en cuyas comunas existen industrias de ese ramo (véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

2) El que hace impositivas ciertas remuneraciones anexas del personal de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, en su caso.*

3) El que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a sanciones por incumplimiento de acuerdos contenidos en actas de avenimiento, contratos colectivos o fallos arbitrales (véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

4) El que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Corporación de la Reforma Agraria los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Urrutia (véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Con los dos que siguen, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los proyectos de ley que se indican:

1) El que autoriza al Servicio Médico Nacional de Empleados para convenir con determinadas empresas un sistema de pago de subsidios por enfermedad, y

2) El que destina recursos para la construcción de viviendas destinadas a determinados funcionarios del Poder Judicial.

—*Se manda archivarlos.*

Dieciocho de los señores Ministros de Obras Públicas y Transportes y de Salud Pública, y del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señora Campusano (1) y señores Aguirre Doolan (2), Baltra (3), Contreras (4), Durán (5), Jerez (6), Montes (7), Morales (8), Ochagavía (9), Silva Ulloa (10), Sule (11) y Valente (12):

1) Viviendas para funcionarios públicos en Copiapó.

Agua potable de Andacollo.

2) Problemas de Hospital de El Carmen.

Camino entre Perquillauquén y San Carlos, y alcantarillado de Quirihue. Camino, agua potable y alcantarillado de Chiguayante.

3) Camino entre Pellahuén y Huiñilhue, y canal de regadío Laja Sur.

4) Agua potable y alcantarillado en Pica y Calama.

5) Reparación de camino de Lonquimay a paso de frontera Pino Hachado.

Terminación de camino de Pucón a Villarrica.

6) Inversión del pago de peaje de Perquillauquén en Carretera Panamericana, sector San Carlos.

7) Terminación del camino Trehuaco-Boca de Itata y arreglo del puente sobre el río Mela, provincia de Ñuble.

8) Reparación de caminos de Cochrane a Bertrand y de Quicaví a Montemar.

9) Obras públicas en las provincias de Aisén y Magallanes.

Alcantarillado para Chonchi.

10) Alcantarillado en población Chile, Antofagasta.

11) Ampliación de red de agua potable en San Vicente de Tagua Tagua.

Obras públicas en provincias de O'Higgins y Colchagua.

12) Obras públicas en provincias de Tarapacá y Antofagasta.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes.

Segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional, unidas, recaído en el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para dictar normas relativas a remuneraciones de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chi-

le y Servicio de Investigaciones (véase en los Anexos, documento 5).

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en las observaciones, en segundo trámite, formuladas al proyecto de ley que establece normas para la previsión de los periodistas (véase en los Anexos, documento 6).

—*Quedan para tabla.*

#### Moción.

Una del Honorable Senador señor Luenngo, con la que inicia un proyecto de ley que concede amnistía a don Valentín Álvarez López.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

El señor PABLO (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para empalmar esta sesión con las demás a que ha sido citada la Corporación para el día de hoy.  
Acordado.

### V. ORDEN DEL DIA.

#### NORMAS SOBRE REMUNERACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS.

El señor PABLO (Presidente).— En discusión particular el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para modificar las disposiciones relativas a remuneraciones de las Fuerzas Armadas y Carabineros, con segundo informe de las Comisiones de Hacienda y Defensa Nacional, unidas.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

#### Proyecto de ley:

*En segundo trámite, sesión 4ª, en 4 de noviembre de 1969.*

#### Informes de Comisión:

*Hacienda y Defensa, unidas, sesión 6ª, en 10 de noviembre de 1969.*

*Hacienda y Defensa, unidas (segundo), sesión 9ª, en 13 de noviembre de 1969.*

#### Discusiones:

*Sesión 6ª, en 10 de noviembre de 1969 (se aprueba en general).*

El señor ALTAMIRANO.— Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PABLO (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Altamirano.

El señor ALTAMIRANO.— Quisiéramos que se otorgaran al Comité Socialista unos pocos minutos a fin de pronunciarnos sobre la conducta de la Mesa, que declaró improcedentes ciertas indicaciones, en especial las que tienen relación con la amnistía. Consideramos de importancia pronunciarnos acerca de este problema, razón por la cual pido al señor Presidente recabar el acuerdo respectivo de la Sala.

El señor PABLO (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para proceder en la forma señalada por el Honorable señor Altamirano.

El señor OCHAGAVIA.— Que se dé tiempo a todos los Comités, señor Presidente, no sólo al Socialista.

El señor PABLO (Presidente).— Acordado.

El señor MONTES.— Pido la palabra. Propongo que, si lo tiene a bien la Corporación, se suspenda la sesión por unos diez minutos, para que podamos terminar de leer el informe de la Comisión, que nos ha sido entregado recientemente.

El señor PABLO (Presidente).— Propongo a los señores Senadores tratar de inmediato la conducta de la Mesa, a que desea referirse el Honorable señor Alta-

mirano. Lo preferiría, porque a las once y media debo recibir al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador. Después podría suspenderse la sesión.

El señor ALTAMIRANO.— Después de tratar el asunto previo.

El señor PABLO (Presidente).— Tratamos primero la conducta de la Mesa y después suspendemos la sesión.

Acordado.

Se ha pedido dar tiempo a todos los Comités. ¿Cuántos minutos se otorgarían a cada uno?

El señor TARUD.— Diez minutos

El señor JEREZ.— Cinco.

El señor ALTAMIRANO.— Diez.

El señor PABLO (Presidente).— ¿Hay acuerdo para fijar diez minutos por Comité?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Diez minutos.

El señor BALLESTEROS.— Cinco.

El señor TARUD.— Ya están otorgados diez al Honorable señor Altamirano.

El señor PABLO (Presidente).— El Honorable señor Altamirano no precisó el tiempo.

La Mesa ruega al Senado otorgar la palabra por diez minutos al Honorable señor Altamirano.

Acordado.

El señor OCHAGAVIA.— Accediendo a su gentil petición, señor Presidente.

El señor ALTAMIRANO.— A juicio del Partido Socialista, la conducta observada por la Mesa fue absolutamente irregular y reñida con el Reglamento al declarar improcedentes determinadas indicaciones tendientes a conceder amnistía a los miembros de las Fuerzas Armadas que participaron en los hechos del 21 de octubre y otros anteriores.

Entendemos que la idea matriz y fundamental de este proyecto es la de resolver los problemas de las Fuerzas Armadas. Así lo ha estimado también el propio Presidente de la Corporación, Honorable señor Tomás Pablo, al declarar procedentes una serie de indicaciones que no tie-

nen relación específica con el reajuste de remuneraciones. Por ejemplo, se han declarado procedentes y se han estudiado —algunas se han aprobado— indicaciones que nada tienen que ver con ese problema, como las relativas a las viviendas para el personal de las Fuerzas Armadas y a la posibilidad de cierto desarrollo industrial de determinadas empresas que están en poder de esos institutos. Por ejemplo, tenemos una presentada por los Honorables señores Jerez, Miranda, Aguirre Doolan, Valente y Chadwick, que dispone que “la Corporación de Fomento podrá otorgar préstamos o celebrar convenios con FAMA y ASMAR con el objeto de habilitar a estas instituciones para crear o incrementar líneas de producción de materiales y elementos no bélicos”. ¿Qué tiene que ver esta indicación con el reajuste? Sin embargo, la Mesa la declaró procedente. Del mismo modo se ha actuado con otras relativas a los problemas de la salud, como aquella que permite a las instituciones del sector público —servicios fiscales propiamente tales, descentralizados o empresas autónomas—, efectuar donaciones en beneficio del Instituto del Tórax del Hospital Naval “Almirante Nef”.

Así, pues, han sido admitidas una serie de indicaciones que no tienen relación con lo sustantivo del proyecto, razón ésta que habría inducido al Presidente de esta Corporación a desestimar aquellas que concedían amnistía. Por lo demás, lo lógico habría sido que, si le merecía dudas su procedencia, como debió haberle merecido, las sometiera a la consideración de esta Sala. En vez de ello, y con el objeto de impedir la discusión del tema, por sí y ante sí, utilizando un poder omnímodo que en tal sentido le otorga el Reglamento, declara la improcedencia.

Si el señor Presidente hubiera juzgado con igual estrictez el contenido general de la iniciativa, debió declarar improcedente el proyecto mismo, que, como lo manifestamos desde el comienzo, es inconstitucional, porque no tiene financiamien-

to; atropella abiertamente las disposiciones constitucionales, que establecen que: "no podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación, sin crear o indicar, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender a dicho gasto". Lo que afirmo es evidente, pues este proyecto autoriza al Presidente de la República para realizar gastos que, según el señor Ministro de Hacienda, en ningún caso han de ser inferiores a los 850 millones ó 900 millones de escudos, en circunstancias de que consigna recursos no superiores a los 200 millones. En consecuencia, el proyecto está desfinanciado en 650 millones ó 700 millones de escudos. Sostener que el financiamiento total se obtendrá posteriormente, mediante otros proyectos, es sentar un gravísimo precedente, porque en igual forma podrían votarse mañana gastos en obras públicas diciendo que los recursos se obtendrán después, según cuál fuere el costo resultante. Y así, podríamos mencionar decenas de ejemplos más.

Por lo tanto —repito— para proceder en forma estricta, el señor Presidente debió haber declarado la improcedencia, por inconstitucional, del proyecto mismo.

Los socialistas no nos amparamos en triquiñuelas legales. Dejamos establecida esta situación, pero no hemos hecho cuestión de ella porque nos interesa resolver el problema general de las Fuerzas Armadas y no valernos de recursos más o menos tinterillescos.

Por lo demás, todo lo que aquí ha ocurrido es altamente irregular.

Venir, pues, a la hora undécima a reparar en el mecanismo reglamentario y de tipo legal resulta grotesco y absurdo.

El señor Presidente sabe muy bien que esta iniciativa tiene su causa en una imposición producida a raíz del pronunciamiento militar del 21 de octubre. En esa oportunidad se levantó un acta, que no ha sido desconocida, en la cual se plantean el envío al Congreso de este proyecto y una serie de cosas más.

Con el objeto de no alargar mi intervención, puesto que me han limitado el tiempo, me hago eco de lo que escribe un columnista del diario "Clarín", bajo el seudónimo de Lord Callampa, y que manifiesta algo en lo cual nosotros concordamos en forma absoluta. Dice:

"Un representante del Presidente de la República se apersona ante los amotinados y parlamenta con ellos, llega a una transacción, suscribe un acta y así pone término a la toma de un regimiento. El acta se publica, nadie la desmiente y, por si quedaran dudas, desde el mismo día en que se firmó comienzan a cumplirse las estipulaciones con una rigurosidad que bien se quisieran los litigantes en un juicio ordinario. Ningún juez podrá dudar de la existencia y validez del acta al comprobar la forma exacta, honesta y estricta como se efectuaron los cumplimientos.

"Pero como estamos en Chile y hay que guardar las formalidades legales, se incoa un proceso ante la justicia militar. Me impuse de las alegaciones de los abogados y no encontré en ninguna parte la simple argumentación de que quien pacta con los amotinados se convierte, por ese solo hecho, en coautor o, por lo menos, cómplice del delito. Y si ese personero sostiene actuar en nombre de alguien con mayor jerarquía, ese "alguien" o lo desmiente o pasa a ser también partícipe del acto delictuoso."

En otras palabras, aquí se plantea derechamente el asunto de que si el pronunciamiento militar tenía el carácter de acto sedicioso, el Presidente de la República no podía enviar un personero a parlamentar, porque se hacía partícipe de esa acción:

Más adelante agrega el articulista:

"La justicia militar encarga reo al jefe uniformado por un delito que se sanciona con la pena de muerte; esto después de que un representante del Presidente de la República pacta con él, y tanta sería la razón de la protesta que explotan a la mañana siguiente los Altos Mandos; el día de los alegatos concurren a la Corte

Marcial coroneles, capitanes, tenientes, suboficiales y hasta soldados. Si se trata de una subversión o de un motín, bastaría esa asistencia solidaria para que se diera de baja a esos hombres. Nadie piensa en ello, pues todo es disparatado y casi febril. En todo caso no tiene seriedad, es una verdadera farsa, una faramalla en la que nadie cree. Entonces, ¿para qué?, ¿qué objeto tiene seguir con la apariencia de un juicio que estaba terminado mucho antes de iniciarse?"

En síntesis, a juicio del Partido Socialista, el señor Presidente de esta Corporación se ha asilado en una simple triquiñuela legal, bastante discutible, para impedir que en el Senado se discuta y analice el problema general de las Fuerzas Armadas y, en especial, lo relativo a la amnistía.

Si nos atenemos a los preceptos de nuestra Carta Fundamental, el proyecto es inconstitucional; si nos ceñimos a la práctica y tradición existentes en nuestro país, jamás debió haberse producido la situación planteada, la cual ha motivado que la iniciativa en estudio sea consecuencia de la presión de un sector importante del país, como es el militar.

Por eso, a nuestro juicio, no hay ningún fundamento para haber declarado la improcedencia de las indicaciones.

Sin duda, lo que ha querido la Mesa, de acuerdo con el Presidente de la República y el Gobierno, es sustraer del debate de esta Alta Corporación un problema sustantivo y fundamental para resolver la situación militar en su conjunto, que implica, entre otras materias, lo referente a la amnistía, en circunstancias de que admitió a discusión, como expresé, asuntos no propiamente relacionados con el reajuste sino ajenos a él, como la salud, la vivienda, el desarrollo de cierto tipo de industrias que interesan y convienen al país y a su defensa y aquellos que dicen relación al empleo de los gastos reservados. Por ejemplo, se aprobó una indicación por la cual se obliga al Poder Eje-

cutivo a dar cuenta de los gastos reservados.

Por eso, nosotros protestamos por esta situación. Creemos que se ha procedido arbitrariamente. Consideramos que se ha transgredido el Reglamento, y si aún no hemos tomado la decisión de censurar a la Mesa, es porque tenemos clara conciencia de que el Partido Nacional la está apoyando. Hay una confabulación para hacer aparecer en pugna a la Democracia Cristiana con el Partido Nacional; pero, en definitiva, sabemos que la Mesa formada por los Honorables señores Tomás Pablo y Alejandro Noemi se mantiene por voluntad de la Derecha. Y por voluntad de la Derecha también ha declarado improcedentes, en forma antirreglamentaria, indicaciones que, sin duda, debieron por lo menos haber sido aceptadas a discusión.

El señor OCHAGAVIA.— ¡Eso es falso! ¡Su Señoría está prejuzgando sobre nuestra voluntad!

El señor ALTAMIRANO.— ¿Quién eligió a la actual Mesa?

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a otro Comité que desee referirse a la misma materia.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.— Me agradecería saber si otros sectores del Senado también van a formular críticas a la actuación de la Mesa, porque deseo responderlas en conjunto, a fin de no tener que ir haciéndome cargo de ellas en forma parcial en los diez que me han concedido.

El señor OCHAGAVIA.— Le daremos el tiempo que necesita el señor Presidente; pero respecto de las observaciones que nosotros tengamos que hacer, nos gustaría formularlas después.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Entonces, tendría que declarar cerrado el debate sobre esta materia.

El señor PABLO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.



El señor PABLO.— Al declarar improcedentes las indicaciones hechas sobre amnistía, he procedido asumiendo la responsabilidad que, a mi juicio, me correspondía como Presidente de la Corporación.

Frente a tales indicaciones, debo advertir que ellas no abordan un problema común o sin trascendencia. Creí conveniente que fuera el Presidente del Senado quien decidiera en uso de su derecho reglamentario.

El Honorable señor Altamirano ha dicho que yo no he declarado la improcedencia de otras indicaciones que, mirado el problema de las remuneraciones de las Fuerzas Armadas en forma muy estricta, podrían no decir relación con el proyecto respectivo. Es cierto que no me he pronunciado acerca de todas las indicaciones presentadas. No es usual, dentro de nuestras prácticas parlamentarias, que el Presidente del Senado haga uso de la facultad reglamentaria que le permite, en conformidad al artículo 10, declarar la improcedencia de una indicación durante la discusión general de los proyectos o antes de ser conocidas por las Comisiones.

Si mi actuación hubiera obedecido a una orden de partido, pude haber solicitado a la Democracia Cristiana, para no arriesgar la Mesa del Senado, que el presidente de las Comisiones unidas fuera quien declarara la improcedencia. En ese caso no habría quedado yo sujeto personalmente al juicio del Senado y se habría logrado el propósito de igual manera. Pero estimé de mi deber asumir esta responsabilidad.

El que no me haya pronunciado en contra de las demás indicaciones no quiere decir que carezca de la facultad de hacerlo durante el transcurso de esta sesión. Tengo esa facultad. Mas actué sólo respecto de las indicaciones de amnistía, fundamentalmente, de algunas otras cuya inadmisibilidad era evidente y de aquellas que contravenían disposiciones constitucionales que me obligaban a remitirlas al Ejecutivo para su patrocinio, como es

tradicional en la tramitación de los proyectos.

El Honorable señor Altamirano ha sostenido que debía pronunciarme sobre la inconstitucionalidad de esta iniciativa. En cuanto a este punto, creo que mi Honorable colega está en un grave error: un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados no puede ser declarado inconstitucional por la Mesa del Senado. Esto está claro en el Reglamento, y así se ha procedido de acuerdo con nuestras prácticas parlamentarias. Un proyecto despachado ya por la Cámara se aprueba o se rechaza aquí en la Sala, sin que la voluntad del Presidente de la Comisión que conoce de un proyecto o del Presidente del Senado pueda imponer su criterio sobre el de toda una rama del Congreso.

El señor CHADWICK.— Eso no está muy claro.

El señor PABLO.— Se dice que habría un compromiso del Gobierno para conceder la amnistía. He actuado como Presidente del Senado y no como agente del Ejecutivo. No he recibido órdenes de mi partido ni tampoco he pretendido actuar cumpliendo la voluntad del Jefe del Estado. Soy militante del Partido Demócrata Cristiano. Me honro en serlo. Pero también sé que, como Presidente del Senado, tengo deberes para con la Corporación, los cuales van más allá de una disciplina partidista.

Es cierto que estimé graves esas indicaciones. No lo expresé antes, y perdónenme que lo diga aquí: creo que el 21 de octubre algo pasó en el país. No transcurría todavía un mes, y el Congreso corría a conceder una amnistía que ni siquiera había sido solicitada y sin una investigación acabada. ¿No era conveniente saber primero lo qué pasó? ¿Fue sólo un movimiento gremial o, en cambio, se trataba de un acto sedicioso? ¿Somos o no somos los parlamentarios la expresión del régimen democrático de Gobierno?

Si el Congreso algún día ha de ser cerrado, quiero que sus integrantes se en-

cuentren de pie y no de rodillas, porque tengo la convicción de que si así sucediere, será reabierto con mayor rapidez.

Si algo ha pasado, averigüémoslo.

Algo se ha trizado. La democracia la han garantizado los partidos políticos de Chile; es cierto. La ha garantizado el pueblo chileno. Pero también, y en forma permanente, lo ha hecho la conducta de nuestras Fuerzas Armadas, y eso ha sido un ejemplo para América Latina. Esto es lo que hay que mantener. Quiero el respeto de ellas para esta casa, y él no se gana corriendo. Por eso asumí una responsabilidad que pude haber eludido; por eso también obré en la forma como lo hice. Actué con la más absoluta buena fe; no en cumplimiento de órdenes de partido, sino con una visión propia, que puede ser errada, pero que es honesta. Es más: tan pronto llegué al país, traté de tomar contacto con todos los sectores del Parlamento. Cuando se me insinuó la posibilidad de un proyecto de ley sobre amnistía, llamé a los representantes de todos los partidos políticos, incluso al Honorable señor Tarud. Les dije que respecto de una iniciativa de esa magnitud, a mi juicio era el Congreso como tal quien debía actuar, y que no debía procederse en forma aislada.

El señor TARUD.—De eso se trataba.

El señor PABLO.—Debido a lo anterior, asumí una actitud de la cual no me arrepiento. Si la Corporación estima que ha sido improcedente, tiene el camino reglamentario para censurar mis acciones; pero tengo mi conciencia tranquila.

Lo único que quiero decir es que antes que ser Presidente del Senado me interesa estar tranquilo personalmente en cuanto a lo que yo estimo que debe ser la conducción de una Corporación democrática que se respeta y desea ser respetada.

El señor CHADWICK.—La inadmisibilidad declarada por el Presidente titular de esta Corporación respecto de las indicaciones sobre amnistía suscita, de manera incuestionable, un problema de fon-

do y otro de procedimiento. El fondo de la cuestión está en la honestidad esencial de nuestra conducta.

No hay ningún señor Senador que ignore que el proyecto en debate es el resultado de los acontecimientos del 21 de octubre. Sabemos que el país entero está informado de que, a consecuencia de esos hechos, fueron removidos de sus cargos el Ministro de Defensa Nacional, el Comandante en Jefe del Ejército y prácticamente todos los Altos Mandos.

En virtud de tales sucesos, hubo de presentarse este proyecto de ley, manifiesta e inequívocamente inconstitucional, por ser contrario, como lo ha recordado el Honorable señor Altamirano y como lo expresé en una sesión anterior, al tenor literal del artículo 44 de la Carta Fundamental, que en su número 4º establece: "No podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación, sin crear o indicar, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender a dicho gasto."

¡Cómo no iba a ser inconstitucional un proyecto de ley que otorga al Ejecutivo una facultad, sin límite de ninguna especie, para efectuar gastos, a sabiendas de que no se proveen los recursos necesarios!

Por boca del señor Ministro de Hacienda, hemos sabido que esos gastos se afrontarán con los recursos previstos en este proyecto y con los que más adelante se incluirán en el presupuesto de la Nación y en la ley general de reajustes.

Frente a un proyecto de estas características y precedido por los hechos acaecidos el 21 de octubre recién pasado, era un deber de lealtad para con nosotros mismos dictar una ley de amnistía. Si hemos tomado esta posición, fue porque nos pareció una aberración, algo contrario a la dignidad más elemental de hombres maduros en el ejercicio de nuestros cargos, no reconocer la necesidad de conceder una amnistía amplia, que comprendiera no sólo a los protagonistas de la subversión militar que aquí viene a consagrar sus

resultados por medio de este proyecto, sino también a todos los que hayan sido objeto de sanción, procesamiento o mera inculpación por delitos políticos.

No es argumento decir que la inconstitucionalidad no puede ser declarada por el Senado, tanto porque esa doctrina no tiene la aceptación pacífica o unánime que presume el Honorable señor Pablo —como lo demuestra el hecho de existir un informe pendiente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que resuelve lo contrario— como porque la inconstitucionalidad está invocada para demostrar que esta iniciativa tiene su origen en los sucesos a que he hecho referencia. Tampoco es argumento decir que el Presidente del Senado podrá en el curso de la sesión calificar como improcedentes algunas indicaciones, porque él tomó una decisión particularmente peligrosa, de orden personal, sin consultar a la Sala, sin conocer la opinión mayoritaria de la Corporación, para adherir a una doctrina que el Gobierno ha estado sosteniendo y que ni siquiera cuenta con el respaldo de todos los Senadores demócratacristianos: que este proyecto tendría su origen en la libre y espontánea voluntad del Ejecutivo y en manera alguna, habría sido determinada por los últimos acontecimientos.

El señor IRURETA.— ¿A qué Senador demócratacristiano se refiere Su Señoría?

El señor CHADWICK.— Para todo hombre medianamente inteligente, el Honorable señor Fuentealba planteó las cosas en su realidad.

Invito a Su Señoría a revisar el discurso del señor Senador, para que compruebe mi aserto, pues me parece que el Honorable colega no estuvo presente en ella.

El señor IRURETA.—Leí en su totalidad el discurso del Honorable señor Fuentealba.

El señor CHADWICK.—El propio Ministro de Defensa, durante la discusión general de este proyecto, dijo que consideraba de extrema liviandad hacer refe-

rencias a algunas situaciones pasadas, porque todavía no estaban dominados los acontecimientos producidos. Hay una evidencia que no necesita de pruebas y que resulta de lo indiscutible del conjunto de hechos que ha conocido la opinión pública. Y cuando el Presidente del Senado pretende hacernos creer que la amnistía es una materia extraña, se alza contra esa realidad, coloca a esta Corporación en una actitud absolutamente inconfortable y hiere el derecho de amplios sectores del Senado que desean un pronunciamiento directo sobre las materias a que se refieren las indicaciones mencionadas.

Pienso que el tono de desafío que el Honorable señor Pablo utilizó para incitarnos a una censura, es el resultado de ciertos escrutinios particulares, un tanto clandestinos, que se han hecho con anticipación y que asegurarían su permanencia en la Mesa, con los votos de la Derecha.

El señor PABLO.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor CHADWICK.— Con cargo a otro tiempo, no al nuestro.

El señor PABLO.—Seré muy breve, y sólo me referiré a una aspecto abordado por el Honorable señor Altamirano.

Deseo dejar constancia de que si hubo un sector que me insistió en la aprobación de la amnistía propuesta por el Honorable señor Tarud, fue el de los Senadores de Derecha, de modo que mi actitud también les ha desagradado.

El señor CHADWICK.—Los Senadores de estas bancas sabemos muy bien cómo se desarrollan los conflictos políticos.

Es indudable que la Derecha quiere la amnistía limitada al sector militar, pero no desea enfrentarse con la proposición, reconociendo los hechos de nuestra realidad social, de que ella comprenda todos los delitos políticos. La Derecha comprende que, presentada nuestra indicación, no podía sostenerse un criterio discriminatorio absurdo que reservara la cárcel y las sanciones penales para hechos relativamente intrascendentes.

El señor OCHAGAVIA.— Se trata de amnistiar a delincuentes comunes.

El señor CHADWICK.—Fueron delitos políticos, señor Senador.

Si Su Señoría es agrónomo, debe pedir asesoría a los abogados de sus bancas. La indicación estaba limitada exclusivamente a los delitos políticos, y es una lástima que Su Señoría incurriera en un terreno que no domina.

El señor OCHAGAVIA.— Se trata de incendiarios.

El señor CHADWICK.— La Derecha sabía que no podía hacer prosperar su amnistía limitada a los sectores militares,...

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor CHADWICK.—...y hoy ha venido a sumarse, como lo hace siempre, a las peores actitudes de la Democracia Cristiana.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Fuentealba.

El señor FUENTEALBA.—Quiero decir algunas palabras respecto de las alusiones hechas a mi persona y también sobre el problema de inconstitucionalidad planteado sobre el proyecto en debate.

En cuanto a lo primero, es efectivo lo afirmado por el Honorable señor Irureta de que jamás en mi discurso pronunciado hace unos días, dije que el proyecto del Gobierno fue enviado como fruto de la presión que significaron los acontecimientos ocurridos el 21 de octubre.

En la parte pertinente de mi intervención, expresé, en forma textual: “Aunque se ha afirmado —a nosotros nos consta que es así—” —me refería a los Senadores demócratacristianos—, “que existían ya los estudios y el propósito de enviar los antecedentes al Parlamento y de cambiar los Altos Mandos de nuestras Fuerzas Armadas, el hecho es que, antes de que esos propósitos se concretaran ha habido un movimiento dentro del Ejército que aparece ante la opinión pública

como la causa inmediata de las iniciativas adoptadas”.

A continuación, reconocí honradamente que esto es muy malo para el país, y que es inconveniente que aparezcamos ante la opinión pública, e inclusive ante las Fuerzas Armadas, actuando exclusivamente en virtud de las presiones que significó el movimiento del 21 de octubre. Pero dejé expresa constancia —porque en realidad es así— de que el Ejecutivo tenía los estudios sobre esa materia y de que los proyectos estaban por enviarse al Congreso. En consecuencia, el Gobierno había tomado las providencias necesarias para resolver el problema. Pero al mismo tiempo reconocí que lo ocurrido es malo. Eso fue lo que hice ver.

Deseo referirme ahora a un programa de televisión del periodista Igor Entrala, en el cual participaron anoche la Honorable señora Carrera y los Diputados señores Pareto y Lorca. En esa oportunidad, la señora Senadora se refirió a mí en forma que yo agradezco, pero presentó en forma incompleta el pensamiento expresado en mi intervención en el Senado. Efectivamente, reconocí en mi discurso que analizados en forma objetiva los antecedentes, las declaraciones del señor Viaux y las conversaciones de los oficiales, no podía afirmarse que los hechos ocurridos el 21 de octubre constituyeran un golpe. Pero agregué también que había una segunda etapa de ese proceso; etapa desconocida, en la cual ya entrábamos en el terreno de las suposiciones. Manifesté que, por la propia dinámica interna de los acontecimientos, era presumible prever que, de prolongarse esos acontecimientos, podrían necesariamente desembocar en un golpe de Estado.

Lo anterior es cuanto deseaba expresar sobre las alusiones hechas a mis palabras.

Respecto del problema de la inconstitucionalidad de esta iniciativa, debo manifestar lo siguiente.

Se ha afirmado que esta iniciativa es inconstitucional por disponer nuevos gastos sin financiamiento. A mi juicio, en esto hay un error. En primer lugar, porque el proyecto no fija nuevos gastos, sino que otorga facultades especiales al Presidente de la República para que aborde, entre otros, el problema de las remuneraciones de las Fuerzas Armadas. La infracción a la Constitución Política del Estado sólo se cometería en el momento mismo en que, en uso de estas facultades, el Primer Mandatario dictara decretos con fuerza de ley desfinanciados. Mientras ellos no sean dictados, no podemos afirmar que carecen de financiamiento.

Por lo tanto, por tratarse de un proyecto que no establece gastos, sino que simplemente otorga facultades, no puede hablarse de que estamos contraviniendo las disposiciones pertinentes de nuestra Carta Fundamental, citadas por el Honorable señor Chadwick, según las cuales el Congreso no podrá aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación, sin crear o indicar, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender a dicho gasto.

A mi juicio, esta situación es extremadamente clara. Se trata de un proyecto de facultades especiales, y cuando se dicten los decretos con fuerza de ley, entonces sí deberán tener el financiamiento necesario. Al respecto, se nos aseguró por parte del señor Ministro de Hacienda —y lo expresa también el Mensaje— que las fuentes de recursos para esos decretos provendrán de la iniciativa que estamos estudiando, del presupuesto nacional y de la ley general de reajustes que se dictará próximamente.

Tales son las observaciones que deseaba formular.

El señor IBÁÑEZ.—Con respecto a la idea de aprobar una amnistía a fin de poner término a la situación creada por los últimos acontecimientos militares, los Senadores nacionales hemos expresado, por diversos conductos, nuestra voluntad de

concurrir a su aprobación. Ello fue confirmado hace unos momentos por el Presidente del Senado, al anticiparse a decir lo que pensábamos expresar para refutar las palabras del Honorable señor Altamirano, quien nos atribuyó propósitos que nunca hemos tenido y que, precisamente, son contrarios a los deseos del Partido Nacional respecto de la amnistía. Hay declaraciones públicas sobre el particular, además de las declaraciones que hemos hecho en forma reiterada en el Senado.

Somos partidarios de la amnistía, como una forma de tratar, en lo posible, de restaurar el orden institucional del país, que, evidentemente, sufrió un quebranto con motivo de los acontecimientos que conocemos.

El Presidente del Senado estimó de conveniencia, en uso de sus facultades, declarar inadmisibles la indicación de amnistía presentada en el proyecto en debate. Consideramos que su actitud plantea un problema de forma y otro de fondo. En cuanto al primero, debemos declarar que estimamos discutible la actuación del señor Presidente. No creemos que existan razones tan claras como para haber tomado la determinación que él adoptó, por lo menos sin haber consultado previamente a la Sala. Reconocemos que esta materia podría ser objeto de un largo debate. No pensamos que la actuación del señor Presidente del Senado merezca un reproche enérgico o formal, aun cuando —repito— nos parece discutible la forma como procedió. Habríamos considerado grave la actuación de Su Señoría si ella hubiera implicado el propósito de entorpecer un deseo claramente manifestado por la Corporación, en cuanto a que se despachara una disposición de amnistía. A nuestro juicio, esa intención no ha estado en el ánimo del señor Presidente, desde el momento que la declaración pública que emitió después de haber decretado la improcedencia de la indicación del Honorable señor Tarud reflejó su propósito de pedir al Ejecutivo, mediante oficio, que incluya en la convocato-

ria una iniciativa sobre amnistía, lo cual satisfaría el anhelo de importantes sectores de la Corporación. Creemos que con ello el señor Presidente del Senado abrió un camino para legislar sobre la materia, evitando los vicios de inconstitucionalidad que ha creído ver en la indicación formulada en las Comisiones unidas de Defensa Nacional y de Hacienda.

A juicio de los Senadores nacionales, el propósito anunciado por Su Señoría debió concretarse sin mayor demora. Por eso le sugerimos que, con tal objeto, consultara a los diversos sectores de la Corporación, para permitirle dirigirse al Ejecutivo en representación de todos los partidos políticos, o de un grupo mayoritario de ellos, solicitándole la inclusión de un proyecto sobre amnistía en la convocatoria de esta legislatura extraordinaria.

Como es obvio, esa iniciativa debería referirse sólo a los militares, pues se trata de conceder amnistía por delitos o supuestos delitos de orden político. A nuestro juicio, la provocación de un incendio o el asalto a un banco no constituyen delito político. En todo caso, nos parece que solicitar amnistía para los oficiales del Ejército y, al mismo tiempo, para personas procesadas por delitos comunes, significaría colocar en situación desdolorosa a las Fuerzas Armadas e inferirles una grave injuria.

Por último, en este problema ha surgido un nuevo factor: la amnistía que todos anhelamos no parece, sin embargo, ser deseada —aun cuando se agradeció, fue rechazada— por los abogados de las personas que serían beneficiadas con ella.

El señor ALTAMIRANO.—No es así, señor Senador. Su interpretación es errada.

El señor IBAÑEZ.—Lea la declaración que han hecho los abogados de las personas procesadas, Honorable colega.

He formulado tal observación con la sola finalidad de hacer presente que, si las personas presuntamente beneficiadas con ella desean la amnistía, nosotros estamos de acuerdo en que el señor Presidente del Se-

nado, sin mayor dilación, solicite incluir la iniciativa del caso en la convocatoria a esta legislatura.

El señor ALTAMIRANO.—¿Me permite, señor Senador?

A juicio de los Senadores socialistas, el problema no radica en si ellos desean la amnistía, sino en que nosotros, como poder soberano, la queramos. Nosotros la deseamos independientemente del anhelo de esas personas.

El señor CHADWICK.—Exactamente.

El señor PABLO.—¿Me permite una interrupción, Honorable señor Ibañez?

Debido a que, como Presidente del Senado, tengo que recibir al señor Canciller de Ecuador, me veo obligado a abandonar la Sala.

Anticipo a Sus Señorías que volveré pronto.

El señor IBAÑEZ.—Reitero nuestro pensamiento en el sentido de que debe dictarse una ley de amnistía. No obstante, si la parte afectada manifiesta el deseo de que sus actuaciones sean esclarecidas por los tribunales, no la podemos privar de ese derecho.

El señor ALTAMIRANO.—¿Habría que encarcelar al Subsecretario de Salud! ¿Para qué complicar más las cosas?

El señor IBAÑEZ.—Insisto en que los Senadores nacionales fuimos los primeros en promover la idea de despachar una ley de amnistía. Estamos prontos a dar nuestro respaldo a una legislación de tal naturaleza. Sin embargo, ahora tenemos ciertas dudas respecto de la urgencia con que pedimos al señor Presidente del Senado el envío de un oficio solicitando incluir en la convocatoria el proyecto respectivo. Nos gustaría que las personas beneficiadas esclarecieran si desean que sus actuaciones sean dilucidadas por la justicia. Si ése es su anhelo, no podemos privarlas del derecho a probar su inocencia o la falta de consistencia de los cargos que se les han formulado. En tal caso, no podríamos vulnerar su derecho con la aprobación de una ley de amnistía que no han pedido.

Aclaradas estas circunstancias, ratifico

nuestro propósito de que se despache una legislación de tal naturaleza y el deseo de que el señor Presidente del Senado curse el oficio a que hice mención anteriormente, a fin de posibilitar el estudio de una iniciativa que no adolezca de vicio alguno de inconstitucionalidad.

Por último, pido a mis Honorables colegas un momento de reflexión acerca del derecho que asiste a un ciudadano de esperar el fallo de la justicia, si él lo juzga conveniente para salvaguardar su nombre y reputación.

El señor ALTAMIRANO.—¡Si aquí no hay justicia!

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En seguida, puede usar de la palabra el Honorable señor Jerez.

El señor GUMUCIO.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor JEREZ.—Con mucho gusto.

El señor GUMUCIO.—Al enterarme de que el Senador señor Tarud había formulado una indicación sobre amnistía al proyecto relativo a las Fuerzas Armadas, le manifesté mi criterio al respecto. Comprendí perfectamente los motivos que lo impulsaban a hacerlo, y, aun cuando tenía algunas reservas acerca de la oportunidad para presentarla, estaba decidido a votarla afirmativamente.

Sin embargo, la indicación del Honorable señor Chadwick —de carácter más amplio que la señalada— me satisfizo en mayor grado que la del Honorable señor Tarud. En justicia —considerando sobre todo que, en el caso de los militares, el sumario se había iniciado recientemente—, me pareció lógico que la amnistía se hiciera extensiva a todos los delitos políticos.

cos.  
Se ha argumentado que la indicación del Honorable señor Chadwick es tan amplia, que alcanzaría a delitos que no son de índole política. A mi juicio, es muy difícil precisar si un delito es político o no lo es. En efecto, se da el caso de delitos que son calificados de comunes, en circunstancias de que tienen características de políticos.

En todo caso, habría mil posibilidades para dictar una disposición que se refiriera precisa y concretamente a los delitos políticos. Personalmente, era partidario de que la indicación fuera amplia y no restringida sólo al caso de los militares. Me habría parecido grave, sí, el hecho de haberse actuado en esta última forma, en circunstancia de que el sumario estaba recién iniciado.

Por otra parte, en el Senado la inadmisibilidad de una indicación puede ser declarada por inconstitucionalidad o cuando ella no diga relación a las ideas matrices o fundamentales del proyecto.

El Honorable señor Ibáñez incurrió en un error al decir que la indicación fue declarada improcedente por inconstitucionalidad, pues en realidad lo fue por no tener relación con la idea matriz del proyecto.

En verdad, el criterio para determinar la procedencia o improcedencia de una indicación por la última circunstancia señalada ha tenido mucha laxitud desde el punto de vista de la aplicación normal de los Reglamentos de la Cámara y del Senado, porque en este caso también intervienen factores de índole política.

A mi juicio, el Presidente del Senado —sin discutir su facultad reglamentaria para declarar admisible o inadmisibile una indicación— resuelve en definitiva aplicando determinado criterio político, que puede ser aprobado o rechazado por los miembros de la Corporación. En consecuencia, una posible censura —no me estoy pronunciando sobre ella en estos momentos— podría tener como base motivos de carácter político.

Me parece que en la Sala tuvo mucho eco lo expresado por el Honorable señor Ibáñez, en cuanto a que, para lo futuro, sería deseable que el Ejecutivo hiciera factible discutir en el Senado una ley de amnistía sobre el particular. En mi opinión, no es necesario que el Gobierno tome la iniciativa; bastaría tan sólo con que incluyera en la convocatoria el proyecto perti-

nente, a fin de que lo discutamos aquí, y manifestar su juicio definitivo con posterioridad.

El señor IBAÑEZ.—Ese es nuestro propósito.

El señor GUMUCIO.—Estoy de acuerdo en que el señor Presidente del Senado haga las gestiones encaminadas a obtener esa posibilidad.

El señor JEREZ.—Además de lo expresado por el Honorable señor Gumucio, deseo manifestar que, respecto de este problema, la actitud de los Senadores del MAPU ha mirado más al fondo y al contenido político de la situación que a las materias de carácter reglamentario o legales analizadas en esta oportunidad.

Para nosotros, el problema es simple. Somos partidarios de la amnistía porque toda esta situación ha sido irregular. A nuestro juicio, la iniciativa sobre amnistía ponía punto final al problema —insisto en que se trata desde comienzo a fin de una situación irregular—, y era el mejor camino por seguir.

El Honorable señor Fuentealba explicó el sentido de su discurso; sin embargo, como señaló el Honorable señor Chadwick, no es preciso ser persona de gran perspicacia para entender que estaba representando el pensamiento de numerosa gente de su partido, a la vez que concuerda con amplios sectores del país, que opinan que el Gobierno no supo manejar este problema y que la crisis se precipitó, entre otras cosas, por su negativa a las reiteradas peticiones de las Fuerzas Armadas no sólo para que resolviera el problema de remuneraciones, sino también para que dispusiera la salida del Ministro de Defensa Nacional y del Comandante en Jefe del Ejército y enviara al Congreso el proyecto que ahora conoce el Senado. Lo demás es echarse tierra a los ojos y pretender, de manera narcisista, eludir responsabilidades, que están absolutamente claras en la opinión de los dirigentes más conscientes del Partido Demócrata Cristiano.

El señor HAMILTON.—Es una alusión al Honorable señor Irureta.

El señor JEREZ.—No, señor Senador.

Nos parecía razonable la amnistía para poner término a la situación, pues no entendemos cómo el Gobierno, después de haber llegado a un acuerdo con los oficiales amotinados en el regimiento Tacna, los somete a proceso. Creo que con tal actitud el Ejecutivo queda en posición muy inconfortable. Si a juicio del Gobierno esos oficiales merecían ser procesados, lo razonable era no haber llegado a ningún acuerdo con ellos. Al margen del juicio que nos merezca el procedimiento, su posición tenía una fuerza y estaba asistida por la razón, y los resultados están a la vista. Cayeron el Ministro de Defensa y el Comandante en Jefe —en buena hora—, y en buena hora también el Gobierno recapacitó, enviando un proyecto que en términos generales procura hacer justicia a las aspiraciones planteadas por las Fuerzas Armadas.

Es infantil argumentar que los afectados no desean esta amnistía. Hay que ponerse en la situación de ellos.

En primer lugar, como señaló el Honorable señor Altamirano, aquí no legislaremos a gusto de los militares —deploro que no esté en la Sala el Honorable señor Ibáñez—, pues es el Senado quien debe calificar la procedencia o improcedencia de la iniciativa.

En segundo término, no es posible pretender debilitar la situación moral de los procesados al pedirles que se arrodillen para solicitar la amnistía. Si ellos sostienen que su conducta fue motivada por razones puramente gremiales y que no aspiraban a dar un golpe, no se les puede colocar en situación de procurar impedir que se dicte una sentencia que, a su juicio, aclarará la situación a su favor.

Por otra parte, no sólo debe ser considerada la situación de los procesados. ¿En qué posición quedan ante ellos sus compañeros que no están sometidos a proceso?



El General Viaux y los oficiales Muni- zaga, Mora y Orellana, con la actitud asu- mida el día 21 de octubre recién pasado, obtuvieron que se oyeran sus peticiones de mejorar las condiciones en que se desen- volve la actividad de las Fuerzas Arma- das. Naturalmente, el resto de la oficiali- dad no puede aceptar, desde el punto de vista de la solidaridad moral, que se pro- cese a quienes han conseguido los benefi- cios que ellos van a empezar a disfrutar.

Por eso, deseo expresar —no en los tér- minos tan eufóricos empleados por el Pre- sidente del Senado, cuya ausencia lamen- to— que aquí no estamos legislando por presión de ninguna naturaleza. Celebro lo que se ha dicho: si alguien tiene la inten- ción de cerrar el Senado, se encontrará con personas que sabrán mantener su condi- ción de hombres. Nadie debilitará su con- ducta social ante cualquier tentativa de las Fuerzas Armadas de intervenir en el Senado. Pero el problema es otro.

Aún más: yo calificaría de locura la tentativa de cualquier miembro de los Ins- titutos Armados que pretendieran usurpar el poder, porque una cosa es mantener un movimiento reivindicativo y otra muy dis- tinta tomar el poder y ejercerlo ordenan- do la situación externa e interna del país y poniendo término al creciente descontento del pueblo trabajador, mediante una so- lución de carácter militar ajena a los pro- cedimientos de una nación democrática y progresista como Chile.

No se trata de competir para demostrar quién puede más ante las Fuerzas Arma- das. Ya he manifestado mi juicio en esta materia: pienso que los Institutos Arma- dos no están capacitados para ejercer el Poder, aparte que no les compete hacerlo. Y si asumieran el Mando, tendrían que hacerlo de una manera violenta, contraria a su propia naturaleza, tradición y espí- ritu democrático.

En este terreno bien podría aplicarse el refrán popular que dice “otra cosa es con guitarra”, ya que no es lo mismo —repi- to— obtener ventajas mediante un movi-

miento reivindicacionista, como el realiza- do por el General Viaux, que tomarse el poder y mejorar la situación económica y social en que actualmente se encuentra nuestro país.

El señor MONTES.— Oportunamente expresamos nuestra opinión acerca del problema señalado en la parte final de la intervención del Honorable señor Jerez.

Estimamos que la cuestión de fondo es defender de manera abierta, clara y ro- tunda los derechos del pueblo chileno de darse la forma de Gobierno que desee y de encontrar las soluciones más conve- nientes para los problemas del país. Esa es la actitud fundamental que hemos sos- tenido.

En cuanto a la materia en debate, lo esencial es pronunciarnos a favor de la amnistía o en contra de ella. Por cierto, somos partidarios de conceder amnistía amplia, no restringida como la que auspi- cia la Derecha. Tanto en ésta como en otras materias hemos mantenido una po- sición muy clara. No entendemos el cri- terio de negar la amnistía a los obreros de Saba mientras se la concede de mane- ra amplia a los militares, con la cual también estamos de acuerdo. Ello implica una odiosa posición de clase muy caracte- rística, típica y propia de la Derecha, ex- presada en el Senado por sus personeros.

Discrepamos de la actitud asumida por el Presidente de la Corporación, porque ella ha impedido nuestro pronunciamiento sobre la amnistía.

Cuando el Senado se aboca al estudio de un problema acerca del cual la ciuda- danía tiene opinión muy clara, actúa de manera abierta y sin subterfugios, a fin de que el pueblo quede debidamente in- formado de las soluciones propuestas. De ahí la conveniencia de evitar toda restric- ción en el debate y resolver sobre la ma- teria, no entre cuatro paredes y a espal- das de la opinión pública y de la clase obrera chilena. Ello no significa que de- bamos doblar las rodillas cuando conside- ramos un problema de esta naturaleza.

Por el contrario, expresamos nuestra opinión libremente.

Deseamos encontrar los medios necesarios para lograr una amnistía amplia. Hacemos nuestras las expresiones formuladas por el Honorable señor Gumucio en el sentido de que ojalá se obtenga la finalidad perseguida. Eso es lo que interesa.

En relación con los sucesos del 21 de octubre —proceso que, a nuestro juicio, no está terminado y acerca del cual no se ha dicho la última palabra—, es conveniente destacar que en determinados sectores de nuestro país —representados por la Derecha económica y política, que defiende sus principios sectarios, partidistas y estrechos conforme a una posición de clase—, está surgiendo de manera subrepticia, y hasta diría un tanto tenebrosa, una confabulación destinada a hacer realidad la idea de reemplazar a la actual Mesa de esta Corporación por una elegida mediante procedimientos que repitan la experiencia vivida hace poco tiempo en la Cámara de Diputados. Tales propósitos se concilian con la actitud política de la Derecha, que en este caso pretende sacar las castañas con la mano del gato, a fin de obtener ventajas para la posición que defienden tanto en este recinto como en la quebrada del ají. Porque debemos reconocer que la Derecha sostiene puntos de vista claros sobre los problemas políticos, económicos y sociales del país.

Nosotros vemos con claridad que esa maniobra está caminando, y somos contrarios a ella, porque nos parece una solución extraordinariamente peor a la que hoy día existe. Estimamos posible que se esté tratando de aprovecharse de la situación que nos ocupa para repetir la experiencia de la Cámara de Diputados. Los señores Senadores pueden considerar mis observaciones como deseen: como denuncia, juicio o apreciación de un señor Senador acerca de un problema.

Reitero: el fondo del problema consis-

te en buscar los medios necesarios para lograr una amnistía amplia, finalidad que, a mi juicio, todos comparten.

Estas materias deben dilucidarse no como en forma equivocada opina el señor Presidente del Senado, sino de manera abierta, pública, con el objeto de evitar cualquier duda acerca de la posición de cada partido, sector o persona. Cada uno de nosotros debe responsabilizarse de sus propias acciones.

Eso es cuanto quería expresar en esta oportunidad.

Cedo el resto de mi tiempo al Honorable señor Allende.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En la mañana de hoy fuimos invitados a manifestar nuestro juicio sobre la determinación tomada por el Presidente del Senado de declarar inconstitucional o improcedente, de acuerdo con sus facultades privativas, las disposiciones sobre amnistía presentadas por diversos sectores del Senado a propósito del debate del proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica disposiciones relativas a remuneraciones de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones.

Los Senadores de estas bancas juzgamos exagerada la actitud del señor Presidente. A nuestro juicio, era la Corporación quien debía pronunciarse sobre la materia. Por eso, lamentamos el proceder de la Mesa.

Sin embargo, estamos llanos, en atención al instante que vive el país a raíz de los acontecimientos ocurridos el 21 de octubre y con anterioridad a esa fecha, hechos que se han mencionado repetidamente esta mañana, a buscar una solución al problema que se plantea. Pensamos que éste ya debió haberse dilucidado en sesión secreta de la Corporación. En su oportunidad, los Comités solicitamos que la Mesa —presidida entonces por el Honorable señor Noemi, por encontrarse ausente del país el Honorable señor Pablo— convocara a una sesión, a la cual se invitaría a los señores Ministros del

Interior, de Defensa Nacional y de Hacienda, a fin de analizar la materia en forma exhaustiva. Esa sesión, que habría tenido carácter secreto, aún no la hemos celebrado. Esa es la razón por la cual muchos sectores se han visto obligados a formular ahora los planteamientos que hemos escuchado.

En este momento estamos abocados a considerar la actitud del Presidente de la Corporación de declarar improcedente una indicación destinada a otorgar amnistía a algunos elementos de las Fuerzas Armadas y a ciertos grupos políticos. En caso de que esta materia fuese puesta en votación, nos pronunciaríamos favorablemente, por estimar que deben buscarse los medios necesarios para llevar tranquilidad, no sólo a los institutos castrenses, sino también a otros sectores políticos, en especial si consideramos el momento que vive el país.

Reitero: daremos nuestros votos afirmativos a cualquiera iniciativa que legisle sobre esta materia, sea de origen presidencial o parlamentario. Y en caso de que la indicación en referencia no sea declarada improcedente por la Mesa o por el presidente de la Comisión respectiva, también la apoyaremos con nuestros votos.

Nuestra intervención obedece al deseo de no desperdiciar la oportunidad de manifestar el pensamiento de los Senadores de estas bancas sobre el problema planteado en la mañana de hoy por todos los sectores del Senado.

Cedo el resto de mi tiempo al Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—¿De cuántos minutos dispongo, señor Presidente?

El señor NOEMI (Vicepresidente).—De nueve, señor Senador.

El señor ALLENDE.—Mi propósito era no intervenir en este debate, ya que el compañero y Senador Carlos Altamirano planteó la posición de nuestro partido. Pero después de las palabras del señor Presidente del Senado, me veo en la obli-

gación de hacerlo. Lamento mucho que el Honorable señor Pablo no esté presente. Ha justificado su ausencia, y la comprendo. Mas para mí es molesto referirme a sus expresiones cuando el señor Senador no está.

Si el Honorable señor Pablo hubiera dicho tan sólo que, de acuerdo con su criterio, había resuelto que la Corporación no discutiera el proyecto de amnistía por estimarlo inconstitucional, yo no habría intervenido. Seguramente, algún otro señor Senador habría recordado al Honorable señor Pablo que Mesas anteriores, enfrentadas con materias en torno de las cuales podrían plantearse criterios distintos, siempre sometieron su resolución al juicio del Senado. En verdad, aun cuando se trata de una facultad que el Reglamento las concede en forma exclusiva al Presidente de la Corporación, su aplicación puede limitar o impedir un pronunciamiento político. Por eso, lo habitual ha sido entregar a la Sala la decisión final.

Lamentablemente, el Honorable señor Pablo no ha sostenido un criterio exclusivamente reglamentario. Por el contrario, ha dado razones políticas que, a mi juicio, en el calor de su improvisación, lo han llevado a pronunciar frases que no se justifican —por tratarse, precisamente, de su actitud como Presidente del Senado—, y que personalmente no puedo aceptar ni dejar pasar.

Ha dicho el señor Presidente del Senado que no estimaba conveniente discutir la amnistía, pues considera necesario que se diluciden los hechos acaecidos en el regimiento Tacna. Agregó que, si existe la posibilidad de que se cierre esta Corporación, él piensa que debe haber hombres de pie para defenderla.

Considero de gravedad extraordinaria las expresiones del señor Presidente del Senado, sobre todo por provenir de un hombre de Gobierno.

Debo señalar, en primer lugar, que por un sentido superior de prudencia y responsabilidad, los Senadores de estas ban-

cas hemos solicitado un pronunciamiento político del Gobierno; pero no hemos quedado satisfechos con el planteamiento —respetable, por cierto— formulado, en nombre de la Democracia Cristiana, por el Honorable señor Renán Fuentealba. En su oportunidad manifesté que bien podía uno suponer que ése era el pensamiento del Gobierno, ya que los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda no hicieron un planteamiento político propiamente tal.

En el día de ayer insistí en que Senadores de estas bancas pediríamos una sesión especial —secreta, si sus características lo requieren—, precisamente para profundizar en algunos conceptos del señor Ministro de Defensa, quien expresó que la situación era muy grave y pretendió aconsejarnos —hecho que, desde luego, nosotros rechazamos— que tuviéramos suficiente responsabilidad para discutir el problema.

El Comité Radical, con anterioridad, solicitó una sesión del Senado para dilucidar el problema político de fondo.

El señor OCHAGAVIA. — Inclusive, existe una petición formulada en este sentido por el Comité de mi partido, anterior a esas otras dos.

El señor ALLENDE. — Quiere decir, entonces, que todos los sectores políticos de la Corporación coinciden en la necesidad de debatir esta materia.

Por lo tanto rechazo perentoriamente las razones políticas aducidas por el señor Presidente del Senado, y lamento sobremanera su expresión de que “se encontrarán hombres de pie” si se piensa cerrar esta Corporación. Pienso que el señor Presidente, hombre de Gobierno, no puede imaginar que el Congreso chileno se cerrará por la voluntad de un autogolpe, de un golpe o de una subversión. Estimo innecesario invocar una actitud, no diré de virilidad o de machismo, como señalaba el Honorable señor Jerez, sino de dignidad de quienes estamos aquí por mandato y voluntad del pueblo.

Los socialistas —ya lo ha reafirmado el Honorable señor Altamirano— al suscribir el proyecto de amnistía amplia presentado por el Honorable señor Chadwick y por varios señores Senadores, estamos ejerciendo un derecho. No podemos esperar que pidan amnistía ni los militares ni los compañeros obreros procesados. Ya en reiteradas oportunidades hemos señalado la arbitrariedad y la justicia de clases que se ha aplicado a los trabajadores de Saba. A mi juicio, el Honorable señor Ibáñez no está en la razón cuando considera injuria para los militares el que pretendamos incluirlos en un mismo proyecto de amnistía destinado a dejar exentos de culpa a civiles obreros, trabajadores que no han cometido delitos comunes, sino de orden político. La iniciativa que hemos suscrito...

El señor HAMILTON.—Algunos han asaltado bancos o supermercados.

El señor CHADWICK.—Ellos no están comprendidos en la amnistía.

Lea la indicación, señor Senador.

El señor ALLENDE. — El Honorable señor Hamilton es abogado y, aparentemente, estaría en mejores condiciones que yo para entender el problema.

Firmé la indicación después de leerla —y sé hacerlo— y de conversar con el Honorable señor Chadwick, cuyo criterio jurídico respeto. Su Señoría me precisó con claridad meridiana que quedaban taxativamente excluidos del proyecto los delitos comunes. Debo hacer fe, pues, en la preparación jurídica del Honorable señor Chadwick y, además, en lo que leí.

El señor HAMILTON.—Son delitos comunes cometidos por móviles políticos.

El señor ALLENDE.—Ruego al señor Senador no interrumpirme. Si Su Señoría desea intervenir con cargo a su tiempo, no tengo inconveniente.

Hemos planteado una amnistía amplia, pues estimamos —y así lo hemos dicho— que los militares sólo tuvieron una expresión de protesta, una huelga en un cuartel.

El señor HAMILTON.—Con toma del establecimiento.

El señor ALLENDE.—De otra manera, no podríamos aceptar este criterio. El Presidente de la República habló de rebelión y subversión. Llegó a acuerdo con los rebeldes y subversivos, y ahora los entrega a la justicia. Estimamos que existen tantas contradicciones, que hemos preferido, rotunda y categóricamente,...

El señor HAMILTON. — El acuerdo establecía eso.

El señor ALLENDE.—Ruego al señor Senador mantener la tranquilidad. De lo contrario, habrá que darle un calmante.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Solicito al señor Senador se abstenga de interrumpir al Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—Hemos propuesto una amnistía amplia, así como hemos pedido un reajuste amplio. No actuamos presionados por las Fuerzas Armadas. Eso no lo aceptaríamos jamás. Con mucha prioridad a los actos de protesta y rebeldía de los militares, presentamos los proyectos pertinentes y enviamos oficios requiriendo del Gobierno un pronunciamiento, pues teníamos la obligación de anticiparnos a un hecho, ya que para nosotros las Fuerzas Armadas no constituyen un compartimiento separado. Cuando se plantea un reajuste de remuneraciones, debe ser para todos los que trabajan, sea en las Fuerzas Armadas, en la Administración Civil o en el sector privado.

Nuestro criterio es muy claro. En el ejercicio de un derecho que nos asiste en nuestra calidad de Senadores, hemos presentado un proyecto. Deploramos la actitud del señor Presidente de la Corporación, sobre todo por las razones políticas invocadas, que, inclusive, llegaron a incursionar en el terreno de suponer indignidad o cobardía en algunos señores Senadores.

Los Senadores de estas bancas no aceptamos ni esos términos ni las razones expuestas.

El señor NOEMI (Vicepresidente). —

Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría.

Corresponde entrar a la discusión particular del proyecto.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones unidas de Hacienda y de Defensa Nacional, en informe suscrito en nombre de la primera por los Honorables señores Ballesteros (presidente), Chadwick, Ibáñez, Miranda y Palma, y por los Honorables señores Aguirre Doolan, Carmona, García, Gormaz y Palma, y por la de Defensa Nacional, recomiendan a la Sala aprobar el proyecto con las modificaciones contenidas en el boletín que los señores Senadores tienen en su poder.

La primera enmienda propuesta incide en el artículo 1º; sin embargo, antes de tratar esta modificación, relativa al inciso tercero del precepto, corresponde ocuparse en la indicación Nº 1, renovada con las firmas de los Honorables señores Montes, Valente, Teitelboim, Altamirano, Contreras, Silva Ulloa, Tarud, Miranda, Juliet, Jerez, Allende, Aguirre Doolan, Chadwick y Sule y de la Honorable señora Campusano, consistente en suprimir dicho artículo.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.—Deseo plantear un cuestión de orden, señor Presidente.

Entiendo que también se ha renovado la indicación destinada a sustituir este mismo artículo 1º por otro. Propongo a la Mesa considerar ambas conjuntamente.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La indicación a que se refiere Su Señoría, signada con el número 2 en el boletín respectivo, es para sustituir el artículo 1º del proyecto aprobado por las Comisiones por el siguiente:

“Con los recursos contemplados en la presente ley y con los que se consulten en la Ley General de Presupuesto y en la ley de reajuste general para el sector público correspondiente al año 1970 se constituirá un fondo para reajustar las remu-

neraciones del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros, activo y pasivo, sus remuneraciones anexas imponibles o no, como asimismo, para cumplir el pago de los demás beneficios establecidos en la presente ley.”

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En discusión ambas indicaciones.

Ofrezco la palabra.

El señor ALTAMIRANO.—Los Senadores socialistas y, en general, el Partido Socialista de Chile, son contrarios a delegar, por tercera vez en este período presidencial, facultades legislativas en el Presidente de la República para resolver los problemas propios de las Fuerzas Armadas.

Ya el 26 de enero de 1966, hace más de tres años, el Gobierno solicitó facultades extraordinarias, no tan amplias como en esta ocasión, pero similares, para resolver dificultades de esta índole.

El Congreso Nacional se las otorgó mediante la ley N° 16.466. Hal pasado tres años y nada se ha resuelto. En ese entonces el Ejecutivo fundó su petición en términos bastante parecidos a los actuales. Señaló, en efecto: “El Ejecutivo ha estimado necesario remitir el proyecto de ley sobre reajuste de remuneraciones del personal de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile, independiente del general relativo a la Administración Pública. La escala de remuneraciones vigente en las Fuerzas Armadas y las de Orden al igual que toda la legislación que constituye el estatuto administrativo militar, es distinta de la que rige para la Administración Civil, situación que se justifica, desde que son diversas la naturaleza, caracteres y condiciones de ambos servicios públicos.”

Si se lee con atención el Mensaje en que viene el proyecto en debate, se comprueba que en lo relativo a la solicitud de nuevas facultades, está redactado en términos muy similares, por no decir casi idénticos al que acabo de reproducir.

Como se sabe, las facultades extraordi-

narias concedidas por la ley N° 16.464 no dieron mayores resultados. El Congreso nuevamente otorgó atribuciones legislativas al Presidente de la República mediante la ley N° 16.840, de 24 de mayo de 1968, que en su artículo 16 autorizó al Jefe del Estado “para que dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha de publicación de la presente ley, proceda a establecer los Estatutos de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, los cuales contendrán las disposiciones sobre Clasificación, Nombramientos, Ascensos, Feriados, Permisos, Licencias, Calificaciones, Plantas, Remuneraciones, Retiro, Montepío y Desahucio del Personal de las Fuerzas Armadas y de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional y Carabineros de Chile, respectivamente”.

Se consideró especialmente en ese entonces la grave situación que existía en las Fuerzas Armadas. Como es de público conocimiento, en mayo de 1968 se había producido un movimiento militar a raíz del cual debió ser removido de su cargo el entonces Ministro de Defensa Nacional y actual Senador señor Juan de Dios Carmona, quien fue reemplazado por el General Tulio Marambio. Igualmente, se designó un nuevo Comandante en Jefe del Ejército, el General Castillo, quien en numerosas declaraciones públicas habló de la angustia económica en los institutos castrenses. Tal como el anterior Ministro del ramo, el General Tulio Marambio se comprometió, en reunión sostenida en la Escuela Militar, a resolver los problemas económicos.

En consecuencia, el Congreso entregó al Ejecutivo toda clase de facultades para llegar a una solución de equidad para el personal de las Fuerzas Armadas. El hecho concreto es que, por razones diversas, las atribuciones delegadas no se ejercieron con la debida inteligencia y capacidad para resolver tales problemas, y nuevamente éstos han culminado con los hechos ocurridos el 21 de octubre pasado, que indiscutiblemente revisten enorme gravedad.

El Gobierno, por medio de los señores Ministros de Defensa y de Hacienda, ha insistido hasta la saciedad en que dispondría de estudios y soluciones concretas para resolver los problemas de los Institutos Armados.

En la Cámara de Diputados, en sesión del jueves 30 de octubre, el señor Ministro de Defensa expresó textualmente: "Quiero reiterar aquí en la Sala lo que hemos sostenido, tal vez en forma majadera, en la Comisión. Los estudios, para información de los señores parlamentarios que no participaron en la Comisión, están terminados." O sea, según el Ministro, los estudios están debidamente concluidos. Esa opinión también la repitió en las Comisiones del Senado y en la discusión general.

Si el Gobierno tiene soluciones concretas, estudios ya finiquitados y está en condiciones de promulgar decretos con fuerza de ley para resolver la situación de las Fuerzas Armadas, para nosotros es un misterio que no haya podido —por lo menos en el Senado y en la Cámara, según me he informado— decir concretamente cómo resolverá en definitiva el problema. El Ministro de Hacienda ha dado a conocer diferentes alternativas, todas muy imprecisas, extraordinariamente vagas.

Existe abierta contradicción en las afirmaciones del Gobierno, que dice tener los estudios concluidos con mucha anterioridad al pronunciamiento del 21 de octubre, y saber lo que quiere y lo que hará. No obstante, cuando se pregunta qué van a hacer y cuál es la solución, la respuesta —como lo puede testificar la totalidad de los sectores del Parlamento— es absolutamente ambigua e imprecisa. En síntesis, no se puede concluir sino que el Ejecutivo ha solicitado delegación de facultades para negociar con las Fuerzas Armadas un tipo de solución que hasta el momento ignora.

Sobre esta materia, también existe contradicción de los personeros de Gobierno y de los señores Senadores que han inter-

venido tanto en la Comisión como en la Sala. Han dado a conocer una serie de cuadros para comprobar que es extraordinario el reajuste que se ha otorgado a las Fuerzas Armadas durante la actual Administración.

Personalmente, cuando en la Comisión escuchaba al Honorable señor Carmona fundar su voto, creí que iba a anunciar su pronunciamiento contrario al proyecto, porque eran tantas las ventajas, beneficios, asignaciones y aumentos que se habían concedido al personal de la Defensa Nacional, que la única conclusión lógica de sus palabras era: "En consecuencia, voto en contra". No obstante, lo hizo a favor. Por lo tanto, debemos deducir que los extraordinarios aumentos dados a conocer en forma precipitada, entre gallos y medianoche —hemos estudiado en horas el proyecto, con datos insuficientes, sin saber su contexto general—, no existían en esos cuadros. De éstos hay constancia en los distintos informes de Comisión, y también han sido mencionados en la Sala.

Me agradaría mucho que el señor Ministro de Hacienda —aquí presente—, después de mi intervención o cuando lo estime pertinente, aclarara una serie de misterios que sobre el particular existen.

Dicho Secretario de Estado afirmó, tanto en las Comisiones de Hacienda y Defensa de la Cámara como en la Sala de esa Corporación, lo siguiente: "Puedo expresar, de acuerdo con cifras que me fueron entregadas por la Dirección de Presupuesto, que en el año 1964, cuando asumió el Gobierno, se destinaba a la Defensa Nacional 10,3% de la totalidad de los recursos presupuestarios. En el presente año se ha destinado el 10%."

Todas las comparaciones las hace con relación a la Administración anterior. Parece que el único objetivo de la Democracia Cristiana es demostrar que el Gobierno actual ha sido levemente mejor que el del señor Alessandri. Con eso se quedan muy contentos y satisfechos: superar a un

pésimo sexenio. Para nosotros, no es ningún mérito.

Solicito incluir en esta parte de mi intervención un cuadro elaborado por la Oficina de Informaciones del Senado, en el cual se demuestra que el porcentaje destinado a financiar al Ministerio de Defensa, en comparación al total del presupuesto, ha ido disminuyendo en forma notable.

Por ejemplo, en 1950 —fecha en que se inició el estudio—, 18% del total del presupuesto se dedicaba a ese rubro, y en 1970, 8,5%, y no 10%, como señaló el señor Ministro de Defensa.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para incorporar a la versión los cuadros a que hizo mención el señor Senador.

Acordado.

—Los documentos cuya inserción se acuerda son del tenor siguiente:

Años	Presupuesto asignado al Ministerio de Defensa	% del presupuesto total
1950	E° 2.855.220	18,24
1951	4.167.818	17,92
1952	4.561.082	15,69
1953	6.848.038	14,43
1954	10.006.339	15,89
1955	22.212.630	23,05
1956	50.050.646	26,42
1957	68.694.690	23,45
1958	83.039.691	21,94
1959	101.241.910	21,95
1960	112.415.707	13,10
1961	131.166.894	11,36
1962	147.630.865	10,53
1963	192.527.131	11,47
1964	242.251.888	10,91
1965	369.324.544	9,06
1966	471.786.400	8,87
1967	614.012.670	9,12
1968	773.885.000	8,85
1969	1.011.397.000	7,90
1970	1.411.278.000	8,05

Presupuesto total del Ministerio de Defensa Nacional en E° de 1969.

Año	Presupuesto total del Ministerio de Defensa Nacional en E° de 1969.
1961	989.938.800
1962	978.335.710
1963	884.368.900
1964	762.277.800
1965	902.111.730
1966	937.945.100
1967	1.033.169.500
1968	1.028.418.600
1969	1.011.397.000

*Cantidades correspondientes a remuneraciones.*

Años	Total FF. AA. (En E° de cada año)	En E° de 1969
1961	E° 55.741.900	E° 420.686.000
1962	74.706.000	495.069.000
1963	85.562.000	393.027.000
1964	106.297.000	334.477.000
1965	162.136.000	396.033.000
1966	215.977.555	429.378.000
1967	296.222.000	498.438.000
1968	375.112.000	498.480.000
1969	493.177.000	493.177.000

*Cuadro del monto de pensiones medias por los años 1959 a 1969.*

En Escudos de 1969.

Nota: Deflactado por Índice Precios al consumidor. (Promedio junio 69).  
Fuente: Caja Previsión Defensa Nacional.

Pensionados y montepíos	Desembolso anual (En E° de 1969)	Pensión media (En E° de 1969)
Año 1959:	28.337	E° 11.610,07
	E° 328.994.891,20	E° 11.610,07



Año 1960:		
30.039	Eº 329.092.450,00	Eº 10.955,52
Año 1961:		
31.481	Eº 336.110.400,00	Eº 10.676,60
Año 1962:		
32.855	Eº 393.428.601,90	Eº 11.974,60
Año 1963:		
33.734	Eº 319.455.414,30	Eº 9.469,80
Año 1964:		
35.143	Eº 295.850.364,30	Eº 8.418,47
Año 1965:		
36.468	Eº 364.351.001,00	Eº 9.990,96
Año 1966:		
37.768	Eº 436.214.951,00	Eº 12.076,20
Año 1967:		
38.928	Eº 458.585.194,00	Eº 11.780,34
Año 1968:		
39.896	Eº 475.253.525,00	Eº 11.912,30
Año 1969:		
41.065	Eº 484.124.943,93	Eº 11.789,24

El señor ALTAMIRANO.—Deseo dejar claramente establecido —no quiero que se deduzca de mis palabras— que el Partido Socialista no pretende que se restablezca el porcentaje que en décadas pasadas se destinaba al presupuesto de Defensa. Lo único que planteamos es la necesidad de decir los hechos tal como son.

Estimamos —creo poder asegurarlo en nombre de mi colectividad— que 14%, 17%, 19% ó 23%, como antes se invertía, es una cifra muy alta. A nuestro juicio, quizás, las actuales cifras sean las más apropiadas, dada la situación económica del país.

Debo reiterar que se nos dan informaciones inexactas y equivocadas.

El señor Ministro de Hacienda manifestó también que era efectivo que había disminuido el porcentaje destinado a la Defensa Nacional, pero que las cifras globales eran superiores, porque el Presupuesto Nacional aumentó. Tampoco es verdadera tal información. Mejor dicho —como siempre ocurre con este tipo de datos—, es efectiva a medias, pues para comparar tomó como base el año 1964, el peor de la Administración anterior. Precisamente, en esa oportunidad los gastos para las Fuerzas Armadas se redujeron con relación a los años anteriores. Una vez más debemos argüir lo que permanentemente sostuvimos durante el Gobierno del señor Alessandri, quien comparó siempre los progresos alcanzados por su gestión con las cifras de 1958, final del período del señor Ibáñez. En ese entonces expresamos que la confrontación no tenía base científica alguna y que intelectualmente era deshonesto, porque no puede tomarse como referencia un año o escogerse el peor período de una Administración, sino que la relación debía hacerse sobre la base de promedios.

De este modo, por ejemplo, si comparamos en cifras estables —en escudos de 1969—, comprobaremos que entre 1961 y 1969 no ha habido aumento en el presupuesto del Ministerio de Defensa, ya que se invirtieron Eº 989.932 millones y Eº 1.000.011, respectivamente.

Repito: no es el propósito ni la política de mi partido exigir aumentos desmesurados para este rubro de la actividad nacional. Ahora me estoy limitando a aclarar algunos datos que, a nuestro juicio, fueron presentados equivocadamente.

Aún más, si comparamos en moneda constante los valores consignados para remuneraciones del personal de los Institutos Armados, resulta —según estudios efectuados por la Oficina de Informaciones del Senado— que en 1961 se destinaban a ese ítem 420 millones de escudos; en 1962, 495 millones, y en 1969, 493 mi-

lones. Es decir, en 1969 se destinó para remuneraciones de las Fuerzas Armadas una cifra inferior que en 1962.

En cambio, si consideramos 1964, sí se produce un aumento importante, pero debemos trabajar sobre la base de promedios.

El señor OCHAGAVIA.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ALTAMIRANO.—En seguida, cuando termine de expresar la idea.

Si analizamos los distintos grados y niveles de las Fuerzas Armadas, no vemos cómo se puede producir un incremento tan extraordinario y notable como el señalado por los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda y por el Honorable señor Carmona, ya que, inclusive, se advierte una disminución respecto de algunos años del Gobierno pasado. ¿Qué quiere decir esto? ¿Que en algunos grados ha habido aumentos mayores, y en otros, inferiores? ¿Cuáles son estos últimos?

Insisto, una vez más: hemos debido estudiar en horas un problema difícil, complejo, y se nos han dado antecedentes parciales, insuficientes.

Concedo una interrupción al Honorable señor Ochagavía.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría.

El señor OCHAGAVIA.—Las cifras estadísticas proporcionadas por el Honorable señor Altamirano rectifican lo aseverado por el señor Ministro de Defensa Nacional respecto de porcentajes del presupuesto que se destinan a las Fuerzas Armadas y a pagar las remuneraciones de su personal. Conuerdo con Su Señoría en que se parte de un error fundamental cuando se toma como base 1964 para analizar la confrontación. Igual planteamiento hizo al señor Ministro un Senador de estas bancas.

El reajuste de sueldos para ese sector de servidores del Estado, en 1964, rigió

a partir del mes de julio. Por tal motivo, toda comparación que se haga desde el 1º de enero induce a grave error.

A mi juicio, la explicación dada por el Honorable señor Altamirano refuerza las afirmaciones que hicimos Senadores de estas bancas, en cuanto a que en el Gobierno anterior, que contó con recursos infinitamente inferiores a los del actual, el presupuesto de la Defensa Nacional, tanto para remuneraciones como para equipamiento, fue superior, en moneda estable, al de la actual Administración. Y como el Honorable señor Altamirano ha repetido en sus intervenciones que la comparación con el año 1964 denota un deterioro de esas cifras con relación a las actuales, observo al Honorable Senador lo mismo que hicimos presente al señor Ministro en su oportunidad: los datos de 1964 no pueden considerarse a partir de enero de ese año, porque el reajuste entró en vigencia en el mes de julio.

Por lo tanto, no podemos dar validez a esas cifras, si juzgamos los datos estadísticos en forma parcial, sino que debemos hablar de promedios, de cifras correspondientes a un grupo de años.

Es cuanto quería decir para evitar que se siga utilizando como base de comparación el año 1964, sobre todo si se considera que el reajuste correspondiente a ese período no entró en vigencia a partir del 1º de enero.

El señor PALMA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ALTAMIRANO.— Permítame terminar, señor Senador, porque de lo contrario, si sigo concediendo interrupciones, dirigiré yo el debate, en vez de que lo haga el Presidente de la Corporación. Por lo demás, Sus Señorías tendrán tiempo suficiente más adelante para rebatirnos. Nos interesa mucho que estos antecedentes sean rebatidos, pues ello nos permitiría demostrar que gran parte de las cifras parciales que se nos han proporcionado no corresponden a la realidad.

El señor RODRIGUEZ.—No sea impaciente, Honorable señor Palma.

El señor ALTAMIRANO.—Aún más, el Ministro de Hacienda ha aseverado que en 1968 hubo un aumento de 40% para los Institutos Armados. Pero —repito—, en valores constantes, la suma global destinada a remuneraciones en 1967 fue de 498.438.000 escudos, y en 1968, de 498 millones 480 mil. O sea, hubo un aumento de alrededor de 40 millones, prácticamente los mismos 498 millones de escudos.

¿En qué se diluyó ese 40%? Quiero decir que algunas categorías, niveles o grados de las Fuerzas Armadas experimentaron un aumento muy notorio —si aceptamos como veraces las palabras del señor Ministro de Hacienda—, y que otros sectores tuvieron un reajuste extraordinariamente bajo, porque las cifras globales no confirman lo que sostiene ese Secretario de Estado.

Algo parecido podemos afirmar en materia de pensiones, a pesar de que no se han entregado las cifras correspondientes a 1963. Porque —repito— disponemos de datos insuficientes para juzgar los problemas propios de las Fuerzas Armadas y, lo que es más grave, la solución que el Ejecutivo pretende darles. Así, en valores constantes, las cifras correspondientes a las pensiones pagadas en 1963 no difieren de manera notable de las que se pagaron por igual concepto en 1968. De manera que tampoco ha habido aumentos espectaculares en este rubro.

Quiero dejar constancia nuevamente de que, a nuestro juicio, no estamos tratando de defender la gestión del señor Alessandri. Hemos sido los principales impugnadores de esa Administración. El Partido Socialista se caracterizó y se caracteriza hoy por ser el más tenaz enemigo de una regresión derechista reaccionaria.

Sólo queremos dejar establecidos los hechos y que no se pretenda demostrar con datos parciales que se ha producido, en

conjunto, una mejoría notoria de las Fuerzas Armadas.

Para subrayar lo dicho hace un instante por el Honorable señor Allende, debo decir que el Partido Socialista no tiene en este caso una posición oportunista o, como calificó a algunos a quienes no mencionó el Honorable señor Fuentealba, de "paterismo" frente a los institutos castrenses. Nuestro partido siempre ha defendido los reajustes de esos institutos, como también los de todos los trabajadores chilenos. Precisamente, cuando se discuta el aumento de las remuneraciones de los trabajadores en general, los partidos populares, con la misma decisión y fervor, defenderán ese reajuste.

Con el Partido Nacional, en cambio, ocurre todo lo contrario: cuando se trata de reajustar las remuneraciones del personal de la Defensa Nacional, sí que ellos están junto a nosotros o nosotros con ellos —la ordenación de los factores no altera el producto—; pero cuando se trata de conceder aumentos a los demás sectores de trabajadores, entonces son muy parcos para pronunciarse. Para ellos, tal vez, podrían tener validez las palabras del Honorable señor Fuentealba.

Queda en claro que nosotros hemos planteado una posición de principio, trátase de personal armado o civil; trátase de los 300 mil funcionarios públicos, que viven en condiciones miserables, o de los 120 mil personeros de los Institutos Armados, Carabineros e Investigaciones, activos o pasivos. Para todos ellos tenemos una misma conducta y una misma posición.

Por eso, cuando planteamos el proyecto de ley de amnistía, no limitamos su beneficio a las Fuerzas Armadas, sino que lo propusimos para todos aquellos que, dentro de este régimen burgués, se supone que han cometido delitos políticos por querer luchar y transformar en realidad lo que la Democracia Cristiana levantó como bandera durante su campaña pasada:

hacer una revolución, que es, precisamente, lo que ha deseado toda esta gente que ha sido encarcelada, perseguida, torturada y que ha vivido en la clandestinidad. Eso fue lo que el Partido de Gobierno dijo que haría durante la campaña presidencial pasada.

Repito: nuestro partido actúa de acuerdo con una posición de principios.

Por otra parte, debo recordar que durante el Gobierno anterior, bajo el régimen del señor Alessandri, que tampoco estuvo muy predispuesto a legislar a favor de las Fuerzas Armadas ni del sector público, el Honorable señor Allende, en dos oportunidades, presentó proyectos concretos sobre la materia e hizo enviar los oficios pertinentes, tal como lo pedimos ahora. Por consiguiente, no se nos puede acusar de estar actuando presionados por el temor o el miedo, como podría deducirse de las palabras del Presidente del Senado, el Honorable señor Pablo, pues nuestro partido siempre ha actuado de acuerdo con sus principios.

Por eso, cuando el Presidente de la República, después de negársele la autorización para ir a Estados Unidos, amenazó con disolver el Congreso y presentó un proyecto de reforma constitucional que, de aprobarse, habría significado la autoclusura, el Partido Socialista estuvo en contra de dicha iniciativa, porque no acepta ninguna presión externa o foránea. En cambio, cuando se discutió el proyecto de reformas constitucionales destinado a otorgar facultades al Ejecutivo para disolver el Parlamento, aun cuando en principio no concordamos con ello, concurrimos con nuestros votos para que no se creyera que estábamos "apernados" en nuestros cargos y defendiendo a este Parlamento burgués a troche y moche.

Repito: nuestra posición es consecuente y no se modificará por pronunciamientos militares más o menos. Siempre hemos defendido a todo hombre que vive de su trabajo, de su esfuerzo. Por eso, aho-

ra hemos insistido en que debió haberse enviado un proyecto concreto, y no una delegación de facultades que permita al Ejecutivo, a espaldas del pueblo y de los mismos poderes del Estado, transar con las Fuerzas Armadas soluciones que posteriormente puedan no ser las más convenientes y adecuadas, y conducir, meses después, a situaciones de extrema gravedad para el régimen constitucional chileno.

Por eso, el Partido Socialista se opone a la delegación de facultades, no por afán obstruccionista o revanchista ni por el mero fin de oponerse a cualquiera iniciativa del Gobierno, pues en dos oportunidades anteriores las concedió. Hacerlo por tercera vez nos parece carente de sentido, sobre todo cuando ni siquiera se nos han entregado antecedentes concretos.

En definitiva —de esto debe tener conciencia el Senado—, se pretende dar un cheque en blanco al Presidente de la República para que haga lo que quiera. Porque, salvo pequeñas limitaciones y condiciones, el Jefe del Estado es soberano para llegar a las soluciones que se le antojen, sea a favor o en detrimento de algunos sectores de las Fuerzas Armadas. Y esto no lo creemos conveniente.

Además, como ya dijimos, el proyecto está absolutamente desfinanciado. Se han hecho valer argumentos que no tienen consistencia. Se ha dicho que sus disposiciones implicarán gastos que, en definitiva, bordean los 800 millones de escudos, o, en el mejor de los casos, según lo afirmado por el señor Ministro de Hacienda, 850 millones. Posiblemente supere los mil millones.

Desde luego, la iniciativa del Ejecutivo sólo consigna ingresos por 220 millones. Se responde que en el proyecto de ley de Presupuestos o en la ley general de reajustes se financiará el saldo o diferencia. Conforme a este sistema o precedente, en el futuro podremos seguir despachando proyectos desfinanciados. Bastará propo-

ner determinado reajuste para cualquier sector público y decir que el financiamiento se hará con cargo a futuras leyes, según el monto del gasto.

Por eso, el Partido Socialista se opone a la delegación de facultades. En cambio, ha sido siempre partidario de debatir una iniciativa legal concreta, que sea conocida por la opinión pública, el Parlamento y las Fuerzas Armadas, y no una legislación pactada a espaldas del pueblo.

El señor CHADWICK.—¿Cómo está distribuido el tiempo, señor Presidente?

El señor NOEMI (Vicepresidente). — No hay distribución de tiempo. Simplemente, se ha aplicado el Reglamento: cada señor Senador tiene derecho a una intervención de media hora y a otra de quince minutos. Los primeros treinta minutos han terminado. Pero si Su Señoría lo desea, puede juntar los tiempos correspondientes a ambas intervenciones y continuar con el uso de la palabra.

El señor MIRANDA.—Que se aplique el Reglamento.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Lo estoy aplicando.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, el Honorable señor Altamirano ha hecho algunas apreciaciones y ha calificado de inexactas las cifras dadas por el Ministro que habla. Para ello, el señor Senador se funda en algunos datos que le habría entregado la Oficina de Informaciones del Senado.

Por otra parte, Su Señoría critica el hecho de que el Gobierno compare sus cifras de tipo presupuestario con las que se tenían el año 1964.

No deseo dejar la impresión de que el Gobierno sólo persigue establecer una comparación con las Administraciones anteriores. La comparación debe hacerse de acuerdo con el estado en que se recibe el país, cualquiera que sea el Gobierno de que se trate. Por consiguiente, las cifras que debo utilizar son las correspondientes

a 1964, ya que no podría dar las de 1910 ó las de 1920.

El señor ALTAMIRANO.—¿Pero por qué no toma las de 1961 ó 1962?

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Porque la actual Administración recibió el país en 1964, y no en 1961.

El señor ALTAMIRANO.—Entonces, lo más lógico sería señalar un promedio.

El señor CHADWICK.—Eso es diablura.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Cuando se toman cifras presupuestarias, es preciso verlas.

El Honorable señor Altamirano ha hecho un cargo basándose en antecedentes que le entregó la Oficina de Informaciones del Senado. Yo no me atrevería a ponerlos en duda, pues se trata de una oficina que me merece respeto. Sin embargo, al basarse en esas cifras, pone en duda las proporcionadas por la Dirección de Presupuestos. Como los señores Senadores saben, ese organismo está constituido por funcionarios de alta calidad, que merecen el respeto de todos y, como es lógico, yo debo creer en la veracidad de los antecedentes que ellos me proporcionan.

El señor ALTAMIRANO.—Pero el señor Ministro no ha dado cifras totales.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—He dado cifras totales proporcionadas por el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos.

El señor ALTAMIRANO.—No las ha dado.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Su Señoría no me ha demostrado dónde está la falla de las cifras; no me ha dicho cuál es la diversidad de criterio que hay entre esos guarismos y los dados por la Dirección de Presupuestos.

El señor ALTAMIRANO.—No ha dado cifras Su Señoría.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—¿Cómo? ¿Si Su Señoría las ha calificado de inexactas?

No se contradiga, Honorable Senador.

El señor ALTAMIRANO.—He dicho otra cosa.

Solicito una interrupción al señor Ministro.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Con el asentimiento de la Sala, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor ALTAMIRANO.— El señor Ministro me ha entendido mal. No he negado las cifras dadas por él, y no podría negarlas: he dicho que los datos parciales proporcionados por Su Señoría no concuerdan con las cifras globales. Porque, si parcialmente los distintos niveles de los Institutos Armados, en sus grados de coronel, capitán, teniente y soldado hubieran experimentado los aumentos que se señalan, querría decir que globalmente tendrían que haberse experimentado los mismos aumentos, y la verdad es que las cifras totales no han aumentado.

Es evidente que si los datos prueban lo que afirma el señor Ministro, yo habría caído en una inconsecuencia. Por eso, me interesa ver dónde está la inconsecuencia o contradicción.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Su Señoría sigue incurriendo en contradicción, pues sostuvo que no he dado cifras, y ahora dice que he dado cifras parciales.

El señor ALTAMIRANO.— No, cifras globales.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Sí, globales; pero las he dado, y ahora estoy ratificando que para mí son cifras ciertas mientras no se me demuestre lo contrario.

Lo más lógico sería que, si el señor Senador estuviera disconforme y creyera más en los datos proporcionados por la Oficina de Informaciones del Senado,...

El señor ALTAMIRANO.—Son los mismos datos proporcionados por la Dirección de Presupuestos.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Es la primera vez que conozco estas cifras. Sólo ahora han llegado a mis manos.

No tengo por qué dudar de los datos proporcionados por la Oficina de Informa-

ciones del Senado; pero hacer afirmaciones en el sentido de que estas cifras son parciales, manejadas mañosamente, inexactas, es una apreciación demasiado ligera.

El señor ALTAMIRANO.—Es perfectamente exacta la apreciación. Y usted no me contesta por qué existe tal discrepancia entre sus cifras parciales y las globales.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Entiéndame, señor Senador. Su Señoría ha expuesto determinadas cifras de la Oficina de Informaciones del Senado. Si deseaba que yo le dijera por qué había disconformidad, podría haber tenido la delicadeza de remitírmelas al Ministerio de Hacienda o de llamarme y pedirme que le aclarara esa diversidad. No lo ha hecho.

El señor ALTAMIRANO.—Plantee esa discrepancia, señor Ministro.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Ruego a Sus Señorías evitar los diálogos.

El señor CHADWICK.—Que el señor Ministro se dirija a la Mesa.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Le he concedido una interrupción al Honorable señor Reyes.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Con la venia de la Mesa.

El señor REYES.—En lo concerniente a las cifras a que ha hecho referencia el Honorable señor Altamirano, las hice pedir, porque no las conocía hasta que las mencionó aquí el señor Senador. Y, en efecto, la de 1964 es de 334 millones de escudos. En moneda deflactada a este año, asciende a 493 millones.

Hice estudiar rápidamente, porque no había otra manera de hacerlo, el por qué de la diferencia en cuestión, en el supuesto caso de que las plantas fueran similares, no digamos idénticas. El documento que se me ha entregado es muy breve, y por eso le daré lectura. Dice:

"1.—Falta agregar en los años 1967-1968, los reajustes de sueldos, sumas que son las siguientes:

"1967	Eº 67.293.430
"1968	102.178.000
"1969	192.761.000

"2.—No es efectiva la observación de la nota 3) en lo que respecta a Gastos Variables, pues sólo se incluyen los gastos correspondientes a Remuneraciones y no los que se refieren a Compra de Bienes y Servicios No Personales, como ser: arriendo de bienes raíces, pasajes y fletes, materiales y artículos de consumo, material de guerra, rancho o alimentación, forraje, vestuario y equipo, impresos y publicaciones".

El señor CHADWICK.—Esas no son remuneraciones de las Fuerzas Armadas.

El señor REYES.—Eso está, sin embargo, en una nota que ha servido para apreciar el gasto general. Si no lo cree Su Señoría, la puede pedir.

El señor CHADWICK.— Estamos hablando de remuneraciones.

El señor REYES.—¡No, señor!

El señor PALMA.—¡No, señor! ¡Su Señoría sabe que se está hablando de gastos globales!

El señor REYES.— En seguida, añade el documento:

"3.—Falta agregar a los datos indicados en los años que se mencionan, las siguientes cantidades que corresponden al personal con derecho a racionamiento en dinero:

"1964	Eº 2.425.686
"1965	2.558.796
"1966	1.600.767
"1967	1.074.552

"4.—En los datos proporcionados para los años 1968 y 1969, se encuentra incluida la Asignación de Alimentación de acuerdo al siguiente detalle:

"1968	Eº 2.186.270
"1969	10.203.000."

Dejo una copia a disposición del Honorable señor Altamirano, para que la pueda estudiar, si gusta.

El señor ISLA.—Entréguele otra al Honorable señor Chadwick.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Puede continuar el señor Ministro.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Con mayor razón, después de lo expresado por el Honorable señor Reyes, observamos que las cifras pueden prestarse a distintas apreciaciones.

Por eso, me parece que, antes de hacer afirmaciones tan contundentes como las que hemos oído, lo más lógico habría sido remitir al Ministerio de Hacienda las cifras entregadas por la Oficina de Informaciones, para establecer su compatibilidad y ver dónde, realmente, está la disconformidad que se produce.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Me permite, señor Ministro?

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Proporcionando cifras globales, he dicho que, a pesar de que el porcentaje correspondiente a la Defensa Nacional en el Presupuesto de 1964 ascendía a 10,3%, en el presente año es de 10%, y que las sumas destinadas a ese objetivo variaban, en términos redondos, para no hablar en cifras exactas, de 700 y tantos millones de escudos en 1964 a 1.200 y tantos millones de escudos en 1969. En cualquier momento puedo entregar, al Honorable señor Altamirano o a cualquier otro señor Senador que lo solicite, la certificación de esos montos, puesto que tengo plena confianza en los funcionarios que trabajan en la Dirección del Presupuesto. Lo que sí puede haber ocurrido es que la Oficina de Informaciones del Senado, a la que no discuto su calidad ni su mérito —ni tampoco puedo discutirle sus cifras—, no haya tenido a mano todos los antecedentes y explicaciones para llegar a determinado resultado.

Por otra parte, el Honorable señor Altamirano sostiene que, si ha habido baja en el aporte presupuestario, es imposible que las remuneraciones hayan llegado a los niveles expuestos por el Gobierno. Puedo expresar al señor Senador que es muy

fácil llegar a tal conclusión si las cifras son falseadas. Según las del Ministerio de Defensa, previa ratificación del Ministerio de Hacienda, expresadas en sueldos vitales, resulta muy sencillo determinar la remuneración total que hoy día percibe un capitán y la que ese mismo oficial tenía en 1964.

El señor SILVA ULLOA.—¿Me permite una interrupción?

El señor GARCIA.—¿Me perdona que lo interrumpa, señor Ministro?

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa, con la venia del señor Ministro de Hacienda.

El señor SILVA ULLOA.—He estado escuchando con mucha atención lo expresado por el señor Ministro.

A mi juicio, todos los datos que se han proporcionado nada tienen que ver con la realidad, porque sólo se basan en las destinaciones presupuestarias, que pueden tener cualquier monto o incidencia en el total del Presupuesto. Pero eso a mí no me interesa. Lo que me interesa no está indicado en parte alguna: el gasto real de cada año, la inversión llevada a cabo en cada capítulo de la ley de Presupuestos, para poder determinar la relación que existe entre un año y otro.

Hay diferencia entre las asignaciones presupuestarias y la realidad. El Presupuesto parte de una hipótesis del todo irreal: que todos los cargos están ocupados en las Fuerzas Armadas. Sabemos que los hechos pueden ser del todo contradictorios con tales previsiones. Lo está demostrando, por ejemplo, el antecedente que ha permitido resolver, en la forma en que lo ha solicitado el personal, la situación del Servicio de Prisiones: con las economías que significa la circunstancia de haber numerosas vacantes en ese Servicio, se podrá financiar la bonificación de 900 escudos que se permite otorgar.

Por lo tanto —repito—, todos los datos proporcionados por el señor Ministro, de-

rivados de las destinaciones presupuestarias, no tienen ningún valor.

Yo quisiera que se nos entregaran aquí cifras concretas del gasto real en remuneraciones de las Fuerzas Armadas, año por año, en moneda de un mismo valor, con el objeto de poder hacer comparaciones.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Puede continuar el señor Ministro.

El señor GARCIA.—¿Me permite aclarar un poco más los conceptos?

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—No tengo inconveniente en conceder una interrupción a Su Señoría, pero antes deseo contestar al Honorable señor Silva Ulloa.

Quiero expresar al señor Senador que los datos que se dan hasta 1968 corresponden a gastos efectivos, no a cálculos presupuestarios. Naturalmente, los del año 1969 sí son cálculos presupuestarios; no puede ser de otro modo mientras no se conozca el balance de fin de año. Pero el Honorable señor Silva Ulloa puede estar seguro de que las cifras que se han proporcionado se refieren a gastos efectivos, tanto en inversión como en gasto corriente. No hay otras cifras. Dar otras sería falsearlas, indiscutiblemente, salvo que la comparación se hiciera igual.

El señor GARCIA.—Quería hacerle dos preguntas al señor Ministro, pero una de ellas acaba de contestarla.

Me resta preguntarle si, cuando habla de enero de 1964 y se refiere al gasto de 338 millones señalado por el Honorable señor Reyes, considera el reajuste de 35% que se pagó en el mes de julio y el aumento de los quinquenios, cuya magnitud no recuerdo en este momento, que también se sumaron al gasto.

Si quiere ser bien exacto para determinar la situación de las Fuerzas Armadas al término del Gobierno anterior, el señor Ministro no debe tomar en consideración sus remuneraciones al 1º de enero, sino las que tenían a principios de



noviembre. En el cálculo que hizo partió del 1º de enero y no del 4 de noviembre, que es el día del que debe partir.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—El Honorable señor García se está refiriendo a otra materia. Yo estaba hablando de cifras globales exactas.

En cuanto al problema de las remuneraciones, a lo dicho por los Honorables señores Ochagavía, Altamirano y García, lo primero que afirmé fue que las cifras que di son las proporcionadas por la Dirección del Presupuesto, comparadas año por año, sobre gastos efectivos. Son exactas para el Ministro de Hacienda mientras no se le demuestre lo contrario. Respeto, en todo caso, las cifras entregadas por la Oficina de Informaciones del Senado, de la que no tengo por qué dudar; pero pueden contener errores o defectos, por falta de los antecedentes necesarios —de los que dispone el Ministerio, por ser su ramo— para hacer comparaciones.

El señor OCHAGAVIA.—¿Me permite, sobre esto mismo?

Sólo quiero preguntarle cómo se compare lo que acaba de afirmar el señor Ministro con el hecho de que el Servicio de Prisiones tenga una economía que permitirá dar el aguinaldo señalado aquí por un señor Senador.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Señor Senador, Su Señoría no escucha o confunde las cosas. Digo que hemos comparado los gastos efectivos. Si no se llena una vacante, el gasto no se contabiliza. En lo relativo a 1969, dije que para este año sólo podíamos tomar las cifras presupuestarias, porque todavía no se ha realizado el gasto total. Mal puede entonces el señor Senador tomar como ejemplo el caso del Servicio de Prisiones. Está mal empleado.

Además, como lo demostré, en Prisiones, si bien había un excedente de un millón de escudos en el ítem "Sueldos", había un déficit de 900 mil escudos en el de "Sobresueldos". O sea, puede ocurrir que no se haya efectuado el gasto total

en un ítem y que en otro haya un desembolso excesivo, de modo que deben compensarse. Para eso están los balances, verificados previamente por el Ministerio de Hacienda, y para eso está la Contraloría General de la República.

En cuanto al gasto en remuneraciones, en el primer cuadro que se entregó a las Comisiones unidas de Defensa y de Hacienda del Senado, y que figura en la página 10 del primer informe, se hace la comparación entre el 1º de enero de 1964 y el 1º de septiembre de 1969. No hay discusión. A pesar de no tener las cifras para dar una explicación en detalle, quiero exponer ante Sus Señorías algunos razonamientos, para demostrarles que esas cantidades no tendrían variación.

Las cifras están expresadas en sueldos vitales y, como sabemos, año tras año el sueldo vital se reajusta, por imperio de la ley, en el ciento por ciento del alza del índice de precios al consumidor. No hay otra variación. Y esa norma no se ha modificado desde 1964 hasta 1969.

Por otra parte, es efectivo que a las Fuerzas Armadas se les otorgó —al personal activo; no confundamos en esto el quinquenio, que corresponde al pasivo— un 35% de aumento a partir del 1º de julio de 1964. La inflación, al 31 de octubre, era de 47,5%; y el 31 de diciembre, transcurridos dos meses del ejercicio de este Gobierno, fue de 38,4%.

El señor CHADWICK.—¿Cómo? ¿La bajaron? ¿O son términos distintos de comparación?

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—En los mismos términos, siguiendo con el mismo índice, en los meses de noviembre y diciembre bajó la tasa...

El señor OCHAGAVIA.—Es lo normal.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—... a 38,4%. Por lo demás, lo digo sólo para demostrar una cosa, Honorable señor García: si el reajuste fue de 35% y la inflación de 38,4%, la expresión en sueldos vitales al 1º de enero de 1964 tendría que ser inferior en 3,4%;

es decir, la recuperación real del poder adquisitivo que se dio al personal en actividad de las Fuerzas Armadas fue inferior en 3,4%. Por lo tanto, la expresión...

El señor GARCIA.—Ese cálculo debe hacerse por meses.

El señor NOEMI (Vicepresidente).—Ruego a Sus Señorías dirigirse a la Mesa.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Por lo tanto, la expresión en sueldos vitales no tiene mayor variación. Y aunque las cifras se dieran con mayor detalle y la comparación no fuera con las existentes al 1º de enero de 1964 ó 1965, la situación no cambiaría.

Hay algo más, Honorables señores García y Ochagavía, que no conviene olvidar: en 1964 se acordó un reajuste de 35%, pero sólo a contar del 1º de julio. Es decir, el Gobierno anterior se hizo responsable del pago de ese reajuste desde julio a noviembre. Al año siguiente, debió hacerse cargo del total de ese reajuste, duplicado —ya que se había dado por un solo semestre—, la actual Administración, que tuvo que entrar a corregir, en materia de remuneraciones, el vicio de postergar su reajuste para los dos tercios de la Administración Pública.

El señor OCHAGAVIA.—¿Y los reajustes especiales?

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).— Los reajustes especiales son distintos de los generales, señor Senador.

A dos terceras partes de la Administración Pública se les pagó el reajuste a mitad de año, y ni siquiera por el ciento por ciento del alza del costo de la vida.

El Gobierno del Presidente Frei debió regularizar ese sistema de reajuste: en 1965 anticipó su pago para el mes de mayo y lo puso al día el 1º de enero de 1966. En esa forma, se logró realmente recuperar el poder adquisitivo de los trabajadores del sector público y de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, otorgándoles el reajuste por año completo y no por parcialidades.

Por eso, me parece que las cifras expuestas, aun con las observaciones del Honorable señor Altamirano y las dudas que pueda haber, son perfectamente demostrables, y que está en la razón la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Los datos suministrados demuestran que este Gobierno ha incrementado en proporción considerable, en términos reales, los recursos destinados a las Fuerzas Armadas. He señalado que, a pesar de mantenerse el porcentaje de 10,3% en 1964, la suma adicional entregada en moneda de un mismo valor señala una diferencia: la que emana de la comparación entre 700 y tantos millones y 1.200 y tantos millones. No tengo las cifras exactas en este momento.

Por otra parte, debo decir al Honorable señor Altamirano, en lo relativo a la confrontación histórica que ha hecho desde 1950, que efectivamente en algunos años, sobre todo en el primer período, el porcentaje destinado a las Fuerzas Armadas fue muy alto. Pero ello se debe a que en esa época se consideraba dentro del presupuesto de las Fuerzas Armadas todo el gasto de su previsión, que este año excede los 540 millones de escudos.

Hasta 1960 se consideraba la previsión para los efectos del cálculo del porcentaje de participación de las Fuerzas Armadas en el Presupuesto. Ese año se eliminó la consideración de todo pago previsional para dicho cálculo y, por eso, disminuyó en apariencia el porcentaje de participación de los Institutos Armados. Si los señores Senadores observan los guarismos desde 1960 en adelante, apreciarán una baja importante, pero ella se debe a la medida expuesta, de carácter contable. Si volviéramos al sistema en boga antes de 1960, para considerar los gastos previsionales dentro del cálculo del porcentaje que correspondía a las Fuerzas Armadas en el Presupuesto de la nación, sería muy conveniente para el Gobierno, porque, como dije aquí en la Sala, las sumas desti-

nadas a gastos previsionales son mayores en 1969, en comparación con 1964. Según las cifras de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, entregadas en la Comisión y expuestas aquí por el Honorable señor Carmona, en 1964, en moneda nominal, se pagaban 94 millones de escudos por concepto de previsión; en tanto que, en 1969, el desembolso total de tipo previsional —imposiciones, desahucios y otros beneficios—, excluyendo la Caja de Carabineros, asciende a una suma del orden de los 440 millones de escudos. Cualquier deflactación de estas cantidades no alteraría el cálculo porcentual de la participación de la Defensa Nacional en la ley de Presupuestos.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Se va a suspender la sesión.

El señor ALTAMIRANO.— Antes de suspenderla, quiero solicitar al señor Ministro algunos datos, con el objeto de que tenga el tiempo suficiente para requerirlos.

Yo di a conocer las cifras globales que se destinan a las Fuerzas Armadas para cumplir sus funciones profesionales y en términos generales. Además, pedí insertar un cuadro que contiene las cifras totales destinadas a las Fuerzas Armadas para cumplir sus fines profesionales propiamente tales. Por último, me referí a otro cuadro que consigna las cifras destinadas a remuneraciones desde 1961.

Solicito al señor Ministro de Hacienda traer las cifras globales, ya que persiste en hacer comparaciones con el Gobierno anterior, tema que no me preocupa mayormente, aunque en él se ha radicado el problema. Me interesan las cifras globales, en valores constantes: lo que se asigna a las Fuerzas Armadas en términos generales y por concepto de remuneraciones, desde 1958 hasta 1969, con el objeto de hacer una comparación.

No me cabe la menor duda de que tal comparación demostrará que es efectivo lo dicho por el señor Ministro: que con relación a 1964 hay un aumento en las

remuneraciones de los personales activo y pasivo; pero con respecto a los años anteriores no sólo no se observa aumento, sino que hay un deterioro.

En consecuencia, no podemos tomar como referencia un solo año, sino el conjunto de ellos.

Para establecer quién tiene la razón, es necesario que el señor Ministro traiga las cifras globales, ya que hasta ahora no lo ha hecho. Sólo ha dado antecedentes respecto de lo que gana un capitán o un coronel.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).— Ruego al señor Senador que, por conducto de la Secretaría, especifique claramente lo que desea y me envíe los cuadros estadísticos que me servirán de base para trabajar. No tengo inconveniente en verificar esas cifras y entregárselas. Ahora no podría comprometerme a ello, porque pasaré todo el día en el Senado.

El señor ALTAMIRANO.— Pero el señor Ministro no hace los cálculos: lo realizan los funcionarios del Ministerio.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).— Efectivamente, pero debo revisarlos, porque no puedo permitir que salgan del Servicio sin haberlos comprobado.

Reitero que no tengo inconveniente en hacerlos llegar a la Secretaría del Senado.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Se suspende la sesión por dos horas.

—Se suspendió a las 13.2.

—Se reanudó a las 15.

El señor PABLO (Presidente).— Continúa la sesión.

Ruego a los señores Comités pasar a la sala de la Presidencia del Senado.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 15.*

—*Se reanudó a las 15.15.*

El señor PABLO (Presidente).—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.—Señor Presidente, supongo que ésta es la mejor hora para expresar nuestro pensamiento sobre el artículo 1º del proyecto —esencialmente, respecto del inciso primero—, que autoriza al Presidente de la República para modificar las disposiciones relativas a las remuneraciones de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile. O sea, se trata de las facultades que el Jefe del Estado solicita, mediante esta iniciativa, para resolver el problema de las rentas de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones.

Hemos expresado nuestro criterio en reiteradas oportunidades. No obstante, deseamos repetir de manera breve nuestra opinión política acerca del problema, que en el transcurso del debate podremos ratificar, si es necesario.

En las Comisiones unidas de Defensa Nacional y de Hacienda dijimos, en primer lugar, que no estábamos de acuerdo con el artículo 1º —particularmente, con el inciso primero—, que otorga facultades al Primer Mandatario. Basamos nuestra oposición en un motivo aparentemente simple, pero que para nosotros tiene importante validez.

Aun cuando el problema suscitado en las Fuerzas Armadas —que motivó el envío al Congreso de la iniciativa en discusión— es de la responsabilidad del Gobierno, concretamente del Presidente de la República, sus implicancias y consecuencias no alcanzan sólo al Ejecutivo, sino que éstas llegan, o pueden llegar, a todos los sectores, sobre todo —lo creemos así— a los grupos organizados del pueblo.

Sobre tal base, estimamos que un proyecto de esta naturaleza y la decisión de resolver el problema de las Fuerzas Armadas —motivado en sus necesidades profesionales de desarrollo— deben ser discutidos de manera abierta, franca, pública.

Algunas enseñanzas debemos sacar de los hechos y de la historia. El de los Institutos Armados no puede ser considerado como problema tabú, al margen del conocimiento del pueblo. En la medida en que los problemas —generales y particulares; de cualquier orden— sean tratados y conocidos en forma abierta y franca, ante la opinión ciudadana, sólo en esa medida se podrán crear la conciencia y la fuerza necesarias en el pueblo, a fin de que éste imponga las soluciones verdaderas, las que realmente interesan a nuestro país, a la clase obrera.

Por desgracia, la proposición del Ejecutivo de resolver el problema de las remuneraciones de las Fuerzas Armadas y Carabineros mediante el otorgamiento de facultades especiales no contiene nuestra idea, que para nosotros es capital, decisiva, de primera importancia. Por lo tanto, la situación, si concedemos las referidas facultades, será resuelta por el Jefe del Estado, en los círculos estrechos y cerrados del Gobierno. Considerando las implicancias políticas del proceso que estamos viviendo, no nos parece que esa solución sea la mejor, la más adecuada.

Por eso, expresamos nuestra opinión en el sentido de que el Congreso Nacional debía conocer un proyecto directo, susceptible de ser debatido, con todos los inconvenientes que una situación de esta naturaleza pudiera tener. A nuestro juicio, tales dificultades son mucho menores que las que puede crear el hecho de no tratar el problema en forma directa, con el conocimiento de la gran masa ciudadana de nuestro país. No podemos entregar —en el fondo, no es otra cosa— un voto de confianza al señor Presidente de

la República, para que él resuelva la situación según su criterio.

Además, en el transcurso de este proceso, por desgracia, no hemos visto una actitud —trato de medir mis palabras— que refleje una responsabilidad plena por parte del Ejecutivo acerca del problema que afecta a las Fuerzas Armadas.

En las Comisiones Unidas tuve oportunidad de señalar que la situación se planteó ya cuando dejó de ser Ministro de Defensa el actual Senador señor Carmoña y le sucedió en la Cartera el General señor Tulio Marambio. También expresé —el hecho es de conocimiento público— que este Secretario de Estado, cuando asumió su cargo, debió trasladarse a escuelas, a cuarteles, a provincias, para participar en asambleas organizadas y llevadas a cabo por uniformados, quienes plantearon de ese modo —insólito en las prácticas de nuestra nación, por lo menos en los últimos años— determinado tipo de problemas, que, según se ha sabido, ese Ministro se comprometió a resolver.

Eso ocurrió —es del dominio público— hace más de un año. En el transcurso de ese tiempo, habiendo manifestado las Fuerzas Armadas su inquietud respecto de numerosos problemas —entre ellos, el de sus remuneraciones—, ellos no fueron abordados de manera concreta. A nuestro juicio, el Gobierno no los resolvió adecuadamente.

El proceso continuó el 21 de octubre con el surgimiento del hecho comentado aquí por algunos señores Senadores, donde las Fuerzas Armadas expresaron en forma pública la determinación de resolver el problema.

Entonces, si ese hecho no fue casual ni fortuito; si la situación ocurrida en el regimiento Tacna, de la que fue principal protagonista el General Viaux, no correspondió a una singularidad, a un hecho aislado, a un problema específico planteado sólo en ese instante, sino a una situación que no comenzó en el Tacna ni terminó allí, nosotros tenemos derecho a

preguntarnos: ¿con qué responsabilidad, de qué manera, bajo qué formas, qué métodos se están utilizando para dar respuesta a la inquietud hecha presente por las Fuerzas Armadas respecto de sus remuneraciones?

Como este proceso viene produciéndose desde hace más de un año, nosotros debemos llegar a una conclusión, que es producto de los acontecimientos y no de una simple interpretación subjetiva o del hecho de que estemos confundiendo nuestros deseos con la realidad: el proceso objetivo, la situación real, el desarrollo de los acontecimientos, nos está indicando que no podemos confiar en que el Presidente de la República, al obtener las amplias facultades que ha solicitado para resolver el problema, las utilice en forma adecuada, de una manera que interprete los intereses en juego, que por supuesto no son sólo económicos, sino, sobre todo, políticos.

Por tales razones hemos señalado que preferimos un proyecto directo, concreto. Sobre esa base, los Diputados comunistas votaron en la Cámara en contra del artículo 1º, específicamente de su inciso primero. Los Senadores de estas bancas procederemos del mismo modo. Al votarse en forma separada los diversos números que figuran a continuación en el artículo 1º —en el fondo, son normativos respecto de las facultades concedidas en virtud de esa disposición—, nos pronunciaremos a favor, porque ellos restringen en cierto modo dichas facultades. No obstante, el contenido del artículo 1º quedará en pie, pues lo sustancial del problema es la referida concesión de facultades.

En las Comisiones Unidas tuvimos conocimiento de que en mayo de este año estaba en estudio un proyecto de reajustes para las Fuerzas Armadas. Pero hemos llegado a la discusión de esta iniciativa en el Senado, y la verdad de las cosas es que los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda —también concurrieron al debate habido en las Co-

misiones— han hecho presente que no tienen resuelto el problema; que, en la práctica, el estudio continúa, y que no existe —a esta altura— una iniciativa concreta.

Esto, como lo expresamos en las Comisiones, nos parece realmente grave: hace más de un año y medio que se planteó el problema; se contrajeron determinados compromisos; en mayo del año en curso comenzó a ser estudiada la iniciativa; se han suscitado los hechos que todos conocemos, y hasta el momento no se sabe qué camino se tomará para resolver la situación.

Creo que lo anterior abona nuestra posición en el sentido de que es inadmisibles otorgar facultades al Jefe del Estado, al Gobierno del señor Frei, para que resuelva un problema que no ha sido capaz de solucionar hasta la fecha.

Además, a nuestro modo de ver, se plantea la siguiente cuestión. Estimamos que en este proyecto —y no en otro— debe abordarse la solución concreta de las dificultades que, respecto de sus remuneraciones, agobian a las Fuerzas Armadas. Aquí se plantea una solución que, según los señores Ministros de Defensa y de Hacienda, podrían ser tres. Se trata de diversas alternativas, y no ha habido pronunciamiento concreto acerca de ninguna de ellas; no se ha dicho si se va a seguir el primer camino, el segundo o el tercero. Por lo tanto, en este momento desconocemos el criterio del Gobierno para abordar la solución concreta del problema planteado. Sabemos sí que existe interés por resolverlo.

En el proyecto en debate, que otorga facultades al Presidente de la República, se propone un financiamiento que, según opinión de los Ministros de Estado, de los personeros de Gobierno y, por cierto, de los Senadores de Oposición, no alcanza a cubrir siquiera la alternativa mínima señalada por el Ejecutivo, cuyo costo asciende a 800 u 850 millones de escudos. Inicialmente, los recursos totales consig-

nados en el proyecto del Gobierno no superaban los 230 millones de escudos, cantidad elevada en la Cámara de Diputados a más o menos 350 millones de escudos. El Senado, con la opinión favorable de los parlamentarios del partido de Gobierno y de los Ministros, disminuyó esa suma a 250 millones de escudos. El Honorable señor Valente me anota que la cifra verdadera es de 210 millones de escudos. Estos recursos, como dije, están muy lejos de constituir un total financiamiento de la mínima solución propuesta.

El señor IRURETA.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor MONTES.—Una vez que termine mi idea, con mucho gusto.

El problema consiste en otorgar una solución concreta mediante una proposición de ley que disponga un financiamiento total, a fin de que la situación que afecta a nuestras Fuerzas Armadas sea superada en este momento. No debemos esperar que en las leyes de presupuestos y de reajustes futuras se incluya el financiamiento necesario, porque ello significaría atomizar la solución del problema. A mi juicio, el Ejecutivo es enteramente responsable de resolverlo de una manera clara, abierta y total.

Concedo una interrupción al Honorable señor Irureta.

El señor IRURETA.—Deseo hacer un alcance a las observaciones del Honorable señor Montes relativas al financiamiento del proyecto.

Los recursos consignados en el proyecto proveniente de la Cámara de Diputados sumaban 355 millones de escudos, incluidos en esta cifra los 100 millones de escudos por concepto de impuesto al cobre. Es efectivo que ese tributo fue suprimido por las Comisiones unidas de Hacienda y de Defensa Nacional del Senado. Asimismo, entiendo que se crearon otras fuentes de financiamiento; por ejemplo, el aumento a 35% del impuesto a las sociedades anónimas sugerido por el Honorable señor Ballesteros. El referido reemplazo

de tributación deja a la iniciativa con recursos cercanos a los 380 millones de escudos, de modo que el financiamiento que ahora consigna la iniciativa es superior al aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor BALLESTEROS.— Deseo corroborar las afirmaciones del Honorable señor Irureta.

En verdad, por el solo concepto de alzar la tributación de las sociedades anónimas, de 30% a 35%, idea aceptada por las Comisiones unidas, se da al proyecto un mayor financiamiento de más o menos 70 millones de escudos. Es decir, en relación con el aporte, no con el impuesto, de los 100 millones de escudos provenientes de la tributación del cobre, se produce un déficit de 30 millones de escudos, que fue cubierto con creces mediante una serie de impuestos adicionales. Así, la tributación de las regalías y de los "royalties" se aumentó, de 50%, cifra aprobada por la Cámara de Diputados, a 80%.

El señor VALENTE.—Ese es un rubro de menor rendimiento.

El señor MONTES.—¿Me permite recuperar el uso de la palabra?

El señor BALLESTEROS.— Por concepto de aumento de las tasas fijas de la ley de Timbres y Estampillas se produce un mayor rendimiento de 60 millones de escudos.

Deseaba hacer estas observaciones para aseverar hechos, sin entrar realmente en la argumentación que está haciendo el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.— No quiero ocuparme de manera detallada en el problema, porque el fin de mi argumentación es otro.

Para mí, es válido el aserto de que el Senado, a proposición del partido de Gobierno, disminuyó el financiamiento que figuraba en el proyecto de la Cámara. Como señala el Honorable señor Ballesteros, es efectiva la creación de otros impuestos. Apoyamos esas iniciativas en el caso concreto de la mayor tributación de las sociedades anónimas. Pero todo ello

no alcanza siquiera a compensar la pérdida sufrida.

Además, se aprobó una indicación formulada por el Honorable señor Valente, en representación del Partido Comunista, para derogar la devolución de impuestos a los exportadores, o "drawback". La aprobación de esta idea, surgida en nuestras filas y por cierto apoyada por todos los partidos de Izquierda, y entiendo que también por algunos Senadores demócrata-cristianos, significa, de acuerdo con algunos datos, un ingreso de 265 millones de escudos anuales y, según otros, de 220 millones de escudos. Confío en la veracidad de la primera cifra, no sólo por el hecho de ser más alta, sino también por haber sido la suma señalada por don Radomiro Tomic cuando fue proclamado en el teatro Caupolicán como candidato a la Presidencia de la República por el Partido Demócrata Cristiano. Debo estimar como verdadera esta cifra por venir de un hombre de Gobierno, quien, para darla, debió estudiar con seriedad el problema.

En vista de lo anterior, las posibilidades económicas de la iniciativa, respecto de la aprobada por la Cámara, han aumentado, pero —repito—, y éste es el fondo de mi argumentación, en ningún caso este financiamiento alcanza siquiera a cubrir la mitad, o un poco más de la tercera parte, de lo que se necesitaría para cubrir los gastos que demandaría la solución mínima.

El procedimiento empleado, que reprobamos, no es el adecuado para lograr la solución integral, incluida en ella, por cierto, el financiamiento. Ella debió haber sido propuesta en esta iniciativa. Esperar uno o dos meses más con el fin de proponer determinadas suplementaciones en el Presupuesto General de la Nación o nuevos impuestos en la ley general de reajustes, retrasa y diluye la solución del problema.

Y estamos pisando un terreno que, por información de cada cual, no es el más normal. Eso mismo indica la necesidad de

afrontar de manera mucho más responsable la situación.

En cuanto a las remuneraciones del personal activo y pasivo de las Fuerzas Armadas, el Jefe del Estado ha actuado sobre una base política, a nuestro juicio, enteramente contraria a lo que debe ser una solución adecuada del problema. Estamos convencidos de que en esta iniciativa se ha seguido una línea similar a la que se tuvo, por ejemplo, para modificar nuestra Carta Fundamental. Cuando las reformas constitucionales fueron discutidas en la Cámara de Diputados —en nuestro concepto de una manera extraordinariamente inoportuna—, se adoptó una solución política acordada por el partido de Gobierno y la Derecha de este país. Pensamos que el criterio aplicado en las reformas constitucionales —aun no ratificadas por el Congreso Nacional— indica un camino contrario al que debería seguirse en este tipo de materias, error en que nuevamente ha incurrido el Gobierno frente a este proyecto.

Llamamos la atención —en algún grado tenemos la responsabilidad de señalarlo— sobre el hecho de que ese camino sólo conduce al despeñadero, a aplicar en la solución de los problemas fundamentales una política de Derecha que en Chile no tiene destino, porque ha sido probada en infinidad de ocasiones y la vida le ha dicho que no. Algunos han pretendido demostrar que ella ha triunfado o que tiene posibilidades de victoria. Pero una vez más la realidad ha comprobado algo muy distinto.

Ante un problema tan importante como el que estamos examinando, que no es fortuito ni secundario, sino producto de un hecho, se insiste —repito— en caminar por un sendero que no conduce a una solución definitiva, sino, por el contrario, a un agravamiento de la situación. Y como nosotros, así como cada partido aquí representado, alguna responsabilidad tenemos en el curso de los acontecimientos políticos de nuestro país y en el porvenir

de nuestra patria, queremos destacar, de manera muy clara, que no nos responsabilizamos de los pasos que se están dando ni de la línea que se insiste en continuar por parte del Gobierno.

Hemos formulado nuestras opiniones públicamente. Ellas son muy claras para señalar que nuestro rechazo a las facultades solicitadas por el Presidente de la República está determinado de manera concreta por nuestra propia visión política de los acontecimientos y por el hecho de estimar equivocado el camino de buscar una posible solución a puertas cerradas, a espaldas, inclusive, de la gran masa de los propios interesados en el problema. Ese procedimiento puede ser suicida, en vista de las actuales condiciones del país.

Actuar de modo equívoco, poco claro ante la situación, que no sólo afecta al Gobierno, únicamente es facilitar la aplicación de una tendencia, una línea y una política que no favorecen a los intereses populares.

Por las anteriores consideraciones, rechazaremos el artículo 1º, concretamente su primer inciso, que contiene las facultades solicitadas por el Presidente de la República. No tenemos confianza en que ellas sean bien empleadas. Estimamos que éste es un camino errado y que es absolutamente indispensable proceder de la manera que señalo, aplicando un criterio diverso del que se pretende imponer mediante el proyecto en discusión. Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta la probable mayoría que permitirá otorgar las facultades, hemos renovado indicación para suprimir dicho artículo y reemplazarlo por otro, como consta en el documento que obra en poder de la Mesa con las firmas reglamentarias. Lo hacemos porque no deseamos incurrir en aquello de negar, simplemente, sin proponer al mismo tiempo soluciones concretas.

Numerosos señores Senadores hemos propuesto algunas modificaciones que nos parecen esenciales. Consideramos que los recursos son reducidos; pero creemos,



también, sobre todo con relación al financiamiento y a la justicia que debe hacerse a determinados sectores de las Fuerzas Armadas, que es indispensable, por lo menos, escuchar una voz que haga una proposición concreta en un artículo determinado.

Hemos manifestado que nuestra aspiración, la idea que tenemos de la solución del problema, es que el total de las remuneraciones imponibles percibidas por el personal en servicio activo sea refundido en un solo rubro básico, expresado en sueldos vitales. A nuestro juicio, esto acerca extraordinariamente la solución del conflicto. Por tal motivo, hemos presentado indicación al respecto.

El señor JEREZ.—Hemos presentado.

El señor MONTES.—En verdad, la observación del Honorable señor Jerez es absolutamente adecuada. Al decir "hemos presentado", no pretendo señalar que lo hayamos hecho sólo los Senadores comunistas, sino numerosos sectores de Izquierda. Concretamente, en este caso, el Honorable señor Jerez también ha patrocinado la indicación en referencia.

Hemos formulado, además, otras dos importantes indicaciones con el objeto de elevar el financiamiento del proyecto de manera sustancial, evitando que el peso del mismo recaiga de manera directa o indirecta en la masa de consumidores, en el pueblo, en los trabajadores. Por tal motivo, no estuvimos de acuerdo con determinadas fórmulas para allegar recursos.

Por esta misma razón, renovamos una indicación, que está en poder de la Mesa, en virtud de la cual los socios extranjeros de las empresas de la gran minería del cobre estarán obligados a otorgar al Estado chileno un préstamo forzoso de doscientos millones de escudos, cantidad que deberá ser integrada en arcas fiscales antes del 30 de junio de 1970. El servicio de la deuda comenzará a partir del 1º de enero de 1975, en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda.

Igualmente, formulamos indicación para suspender, a contar del 1º de enero del

próximo año y hasta el 31 de diciembre de 1973, el servicio de la deuda externa contraída por el país. En virtud de nuestra proposición, se autoriza al Presidente de la República para pactar la consolidación de dicha deuda, la que empezará a servirse en las nuevas condiciones a contar del 1º de enero de 1974.

Según nuestros antecedentes, la primera de estas disposiciones producirá un rendimiento anual no inferior a 97 millones de dólares, y la segunda, de no menos de 900 millones de dólares al año. Comprendemos las implicancias políticas, de comercio exterior, de relaciones internacionales y todo aquello que pueda argüirse con relación a la conveniencia o inconveniencia de la indicación, por ejemplo, relativa a la consolidación de la deuda externa. Pero ella no es producto sólo de una improvisación. No la hemos redactado hace una hora. Es fruto de una idea pensada, pues estamos absolutamente convencidos de que el enfrentamiento de los grandes y serios problemas políticos del momento, que tienen una raíz económica muy clara, requieren, necesariamente, de una actitud decidida. Si esas actitudes no se adoptan, si se decide seguir el otro camino, cada cual —repito— expresará esa responsabilidad en la forma de votar y abordar la situación. Por lo que a nosotros nos toca, lo haremos de la manera más clara y nítida posible, pues estimamos que es nuestra responsabilidad hacerlo y porque, a nuestro juicio, la fórmula que hemos señalado es la que posibilita una solución real a la situación planteada.

Esto es todo por el momento, señor Presidente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En la discusión general de este proyecto tantó el Honorable señor Miranda como el Senador que habla manifestamos el pensamiento de nuestra colectividad en el sentido de que estamos dispuestos al despacho de una iniciativa de esta naturaleza en virtud de las misérrimas rentas que perciben las Fuerzas Armadas, Carabi-

neros e Investigaciones. Pero no deseamos abordar el problema por la vía de conceder facultades extraordinarias. Los tres últimos regímenes se han desplazado por este camino y las han solicitado, y la experiencia nos indica que en la práctica, ellas no han resultado una solución conveniente. Se concedieron atribuciones especiales en los Gobiernos del señor Ibáñez y, posteriormente, del señor Jorge Alessandri, para abordar materias concernientes a las Fuerzas Armadas de la República. Durante la actual Administración, se otorgaron facultades extraordinarias en 1966, mediante la ley N° 16.466, y el año recién pasado, en virtud del artículo 17 de la ley N° 16.840.

Pues bien, la aplicación de tales facultades no ha interpretado el sentir del Congreso Nacional. Por eso, los Senadores de estas bancas creemos que en esta ocasión habría sido, y es, más conveniente entrar directamente al análisis de un proyecto estudiado en la forma adecuada, como se ha hecho con muchas otras iniciativas destinadas a aumentar las remuneraciones tanto del sector público como de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones.

Tengo a la mano una lista de las diversas leyes relacionadas con el mejoramiento económico de nuestros Institutos Armados que se han aprobado a partir de 1939. Es una larga enumeración que incluye una serie de leyes despachadas con el concurso directo del Parlamento. Por este motivo, no consideramos conveniente hacer una nueva excepción y entregar otra vez facultades extraordinarias al Presidente de la República.

Deseo aprovechar la oportunidad, ya que antes no tuve ocasión de hacerlo, para analizar un escrito presentado hace algunos días ante la Corte Marcial por el señor Oscar Fenner, ex miembro de dicho Tribunal y de las Fuerzas Armadas. El señor Fenner señaló que el período que va desde 1933 a 1964 “se caracteriza por la tendencia a reducir el presupuesto cas-

trense, restándose con ello importancia a las funciones del personal y, por ende, a la preparación de la Defensa Nacional. Es de toda justicia anotar que en las postrimerías del sexenio 58-64” —seguramente, recordó en ese instante que era entusiasta partidario del candidato de los sectores de Derecha— “se hicieron adquisiciones que por razones obvias no se especifican...”

Al respecto debo señalar que en las más directas responsabilidades de gobierno asumidas por el Partido Radical —deseo referirme a la época del ex Presidente Aguirre Cerda—, nuestra colectividad estuvo atenta para dar las remuneraciones adecuadas a las Fuerzas Armadas. En todo instante se trató de que ellas, como asimismo, Carabineros e Investigaciones, tuvieran rentas protegidas del alza del costo de la vida y de acuerdo con sus anhelos de mejoramiento económico.

Tengo a la vista las cantidades destinadas a remuneraciones de estos personales en las distintas leyes de Presupuesto a partir desde 1939. Por ejemplo, veo que en el Presupuesto de 1940 los recursos destinados a los sueldos fijos de la Subsecretaría de Guerra ascienden a 65.527.800 pesos, cantidad que casi se duplica en el Presupuesto de 1941, cuando llega a 116.811.410 pesos. Respecto de la Subsecretaría de Marina, los recursos de 1940 ascienden a 58.140.920 pesos, en tanto que en 1941 llegan a 107.730.682 pesos. Y en cuanto a la Subsecretaría de Aviación, varían de 15.032.100 pesos en 1939, a 28.031.720 pesos, en 1941.

Más adelante, observo otras cantidades que, indiscutiblemente, reflejan un aumento de las remuneraciones de este personal. Así, por ejemplo, en la ley de presupuestos de 1950, tenemos que de un total aproximado de 298.000.000 de pesos, en el año siguiente los recursos ascienden a 641 millones para la Subsecretaría de Guerra. En cuanto a la Subsecretaría de Marina, suben de 325.000.000 a 724.000.000, es decir, más que se duplicó. Por último, los recursos de la Subsecretaría de Aviación

varían de 126.123.412 a 247.540.620 pesos.

Para no restar más tiempo al Honorable Senado, ya que todos los sectores de la Corporación estamos interesados en que el proyecto sea despachado a la brevedad posible y llegue a convertirse rápidamente en ley de la República, ruego al señor Presidente recabar el acuerdo necesario para

agregar estos datos al texto de mi intervención.

El señor PABLO (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para acceder a la petición del Honorable señor Aguirre.  
Acordado.

—El documento cuya inserción se acuerda es el siguiente:

*Fondos destinados a remuneraciones de las Fuerzas Armadas, a través de leyes de Presupuesto. (1).*

Años	Subsecretaría	Sueldos Fijos	Sobresueldos Fijos (2)	Gastos Variables (3)
1938	Guerra	\$ 59.300.750.—	\$ 12.439.778.—	\$ 66.428.343.—
	Marina	52.007.020.—	11.344.560.—	85.380.132.—
	Aviación	14.557.835.—	4.165.000.—	20.342.400.—
1939	Guerra	64.384.450.—	13.490.298.—	66.967.350.—
	Marina	54.236.820.—	12.367.483.—	81.500.437.—
	Aviación	15.032.100.—	4.350.000.—	17.219.800.—
1940	Guerra	65.527.800.—	14.014.693.—	75.943.578.—
	Marina	58.140.920.—	18.319.060.—	91.948.874.—
	Aviación	15.294.800.—	4.912.925.—	21.272.345.—
1941	Guerra	116.811.410.—	23.783.946.—	73.166.379.—
	Marina	107.730.682.—	28.264.000.—	91.889.512.—
	Aviación	28.031.720.—	10.253.400.—	23.387.309.—
1942	Guerra	123.157.230.—	23.141.402.—	82.970.794.—
	Marina	107.961.312.—	36.545.875.—	136.420.325.—
	Aviación	28.025.720.—	11.409.835.—	6.360.672.—
1943	Guerra	149.432.556.—	44.150.586.—	101.907.660.—
	Marina	122.633.383.—	62.040.846.—	98.508.496.—
	Aviación	37.855.003.—	18.936.950.—	31.137.064.—
1944	Guerra	167.380.416.—	87.885.512.—	169.357.135.—
	Marina	168.774.911.—	132.946.595.—	124.843.442.—
	Aviación	46.442.783.—	32.094.927.—	43.863.200.—
1945	Guerra	163.483.365.—	91.421.884.—	172.165.870.—
	Marina	173.052.823.—	124.342.743.—	132.039.005.—
	Aviación	50.015.663.—	34.129.875.—	39.966.395.—
1946	Guerra	178.574.446.—	123.319.140.—	215.858.710.—
	Marina	201.385.277.—	160.447.869.—	173.161.654.—
	Aviación	61.970.273.—	47.922.041.—	56.016.837.—
1947	Guerra	176.674.922.—	122.461.940.—	207.386.710.—
	Marina	200.447.758.—	146.552.706.—	161.934.008.—
	Aviación	63.775.664.—	47.814.216.—	57.484.508.—

<i>Años</i>	<i>Subsecretaría</i>	<i>Sueldos Fijos</i>	<i>Sobresueldos Fijos</i> (2)	<i>Gastos Variables</i> (3)
1948	Guerra	\$ 237.003.308.—	203.747.801.—	261.701.562.—
	Marina	290.704.777.—	257.869.373.—	254.563.641.—
	Aviación	86.054.853.—	76.889.738.—	73.955.055.—
1949	Guerra	239.501.328.—	209.952.883.—	382.195.362.—
	Marina	255.397.418.—	237.339.300.—	375.060.582.—
	Aviación	88.570.331.—	84.049.745.—	99.799.560.—
1950	Guerra	298.205.513.—	313.687.315.—	410.573.422.—
	Marina	325.376.552.—	366.890.150.—	401.651.580.—
	Aviación	116.123.412.—	122.797.600.—	107.037.591.—
1951	Guerra	641.469.680.—	399.076.829.—	496.377.902.—
	Marina	724.332.029.—	485.461.162.—	385.140.450.—
	Aviación	247.540.620.—	172.382.900.—	149.857.334.—
1952	Guerra	676.571.800.—	459.927.314.—	701.250.213.—
	Marina	721.056.729.—	495.977.339.—	489.414.680.—
	Aviación	250.270.380.—	171.122.600.—	154.108.159.—
1953	Guerra	878.788.779.—	780.781.996.—	918.212.895.—
	Marina	1.034.507.592.—	989.324.487.—	926.582.665.—
	Aviación	336.255.672.—	292.734.800.—	170.888.667.—
1954	Guerra	862.668.330.—	787.688.354.—	917.571.725.—
	Marina	1.041.204.042.—	1.069.834.118.—	803.115.160.—
	Aviación	353.841.400.—	300.766.000.—	429.967.167.—
1955	Guerra	2.096.649.392.—	922.113.818.—	2.464.352.821.—
	Marina	2.379.980.412.—	1.380.330.460.—	2.937.852.327.—
	Aviación	802.628.880.—	490.722.110.—	766.364.800.—
1956	Guerra	3.505.395.454.—	1.760.234.739.—	5.263.337.120.—
	Marina	4.499.994.328.—	2.822.613.441.—	7.006.584.119.—
	Aviación	1.641.304.200.—	990.742.200.—	1.701.447.732.—
1957	Guerra	5.300.467.190.—	2.548.049.787.—	8.036.785.864.—
	Marina	6.997.669.016.—	5.070.788.174.—	7.880.549.764.—
	Aviación	2.503.679.200.—	1.369.673.120.—	2.769.658.880.—
1958	Guerra	6.149.299.830.—	5.338.453.000.—	8.069.864.740.—
	Marina	8.473.941.200.—	9.297.898.800.—	9.011.405.540.—
	Aviación	3.181.403.560.—	2.642.925.400.—	3.638.964.420.—
1959	Guerra	7.609.603.760.—	5.977.410.000.—	8.921.333.560.—
	Marina	9.843.280.328.—	9.734.375.089.—	11.106.120.622.—
	Aviación	3.824.492.984.—	2.982.934.640.—	4.886.723.420.—
1960	Guerra	Eº 11.064.000,00	Eº 7.515.000,00	Eº 11.970.800,00
	Marina	13.650.618,28	12.498.948,72	15.824.201,00
	Aviación	5.692.438,00	4.445.654,00	8.408.319,00

Años	Subsecretaría	Honorarios y					Totales
		Sueldos	Sobresueldos	Contratos	Jornales	Remuneraciones	
1961	Guerra .. .. .	Eº 11.427.000	Eº 7.578.900	Eº 116.000	Eº 898.700	Eº 20.020.600	
	Marina .. .. .	14.446.000	10.412.300	Eº 270.600	215.300	25.344.200	
	Aviación .. .. .	6.190.000	3.833.900	173.600	179.600	10.377.100	Eº 55.741.900
1962	Guerra .. .. .	11.564.000	14.681.000	162.000	1.040.000	27.447.000	
	Marina .. .. .	14.673.000	17.885.000	443.000	311.000	33.312.000	
	Aviación .. .. .	6.232.000	7.294.200	199.800	221.000	13.947.000	74.706.000
1963	Guerra .. .. .	13.676.000	16.149.000	428.000	1.196.000	31.449.000	
	Marina .. .. .	16.711.000	20.240.000	674.000	470.000	38.095.000	
	Aviación .. .. .	7.414.000	8.103.000	225.000	276.000	16.018.000	85.562.000
1964	Guerra .. .. .	17.200.000	19.140.000	713.000	1.512.000	38.565.000	
	Marina .. .. .	20.654.000	25.469.000	980.000	690.000	47.793.000	
	Aviación .. .. .	9.280.000	9.939.000	370.000	350.000	19.939.000	106.297.000
1965	Guerra .. .. .	23.403.000	31.747.000	1.087.000	2.233.000	58.470.000	
	Marina .. .. .	27.972.000	42.985.000	1.334.000	973.000	73.264.000	
	Aviación .. .. .	12.573.000	16.747.000	595.000	487.000	30.402.000	162.136.000
1966	Guerra .. .. .	32.187.000	41.397.000	1.307.600	2.482.000	77.373.600	
	Marina .. .. .	38.769.000	55.643.000	1.802.255	1.435.000	97.649.255	
	Aviación .. .. .	17.960.000	21.465.000	829.700	700.000	40.954.700	215.977.555

1967	Guerra .. .. .	40.965.000	61.101.000	2.129.000	3.084.000	107.279.000	
	Marina .. .. .	48.414.000	78.780.000	2.604.400	1.844.000	131.643.000	
	Aviación . . . . .	22.788.000	32.265.000	1.355.000	892.000	57.300.000	296.222.000
				<i>Remuneraciones Variables</i>			
1968	Guerra .. .. .	46.010.000	80.396.000	4.267.000	3.701.000	134.374.000	
	Marina .. .. .	54.799.000	101.142.000	4.373.000	2.211.000	162.525.000	
	Aviación . . . . .	25.610.000	47.514.000	3.971.000	1.118.000	78.213.000	375.112.000
1969	Guerra .. .. .	52.946.000	119.567.000	5.688.000	4.164.000	182.365.000	
	Marina .. .. .	62.315.000	141.146.000	6.468.000	2.487.000	212.416.000	
	Aviación . . . . .	29.157.000	63.121.000	4.860.000	1.258.000	98.396.000	493.177.000

NOTAS: (1) Se considera el Presupuesto Corriente en Moneda Nacional.

(2) Sobresueldos Fijos considera: años de servicio, residencia en ciertas zonas, gastos de representación, otros conceptos.

(3) Gastos Variables considera: personal a contrata, gratificaciones y premios, viáticos, jornales, arriendo de bienes raíces, pasajes y fletes en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, pasajes y fletes en empresas privadas, materiales y artículos de consumo, material de guerra, rancho o alimentación, forraje, vestuario y equipo, impresos, impresiones y publicaciones, gastos generales de oficina, conservación y reparaciones, mantenimiento de vehículos motorizados, maniobras militares, previsión y patentes, consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas, varios e imprevistos, adquisiciones, subvenciones y premios.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Para desvirtuar las aseveraciones del Honorable señor Fenner —y le digo Honorable por su calidad de ex Ministro de la Corte Marcial—, debo recordar que, por ejemplo, en el Gobierno del Presidente Aguirre Cerda se dictó la ley N° 7.144, que creó el Consejo Superior de Defensa Nacional, estableció sus funciones y atribuciones y autorizó al Presidente de la República para contratar adquisiciones, construcciones, etcétera, destinadas a la defensa del país. Dicha ley consignó recursos que permitieron a la Marina Nacional construir dos cruceros que en estos momentos son las principales unidades de la Marina Nacional.

El señor PALMA.—¿Construir?

El señor CHADWICK.— No sea tan purista, Honorable señor Palma.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—La ley 7.144 autorizó al Presidente de la República, textualmente, “para contratar adquisiciones, construcciones, etcétera”.

De todos modos, agradezco la rectificación verbal, dado el buen castellano de Su Señoría, cosa que nadie discute.

La ley 7.160 establece un impuesto extraordinario sobre las ventas de barras de cobre, destinado a conceder mayores posibilidades a la defensa nacional; la 7.161, promulgada durante la Vicepresidencia de la República de Jerónimo Méndez, fijó normas sobre reclutamiento, nombramiento y ascensos del personal de los Institutos Armados.

Asimismo, podría citar que durante el mandato presidencial de don Juan Antonio Ríos, segundo Presidente radical, se aumentó el sueldo base del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y también se estableció la pensión perseguidora para los jefes de las Fuerzas Armadas. Con posterioridad, la ley 10.343, extendió el beneficio a los suboficiales mayores de la Defensa Nacional.

Solicito al señor Presidente recabar el asentimiento de la Sala para insertar en

el texto de mi discurso algunos antecedentes que confirman y amplían lo que estoy sosteniendo.

El señor PABLO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para insertar los documentos a que se refirió el señor Senador.

Acordado.

—*Los documentos cuya inserción se acuerda son del tenor siguiente:*

“Oficina de Informaciones.

N° 2.689.—Santiago, 29 de octubre de 1969.

“Honorable Senador:

En respuesta a la petición de Su Señoría, relacionada con una nómina de las disposiciones legales que, sobre mejoramiento de remuneraciones al personal de las Fuerzas Armadas, se han dictado desde 1938 a la fecha, me permito transcribirle, a continuación, una lista que, sobre la materia, ha remitido a esta Oficina el señor Contralor General de la República:

“Ley N° 6.262, de 17. IX. 1938, Art. 1° al 3°.

Ley N° 6.263, de 21. IX. 1938.

Ley N° 6.265, de 29. IX. 1938.

Ley N° 6.291, de 21. X. 1938.

Ley N° 6.320, de 7. I. 1939.

Ley N° 6.493, de 16. I. 1940.

Ley N° 6.498, de 30. I. 1940.

Ley N° 6.675, de 30. IX. 1940.

Ley N° 6.772, de 6. XII. 1940.

Ley N° 6.874, de 1°. IV. 1941.

Ley N° 7.074, de 4. X. 1941.

Ley N° 7.177, de 2. II. 1942.

Ley N° 7.256, de 25. IX. 1942.

Ley N° 7.422, de 19. VI. 1943.

Ley N° 7.423, de 19. VI. 1943.

Ley N° 7.452, de 27. VII. 1943.

Ley N° 7.764, de 2. II. 1944.

Ley N° 8.048, de 24. X. 1944.

Ley N° 8.055, de 12. I. 1945

- Ley N° 8.111, de 9. II. 1945.  
 Ley N° 8.120, de 13. VI. 1945.  
 Ley N° 8.135, de 9. VIII. 1945.  
 Ley N° 8.156, de 20. VIII. 1945.  
 Ley N° 8.411, de 8. II. 1946.  
 Ley N° 8.523, de 28. VIII. 1946. Art. 3°.  
 Ley N° 8.762, de 15. III. 1947, Arts. 1°  
 al 19-22-23 y 24.  
 Ley N° 8.988, de 4. IX. 1948.  
 Ley N° 9.260, de 9. XI. 1948.  
 Ley N° 9.289, de 31. XII. 1948.  
 Ley N° 9.546, de 24. XII. 1949, Art. 3°,  
 letra a).  
 Ley N° 9.562, de 26. I. 1950.  
 Ley N° 9.629, de 18. VIII. 1950.  
 Ley N° 9.960, de 4. IX. 1951.  
 Ley N° 9.978, de 10. IX. 1951.  
 Ley N° 10.327, de 9. V. 1952.  
 Ley N° 10.343, de 28. V. 1952. Arts. 45,  
 46, 48, 50, 51, 54, 56, 58, 63, 85 y 214.  
 Ley N° 10.339 de 14. VI. 1952.  
 Ley N° 11.157. de 21.II. 1953.  
 D.F.L. N° 339, de 3. VIII. 1953.  
 D.F.L. N° 340, de 5. VIII. 1953.  
 D.F.L. N° 392, de 5. VIII. 1953.  
 Ley N° 11.474, de 28. XII. 1953, Art.  
 1°, letra a).  
 Ley N° 11.595, de 3. IX. 1954.  
 Ley N° 11.764, de 27. XII. 1954, Ar-  
 tículo 119.  
 Ley N° 11.824, de 5. IV. 1955.  
 Ley N° 11.942, de 10. XI. 1955.  
 Ley N° 11.981, de 14. XI. 1955.  
 Ley N° 12.006, de 23. I. 1956, Art. 1°.  
 Ley N° 12.028, de 6. VI. 1956.  
 Ley N° 12.405, de 21. XII. 1956.  
 Ley N° 12.428, de 19. I. 1957.  
 Ley N° 12.434, de 1°. II. 1957, Art. 1°.  
 Ley N° 12.841, de 23. XII. 1957.  
 Ley N° 12.861, de 7. II. 1958.  
 Ley N° 13.305, de 6. IV. 1959, Arts. 29,  
 30 y 31.  
 D.F.L. 63, de 1°. II. 1960.  
 D.F.L. 80, de 18. II. 1960.  
 D.F.L. 98, de 3. III. 1960  
 D.F.L. 316, de 4. IV. 1960.  
 D.F.L. 224, de 6. IV. 1960.  
 Ley N° 14.501, de 21. XII. 1960.  
 Ley N° 14.549, de 18. II. 1961.  
 Ley N° 14.603, de 9. VIII. 1961.  
 Ley N° 14.614, de 1°. IX. 1961.  
 Ley N° 14.816, de 4. I. 1962.  
 Ley N° 15.077, de 17. XII. 1962, Arts.  
 1°, 2° y 34.  
 Ley N° 15.120, de 3. I. 1963, Art. 27.  
 Ley N° 15.249, de 28. VIII. 1963, Arts.  
 1°, 3°, 4°, 9°, 10, 16 y 19.  
 Ley N° 16.046, de 23. XII. 1964.  
 Ley N° 16.068, de 2. I. 1965, Art. 22.  
 Ley N° 16.466, de 29. IV. 1966.  
 D.F.L. 4, de 11. X. 1966, Arts. 1° a 19  
 Trans.  
 D.F.L. 6, de 11. XI. 1966.  
 Ley N° 16.617, de 31. I. 1967.  
 Ley N° 16.735, de 2. I. 1968.  
 Ley N° 16.840, de 24. V. 1968.  
 D.F.L. 3, de 31. VIII. 1968.  
 D.F.L. 5, de 17. X. 1968”.

Agrega, además, el señor Contralor, que “atendida la complejidad del sistema remuneratorio de las Fuerzas Armadas, se han incluido en esta nómina todas las normas legales que se refieren a remuneraciones y aquellas que han significado fijación de Plantas de la Institución, o modificación de las mismas.”

#### LEY N° 7.144

(5 de enero de 1942)

“Crea el Consejo Superior de Defensa Nacional; funciones y atribuciones; autoriza al Presidente de la República para contratar adquisiciones, construcciones, etcétera, destinadas a la defensa nacional, fijando, para este objeto, como total de los empréstitos la suma de...

“Artículo 4°—Los recursos que produzca la presente ley se destinarán exclusivamente al pago de las adquisiciones, construcciones, reparaciones y fabricaciones retenidas y al servicio de los emprés-



*titos, créditos y anticipos autorizados en el artículo anterior, en la forma y condiciones que establece el artículo 5º de la presente ley.*

“Los Ministros de Estado o funcionarios que dieren a los fondos creados por esta ley una aplicación distinta a la que ella establece, serán solidaria y personalmente responsables de su reintegro y culpables del delito de malversación de caudales públicos.

“Artículo 5º—El Consejo Superior de Defensa Nacional dará la siguiente inversión a los fondos depositados en las cuentas de la Caja de Amortización:

“a) Reservará anualmente en moneda extranjera o en oro metálico una suma no inferior a dos millones y medio de dólares, a fin de formar un fondo destinado exclusivamente a la adquisición de cruceros, mientras no se contrate la construcción de éstos o los empréstitos destinados al mismo fin.

“Desde el momento que se contrate la construcción o adquisición de cruceros, todos los fondos acumulados con arreglo al inciso anterior, se destinarán a pagos o anticipos de los mismos y la reserva en moneda extranjera que se siga haciendo en lo sucesivo corresponderá a la suma necesaria para cumplir los contratos de compra o construcción, o para el servicio de los empréstitos o créditos contratados con el mismo objeto;

“b) Reservará anualmente también en moneda extranjera o en oro metálico, la suma necesaria para cancelar la adquisición de los otros elementos necesarios para la defensa nacional o para atender el servicio de los empréstitos o créditos contraídos para la adquisición de este mismo material;

“c) Destinará el saldo disponible a los demás fines de la defensa nacional autorizados por el artículo 3º de la presente ley, o a otros gastos de las Fuerzas Armadas, siempre que no sean sueldos o remuneraciones del personal, ni gastos ordinarios que deban figurar en el Presu-

puesto General de Gastos de la Nación; y

“d) Destinará anualmente, y durante seis años, la cantidad de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) para el servicio de la Línea Aérea Nacional con fines de construir los aeropuertos y comprar material para la ampliación de sus servicios de acuerdo con los planes que el propio Consejo Superior de Defensa Nacional determine.”

#### “LEY Nº 7.160

*“Establece un impuesto extraordinario sobre la renta que pagarán los establecimientos que produzcan cobre en barra.*

(Publicada en el Diario Oficial Nº 19.167, de 21 de enero de 1942).

“Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

#### “Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Establécese un impuesto extraordinario sobre la renta, que pagarán los establecimientos que produzcan cobre en barra mediante el beneficio de minerales o concentrados de dicho metal.

“Este impuesto será el cincuenta por ciento (50%) de la mayor renta imponible que obtengan dichos establecimientos y que provenga de cualquier aumento en el precio de venta de su cobre en exceso sobre un precio básico de diez centavos de dólar por libra de cobre electrolítico, o de nueve tres cuarto centavos de dólar por libra de cobre fire refined, o de nueve cinco octavos centavos de dólar por libra de cobre Bessemer, según el caso, puesto a bordo vapor en el puerto de Nueva York.

“El impuesto no será inferior a uno un cuarto centavos de dólar por libra de cobre vendido, salvo que la mayor renta obtenida fuere inferior a uno un cuarto centavo de dólar por libra, en cuyo caso el

impuesto será igual a la mayor renta íntegra.

“La mayor renta que reciban los productores y que provenga de cualquier aumento de precio sobre los ya referidos no estará afecta a ningún otro impuesto y se descontará de la renta imponible para los efectos de aplicar los impuestos sobre la renta.

“Para los efectos de lo establecido en el artículo 20, letra c), de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el impuesto extraordinario que se establece por la presente ley será considerado como una contribución especial de fomento o mejoramiento.

“Para los establecimientos que produzcan menos de veinte mil toneladas anuales, este impuesto extraordinario se aplicará solamente sobre la mayor renta imponible que ellos perciban por el aumento de precio de venta del cobre en barras, puesto a bordo vapor en New York en exceso sobre el que hubieren obtenido con anterioridad al 1º de enero de 1942, sin considerar el *mínimum* que establece el inciso 3º de este artículo.

“*Artículo 2º*—El producto de este impuesto será entregado por la Tesorería General de la República a la Caja Autónoma de Amortización, que lo depositará en una cuenta especial, mientras se determine por una ley su destino o inversión, sobre la cual no se podrá girar ni aun por decretos de insistencia.

“*Artículo 3º*—Autorízase al Presidente de la República para que pueda ceder a los importadores autorizados para el efecto por la Comisión de Cambios Internacionales la moneda extranjera que produzca el impuesto establecido en el artículo 1º. El producto de estas ventas ingresará a la cuenta especial que se consulta en el artículo anterior.

“*Artículo 4º*— Por exigirlo el interés nacional se autoriza al Presidente de la República para que pueda hacer obligatorio el retorno de las exportaciones de materias primas nacionales, en materiales o mercaderías elaborados con dichas mate-

rias primas, en una proporción que no exceda del veinte por ciento (20%) de las mismas.

“Para la aplicación de estas disposiciones se procederá en la forma prevista por la ley 5.107, y el artículo 2º del decreto-ley 646, de fecha 23 de septiembre de 1932, sin perjuicio de los demás derechos y obligaciones establecidos por dichas leyes.

“*Artículo 5º*— La Corporación de Fomento de la Producción, creada por ley 6.334, que, con sus modificaciones se encuentra refundida en la ley 6.640, calificará los precios y calidades de las especies retornadas en la forma que determine el Reglamento.

“Podrá también intervenir directamente en las adquisiciones, a requerimiento del Presidente de la República.

“*Artículo 6º*—En todo caso, las empresas exportadoras de minerales de cobre reservarán para las necesidades de consumo interno de las industrias nacionales, que fije el Presidente de la República, el metal en barras, electrolítico, standard y blister que esas industrias necesiten.

“Para determinar el precio del cobre a que se refiere el inciso anterior no se tomarán en consideración los gastos de transporte que se efectúen fuera del territorio nacional.

“*Artículo 7º*—Esta ley empezará a regir desde el 1º de enero de 1942.

“No obstante, los productores a que se refiere el artículo 1º, y que produzcan más de veinte mil toneladas anuales pagarán el setenta y uno y medio por ciento (71½%) sobre la mayor renta percibida por ellos provenientes del exceso sobre los precios señalados por dicha disposición, desde el 1º de septiembre de 1941, hasta la vigencia de esta ley y en las mismas condiciones indicadas en dicho artículo. El producto ingresará a rentas generales de la Nación.

“*Artículo transitorio.* — Mientras se mantenga la emergencia actual, circunstancia que calificará el Presidente de la

República por decreto supremo, para determinar la mayor renta imponible a que se refiere la presente ley, no se tomarán en cuenta aumentos de gastos por concepto de fletes marítimos, seguros marítimos y riesgos de guerra. Asimismo, no se considerará como mayor renta para los efectos de esta ley, cualquier aumento del precio de venta del cobre que provenga exclusivamente del alza de los fletes marítimos, seguros marítimos y riesgos de guerra.

“Y por cuanto, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

“Santiago, veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—*Jerónimo Méndez. — Guillermo del Pedregal H.*”

“LEY Nº 7.161

(31 de enero de 1942)

“Fija normas para el reclutamiento, nombramiento y ascenso del personal de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional; y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia, y el inciso 2º del decreto con fuerza de ley 2.545, de 26 de diciembre de 1927, que fija sueldos al personal de la Armada, y los artículos 25 y 32 del decreto con fuerza de ley 3.743, de la misma fecha, sobre retiro y montepío del personal del Ejército y Armada.”

*“Leyes generales sobre remuneraciones a las Fuerzas Armadas desde la Administración Ríos a la fecha.”*

“Ley Nº 7.177.—2-II-1942.— Establece quinquenios para el personal de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional; sueldos, sobresueldos, gratificaciones y viáticos.

“Ley Nº 7.452.—24-VII-1943.—Modifica el artículo 22 de la ley 5.311, de 4 de diciembre de 1933, que aumenta las pen-

siones de los veteranos; substituye el artículo 1º de la ley 5.938, de 29 de septiembre de 1936, que dispone que el personal civil subalterno de la Justicia Militar tendrá la calidad de empleado del Ejército; modifica el artículo 6º y sustituye el 18 de la ley 6.772, de 5 de diciembre de 1940 que aumenta sueldos al personal de las Fuerzas Armadas; y modifica otras disposiciones legales.

“Ley Nº 8.048.—21-XII-1944.—Hace extensivas al personal en retiro de las Fuerzas Armadas, cuyos ceses fueron expedidos con posterioridad al 1º de enero de 1939, las disposiciones de la ley Nº 7.167, de 2 de febrero de 1942, sobre quinquenios.

“Ley Nº 8.087.—9-II-1945.— Fija sueldos al personal de las Fuerzas Armadas; deroga los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 15 del D.F.L. Nº 3.741 de 26 de diciembre de 1927, y el artículo 15 del 2.545, de la misma fecha; amplía la suma que señala, para la construcción de habitaciones al personal de las Fuerzas Armadas.

“Ley Nº 8.111.—12-IV-1945.— Declara incluido en la ley 6.220, de 26 de julio de 1938, para los efectos del beneficio que fija la ley 5.561, de 7 de enero de 1935, al personal en retiro de la Armada que indica.

“Ley Nº 8.762.—14-II-1947.—Aumenta sueldos bases del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional; gratificación de alojamiento; gratificación de mando; asignación familiar; viáticos y gratificación de zona.

“Ley Nº 9.260.—9-XI-1948.—Concede al personal de las Fuerzas Armadas una gratificación extraordinaria y en las condiciones que indica.

“Ley Nº 9.289.—31-XII-1948.—Modifica disposiciones del decreto 1.982, de 9 de septiembre de 1947, de Guerra, que fijó el texto refundido de las diversas disposiciones sobre sueldos y otros beneficios económicos que rigen para el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional. (Reemplaza escala de sueldos).

“*Ley N° 9.629.*—18-VII-1950.—Aumenta al personal de las Fuerzas Armadas las pensiones de jubilación, retiro, montepío y de gracia inferiores a \$ 24.000 anuales, con las excepciones que indica.

“*Ley N° 9.632.*—1-VIII-1950.— Reemplaza y agrega artículos nuevos al decreto 1.982, que fijó el texto refundido de disposiciones sobre sueldos y demás beneficios económicos para el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, modificaciones que significan aumentar el sueldo del referido personal; suprime la asignación de rancho en dinero de que goza el personal de aquel Ministerio.

“*Ley N° 9.562.*—26-I-1950.—Modifica el D.F.L. N° 3.743, de 26 de diciembre de 1927, sobre retiro y montepío de su personal.

“*Ley N° 9.989.*—22-IX-1951.—Concede anticipo de sueldo a servidores del Estado.

“*Ley N° 10.343.*—28-V-1952.—Aumenta los sueldos y quinquenios del personal de las Fuerzas Armadas y establece una asignación durante el tiempo que falte para enterar el primer quinquenio; fija el porcentaje en que serán aumentadas las pensiones de retiro y montepío, etcétera.

“*Ley N° 11.175.*—8-VI-1953.—Modifica y aclara disposiciones sobre reajuste de pensiones, servicios computables y sueldo del grado superior, al personal de las Fuerzas Armadas en los casos que señala.

“*Ley N° 11.595.*—3-IX-1954.—Encasilla al personal del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Carabineros de Chile, que indica, en la escala de sueldos del personal de la Administración Civil del Estado; sueldo del grado superior; aumento de sueldo por años de servicios, etcétera.

“*Ley N° 12.006.*—23-I-1956.—Reajuste de sueldos de carácter general.

“*Ley N° 12.428.*—19-I-1957.— Restablece los aumentos quinquenales con los porcentajes que indica, al personal depen-

diente del Ministerio de Defensa Nacional.

“*Ley N° 12.434.*—1°-II-1957.—Reajusta en los porcentajes que indica los sueldos y jornales de los servidores del Estado, civiles y militares. Reajusta las pensiones de jubilación, retiro y montepío del personal de las Fuerzas Armadas.

“*Ley N° 12.861.*—7-II-1958.—Reajuste general de remuneraciones al sector público.

“*Ley N° 13.305.*—6-IV-1959.—Reajuste general de remuneraciones al sector público. (A las FF.AA. se refieren los artículos 29 y 30).

“*Ley N° 14.501.*—21-XII-1960.— Concede al personal de las Fuerzas Armadas una bonificación extraordinaria de E° 30 y E° 4, adicionales por cada acrga familiar; otros beneficios. (Artículos 13, 14, 16 y 17).

“*Ley N° 14.603.*—9-VIII-1961.— Establece la asignación que indica para el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile; asignación de casa para el personal con cargas de familia que no ocupe casa fiscal.

“*Ley N° 14.688.*—23-X-1961.— Bonificación al sector público. (Artículo 12).

“*Ley N° 15.575.*—15-V-1964.—El personal de las FF.AA. gozará del mismo régimen de viáticos de que goza la administración civil del Estado. (Artículo 70).

“*Ley N° 16.250.*—21-IV-1965.— Reajusta en un 38,4% las rentas que indica, entre ellas al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

“*Ley N° 16.258.*—20-V-1965.—Crea la Comisión Revalorizadora de Pensiones de la Defensa Nacional.

“*Ley N° 16.466.*—29-IV-1966.—Reemplaza la escala de sueldos para el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y del Cuerpo de Carabineros.

“*Ley N° 16.617.*—31-I-1967.—Reajusta en un 10% los sueldos bases fijados por el artículo 1° de la ley 16.466, para el personal dependiente del Ministerio de De-

fensa Nacional y Carabineros de Chile. (Artículo 52).

“Ley N° 16.840.—24-V-1968.—Reajuste a las Fuerzas Armadas. (Título I Párrafo II).

“D.F.L. N° 1.—7-I-1969.—Reajuste general al sector público.”

El señor AGUIRRE DOOLAN.—El señor Fenner expresó que a partir de 1933 existía la tendencia a reducir el presupuesto castrense. A mi juicio, con los antecedentes que he señalado, como asimismo con las informaciones proporcionadas por el Honorable señor Altamirano y otros señores Senadores, lo que se ha hecho en forma permanente es algo claro y preciso: todos los Gobiernos, cual más cual menos, se han preocupado de dotar a las Fuerzas Armadas de los elementos necesarios para la defensa nacional y su normal desenvolvimiento.

Para la historia, deseo dejar en claro que durante el mandato de Presidentes de la República del Partido Radical —de los señores Aguirre Cerda, Ríos Morales y González Videla— fueron concedidas mejores remuneraciones a los Institutos Armados.

Somos contrarios a conceder facultades extraordinarias al Jefe del Estado, y por ello, votaremos negativamente esta parte del proyecto, lo cual no significa oponernos a mejorar los sueldos de ese sector.

No deseo aparecer como pitoniso, pero creo que habrá mayoría para aprobar las facultades extraordinarias. Ojalá el señor Ministro de Defensa Nacional y la comisión que lo acompañe en el estudio del problema —esto es una recomendación— sean suficientemente acuciosos para que no ocurra lo mismo que con las últimas facultades extraordinarias.

Señor Ministro, la inquietud dentro de los sectores castrenses indica claramente que con la delegación de facultades del mes de mayo de 1968, no se subsanaron

sus inconvenientes. Lo digo con toda buena intención. Se arreglaron algunos problemas, pero ello no fue suficiente. Debo agregar que, desde un punto de vista del sentimiento democrático, Chile vio con aprensión los acontecimientos de octubre pasado.

Insisto en que los Senadores radicales rechazamos las facultades extraordinarias, pues es nuestro deseo que el personal tanto activo como pasivo de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones disfruten de rentas compatibles con la dignidad de todo ser humano.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, los Senadores de estas bancas aprobaremos la delegación de facultades extraordinarias.

Antes de fundar nuestra posición, con la venia de la Mesa daré algunos minutos al Honorable señor Ochagavía, para que se refiera a las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Hacienda.

El señor PABLO (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ochagavía.

El señor OCHAGAVIA.—En la mañana de hoy tuvimos oportunidad de escuchar, a raíz de las expresiones de algunos señores Senadores, las aclaraciones hechas por el señor Ministro de Hacienda en cuanto a los fondos destinados a remuneraciones de las Fuerzas Armadas en las leyes de presupuestos de distintos años.

En ese debate, le hice notar que las estadísticas que presentaba tenían un error: las cifras que usaba para comparar eran de enero de 1964. Así, efectivamente, aparecía una reducción del monto total de los fondos destinados a remuneraciones de las Fuerzas Armadas en los años siguientes.

Al solicitarle una interrupción al señor Ministro, le manifesté que sus estudios y cálculos no estaban bien planteados por el hecho de que en 1964 se habían otorgado los reajustes a partir del mes de julio. Contestando a mis observaciones, dijo que el alza del costo de la vida en ese período había sido de 38%. Es decir, se-

gún el señor Ministro, no variarían las cifras estadísticas que entregaba, por el hecho de que el aumento del costo de la vida habría sido superior al reajuste otorgado ese año.

Sin embargo, debo expresar al Honorable Senado que no me dejó satisfecho la contestación del señor Ministro. Y ello por una razón muy simple: porque de acuerdo con los estudios y demás antecedentes que tenemos en nuestro poder sobre los fondos destinados a remuneraciones de las Fuerzas Armadas en los últimos años, deflactando el gasto de cada año en moneda estable de 1969, resulta que en 1964, al tomar como base el mes de enero, aparece un deterioro ficticio con relación a los años posteriores, que no corresponde a la realidad por la razón recién dada. Según el argumento del señor Ministro, el reajuste corresponde más o menos al alza del costo de la vida. Yo sólo quiero decirle lo siguiente: si en el cálculo se ha deflactado el aumento del costo de la vida y, en cambio, no se ha ponderado el reajuste, se parte de una base absolutamente errada.

No sé si el señor Ministro ha seguido mis planteamientos, pero quisiera que este punto quedara perfectamente esclarecido.

Tanto el Ministro de Hacienda como los Senadores demócratacristianos —en especial el Honorable señor Carmona— dijeron en las Comisiones, defendiendo la posición del Gobierno, que los emolumentos de las Fuerzas Armadas, con relación al período anterior, habían tenido un mejoramiento evidente.

El señor BALLESTEROS.—Así es.

El señor OCHAGAVIA.— El Honorable señor Ballesteros dice que así es. Yo le probaré todo lo contrario.

Estoy haciendo una afirmación sobre la base de cifras, que tienen la frialdad que sólo corresponde a los números, y con relación a ellos, debemos plantear, en un

alegato de esta naturaleza, las distintas posiciones.

El señor PALMA.—Siempre que sean buenas esas cifras.

El señor OCHAGAVIA.— Son buenas, señor Senador, porque provienen de la única fuente de donde podemos obtenerlas: la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que preside el señor Ministro aquí presente. Esos antecedentes llegan al Senado a través de su Oficina de Informaciones, que los solicita, y el Ejecutivo, en virtud de una ley que lo obliga, debe hacer entrega de ellos.

Tengo en mi mano las cifras totales destinadas a sueldos de las Fuerzas Armadas desde 1961 hasta el presente año. Deflactadas en moneda de 1969, aparecen algunas sorpresas para quienes afirmaron —como lo hizo el Honorable señor Carmona— que la situación mejoró durante este Gobierno. En realidad, ha habido un franco deterioro, no obstante que la actual Administración ha contado con mayores recursos que la anterior.

En 1961, el monto destinado a remuneraciones para los Institutos Armados, en moneda constante, ascendió a 420 millones de escudos y a 495 millones en 1962. En 1963, se produjo un descenso. Pero en las cifras de 1964 no está ponderado el aumento de 35%, con lo cual se recupera el deterioro del año anterior. En cambio, las cifras correspondientes a este Gobierno, que en 1965 destinó 396 millones de escudos para ese rubro y en 1966, 429 millones, no superan las de años anteriores y, desde luego, los promedios son inferiores.

Si agregamos a los datos que estoy entregando los porcentajes del presupuesto nacional gastados en la defensa, resulta que tampoco el Gobierno de la Democracia Cristiana queda bien puesto al compararlo con el anterior. Las proporciones bajan en forma ostensible: 13%, 11% y fracción, 10% y 7% y fracción para este año.

El señor BALLESTEROS.— ¿En cifras deflactadas?

El señor OCHAGAVIA.—Sí, señor Senador.

El señor HAMILTON.—¿Son porcentajes del presupuesto?

El señor OCHAGAVIA.—Sí, señor Senador.

Las cifras totales, deflactadas, también las voy a dar.

En consecuencia, prácticamente no existe diferencia entre los años 1961 a 1969. Por ejemplo, durante la Administración pasada, las cifras ascienden —en millones de escudos— a 898, 937 y 978, contra 902, 937 y 1.011 del actual período. O sea —repito—, son casi iguales, a pesar de los inmensos recursos con que ha contado este Gobierno, como todo el país y, en especial, este Senado lo saben.

Deseo agregar algunas consideraciones respecto de los pensionados, porque también se sostuvo la tesis de que ahora ga-

narían más. Sin embargo, las estadísticas oficiales de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional señalan que las pensiones medias —es importante consignar este dato— entre 1959 y 1963, con relación a las de 1964 a 1969, prácticamente no han variado. Todas estas cantidades son en moneda estable de este año.

No voy a cansar al Honorable Senado leyendo cifras, sino que me voy a permitir seguir el camino señalado por el Honorable señor Aguirre Doolan: solicito al señor Presidente que recabe el asentimiento del Senado para insertar en el texto de mi intervención los cuadros que mencioné.

El señor PABLO (Presidente).—Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

—Los documentos cuya inserción se acuerda son los siguientes:

*Cuadro del monto de pensiones medias por los años 1959 a 1969.*

Categoría de imponente	Nº	Desembolso anual	Pensión Media	Porcent. Aumento
<b>Año 1959</b>				
Pensionados . . . .	20.006	Eº 33.054.144,23	Eº 1.652,21	
Montepíos . . . . .	8.331	3.201.093,29	384,24	
TOTAL . . . .	28.337	36.255.237,52	1.279,43	
		(1) Eº 328.994.891,20	(1) Eº 11.610,07	
<b>Año 1960</b>				
Pensionados . . . .	21.185	36.898.813,00	1.741,74	5,42%
Montepíos . . . . .	8.854	3.579.558,37	404,29	5,22%
TOTAL . . . .	30.039	40.478.371,37	1.347,53	5,32%
		Eº 329.092.450,00	Eº 10.955,52	
<b>Año 1961</b>				
Pensionados . . . .	22.133	40.351.107,56	1.823,12	4,67%
Montepíos . . . . .	9.348	4.183.521,25	447,53	10,70%
TOTAL . . . .	31.481	44.534.628,81	1.414,65	4,98%
		Eº 336.110.400,00	Eº 10.676,60	
<b>Año 1962</b>				
Pensionados . . . .	22.794	54.450.518,27	2.370,09	30,00%
Montepíos . . . . .	9.881	4.917.857,76	497,71	11,21%
TOTAL . . . .	32.855	59.368.376,03	1.806,98	27,73%
		Eº 393.428.601,90	Eº 11.974,60	

Categoría de imponente	Nº	Desembolso anual	Pensión Media	Porcent. Aumento
<b>Año 1963</b>				
Pensionados . . . .	23.383	62.522.644,48	2.673,85	12,82%
Montepíos . . . . .	10.351	7.022.799,22	678,47	36,32%
TOTAL . . . .	33.734	69.545.443,70	2.061,58	14,09%
		Eº 319.455.414,30	Eº 9.469,80	
<b>Año 1964</b>				
Pensionados . . . .	24.270	72.915.779,71	3.004,36	12,36%
Montepíos . . . . .	10.873	21.105.466,18	1.941,10	186,10%
TOTAL . . . .	35.143	94.021.245,80	2.675,39	29,77%
		Eº 295.850.364,30	Eº 8.418,47	
<b>Año 1965</b>				
Pensionados . . . .	25.170	122.135.914,53	4.455,14	48,29%
Montepíos . . . . .	11.298	37.029.395,37	3.277,52	68,85%
TOTAL . . . .	36.468	149.165.309,90	4.090,30	52,89%
		E 364.351.001,00	Eº 9.990,96	
<b>Año 1966</b>				
Pensionados . . . .	26.060	171.055.567,08	6.563,91	47,33%
Montepíos . . . . .	11.708	56.360.562,28	4.984,67	52,09%
TOTAL . . . .	37.768	219.416.129,36	6.074,35	48,51%
		E 436.214.951,00	Eº 12.076,20	
<b>Año 1967</b>				
Pensionados . . . .	26.335	303.950.165,80	7.744,45	17,99%
Montepíos . . . . .	12.593	68.587.015,20	5.446,44	9,26%
TOTAL . . . .	38.928	272.537.181,00	7.001,06	15,26%
		E 458.585.194,00	Eº 11.780,34	
<b>Año 1968</b>				
Pensionados . . . .	26.729	264.474.820,56	9.894,68	27,76%
Montepíos . . . . .	13.167	93.153.457,08	7.074,77	29,90%
TOTAL . . . .	39.896	357.628.277,64	8.964,01	28,04%
	Eº de 1969	475.253.525,00	Eº 11.912,30	
<b>Año 1969</b>				
Pensionados . . . .	27.512	358.022.185,93	13.013,31	31,52%
Montepíos . . . . .	13.553	126.102.758,00	9.304,42	31,52%
TOTAL . . . .	41.065	484.124.943,93	11.789,24	31,52%

(1) En escudos de 1969.

*Nota:* Deflactado por Índice de Precios al Consumidor (Promedio y junio 1969).  
RAL/LEM.

*Fuente:* Caja Previsión Defensa Nacional.



Año	Presupuesto	% Resp. Presup. total
-----	-------------	--------------------------

*Ministerio de Defensa*

1950	Eº	2.855.220	18,24%
1951		4.167.818	17,92
1952		4.561.082	15,69
1953		6.848.038	14,43
1954		10.006.339	15,89
1955		22.212.630	23,05
1956		50.050.646	26,42
1957		68.694.690	23,45
1958		83.039.691	21,94
1959		101.241.910	21,95
1960		112.415.707	13,10
1961		131.166.894	11,36
1962		147.630.865	10,53
1963		192.527.131	11,47
1964		242.251.888	10,91
1965		369.324.544	9,06
1966		471.786.400	8,87
1967		614.012.670	9,12
1968		773.885.000	8,85
1969		1.011.397.000	7,90
1970		1.411.278.000	8,05

*Memorándum.*

RAL/cwa.  
12. 11. 69.

Año	Presupuesto Ministerio Defensa Nacional Eº de 1969
1961 .. .. .	989.938.800
1962 .. .. .	978.335.710
1963 .. .. .	884.368.900
1964 .. .. .	762.277.800
1965 .. .. .	902.111.730
1966 .. .. .	937.945.100
1967 .. .. .	1.033.169.500
1968 .. .. .	1.028.418.600
1969 .. .. .	1.011.397.000

Años	Subsecretaría	Honorarios y					Totales
		Sueldos	Sobresueldos	Contratos	Jornales	Remuneraciones	
1961	Guerra .. .. .	Eº 11.427.000 Eº	7.578.900 Eº	116.000 Eº	898.700 Eº	20.020.600	
	Marina .. .. .	14.446.000	10.412.300	270.600	215.300	25.344.200	
	Aviación .. .. .	6.190.000	3.833.900	173.600	179.600	10.377.100	Eº 55.741.900
							420.686.792
1962	Guerra .. .. .	11.564.000	14.681.000	162.000	1.040.000	27.447.000	
	Marina .. .. .	14.673.000	17.885.000	443.000	311.000	33.312.000	
	Aviación .. .. .	6.232.000	7.294.200	199.800	221.000	13.947.000	74.706.000
							495.069.582
1963	Guerra .. .. .	13.676.000	16.149.000	428.000	1.196.000	31.449.000	
	Marina .. .. .	16.711.000	20.240.000	674.000	470.000	38.095.000	
	Aviación .. .. .	7.414.000	8.103.000	225.000	276.000	16.018.000	85.562.000
							393.027.102
1964	Guerra .. .. .	17.200.000	19.140.000	713.000	1.512.000	38.565.000	
	Marina .. .. .	20.654.000	25.469.000	980.000	690.000	47.793.000	
	Aviación .. .. .	9.280.000	9.939.000	370.000	350.000	19.939.000	106.297.000
							334.477.658
1965	Guerra .. .. .	23.403.000	31.747.000	1.087.000	2.233.000	58.470.000	
	Marina .. .. .	27.972.000	42.985.000	1.334.000	973.000	73.264.000	
	Aviación .. .. .	12.573.000	16.747.000	595.000	487.000	30.402.000	162.136.000
							396.033.219
1966	Guerra .. .. .	32.187.000	41.397.000	1.307.600	2.482.000	77.373.600	
	Marina .. .. .	38.769.000	55.643.000	1.802.255	1.435.000	97.649.255	
	Aviación .. .. .	17.960.000	21.465.000	829.700	700.000	40.954.700	215.977.555
							429.378.827

Años	Subsecretaría	<i>Honorarios y</i>				Jornales	Remuneraciones	Totales
		<i>Sueldos</i>	<i>Sobresueldos</i>	<i>Contratos</i>				
1967	Guerra .. .. .	40.965.000	61.101.000	2.129.000	3.084.000	107.279.000		
	Marina .. .. .	48.414.000	78.780.000	2.604.400	1.844.000	131.643.000		
	Aviación .. .. .	22.788.000	32.265.000	1.355.000	892.000	57.300.000	296.222.000	
							498.438.499	
		<i>Remuneraciones Variables</i>						
1968	Guerra .. .. .	46.010.000	80.396.000	4.267.000	3.701.000	134.374.000		
	Marina .. .. .	54.799.000	101.142.000	4.373.000	2.211.000	162.525.000		
	Aviación .. .. .	25.610.000	47.514.000	3.971.000	1.118.000	78.213.000	375.112.000	
							498.487.707	
1969	Guerra .. .. .	52.946.000	119.567.000	5.688.000	4.164.000	182.365.000		
	Marina .. .. .	62.315.000	141.146.000	6.468.000	2.487.000	212.416.000		
	Aviación .. .. .	29.157.000	63.121.000	4.860.000	1.258.000	98.396.000	493.177.000	

- NOTAS: (1) Se considera el Presupuesto Corriente en Moneda Nacional.
- (2) Sobresueldos fijos considera: años de servicio, residencia en ciertas zonas, gastos de representación, otros conceptos.
- (3) Gastos Variables considera: personal a contrata, gratificaciones y premios, viáticos, jornales, arriendo de bienes raíces, pasajes y fletes en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, pasajes y fletes en empresas privadas, materiales y artículos de consumo, material de guerra, rancho o alimentación, forraje, vestuario y equipo, impresos, impresiones y publicaciones, gastos generales de oficina, conservación y reparaciones, mantenimiento de vehículos motorizados, maniobras militares, previsión y patentes, consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas, varios e imprevistos, adquisiciones, subvenciones y premios.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, en realidad, hoy en la mañana incurrí en un error, puesto que al hacer el cálculo sobre sueldos vitales dije que no experimentaba variación porque el cálculo se determinaba siempre de acuerdo con el índice de precios al consumidor. Así, hice la comparación considerando el 35%, en circunstancias de que sólo se trataba de la mitad del año; de manera que, en verdad, el reajuste para las Fuerzas Armadas no fue de 35%, sino de 17,5% anual, porque, tal como reconoció el Honorable señor Ochagavía, es preciso determinar cuántos meses fueron los que se les pagaron.

Realmente, no debí hacer la comparación con el 38,4% de ese año, sino con el deflactor del año anterior, que es la relación sobre la cual se determina el reajuste de remuneraciones. Y el alza del costo de la vida correspondiente a 1963, según recuerdo, fue de 42%. Es decir, me quedé un poco atrás en el cálculo que hice.

Además, quiero expresar al Honorable señor Ochagavía que en materia de pensiones, de acuerdo con un cuadro entregado por la Vicepresidencia de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, no logro comprender de dónde se han obtenido los otros datos estadísticos a que hizo mención.

El señor OCHAGAVIA.—El documento que tengo a la mano dice: "Caja de Previsión de la Defensa Nacional. Cuadro del monto de pensiones medias, 1959-1969". "Fuente de información: Oficina de Informaciones del Senado".

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—En verdad, no me explico por qué estos datos tienen tantas variaciones. Me parece que la Oficina de Informaciones del Senado debiera indicar su procedencia, pues el Vicepresidente de ese instituto previsional dio a conocer en las Comisiones unidas cifras totalmente diversas.

De acuerdo con un cuadro que tengo a la mano, en valores constantes, la pensión

media, en 1964, era de E<sup>o</sup> 4.174, en tanto que la misma, en 1968, ascendía a E<sup>o</sup> 9.844.

El señor OCHAGAVIA.—¿Moneda de qué año?

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—De 1964.

Concluye el Vicepresidente de la Caja diciendo que el aumento de pensiones medias constantes ha sido de 137,01%.

El señor OCHAGAVIA.—Pero esas cifras no son en moneda del mismo año, señor Ministro.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Son cifras deflactadas.

El señor PALMA.—Del mismo año.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—En el fondo, hay un incremento real de las pensiones, y ello explica por qué en 1964, según datos proporcionados por la Vicepresidencia de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se gastaban 94 millones de escudos, y en 1969, de acuerdo con antecedentes que yo entregué a las Comisiones unidas y que fueron verificados por esa Vicepresidencia, el gasto ascendió a 140 millones de escudos. En realidad, cualquiera que sea la deflación que se haga, el incremento real aparece muy sustancial.

No sé cómo se manejan las cifras que se han dado aquí, pues en cifras basadas en sueldos vitales no hay dónde perderse.

El señor OCHAGAVIA.—Quiero aprovechar de este sistema de las interrupciones, porque en la mañana de hoy, a raíz de la intervención del Honorable señor Altamirano, quedó en esta Sala la impresión de no haberse hecho suficiente claridad sobre determinado tema, ya que mientras el Ministro hablaba de ciertas cifras, el Senador socialista se refería a otras, y no se llegaba a acuerdo alguno.

El señor ALTAMIRANO.—¿Me concede una interrupción, Honorable Senador?

El señor OCHAGAVIA.—Es el Honorable señor García quien debe concederlas.

El señor ALTAMIRANO.—¿Si las cosas están prácticamente claras! No veo por qué el señor Ministro persiste en en-

redarlas. El vuelve a aludir al año 1964. Aquí están las cifras dadas por el Vicepresidente de la Caja; no las enredemos ni las cambiemos.

En 1959 había 28 mil personas entre pensionados y montepiados.

El señor OCHAGAVIA.—Así es.

El señor ALTAMIRANO.—La suma total que se pagaba a los pensionados ascendía a 36 millones de escudos, con un promedio de un millón 297 mil escudos. Pero todas estas cifras, expresadas en escudos de 1969, de acuerdo con los datos que el señor Ministro tiene a la mano, dan los siguientes resultados: en 1959 la pensión media era de E° 11.610; en 1960, de E° 10.955; en 1961, de E° 10.676; en 1962, de E° 11.000; en 1963, de E° 9.400, y en 1964, de E° 8.400.

El señor Ministro persiste en comparar el peor año del Gobierno del señor Alessandri —ruego al señor Ministro no arrastrarme a este tema, pues me molesta mucho aparecer defendiendo a ese ex Mandatario— con los cinco de la actual Administración, lo que no está bien hecho. Ahora, si Su Señoría desea hacer tal comparación, debe tener presente que el señor Alessandri concedió pensiones superiores a las otorgadas por el señor Frei durante su Gobierno. Las cifras las conocemos.

Si el señor Ministro toma el peor año del Gobierno del señor Alessandri y lo compara con los de la Administración del señor Frei, claro que tiene la razón; pero en términos científicos, y en rigor de verdad, no la tiene, pues, en conjunto, las pensiones han sido igualmente malas tanto en el pasado como ahora. La verdad es que diez escudos más o menos no revisiten mayor importancia, porque tanto ayer como hoy los pensionados igualmente se están muriendo de hambre.

El señor OCHAGAVIA.— Señor Presidente, quiero agradecer, ante todo, al Honorable señor Altamirano el haberme evitado leer al señor Ministro el mismo cuadro, que corresponde a las cifras oficia-

les, pero convertidas a moneda estable de 1969.

En el cuadro referido, se comprueba, a lo largo de todos los años, lo que aquí se ha dicho: este Gobierno no ha mejorado en nada la situación de los pensionados, ha deteriorado las remuneraciones globales, en moneda estable, de las tres ramas de las Fuerzas Armadas y ha disminuido el porcentaje que el presupuesto de la nación destina al Ministerio de Defensa Nacional.

Si el señor Ministro, a pesar de que esta materia ha sido suficientemente aclarada, insiste en sostener que sólo la mitad del reajuste se pagó en 1964, porque la otra mitad la canceló su Gobierno, quiero recordarle que él planteó la idea, en el proyecto que ahora discutimos, de pagar el reajuste a los personales de las Fuerzas Armadas en el curso de tres años: 1970, 1971 y 1972, y que fuimos nosotros quienes propusimos una indicación para cancelarlo de inmediato en su totalidad.

Pero lo que estamos discutiendo es el hecho de fondo: a pesar de que este Gobierno ha contado con recursos cuantiosos, no ha habido una mejoría de la situación.

El señor HAMILTON.—Gran parte de esos recursos cuantiosos de que habla Su Señoría se han invertido en la reforma agraria.

El señor OCHAGAVIA.—La verdad es que el debate se centró en otra materia. El planteamiento de fondo hecho por los señores Senadores gira en torno del problema de otorgar o no otorgar facultades extraordinarias. Y sobre el particular, quiero hacer algunas observaciones.

Algunos señores Senadores han sostenido que se trataría de un asunto que implica confianza o desconfianza. Personalmente, no creo necesario tener que declarar que los Senadores nacionales no tenemos fe alguna en el actual Gobierno. Y tenemos derecho a decirlo así, sobre todo si se considera que nuestra propia direc-

tiva fue vejada por este Gobierno sin fundamento alguno, como quedó aclarado por la Justicia Ordinaria.

¿Qué confianza podemos tener en un Gobierno como éste, cuando incluso los Comités del Partido Nacional fuimos también atropellados el mismo día de los hechos que ahora se analizan, el 21 de octubre, después de haber sido llamados por el propio Ministro del Interior?

Sobre el particular, quiero manifestar al Honorable señor Jerez —fue él quien puso en duda ese llamado— que la opinión pública conoce perfectamente los comunicados oficiales mediante los cuales se citaba a todos los presidentes de los partidos políticos al Ministerio del Interior. Fue en atención a ese llamado que nosotros asistimos para dar nuestro respaldo, no a un Gobierno, sino al régimen constitucional que nosotros estamos dispuestos a defender, porque nunca hemos buscado la aventura política. Tenemos una tradición bastante respetable, y nuestra posición en esta materia es permanente.

El señor JEREZ.—Como Su Señoría ha hecho alusión a mi persona, le ruego concederme una interrupción.

No pongo en duda las afirmaciones del Honorable señor Ochagavía, porque se refirió a informaciones que son de conocimiento público.

Lo que quiero reiterar ahora es lo que nosotros escuchamos al Ministro del Interior —lo diré con franqueza— cuando los dirigentes del MAPU fuimos a pedir autorización para efectuar, en la tarde de ese día, una concentración de la Central Única de Trabajadores junto con los demás partidos populares. Al hacer dicha petición, manifesté personalmente mi desagrado de estar presente en la misma antecámara que ocupaban los dirigentes del Partido Nacional, en razón del juicio político que esta colectividad me merece por su conducta respecto de hechos del pasado. Incluso expresé al señor Ministro que nosotros habíamos permanecido en un compartimiento distinto, a fin de no estar jun-

to con dichos dirigentes políticos, ante lo cual el Secretario de Estado me dijo: “Nosotros no los hemos invitado”.

Eso es lo que deseaba aclarar al Honorable señor Ochagavía. No se trata de una mera afirmación de mi parte, sino de palabras que el Ministro del Interior dijo delante de mí, cuando los dirigentes del Partido Nacional estaban en La Moneda.

El señor OCHAGAVIA.— No quiero poner en duda las palabras de mi Honorable colega. Simplemente, deseo rectificarlas con el antecedente que todo el país conoce y que cualquier Senador puede obtener en la Oficina de Informaciones de esta Corporación: el comunicado número tres emitido por la Presidencia de la República, mediante el cual se citó a todos los presidentes de los partidos políticos al Ministerio del Interior. Nosotros pedimos confirmación telefónica por intermedio del Diputado señor Scarella, quien se encontraba conmigo en la sede de nuestra colectividad, y el señor Ministro nos confirmó la invitación. No me extraña que con posterioridad haya negado lo que hizo. Por desgracia, él ha quedado públicamente al descubierto, pues la simple lectura del comunicado a que me referí, que lleva el número tres, sirve para demostrar la incapacidad de que hizo gala al manejar el país en esos momentos. Atropelló la libertad de prensa imponiendo una censura innecesaria y absurda, y falsificó los hechos, pues pretendió, incluso, implicarnos en una situación respecto de la cual todo el país pudo comprobar que nada tenía que ver con nosotros.

Por lo tanto, el antecedente del Ministro del Interior sólo prueba que es un funcionario carente de capacidad para desempeñar el cargo que en estos momentos inviste en el Gobierno.

En cuanto a la delegación de facultades, deseo manifestar que nuestra posición no es de confianza al Ejecutivo, que no corresponde a una colectividad de Gobierno o a una de Oposición. Ayer fuimos Gobierno, y en forma responsable

otorgamos una delegación de facultades; hoy somos Oposición e igualmente las concedemos. No se trata de dar un voto de confianza al Gobierno de la Democracia Cristiana, que a nuestro juicio no lo merece, sino, simplemente, de otorgarle un instrumento y responsabilizarlo de cumplir la función que le estamos encargando mediante esta delegación.

A este respecto, también tenemos algo que decir. Pensamos que uno de los conflictos más serios que existen en nuestro régimen político es la interferencia existente entre el Ejecutivo y el Legislativo. Consideramos que el primero, mediante una reforma que nosotros debemos auspiciar, debe contar con la responsabilidad, agilidad y medios para cumplir su mandato sin interferencias.

El Parlamento debe sufrir la presión de grupos —es así, queramos o no queramos reconocerlo— y no podemos, como parlamentarios sometidos al veredicto popular, deslindar de esos grupos nuestra acción política, por muy seria y responsable que sea. Desde luego, no contamos con todos los antecedentes y elementos de juicio ni podemos asumir la responsabilidad global. Sin embargo, cada uno de nosotros querría conceder a todos los sectores los mayores beneficios. En cambio, el Gobierno es el único que puede disponer de todos los elementos de juicio que permitan juzgar, en determinado momento, cuál es la situación real y, de esta manera, poder dar solución a un conflicto.

Esa, a mi juicio, es la razón fundamental que exige una reforma constitucional. Deseamos que tal reforma evite conflictos entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Ello no significa colocar al Parlamento en condición desmedrada, como sostenía un señor Senador en el debate sobre reforma constitucional. Queremos que el Parlamento disponga de un mecanismo de fiscalización que le permita cumplir su misión. Por desgracia, la actual estructura política permite al Con-

greso legislar sin ninguna responsabilidad, tomar toda clase de iniciativas, y después es el Poder Ejecutivo quien debe cumplir los mandatos que le imponemos, lo cual no nos parece serio ni responsable. Por eso, creemos absolutamente necesario, mediante una reforma política, dejar al Poder Ejecutivo libre de toda presión que desquicie su labor. Y sobre esta materia...

El señor PALMA.— Señor Presidente, estamos saliéndonos del tema en debate.

El señor OCHAGAVIA.—Honorable señor Palma, estoy contestando al Honorable señor Montes, que se refirió en forma expresa a esta materia y nos aludió directamente. Por esto estoy dando mi opinión y la de mi partido.

Estoy cierto de que en Chile se está formando un criterio definido en esta materia. Desgraciadamente, el Parlamento no lo comparte, tal vez no por culpa de los parlamentarios, que pueden estar muy bien inspirados, sino porque carecen de responsabilidad, como consecuencia del sistema que los rige, para desarrollar una función positiva. Interviene, desquicia, y es evidente que eso debe suprimirse.

El señor PABLO (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCIA.— Sé que es al señor Presidente a quien corresponde dirigir el debate; pero el Honorable señor Hamilton, para terminar la discusión concerniente al cuadro de las pensiones, me ha pedido una interrupción. Si Su Señoría me da su venia, la concederé, para después expresar el pensamiento de mi partido sobre el artículo primero.

El señor PABLO (Presidente).—Puede usar de la palabra el Honorable señor Hamilton, con la venia del Honorable señor García.

El señor HAMILTON.—No habría intervenido, si no hubiera tocado el tema el Honorable señor Ochagavía.

Quiero sólo puntualizar algunos hechos relativos a la agresión de que fue víctima la Directiva del Partido Nacional el 21

de octubre próximo pasado, cuando concurrió a La Moneda.

Mucho se ha hablado sobre la invitación, pero yo no le asigno mayor importancia. Hubo, en efecto, una invitación innominada a todos los presidentes de los partidos políticos, todos los cuales, excepto uno, respondieron. Creo que su actitud de concurrir en esos difíciles momentos a La Moneda fue acertada.

La Directiva del Partido Nacional fue abucheada por la multitud que rodeaba La Moneda, a su entrada,...

El señor OCHAGAVIA.—No era multitud.

El señor HAMILTON.—...y un Diputado que acompañaba al Honorable señor García tuvo la mala ocurrencia de sacar un arma de fuego. Tal actitud pudo haber provocado graves consecuencias, que felizmente no se produjeron. Comunicaron estos hechos al Ministro del Interior, quien puso a disposición de ellos la Guardia de Palacio. Salieron rodeados por Carabineros,...

El señor JEREZ.—¡Por el afecto popular...!

El señor HAMILTON.—...no por el afecto popular, como dice el Honorable señor Jerez, sino por una guardia de Carabineros, para protegerlos de las justas iras que en ese momento se manifestaban, no en contra de sus personas, sino de la significación del partido y la tendencia que ellos representan. No salieron por la puerta de la Plaza de la Constitución. Yo los vi desde adentro. Estuvieron haciendo declaraciones a los periodistas, primero en el Patio de la Pila y después en el de los Naranjos, y después salieron por la Plaza Bulnes. La guardia de Carabineros quiso acompañarlos, pero ellos rechazaron la protección que se les quería prestar. Posteriormente fueron víctimas de una agresión. Lo deploro sinceramente; pero no se puede inculpar de ello al Ejecutivo, ni mucho menos al Ministro del Interior. No fue el Gobierno, sino las masas populares que rodeaban en ese

momento a La Moneda, las que expresaron su repudio, en forma que, a mi juicio, no procedía.

El señor OCHAGAVIA.—¡Eran cuatro gatos!

El señor HAMILTON.—Pero ustedes no fueron capaces de repeler a esos cuatro gatos. Inclusive, quedaron heridos.

Por lo demás, ese mismo día el Partido Nacional hizo pública una declaración bastante sintomática sobre aquellos hechos. Varios miembros de esa colectividad política se vieron directa o indirectamente implicados. Y el señor Vicepresidente del Movimiento Independiente Alessandrista —el mismo que días más adelante realizaba una concentración en la calle Phillips y organizaba actos juveniles matonescos en contra de la sede del Partido Demócrata Cristiano, de lo que no hemos reclamado, porque sabemos defendernos—, fue detenido en un cuartel militar, prácticamente por los propios militares.

Así, pues, había base suficiente para la indignación popular manifestada en ese momento contra personas a quienes no cabía responsabilidad. Deploro sinceramente lo ocurrido en esa oportunidad al Honorable señor García. Pero no es el Gobierno el responsable de aquellos hechos. Tal vez no fue prudente la actitud de los afectados, quienes, sintiéndose seguros, desecharon el resguardo de Carabineros que se les había ofrecido. Ello permitió que las masas que se encontraban frente a La Moneda, presas de la indignación, atacaran a los representantes del Partido Nacional.

Esta es la verdad de lo ocurrido.

El señor GARCIA.—Por una parte, me alegro de que no se haya hablado del tema para el cual se me pidió la interrupción: el monto de las pensiones. Parece que esa materia ya se agotó.

El señor BALLESTEROS.— No son exactos los cuadros.

El señor PABLO (Presidente).—Ruego a Sus Señorías no dialogar. Los Senado-



res demócratacristianos podrán hablar con posterioridad.

El señor GARCIA.—Yo cansé al Honorable Senado contándole todo lo que había sucedido en esa oportunidad.

Si el Honorable señor Hamilton estaba allí, debe recordar que cuando se nos empezó a agredir, los carabineros de Palacio se retiraron, entraron de nuevo a La Moneda. Y le diré por qué: porque el propio señor Ministro del Interior me dijo que él no podía emplear a Carabineros frente al pueblo, o a ese grupo de pueblo que estaba reunido.

Voy a decirle más, señor Senador: aquélla no era una masa popular, sino un grupo dirigido, de cincuenta, sesenta u ochenta personas —es difícil calcularlas—, provisto de elementos para lanzar proyectiles. Las heridas de los Diputados señores Frías y Avendaño fueron producidas por armas contundentes. Por lo tanto, no se trataba de una acción espontánea ni de un simple abucheo, como sostuvo el Honorable señor Hamilton.

El señor ALTAMIRANO.—Ese no es el tema que está en debate.

El señor PABLO (Presidente).— Su Señoría está haciendo uso de su segundo tiempo. Le quedan doce minutos.

El señor ALTAMIRANO.—Que hable de los reajustes.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, como ha expresado el Honorable señor Ochagavía, estimamos que el responsable directo de la política de remuneraciones es el Ejecutivo. Por eso, no queremos que se nos diga, más tarde, que no dimos al Gobierno los instrumentos necesarios para realizar ese programa. Esto, en primer lugar.

En segundo término, nuestro partido tiene por norma —consta en sus estatutos— que la fijación de sueldos sea función del Ejecutivo, por una sencilla razón: porque la Constitución Política dice que corresponde al Presidente de la República administrar la nación, y porque para administrarla es preciso determinar

cuánto ha de ganar cada uno y señalar las diferentes escalas de sueldos. No debe el Parlamento intervenir en esas materias.

En la hora actual esa responsabilidad es mucho más clara, corresponde más enteramente al Ejecutivo, por un hecho que también hemos denunciado y que es el siguiente: desde hace tres o cuatro años, se ha estado quebrando el sistema jurídico y de derecho chileno.

¿En qué consiste esa quiebra? En que cada cual pretende hacerse oír a la fuerza. Desde luego, existe para ello una incitación permanente. No se puede afirmar que ésta es una actitud revolucionaria en que todo el mundo está empapado. Por desgracia, todos empiezan a interpretar la palabra “revolución” como el estado de cosas a que me refiero y en el cual se van contagiando.

Veamos unos cuantos resultados de tales incitaciones.

Por ejemplo: los estudiantes quieren obtener una reforma universitaria. Se toman la Universidad. Permanecen tres o cuatro días en el plantel hasta obtener una reforma que, al final, resulta bastante mala. Pero se hicieron oír a la fuerza, quebrando el principio de autoridad. Después quisieron aumento de sueldo los empleados administrativos de la Universidad, y dejaron a ésta un mes sin funcionar. ¿Por qué? Porque estimaban que la manera de hacerse oír era ocupando los locales universitarios.

Después, se han ocupado fábricas. Tuvimos ocasión de conocer uno de esos actos de ocupación, en que se había establecido todo un sistema eléctrico automático para quemar el edificio por los cuatro costados, para lo cual bastaba apretar un botón.

El señor CHADWICK.— ¡Fábrica de fósforos!

El señor GARCIA.—Se recurrió a elementos altamente explosivos, especiales para provocar un siniestro. Cuando conocimos el proceso y las declaraciones del

equipo técnico y del Cuerpo de Bomberos, supimos que ambos habían llegado a la conclusión de que, desde el punto de vista técnico, el sistema empleado constituía uno de los más seguros procedimientos para quemar una fábrica.

Cuando la CORVI no cumple en la entrega de poblaciones, para hacerse oír los pobladores ocupan los terrenos, y después se afirma que tienen legítimo derecho a ello.

Por su parte, los obreros campesinos no sólo ocupan los fundos: para ser escuchados ocupan también las casas y a veces detienen a los patrones y los encierran. Y los empresarios agrícolas, para que se fije un mayor precio al trigo, detienen el tránsito.

No necesito referirme a los estudiantes secundarios. Durante años han estado dominando las calles de Santiago, agrediendo a todo el mundo.

Más aún, el Subsecretario de Educación dice a los estudiantes en un aviso público: "No teman hacer el servicio militar, porque les garantizamos el derecho de huelga". ¡Por consiguiente, tienen derecho a huelga los niños de doce, trece o catorce años...! ¿Qué hay de raro en que, después, esos mismos niños traten de raptar aviones?

Todos estos actos son consecuencia lógica de la quiebra del orden público. No se puede jugar con él. Si se triza en una parte, continúa quebrándose en otras.

Y ahora, cuando el personal de las Fuerzas Armadas desea hacerse oír, se reúne en la Escuela Militar. Si el Ministro de Defensa Nacional no los escucha, ocupan el regimiento Tacna y declaran que allí se quedan hasta que se les preste atención.

Me está señalando el Honorable señor Ochagavía que hasta los fieles, cuando quieren reclamar en materia religiosa, no encuentran otro sistema mejor que ocupar la Catedral.

Si no se le pone atajo, este sistema subsistirá, cualquiera que sea el Gobier-

no. No importa que éste sea socialista u otro en que la economía sea dirigida por el Estado.

La señora CAMPUSANO.—¿Y cuando ustedes se tomaron los caminos?

El señor GARCIA.—Frente a los ejemplos que acabo de señalar, todos deben de estar pensando que ésa es la realidad y que, en el fondo, los militares se contagiaron con lo que estaba sucediendo a su alrededor. Y entonces, al igual como ocurrió cuando hubo que reajustar los sueldos de los empleados administrativos de la Universidad de Chile, ahora debemos reajustar las remuneraciones de los militares. Entonces, no rasguemos vestiduras, sino que tratemos de legislar para todos los Gobiernos que hayan de venir, no para determinada Administración. No hay Gobierno en el mundo que pueda funcionar dentro de la anarquía.

Recuerdo que en Francia se produjeron situaciones muy parecidas, hasta que un día alcanzaron al Poder Judicial. Nosotros estamos al borde de lo mismo: el Poder Judicial ya anuncia que, para hacerse oír, suspenderá la administración de justicia. ¡En Francia, hasta la policía se declaró en huelga!

Porque hemos tomado conciencia de estos hechos y estamos dispuestos a asumir nuestra responsabilidad, al dar al Gobierno estas facultades le estamos diciendo: "Arregle las remuneraciones de las Fuerzas Armadas y Carabineros oyendo a la gente: a los pensionados, a los mandos altos y medios, sobre sus problemas. Tiene las facultades necesarias. Hemos votado todos los fondos que el Gobierno ha juzgado necesarios por el momento para estos dos meses y no para los siguientes". El será el responsable, en consecuencia, si no soluciona el problema.

Mientras no haya orden, en todos los sectores, en todas las instituciones, en todas partes seguirá brotando la inquietud.

Más de algún Honorable colega sostuvo en esta Sala que la situación no está totalmente arreglada. En este aspecto, recuerdo

la sugerencia del Honorable señor Chadwick, quien manifestó que uno no debía hacerse eco de los rumores; pero, a mi juicio, cuando las apreciaciones provienen de algún Senador, no pueden ser calificadas de rumores: la situación no está solucionada en ninguna institución del país, porque en la gente se está formando conciencia de que para hacerse oír es preciso recurrir a actos de fuerza; y cuando se emplea tal procedimiento, se quiebra el sistema jurídico, y después cuesta mucho restablecerlo.

Hago votos por que estas facultades se apliquen debidamente. De no ser así, que el propio Gobierno asuma la responsabilidad.

Finalmente, deseo hacer algunas observaciones en torno de las cifras estadísticas que se han dado.

Recuerdo que hace algún tiempo —yo no era Senador todavía— se dijo que no tenía tanto valor esa voluminosa lista de artículos que se emplea para calcular el índice de precios al consumidor, sino la canasta que se llena para el consumo diario. El alza real del costo de la vida provoca una inquietud tremenda en todo el país. Eso lo saben todos los sectores. ¿Por qué existe esa inquietud? Por una razón de orden económico: a 120 artículos se le han congelado prácticamente los precios, mientras los de los demás continúan subiendo. Y como la mayor parte de la gente, en especial la de la clase media, no consume solamente esos 120 artículos, sino los cuatro mil que se producen, entonces surge la angustia económica. Como en el Gobierno anterior se trató de mantener una ordenación general en materia de precios, la gente no sintió los mismos efectos que sufre ahora. Esa es la razón por la cual en el régimen pasado nunca se convocó al Congreso para tratar la toma de un regimiento, de una iglesia o de una universidad. Esa es la diferencia entre la Administración anterior y la actual, y los hechos no pueden negarse, porque son absolutamente ciertos.

Reitero que vamos a votar favorablemente las facultades y que del uso de ellas deberá asumir la responsabilidad el Gobierno.

La señora CAMPUSANO.—No me contestó la pregunta referente a la toma de los caminos.

La señora CARRERA.—¡Sus Señorías hablan para las galerías, igual que los demócratacristianos!

El señor OCHAGAVIA.—Lo que pasa es que no les gustó el discurso del Honorable señor García.

El señor GARCIA.—Siempre he creído que hablo para la Sala del Senado; ahora me siento satisfecho, porque advierto que también mis intervenciones agradan a las galerías.

El señor ALTAMIRANO.— ¡Hace mucho tiempo que están coludidos!

El señor CARMONA.—Me complacen muchos las intervenciones de los Honorables señores García y Ochagavía, en especial la que acabamos de oír a este último colega, porque ellas precisan, a mi juicio, los términos en que debe votarse el artículo referente a las facultades que se van a conceder al Poder Ejecutivo para enfrentar el problema de las remuneraciones de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Debo referirme en este debate —y lo quiero hacer de manera muy serena— a algunos de los aspectos señalados.

Se ha dicho que el proyecto obedece a la presión producida por los actos ocurridos el 21 de octubre pasado; o sea, estaríamos legislando presionados y urgidos para resolver lo relativo a las remuneraciones de las Fuerzas Armadas antes del plazo que el Gobierno se habría dado para tal objeto. Pues bien, yo sostengo —y lo digo con absoluta serenidad— que ese hecho no es efectivo: el Gobierno, como lo prueban las diversas declaraciones oficiales hechas en su oportunidad por los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional, informó que estaba preocupado de esta materia y que a su debido tiempo presentaría los proyectos del caso. Incluso pensaba enviar

esta misma iniciativa días antes de que ocurrieran los acontecimientos señalados.

Al respecto, debo anotar un hecho: siempre se manifestó que cualquier solución del problema se aplicaría a contar desde el 1º de enero del año próximo. No han variado los términos en que el Ejecutivo planteó esa proposición que hizo desde el primer momento. En mi opinión, la realidad debe acreditarse con hechos, y no con simples apreciaciones, como las que se han formulado en esta Sala.

Por otra parte, se ha sostenido que la solución en estudio es el resultado de un acuerdo, suscrito entre quienes ocuparon el regimiento Tacna el 21 de octubre y el Gobierno de la República. Al respecto, mucho se ha mencionado un acta que inclusive vio la luz pública y ha causado gran conmoción. Ignoro si tal documento es auténtico y producto de las conversaciones sostenidas ese 21 de octubre. Pero lo cierto es que quien lo revise advertirá que su contenido no traduce un acuerdo, como aquí se ha dicho, entre el Gobierno y los militares que ocuparon el Tacna, sino todo lo contrario. No hay en él acuerdo alguno. Por el contrario, no es sino la manifestación de que esos militares deponen la actitud que habían asumido. Si se lee con tranquilidad el documento que publicó la prensa, se comprobará que esa actitud se produjo con el objeto de que entraran a actuar los tribunales de justicia correspondientes, que es lo que está sucediendo en estos momentos.

El Honorable señor Ochagavía dijo hace un momento que el señor Ministro del Interior fue incapaz de enfrentar la situación; pero, en mi opinión, son los hechos los que cuentan, y no las apreciaciones.

En este momento hay algunos sectores extraordinariamente interesados en despachar un proyecto sobre amnistía. ¿Por qué razón? ¿Por qué se llegó a un acuerdo? ¿Porque aquí no ha pasado nada? ¿O acaso el Gobierno no fue capaz de controlar la situación? ¿Y el proceso que se está siguiendo contra personas respecto de las

cuales se ha estimado que no cumplieron con las leyes y que, por lo tanto, necesitan de una ley de amnistía? Lo único cierto es que el Gobierno está actuando dentro de sus facultades constitucionales y legales y se encuentran procesados los que se supone obtuvieron un acuerdo.

El señor OCHAGAVIA.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor CARMONA.—Escuché con mucha atención todas las intervenciones de los señores Senadores. Por lo tanto, les ruego que se me permita dar término a las mías y que no se corte el hilo de mis ideas.

El señor OCHAGAVIA.—El del Ministro es un hilo de seda.

El señor CARMONA.—A veces, aunque sea de seda, cuesta cortarlo.

El señor OCHAGAVIA.—¿Pregunte a todo el país cómo se atentó contra la libertad de prensa!

El señor CARMONA.—También quisiera referirme a ello, aunque sea brevemente.

Sé que no es materia del debate, pero hay que precisar algunos hechos.

Es inconcebible la inconsecuencia de algunos señores Senadores, en especial de quienes han asumido determinada conducta política, que quieren darnos clases en la tarde de hoy.

Escuché con mucha atención al Honorable señor García cuando dijo que en el país se está destruyendo el principio de autoridad; sin embargo, ahora el Honorable señor Ochagavía me hace cuestión del problema de las informaciones de prensa.

En esto se advierte un hecho curioso: se reclama por la libertad de prensa, en circunstancias de que el Gobierno sólo quiso evitar que prevaleciera lo que se ha dado en llamar "libertad de información", sobre la estabilidad del régimen democrático. ¿No importa que éste no subsista; pero debemos defender la libertad de prensa! Es paradójico que este asunto haya llegado al extremo de ser considerado por la Sociedad Interamericana de Pren-

sa. Allí ya no se mide a un país latinoamericano por el hecho de estar gobernado o no por un régimen democrático, sino por la existencia o no existencia de la libertad de información. ¡Es eso lo único que interesa! ¡Para defender a aquélla en un momento determinado, poco importa que peligre la autoridad legal y democrática por la cual clamaba hace un instante el Honorable señor García! ¡Tampoco importa que la información de prensa sea verídica o no lo sea!

Estamos conscientes de la escalada informativa que hubo antes de los acontecimientos del 21 de octubre. Incluso podríamos precisar su origen. Tal vez un debate de este asunto sería de mucha importancia para la opinión pública nacional, pues permitiría demostrar las conexiones que existen. Pero no deseamos hacerlo hoy, para no alterar el curso del debate.

El señor OCHAGAVIA.—¡Hágalo!

El señor CARMONA.—Conviene destacar otros hechos curiosos. No pretendemos hacer comparaciones entre unos Gobiernos y otros. Sin embargo, el Honorable señor Aguirre Doolan, en representación de su partido, debió asumir la defensa de los gobiernos radicales ante ciertas apreciaciones del señor Oscar Fenner en un alegato ante la Corte Marcial en torno, precisamente, del hecho que hoy nos preocupa.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Lo hice sólo con el objeto de precisar...

El señor CARMONA.—Si aplaudo su intervención, Honorable colega.

Como lo hemos dicho constantemente en esta Sala y a lo largo de los últimos años, lo relativo a la situación de las Fuerzas Armadas y a las remuneraciones de su personal es un problema de gran magnitud y trascendencia que no puede ser resuelto con un simple afán comparativo: "Yo hice más que tu y tú hiciste menos que yo". No creo que sea ésta la manera de abordar el problema. Sin embargo, resulta extraño que hayamos tenido que retroceder hasta 1933 para despejar la duda que trató de sembrar ese escrito, a propó-

sito del cual el Honorable señor Aguirre Doolan también hizo algunas insinuaciones.

El señor Fenner, no obstante haber sido Ministro de Relaciones Exteriores en las postrimerías de un Gobierno civil constitucional, hizo surgir dudas sobre el patriotismo de todos los Gobiernos civiles y sobre su manera de enfrentar los problemas internacionales y de encarar la situación de las Fuerzas Armadas. ¡Y ninguna Administración se salva de esos cargos desde 1933 hasta 1964, y se refirió hasta esta última fecha porque desde ahí comenzaba un nuevo período!

Pues bien, ¿a qué tiende todo eso? A consolidar —no como sostiene el Honorable señor García— la autoridad democrática y legal en nuestro país y reafirmar los principios que han informado siempre la conducta de las Fuerzas Armadas, de las cuales nos hemos manifestado siempre orgullosos.

Es del todo necesario decir estas cosas, porque el propósito de entregar facultades al Ejecutivo para reajustar las remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas no es sólo de ahora: ha sido un principio casi constante en nuestra Administración del Estado. En efecto, generalmente los problemas de esta índole se han resuelto mediante decretos con fuerza de ley, y éstos han sido dictados no sólo por el actual Gobierno, sino también por los anteriores. No recuerdo en este momento si la Administración del señor Alessandri dispuso de facultades similares, pero, con seguridad, durante ella se dictaron decretos con fuerza de ley referentes a esta misma materia. O sea, el Gobierno inmediatamente anterior así lo hizo, y ello obedece no sólo a la complejidad de la materia —que hace necesario abordarla de esa manera—, sino a una profunda raíz de carácter constitucional. En efecto, el constituyente quiso que tales asuntos —en especial todo lo relacionado con las Fuerzas Armadas— estuvieran orientados, dirigidos y manejados —yo diría, en forma

exclusiva— por el Poder Ejecutivo, es decir, por el Presidente de la República.

Reitero que el problema tiene un fondo constitucional: no se trata de tener confianza o no tenerla en un gobernante determinado. El Honorable señor Ochagavía ha apreciado perfectamente la situación: se trata de resolver un problema en forma adecuada y conforme a los principios que siempre han regido para enfrentar situaciones similares, ya que el artículo 72 de la Constitución Política del Estado, referente a las atribuciones del Presidente de la República, establece, en su número 13, lo siguiente: “Disponer de las fuerzas de mar y tierra, organizarlas y distribuirlas según lo hallare por conveniente”. Es decir, debemos tomar en cuenta el aspecto constitucional de la materia que nos preocupa.

Repito: la Constitución Política entrega la exclusividad al Primer Mandatario para ocuparse en estos asuntos. Por ello, es lógico que el problema de las remuneraciones del personal de la Defensa Nacional, por su complejidad y por lo preceptuado en la Carta Fundamental, debe estar en manos del Poder Ejecutivo. A ello obedece el otorgamiento de facultades para que, mediante decretos con fuerza de ley, resuelva sobre el particular.

He querido precisar tales aspectos y explicar por qué se ha abordado el problema en esa forma. En mi concepto, no sólo se debe fundar el otorgamiento de facultades en la confianza que pueda inspirar el Poder Ejecutivo, sino en razones de orden constitucional.

Deseo referirme en forma breve a las cifras, datos y antecedentes dados en esta Corporación para acreditar si ha mejorado o no ha mejorado el nivel de las remuneraciones y el presupuesto de la Defensa Nacional. No creo conveniente agregar nuevos guarismos ni tratar este asunto con sentido polémico. Sólo deseo precisar algunos puntos que estimo fundamentales en torno de los antecedentes aquí proporcionados.

En la mañana de hoy, el Honorable señor Altamirano se refirió a diferentes datos entregados por la Oficina de Informaciones del Senado sobre porcentajes del Presupuesto Nacional, en especial, desde el año 1950 a la fecha. Seguramente los antecedentes proporcionados por el señor Senador se basan en cifras diferentes de las que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo; tal vez se hayan obtenido de las diferentes leyes de Presupuestos. No se trataría, entonces, de las cantidades efectivamente gastadas o, como dijo el señor Ministro de Hacienda, de los recursos invertidos en cada año calendario. Ello explica que a veces se produzcan diferencias muy profundas en los antecedentes que se dan en estos debates.

Debo advertir otro aspecto relacionado con el problema que estamos debatiendo. Se ha afirmado que el porcentaje que se destina en el Presupuesto a la Defensa Nacional es similar al otorgado por la última Administración, desde el año 1960, fecha en la cual el Ministerio de Defensa entregó al de Hacienda lo concerniente a gastos previsionales, es decir, el pago de pensiones y montepíos.

Mucho se ha insistido ante la opinión pública, mediante importantes campañas de prensa e informaciones proporcionadas por algunos parlamentarios, en que los gastos públicos se han incrementado extraordinariamente desde 1964 hasta la fecha. Inclusive, se ha reclamado de este hecho con el propósito —lo hemos dicho últimamente— de frenar algunos programas de desarrollo social, como las reformas agraria y educacional, la extensión de los planes de educación, los programas de vivienda y otras inversiones públicas, todo lo cual aconsejaría no incurrir en nuevos gastos derivados, según esos sectores, de la política seguida por este Gobierno.

Por todo lo anterior, no es lógico comparar un 10% de un Presupuesto que no ha incurrido en los gastos que acabo de mencionar —como ocurrió en la Admi-

nistración anterior— con el porcentaje destinado por el Gobierno actual, que ha acometido todas las tareas señaladas. Por lo tanto, si es cierto que se ha mantenido el porcentaje correspondiente a la Defensa Nacional, debe tomarse en cuenta que el Presupuesto de la Nación ha experimentado un incremento real extraordinario.

En lo referente a este problema de las remuneraciones, es necesario destacar otros aspectos. Las comparaciones se han hecho sobre la base de sueldos vitales; es decir, estas cifras obedecen a antecedentes reales, a hechos concretos: a la canasta mencionada por el Honorable señor García. En realidad, todas las remuneraciones se miden con relación a los sueldos vitales, y ésta es la comparación que a nosotros nos interesa.

No voy a ponderar más tales cifras, por estimar que en el curso del debate ya se han dado todos los antecedentes del caso para que la opinión pública pueda formarse una visión clara. Pero sí me interesa señalar algo sumamente importante relacionado con esta materia, con el propósito de que se aprecie realmente la envergadura y complejidad del problema que nos ocupa y, al mismo tiempo, su incidencia. Ello nos demostrará que no es posible tratarlo en forma ligera para pedir soluciones que, muchas veces, son difíciles de abordar.

Es interesante analizar la afirmación hecha por el Ministro de Hacienda en la sesión anterior, en el sentido de que el monto total del proyecto, o sea, el mejoramiento económico de las Fuerzas Armadas y Carabineros, irrogará como mínimo un gasto de 850 a 900 millones de escudos. Para aquilatar la magnitud de esta cifra, el impacto que significará a nuestra economía y los esfuerzos que impondrá al país, es conveniente compararla con el presupuesto total de la Corporación de Fomento de la Producción, correspondiente al año en curso, que alcanza a 1.000 millones de escudos, incluyendo to-

dos sus gastos administrativos y las inversiones para el desarrollo agrícola, minero e industrial. Vale decir, el costo de la iniciativa que nos preocupa es similar al presupuesto del organismo encargado de desarrollar la producción de nuestro país.

Opino que estas cifras deben ser valoradas debidamente por la opinión pública para que comprenda el extraordinario esfuerzo que hará el país. El Gobierno está plenamente consciente del problema y ha querido tratarlo con seriedad y espíritu constructivo, sin perder de vista las disponibilidades del país.

Los antecedentes que he proporcionado deben hacer meditar también a los señores Senadores respecto de los propósitos del Gobierno para abordar la situación y, al mismo tiempo, los esfuerzos que debe desplegar el país para encararla.

Tal es cuanto quería manifestar. El tiempo que me resta lo ocupará el Honorable señor Fuentealba.

El señor FUENTEALBA.— Señor Presidente, los Honorables señores García y Ochagavía han expresado reiteradamente en sus intervenciones —también lo dijo el Honorable señor Ibáñez en las Comisiones— que ellos votarán favorablemente las facultades especiales, entre otras razones, por estimar que el Gobierno debe asumir íntegramente la responsabilidad de resolver el problema que afecta a las Fuerzas Armadas, de tal suerte que después no tenga excusa alguna con relación a esta materia.

Al respecto, debo advertir que es conveniente no incurrir en un error que considero importante y que puede ser difundido al exterior y alcanzar, inclusive, a los propios interesados.

El proyecto en debate otorga facultades al Presidente de la República específicamente para solucionar un problema muy concreto: las remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas, de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile y del

personal docente del Ministerio de Defensa y de Carabineros. Todavía más: estas facultades otorgadas con un objetivo tan determinado, como lo es el problema de las remuneraciones, han sido condicionadas y reglamentadas por el artículo 1º del proyecto que estamos estudiando.

Pero el problema de las Fuerzas Armadas no es sólo de remuneraciones, sino mucho más complejo, como lo dio a conocer denantes el Honorable señor Carmona. Afirmar, pues, que estas facultades se otorgan con el ánimo de que el Gobierno asuma la responsabilidad para resolver todos los problemas de las Fuerzas Armadas, no es exacto, y puede prestarse a interpretaciones peligrosas. El proyecto sólo habilita al Ejecutivo para solucionar lo concerniente a las remuneraciones, pero no el problema global. Por lo demás, en el curso del debate ha quedado de manifiesto que el problema de fondo que afecta a las Fuerzas Armadas —uno de cuyos aspectos es el de las remuneraciones— se viene arrastrando desde hace muchos años y, por su complejidad, importancia y delicadeza, requiere de un esfuerzo muy grande del país para ser abarcado en su totalidad.

Consideré necesario hacer estas observaciones, porque, después de las reiteradas expresiones de esos señores Senadores, quien lea sus palabras podría pensar que el Gobierno, en virtud de estas facultades especiales, queda habilitado para resolver todos los problemas de las Fuerzas Armadas, y no es así.

El señor CHADWICK.— Exacto.

El señor GUMUCIO.— Señor Presidente, considero que nos hemos extendido demasiado sobre algunos puntos del debate.

En primer lugar, ha habido una larga discusión respecto de algunos cuadros que demostrarían que el Gobierno demócrata-cristiano ha dado mejor tratamiento a las Fuerzas Armadas que el del señor Alessandri. En mi opinión, eso tiene importancia relativa, porque tanto en una como en otra Administración, ese sector ha es-

tado disconforme y sentido frustradas sus aspiraciones.

Comprendo que el Ejecutivo haga hincapié en esas comparaciones, pues quiere dejar desubicada cierta sensibilidad, muy de última hora, de los sectores de Derecha para con el Ejército.

El señor OCHAGAVIA.— No diga eso, señor Senador, porque es falso.

Si me permite una interrupción, podré explicarle.

El señor GUMUCIO.— En segundo término, nos hemos extendido mucho sobre el caso del Partido Nacional y sus relaciones con los acontecimientos que todos conocemos.

Tengo juicio formado al respecto. Creo que el Partido Nacional ha querido pecar sin desear que se descubra su pecado.

El señor OCHAGAVIA.— ¿Y estos curas de última hora...?

El señor GARCIA.— ¡Esa es la peor manera de pecar!

El señor GUMUCIO.— En el último tiempo ha demostrado una tendencia a efectuar declaraciones diarias respecto de diversos problemas, y el de las Fuerzas Armadas no ha sido la excepción.

En la primera de ellas —a mi juicio, el hecho revistió extraordinaria gravedad—, salió en defensa del General Viaux, porque había sido eliminado como General del Ejército, debido a la aplicación de un procedimiento normal: el famoso "tiraje de la chimenea". Creo que esto se presta para que la opinión pública sospeche una concomitancia directa del Partido Nacional con algo que se veía venir.

Después, como vio que la situación era grave, que podía haber resistencia a lo que estaba sucediendo, concurrió a La Moneda, como todos los partidos —según dicen los propios personeros nacionales—, a expresar su adhesión al Gobierno.

El señor OCHAGAVIA.— Al Gobierno no, señor Senador.

El señor GUMUCIO.— Luego viene otra etapa, donde empieza a prosperar la teoría de que se trataba sólo de un con-



flicto gremial, tal como acontece en las fábricas. Como esa hipótesis prendió —había muchos elementos que concordaban para que la teoría tomara cuerpo—, el Partido Nacional estimó conveniente hacer otra declaración, que, a mi juicio, aun cuando pasó inadvertida, tenía mucha fuerza. Hace pocos días, esa colectividad política dijo que lo acaecido el 21 de octubre fue una farsa del Gobierno y del Partido Comunista y exigió que los militares implicados en esos actos —los considero ilegales— volvieran a las filas del Ejército.

El señor IBAÑEZ.— ¡No, señor Senador!

El señor GUMUCIO.— Porque por ahí se estaba dando la cosa; el ambiente iba para allá.

El señor IBAÑEZ.— La declaración no dice eso.

El señor GARCIA.— Lea ese documento.

El señor GUMUCIO.— En todo el proceso, donde está mejor el baile, ahí se encuentra el Partido Nacional. Si está mal, rasga vestiduras, se torna constitucionista y dice que jamás ha participado en golpes de Estado ni militares en Chile. Al respecto, debo recordarles, entre otros, el golpe del año 1924 y el de Ariosto Herrera, en que estuvieron metidos hasta no sé dónde...

Considero innecesario prolongar este debate.

El señor IBAÑEZ.— Así parece.

El señor GUMUCIO.— En general, me sumo a quienes están cansados de los discursos de imágenes, de metáforas, de las contraverdades. Cuando se dice paz, es guerra; cuando se dice anticapitalismo, es capitalismo o neocapitalismo; cuando se dice libre empresa, es el deseo de aprovechar la capitalización del Estado a favor de los empresarios. Estoy aburrido de las contraverdades. Deseo que cuando se diga árbol, sea árbol; que cuando se diga muro, sea muro.

Durante toda la discusión del proyecto

relativo a las Fuerzas Armadas no se ha dicho lo que se siente.

¿Cómo se ha legislado tradicionalmente respecto de ese sector?

Llevo catorce años de parlamentario. Me ha correspondido intervenir en las discusiones de una serie de proyectos de ley de reajustes para las Fuerzas Armadas. Ello me permite sostener que se produce la siguiente situación.

A principio de año, los gobiernos reajustan las rentas del sector público en general. En el curso del año se produce descontento en las Fuerzas Armadas. Los gobiernos, en el afán de tener una fuerza que pueda servir de represión, por un lado y ante el peligro de un golpe, por el otro, se ven obligados a enviar a mediados de año un proyecto para aumentar las rentas de los miembros de ese sector.

Pues bien, como han establecido principios económicos antinflacionistas en materia de remuneraciones, para no perder la autoridad moral se ven obligados a dar diversas razones a fin de justificar esa accidental manera de legislar, al margen de la norma general. Entonces se buscan los arbitrios, y de ahí vienen las planillas con cinco y seis rubros sobre asignaciones, para sostener que no se trata de un reajuste distinto del otorgado al resto de la Administración Pública, sino de asignaciones muy especiales y técnicas, como la de embarque, la de vuelo, la de esto y la de aquéllo: en definitiva, sólo son arbitrios.

Sin embargo, no se discute el problema de fondo: ¿qué capacidad tiene un país subdesarrollado para afrontar gastos de Defensa Nacional? Es preciso abordar con claro sentido de patriotismo esta situación.

Ese es el problema eje. No obstante, nadie lo discute, y se sigue buscando otro camino para pasar la tempestad, que dura sólo un año. La situación se apacigua por un tiempo; pero se mantiene el pro-

blema de la previsión de la Defensa Nacional.

Los jubilados de ese sector no tienen tal carácter porque lo deseen; han sido empujados a jubilar, pues, dentro de los arbitrios, para que haya "tiraje de la chimenea", determinado número de personas deben acogerse a jubilación. Entonces vemos el cuadro trágico de que en los altos grados del Ejército hay más de mil oficiales que perciben el sueldo de general. Nadie se atreve a enfrentar el problema previsional de las Fuerzas Armadas, y de ello no son culpables sus miembros.

A mi juicio, un gobierno de futuro debe enfrentar este problema fundamental, porque es absurdo pagar igual cantidad de dinero por sueldos que por jubilaciones.

Anuncio, con sinceridad, mi voto negativo a la concesión de facultades. Considero absurdo que un Gobierno desee suicidarse: él mismo se hace la oposición, porque no resolverá el problema esencial. Si pide facultades para arreglar el problema de las remuneraciones y el del rol del Ejército, sólo resolverá esas situaciones. Por lo tanto, no nos ceaguemos.

A mi juicio, el Gobierno asume una responsabilidad absurda. Pasará un año, y luego vendrá el descontento. Como las facultades, según se dice, serán usadas para mejorar un grado más, quienes no obtengan mejoría reclamarán y dirán que el Ejecutivo procede en forma arbitraria. Entonces, al año siguiente tendremos la repetición exacta de lo que hoy día estamos discutiendo.

Por eso, en el fondo, soy enemigo de las facultades. Participo de la idea de abordar la cuestión fundamental, a fin de otorgar remuneraciones adecuadas, de acuerdo con las disponibilidades económicas de Chile. Es preciso resolver el problema ocasionado por el famoso "tiraje de la chimenea"; considero absurdo que

cada año numerosos miembros de las Fuerzas Armadas jubilen con una pensión equivalente al sueldo de actividad. En resumen, me inclino por abordar el asunto con sentido más profundo, y no como ahora se está haciendo.

Como dije, votaré en contra de las facultades, por estar convencido de que, al año, el Gobierno pagará los platos rotos, porque mejorará algunos grados más que otros. En definitiva, tendrá toda la responsabilidad.

Mi actitud no es opositora u obstruccionista. El hecho de votar contra las facultades implica un mínimo de patriotismo. Estoy seguro de que no habría conflicto grave si nos demoráramos veinte días. Así tendríamos la certeza de que se estudiará un proyecto destinado a resolver los problemas de fondo de las Fuerzas Armadas, incluidos, por supuesto, el de las remuneraciones y el de cambio de rol del Ejército.

El señor JEREZ.—Sólo deseo hacer presente que en "El Diario Ilustrado" del sábado 8 de noviembre aparece una declaración del Partido Nacional, que no ha sido desmentida. Procederé a darle lectura en vista de la negativa de los Senadores del Partido Nacional respecto de las aseveraciones hechas por el Honorable señor Gumucio en torno de una declaración formulada por esa colectividad política:

Dice:

"Existe ya la evidencia de que tanto el General Viaux, como los demás oficiales que participaron en los sucesos del 21 de octubre, actuaron movidos por razones profesionales, ante el incumplimiento de los compromisos y la imposibilidad de hacerse oír por las autoridades, y que la denuncia de un golpe de Estado fue sólo una maniobra política organizada por el Gobierno en connivencia con el Partido Comunista.

"En consecuencia, el Partido Nacional estima que existen razones fundadas pa-

ra estudiar una ley de amnistía y la posibilidad de reponer en sus cargos a los oficiales procesados.”

Esa declaración no ha sido rectificada. Ello deja en claro que el Honorable señor Gumucio decía la verdad y que los Senadores nacionales faltaban a ella.

El señor IBÁÑEZ.—El Honorable señor Gumucio sostuvo otra cosa.

El señor OCHAGAVIA.—No dijo eso.

El señor GARCIA. — La declaración dice “para estudiar.”

El señor JEREZ.—Lo que leí es muy claro.

El señor BALLESTEROS.— ¿Cómo para estudiar?

El señor OCHAGAVIA.—Léalo nuevamente, Honorable señor Jerez.

El señor CHADWICK.—Ya conocemos el alcance.

El señor BALLESTEROS.— Están muy estudiosos.

El señor GARCIA.—Somos estudiosos.

El señor CHADWICK.—A buen entendedor, pocas palabras.

El señor PABLO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.—Señor Presidente, estoy muy impresionado por la intervención del Honorable señor Gumucio. Veo que, con extraordinaria honestidad, Su Señoría trajo al debate lo que es esencial en nuestra decisión.

Debemos resolver si se dan o no se dan las facultades especiales solicitadas por el Ejecutivo, y, en caso de negativa, decidir si se forma un fondo especial para atender el mayor gasto que importarán estas remuneraciones, en el entendido de que una ley será sometida a la aprobación del Congreso Nacional en su oportunidad.

La cuestión de fondo que provoca la decisión entre una tesis y otra toca el resorte fundamental del régimen democrático. Porque, si se atiende en concreto a lo que es el gasto público respecto de las Fuerzas Armadas en general, deberá re-

conocerse que las remuneraciones forman sólo una parte de ese gasto público.

Además, es necesario considerar los desembolsos que irrogan el equipamiento del Ejército, las modificaciones de su infraestructura y, en general, todos los requerimientos que la técnica contemporánea va haciendo ineludibles en el mantenimiento de una fuerza de defensa nacional efectiva y que dé garantías al fin último de defender la soberanía del país.

Bien se comprende que una nación rica —que debería contar, si no con recursos ilimitados, al menos con holgadas disponibilidades para atender esas exigencias— pudiera darse el lujo de entregar a la discrecionalidad del Presidente de la República el fijar los sueldos y gastos correspondientes a un escalafón de la Defensa Nacional, a fin de abreviar debates y evitar el empleo de métodos relativamente inconvenientes en los trajes parlamentarios. Pero cuando ocurre, como en Chile, que se tiene la absoluta certeza de que cualquier gasto en que se incurra por concepto de sueldos de las Fuerzas Armadas incidirá, querámoslo o no, a pesar de nuestra buena o mala voluntad, en los otros rubros que forman las sumas globales a que he hecho referencia, limitándolas o haciendo imposible su consideración, debemos concluir, de manera ineludible, que el gran problema de la Defensa Nacional se plantea en términos de una decisión política en que debe informarse al pueblo para asumir una responsabilidad colectiva.

El Partido Nacional nos ha dicho que por doctrina —son las expresiones del Honorable señor Ibáñez en las Comisiones Unidas— y por la experiencia recogida en los últimos años —si debo atender a lo manifestado por el Honorable señor García— hay en Chile necesidad de centralizar en el Poder Ejecutivo la totalidad de la responsabilidad sobre la materia. Este último señor Senador ha recordado incidentes más o menos pinto-

rescos, los cuales, a su juicio, demostrarían que estaría quebrada la disciplina colectiva, y que lo acontecido en las Fuerzas Armadas no es sino la culminación de un proceso en que la autoridad está desarticulada y ha llegado a ser inoperante.

El señor GARCIA.—En cierto modo eso es lo que dije.

El señor CHADWICK.—Estos conceptos, que tienen fácil acogida en nuestro medio por carencia de un examen en profundidad de los grandes problemas nacionales, no pueden ser dejados pasar sin un análisis más detenido.

Es indudable que en Chile se advierten los fenómenos que el Honorable señor García menciona. Pero igualmente indudable es que la solución auspiciada por el señor Senador ha fracasado en nuestro país y en todos aquellos donde se ha intentado aplicar. Radicar la autoridad en una sola persona para que a su arbitrio imponga determinadas soluciones, es la clásica doctrina reaccionaria que finalmente confunde todos los Poderes del Estado con el absolutismo más riguroso. No hay duda de que en Chile esa doctrina fracasó, ya que desde una reforma constitucional que —según entiendo— arranca desde hace más de 20 años, el Presidente de la República ha tenido de manera constante y exclusiva la facultad de poder tomar la iniciativa...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Desde hace 26 años.

El señor CHADWICK.—... —desde hace 26 años— para imponer un mayor gasto público.

Todo el sistema caótico que domina en el régimen de las remuneraciones y en las pensiones de retiro de las Fuerzas Armadas no puede ser atribuido en parte alguna al sistema parlamentario, a la interferencia o a los vicios que a nosotros pudieran atribuírsenos. Ha sido únicamente el Presidente de la República quien durante 26 años, como anota el

Honorable señor Aguirre Doolan, ha tenido la facultad privativa de agregar a los sueldos bases mayores remuneraciones por concepto de quinquenios, 20% imponible, 55% de bonificación, asignación fijada por una ley determinada, 20% no imponible, asignación de rancho, gratificaciones especiales y los sobresueldos para distintas categorías, y todo ello en la mayor anarquía.

La experiencia en Chile demuestra que el sistema de reservar al Presidente de la República la discrecionalidad para resolver el retiro del personal de las Fuerzas Armadas, ha conducido a la aberración que hoy domina entre nosotros. Comprobamos que mientras hay tres cargos de Comandantes en Jefe, uno para cada institución, como resulta lógico pensar, existen 199 funcionarios en servicio activo cuyas rentas son iguales a las remuneraciones del Comandante en Jefe y 752 empleados en retiro que también tienen pensiones equivalentes a ese sueldo. Ese sistema ha conducido a la aberración de que en cualquier medida que signifique aumento de rentas deba considerarse a una masa de 3.273 funcionarios, en actividad o en retiro, cuyos ingresos son equivalentes a los del cargo de general de brigada u otro superior.

Estas cifras son suficientes para que el Honorable Senado comprenda de qué manera el arbitrio de otorgar al Presidente de la República la facultad de decidir el problema de los emolumentos de las Fuerzas Armadas, sin entrar a discutirlo con nadie, dentro de la planificación de una política racional de un país pobre, con conflictos fronterizos en los cuales su soberanía puede estar amenazada, no puede entregarse a una sola persona. Lejos de lo que piensa el Partido Nacional, esa sola persona es la víctima más débil de las presiones que naturalmente se ejercen por los interesados.

La solución propuesta por el Partido

Nacional está desmentida en los hechos no sólo aquí en Chile, sino también en Argentina y en Brasil. Es cierto que ahí se clausuraron los Parlamentos y que todo el Poder se radicó en la persona del Jefe de Estado. El Honorable señor García no podrá decir que nuestras huelgas, nuestras tomas de universidades y todos los trastornos que anota, pueden compararse siquiera...

El señor GARCIA.—¡El poder arbitrario no sirve sin el poder moral y legal!

El señor CHADWICK.—El Honorable señor García no podrá decir que todos estos trastornos que lo escandalizan no se dan en mayor grado y gravedad en los países que han cumplido la aspiración, siempre permanente y latente en la Derecha, de tener un mandón que imponga una autoridad que ahogue la protesta y que haga imposible el análisis de los problemas nacionales.

El señor GARCIA.—¡Jamás hemos dicho eso!

El señor CHADWICK.—En Argentina y en Brasil, como todos sabemos, más que trastornos hay una verdadera guerra civil larvada. Basta abrir los diarios para informarse de que cada cierto tiempo hay batallas callejeras que a veces abarcan grandes ciudades, como sucedió en Córdoba en mayo último.

En Brasil, por ejemplo, al Embajador de Estados Unidos se le aplicó la ley de la guerra y se le tomó como rehén para exigir que el Gobierno militar pusiera en libertad a 15 de los presos políticos más calificados e hiciera las publicaciones que el bando armado contrario imponía.

La solución, evidentemente, no es tan sencilla. No se trata de otorgar al Presidente de la República todas las facultades y, en seguida, cruzarse de brazos para ver lo que pasa.

En Chile ya podemos ir configurando el problema. En el Ejército hay descontento no sólo por las remuneraciones ba-

jas. Grupos importantes de la institución solicitan aumentar las dotaciones; de manera que cuando calculamos en 850 millones de escudos el gasto que implica el proyecto, estamos forjándonos un poco una ilusión.

Se dice, por ejemplo, que el contingente es escaso, que sólo alcanza a poco más de una decena de miles de conscriptos. Su aumento trae consigo el incremento del número de oficiales y, como consecuencia inevitable, un creciente gasto en las estructuras.

Se sostiene que el país ha aplicado una política de abandono criminal en cuanto a sus armamentos. Naturalmente, si consideramos el valor de los implementos militares, llegaremos a cifras sencillamente desconcertantes.

¿Cuánto vale un tanque? Hay quienes piensan que por el hecho de que Argentina esté construyendo 300 tanques para montar una división blindada, nosotros debemos hacer otro tanto. Cada avión Mirage tiene un costo de 6 millones de dólares, es decir, la adquisición de una sola unidad significa un gasto aproximado de 60 millones de escudos. Esto es considerando la repercusión de la compra en la infraestructura.

¿Cuánto necesitamos gastar en las Fuerzas Armadas para que las instituciones mismas estén satisfechas y asegurada la soberanía del país? ¿Este es un problema que resolverá el Presidente de la República solo, consultando a los Comandantes en Jefe de las respectivas instituciones, expuesto a que se le diga por voceros irresponsables que está siendo manejado por enemigos de las Fuerzas Armadas?

En verdad, todo este debate sobre cuánto se gasta ahora y cuánto se gastó antes no tiene mucha importancia. Lo esencial es saber quién debe resolver acerca de lo que el país debe gastar en las Fuerzas Armadas sin producir un derrumbe. No creo —lo digo con máxima

honestidad— que haya habido Presidente de la República alguno que consciente ni mucho menos maliciosamente haya escatimado un aumento de las Fuerzas Armadas. No lo creo por una razón sencillísima: además de las condiciones que deben atribuirse al Primer Mandatario en el plano político, debe reconocerse en él la inteligencia mínima de velar por su estabilidad, de evitarse las zozobras que la decepción y el descontento traen consigo. A mi juicio, el problema es de tal gravedad, que debemos estudiarlo todos.

El Honorable señor Carmona señaló un dato al pasar. Manifestó que el costo aproximado de este mejoramiento de los sueldos de las Fuerzas Armadas sería del orden de los 850 a 900 millones de escudos, cifra que, más o menos, equivaldría a lo que se ha dispuesto en el año en curso para inversiones de desarrollo industrial por medio de la Corporación de Fomento. Y se trata sólo de un aumento, no del total de los sueldos de este sector, ni mucho menos del gasto global de las Fuerzas Armadas en armamento, equipos, etcétera.

Yo me pregunto cómo poder hacer entender a los grupos políticos, a la opinión pública y, muy especialmente, a los propios oficiales de las Fuerzas Armadas que el país no puede hacer el gasto libremente, sin tomar en cuenta las necesidades de su desarrollo y aquellas otras, igualmente impostergables, que significan mantener lo existente. Si tenemos los hospitales sin sábanas, si tenemos los centros de salud sin poder movilizar una ambulancia por falta de dinero para gasolina, si postergamos las soluciones más premiosas, ¿no es necesario que alguna vez nos reunamos, todos los que tenemos una delegación de la soberanía, para estudiar todos estos problemas de modo responsable y decir, no sólo atendiendo a lo que gastan los países limítrofes en armamento, sino a nuestras propias posi-

bilidades, “tenemos que trazar una política”?

El Honorable señor Carmona decía: “La CORFO cuenta con poco más de mil millones de escudos para atender al desarrollo”. Este proyecto, de simple aumento de remuneraciones, cuesta 950 millones de escudos. ¿Qué relación hay en esto?

Estaba pensando en otra relación: en los Estados Unidos, el gasto desorbitado de las Fuerzas Armadas, que está generando la inflación en ese país tan avanzado, alcanza a 80 mil millones de dólares en el año presupuestario. Por lo menos, ésta es la última cifra del presupuesto norteamericano que recuerdo. Pero allí la industria hace una inversión anual de 76 mil millones de dólares, que mejora la economía de ese país.

¿Qué relación existe entre lo que nosotros podemos gastar y los requerimientos de las Fuerzas Armadas? Afirmo que ésta es una pregunta que ni en todo este debate ni en el estudio del proyecto en las Comisiones ha tenido respuesta, y que nos deja en una posición de absoluta irresponsabilidad, en cuanto nos limitamos a trasladar el problema, que debiéramos resolver nosotros, a la persona del Presidente de la República, asediado por instituciones que han quebrantado su disciplina y hacen más de una manifestación indicadora de no haberla recuperado.

Digo con honestidad que el despacho de las facultades extraordinarias sólo agravará los términos políticos en que el problema está planteado. Y si, por el contrario, aprobamos la indicación sustitutiva del artículo 1º, daremos tiempo al Ejecutivo, en primer término, para cumplir con la Constitución y, en segundo lugar, para poder convencer a la opinión pública y al propio Ejército y a las demás instituciones armadas, de que se está haciendo lo único posible a través de un debate parlamentario.

Aquí, de manera directa o implícita, se ha estado haciendo valer el gran argumento de que las cosas son muy delicadas y de que hay temas que no se pueden tratar públicamente. Mientras escuchaba estas alusiones, venían a mi memoria recuerdos que no puedo silenciar.

Recuerdo perfectamente cómo en mayo de 1941 el Reino Unido estaba en la más dramática situación de su historia. No tenía más aliados que los países integrantes de la Comunidad Británica de Naciones. La costa continental del Canal de la Mancha estaba ocupada por el enemigo, que lo bombardeaba despiadadamente. Estaba solo en el momento culminante de su historia. En los primeros días de ese mes de mayo, el Primer Ministro Winston Churchill fue a la Cámara de los Comunes y allí, en discurso dramático, manifestó: "La suerte de la guerra, hasta ahora, nos es adversa. Pero tenemos confianza en nuestro pueblo y en nuestras instituciones, en los hábitos democráticos que nos han distinguido durante toda la historia y en el mundo entero. Debo decir a este Parlamento que estamos alerta respecto de operaciones que pueden hacer, incluso, más grave la situación estratégica del Imperio". Señaló algunas operaciones. Manifestó que, entre otras, podía realizarse la ocupación de Creta, la isla que dominaba todo el equilibrio estratégico en el Mediterráneo oriental. Anticipó que tenía buenas razones para confiar en que esa posición básica no sería dominada por el enemigo. "Mal que mal" —dijo— "después de la retirada de nuestras tropas de Grecia hemos podido organizar dos divisiones en Creta y tenemos, finalmente, el dominio del mar".

A pocos días de este pronunciamiento del Gobierno ante el Parlamento, en momento tan dramático e incierto, el poder ofensivo de la Alemania nazi hizo la operación culminante de todo un período,

dominando por medio del cuerpo de paracaidistas la guarnición de la isla y dejando indefenso todo el extremo oriental mediterráneo. ¿Se derrumbó la moral de Inglaterra porque la previsión del Jefe del Gobierno, que había consultado las opiniones de los responsables de la defensa, resultaba sobrepasada por el enemigo? No, porque el pueblo inglés tenía el orgullo y la seguridad de que a través de los métodos parlamentarios, que allá son una tradición secular, estaba tomando parte de las resoluciones de su Gobierno y debía respaldarlo, cualesquiera que fuesen las alternativas de la guerra.

No creo que las experiencias británicas puedan trasladarse mecánicamente al pueblo de Chile. Vivimos otras realidades y estamos muy distantes de haber alcanzado la cultura política que tiene ese gran pueblo. Pero sí afirmo que no sólo creo sino que tengo la seguridad más absoluta de que en esta emergencia, también dramática, y en la cual el pueblo de Chile desea saber qué pasa y qué se hará con las Fuerzas Armadas, este Congreso Nacional sigue siendo el mejor medio para la información, el estudio, el análisis y la resolución responsables.

Gravísimo error vamos a cometer —no con el voto nuestro, pero vamos a cometerlo, porque en definitiva las decisiones colectivas nos abarcan a todos— por un mecanismo de simple repetición mental, por no detenernos a considerar qué hay de diferente hoy respecto de situaciones anteriores.

Lo que hay de diferente, Honorable señor García, es que las situaciones señaladas por Su Señoría respecto de América Latina ya no se pueden abordar por el simple empleo de la fuerza bruta.

El señor GARCIA.—Estábamos mucho más entretenidos con el relato de la guerra europea. Esperábamos la narración de lo que sucedió en Normandía, pero se saltó a otro tema.

El señor OCHAGAVIA.— ¿Cuánto tiempo tiene el Honorable señor Chadwick, señor Presidente?

El señor CHADWICK.—América Latina vive un proceso revolucionario que en algunos países, finalmente, se trata de sofocar con una violencia bestial. En Brasil apareció asesinado, descuartizado, un sacerdote que se desempeñaba como Secretario del Arzobispo Dom Helder Camara. Se sabe que aun los hombres más desaprensivos comienzan a temblar, porque son tales los tormentos, torturas, vejaciones y atrocidades que cometen quienes aplican la doctrina del autoritarismo para resolver los problemas sociales, que, si había fragmentos de revolución en Brasil hace tres años, hoy día está en movimiento una masa incontenible, a la cual no arredran ni las delaciones, ni las flagelaciones ni las balas, ni ningún otro recurso del terror físico o síquico. ¿A eso queremos llegar? Claro que, para algunos, la solución está en las manos: para hacer prevalecer el principio de autoridad, cuando se produzca una huelga se puede ordenar el apaleo, el uso de las armas de fuego, la redada de muchachos que podrán llevarse ya no a las cárceles o cuarteles de Investigaciones, sino a campos de concentración para que puedan tener cabida los miles y miles que protestan. Pero eso no sería sino desencadenar y poner en marcha la última y fatídica etapa del proceso en que finalmente caen quienes creen en el autoritarismo como solución.

Pienso que tenemos derecho de decir al Ejecutivo que no siga en la ilusión de que bastan las facultades legales para resolver los problemas. Tercera vez con ésta, como se ha recordado en esta Sala, que se van a dar facultades extraordinarias a este Gobierno para solucionar el mismo problema.

Cualquiera que sea el deseo del Presidente de la República de complacer las

exigencias, creo que quienes hemos llegado a la madurez y tenemos responsabilidad política, debemos anticipar que no podrá satisfacer todos los requerimientos. Tendrá los problemas agravados y multiplicados, porque, en lugar de examinar ante la luz pública del país cuáles son las posibilidades y las limitaciones, qué cambios razonables deben hacerse para evitar algunos desbordes y, por último, qué sacrificios, nos pese o no nos pese, habremos de realizar, ha elegido el camino absurdo de reservarse para sí la decisión frente a una fuerza que hará valer sus peticiones a través del orden regular, pero que no posee capacidad política para tomar en cuenta todos los factores.

Respeto y admiro a los militares, marinos y aviadores, a todas las Fuerzas Armadas, como un testimonio de nuestra herencia patria. En algunos de los muchos manifiestos que leí se señala que ellos contribuyeron a formar la República. Digo, emocionadamente, que así es. Pero no se engañen en su papel: no pueden ir más allá de lo que nuestras instituciones les asignan; no pueden deliberar por sí mismas para imponer soluciones parciales; tienen la obligación —porque de otro modo no hay salida— de someterse a soluciones que consideren todos los intereses de la patria. Por ello, es de toda evidencia que el método de las facultades extraordinarias es el más inadecuado; lleva al abismo.

Por tales consideraciones, insistiremos en el pensamiento que nos ha informado durante toda la tramitación del proyecto en el Senado. Votaremos por suprimir el artículo 1º y por aprobar la indicación que lo sustituye, a fin de que, cuando el Ejecutivo tenga todos los datos elaborados, venga al Parlamento a decir: “Esta es la solución; la defiendo ante la opinión pública y la impongo con la autoridad que me da el respaldo del país”. Procediendo a solas —repito—, se abre el camino que conduce al abismo.



El señor DURAN.—Señor Presidente, no he tenido oportunidad de participar en el debate sobre esta materia ni siquiera en la hora de Incidentes, pues, como Senador sin Comité, no tengo tiempo reglamentario. Tampoco en el debate general del proyecto, cuando estimé que debían plantearse y abordarse las ideas sobre lo que aconteció el 21 de octubre recién pasado, tuve oportunidad de expresar un juicio. Creo que no es la discusión de este artículo una oportunidad para hacerlo. Sin embargo, deseo expresar dos alcances sobre el particular y dar respuesta a algunas ideas que escuché hoy en la mañana al Honorable señor Montes.

Esta mañana, hubo en la Sala una especie de debate general. Se concedieron 10 minutos al Honorable señor Altamirano y, más tarde, a los Comités que quisieran intervenir. Como no soy ni tengo Comité no pude usar de ese tiempo.

En primer lugar, debo hacerme cargo de los alcances hechos por el Honorable señor Montes, quien planteó en forma vaga e innominada algunas tesis con relación a la Mesa del Senado. Todo el asunto se originó porque el señor Presidente de la Corporación, al hacer uso de su facultad reglamentaria, declaró improcedente la indicación relativa a la amnistía y que, por lo tanto, esa materia no podía tratarse en las Comisiones ni en la Sala. Tal hecho dio motivo, a la imaginación de novelista de suspenso que tiene el señor Senador, para lucubrar con respecto a la constitución de la Mesa de esta Corporación.

Dijo que por conversaciones, que no sé quiénes habrían tenido, se formaría en el Senado una Mesa parecida a la de la Cámara de Diputados, la que, naturalmente, según expresó, no era de su agrado. Lo más interesante es que tampoco lo es del nuestro. La Democracia Radical no tiene especial agrado por la Mesa de la Cámara, ni la buscó.

Lo único que quiero manifestar es que el señor Senador puede sacar una enseñanza: esa Mesa logró prosperar como

consecuencia de una censura en contra de la Mesa democratacristiana que su partido votó. Al quedar vacantes los cargos, se procedió a una elección en que, con ausencia de los tres Diputados de la Democracia Radical, tanto democratacristianos como nacionales eligieron la nueva Mesa. No pretendo dar consejos a Su Señoría, pero la receta está en la mano: no busque el señor Senador la censura de la Mesa y se evitará estas inquietudes que le han nacido.

La señora CAMPUSANO.—Esa es la experiencia que sacamos, Honorable colega.

El señor DURAN.— En consecuencia, no estén temerosos de esa fórmula. Es cuestión de que no tengan la inquietud de censurar a la Mesa y no pasará nada. Todos estaremos tranquilos, y yo, desde mi punto de vista, también.

En seguida, deseo hacer un alcance al artículo 1º en discusión, porque no quiero entrar en el debate amplio relativo al problema militar, ya que, a veces, según mi parecer, se producen mayores dificultades que arreglos cuando se expresan muchas ideas con un conocimiento muy parcial de los sucesos.

Yo leí lo que se conoció con el nombre de Acta del Tacna. Comprendo muy bien que su sola lectura basta para apreciar hechos de extraordinaria gravedad. Es inútil que pretendamos creer, como aconteció en el primer momento, que lo acontecido fue simplemente —como aquí se ha señalado— un movimiento de tipo gremial. Primero, porque es un gremio muy especial: usa carabinas; en consecuencia, ejerce presiones más convincentes. Como se ha recordado en la Sala —la historia así lo demuestra—, se comienza con un planteamiento de tipo económico y se termina con proposiciones de tipo político y con cambios en el orden institucional.

Al leer esa acta, arreglo o convenio —o como se llame—, desprendí que se podrían formular hoy muchas críticas. Oí a un Subsecretario dar una explicación

sobre lo acontecido. Negó la existencia del Acta, pero ella se publicó al día siguiente.

Al examinar las distintas posiciones y acuerdos, uno se encuentra con hechos muy graves y dolorosos. Naturalmente, comprendo también que es fácil ser general después de la batalla y tomar la posición cómoda de ignorar el acontecimiento en el instante que se desarrollaba, cuando se recibían una tras otra las nuevas noticias con relación a la magnitud del suceso. Se había levantado el Tacna. Todos pensamos que el hecho terminaba al mediodía; pero se prolongó. Esto traía nuevas inquietudes. Todo este problema a quien primero alcanza es a la concepción general democrática y a quien más directamente representa al Poder Ejecutivo. De manera que, cuando el Tacna no se entregaba, la inquietud fue adentrándose más y más en el espíritu de los demócratas.

Yo soy de los que creen que este problema no ha terminado. En consecuencia, hay por delante todo un proceso de maduración, que habrá de llevar a los hombres que actúan en las Fuerzas Armadas a buscar un camino que remedie el hecho producido.

Comparto el criterio de quienes estiman que cada uno debe jugar el papel constitucional que le ha sido entregado por mandato popular: nosotros, legislar sin apremio, pero sin innecesaria tardanza.

A mi juicio, en el Senado se han dicho algunas cosas que vale la pena recoger, para hacer un alcance a la conducta que cada uno de nosotros habrá de adoptar.

Votaré favorablemente las facultades extraordinarias. Y lo haré porque tengo el "pulso" de que los acontecimientos son extraordinariamente veloces y porque, además, el Senado, al estudiar el problema en un proyecto normal, entraría a un largo debate, en el que distraeríamos no sé si semanas, meses o años, para adentrarnos en todo el planteamiento del aspecto de carácter defensivo del país.

Escuché al Honorable señor Gumucio y,

en parte, al Honorable señor Chadwick hacer recuerdos de nuestra gigantesca pobreza.

Con palabras que, en realidad, traen evocaciones amargas, el Honorable señor Chadwick hablaba de la falta de sábanas en los hospitales, de desayuno en las escuelas, de zapatos para los niños abandonados. Pienso que no debo insistir sobre una tremenda realidad, cuando aquí ya ha sido planteada.

A mi juicio, existe un problema que debemos contestar, y contestar con sinceridad.

En verdad, el proceso del montaje defensivo no sólo debe ser analizado con relación a nuestra propia pobreza. Este no es el único antecedente que el Parlamento y el país deben tener para juzgar el problema militar. Creo que hay otros, como la ubicación geográfica y las vecindades, que ni nosotros ni nuestros antepasados elegimos.

En estos instantes, estamos rodeados de países cuyas concepciones o prácticas políticas son absolutamente distintas de las del nuestro. Un día afloraron dificultades en el islote Snipe, donde tenemos inconvenientes con relación a nuestro poderío naval; más tarde, un teniente de carabineros, el señor Merino, cae en una zona limítrofe, también amagada de dificultades. Luego, uno u otro de los Presidentes o dictadores bolivianos vuelve a hablar el lenguaje de salida al mar.

¿Podría alguien negar que Chile no mejoraría mucho si todo el esfuerzo gastado en sueldos y armas se distribuyera en los planes estudiados por la CORFO para intensificar el desarrollo económico en otras actividades? Ese es un hecho innegable. Pero creo que no cumpliríamos con un deber patriótico si no tuviéramos clara conciencia de que geográficamente estamos ubicados en una zona de peligro.

Además, estimo que, cuando la gente habla de los organismos internacionales, divaga un poco sobre cosas que en el orden práctico no producen una utilidad con-

creta frente a problemas internacionales. Bastaría recordar el solo caso del Medio Oriente y la guerra de los Seis Días. No obstante la opinión de todos los organismos internacionales, allí están los ejércitos ocupando exactamente las mismas tierras que lograron mediante su acción armada defensiva. Los organismos internacionales discuten, e intervienen otras naciones, pero todo queda donde mismo.

Podríamos decir que somos muy pobres, que es verdad nuestra tragedia, y, por lo mismo, preocuparnos sólo de este proceso que, desde el punto de vista humano, golpea el alma de todo chileno; pero no podemos descuidar este otro frente, que innegablemente no hemos elegido...

El señor CHADWICK.— Nadie lo ha dicho.

El señor DURAN.—Pero si sólo se habla de estas pobrezas, de estas miserias, de todas estas cosas señaladas en parte por Su Señoría y en parte por el Honorable señor Gumucio, yo creo que el problema no debe mirarse sólo desde este ángulo.

El señor CHADWICK.—No.

El señor DURAN.— Cuando se silencian las otras cosas y se destaca sólo una, es porque, en el hecho, se filosofa con criterio de escondrijo, para no tocar algo que, en realidad, es tremendo y trágico para nosotros.

Tanto el Honorable señor Altamirano como el Honorable señor Chadwick sostuvieron que el proyecto es inconstitucional. Frente a esta afirmación, se observó que ni el Senado ni la Presidencia de la Corporación podían declarar la inconstitucionalidad de una iniciativa legal ya aprobada por la Cámara de Diputados.

El señor ALTAMIRANO.— El Presidente del Senado contestó eso.

El señor DURAN.—Así es: el Presidente del Senado ha tenido razón.

Además, ese proceder constituye una práctica mantenida. Pero creo que la razón no es sólo ésa. Por medio de la prensa, me informé de que este proyecto se votó aquí el lunes. Y esta iniciativa, califi-

cada por algunos señores Senadores como inconstitucional, fue aprobada por unanimidad. En mi opinión, en ese momento, cuando los distintos partidos y Senadores expresaron su voluntad sobre la idea de legislar, debieron plantear los inconvenientes de tipo constitucional y expresar su voto negativo quienes hablan de inconstitucionalidad del proyecto.

Por otra parte, de la simple lectura de esta iniciativa, en relación con otro alcance de índole constitucional, parece desprenderse, como señaló el Honorable señor Fuentealba, que se trata de un proyecto de ley de facultades extraordinarias y que su financiamiento no dice relación a todo un proyecto de gastos, sino que se operará de un modo distinto. ¿Cómo se procederá? Con los recursos que en él se señalan, con los del Presupuesto de la nación y con los que proporcione una ley especial. ¿En qué cuantía? En aquella que, en razón del reajuste de remuneraciones a los empleados públicos, corresponda a este grupo de funcionarios fiscales que se llama Ejército, más algunos fondos que se consignan en la propia iniciativa con el objeto de eliminar algunas postergaciones de que esos funcionarios públicos que usan uniforme habrían sido víctimas.

Por lo tanto, creo que en este aspecto tampoco tiene validez la apreciación de inconstitucionalidad.

Por último, quiero hacer un recuerdo. Desde hace poco tiempo, soy un Senador independiente, no por voluntad mía, sino por decisión de los dirigentes del partido en que militaba. Mas, leal a esa colectividad política y a su historia, porque la respeto, debo compartir el juicio señalado por el Honorable señor Aguirre Doollan: los Gobiernos radicales —los de Aguirre Cerda, Ríos y González Videla— tuvieron siempre preocupación por las Fuerzas Armadas. La tuvimos siempre, no obstante la crítica acerada de distintos sectores políticos. No olvido, por ejemplo, que con orden de partido votamos el Pacto Militar con Estados Unidos. El

Partido Radical —en ese entonces estaba en la Presidencia de la República el señor González Videla— aprobó ese Pacto Militar, y nosotros votamos de acuerdo con las instrucciones de nuestra colectividad. Es efectivo que por ello nuestro partido fue objeto de muchas críticas que hasta hoy día se recuerdan. Bueno, pero nosotros cumplimos con el deber que una directiva, en ese instante, nos señaló como necesario para la defensa soberana de Chile. Cumplimos en ese entonces —repito— con ese mandato.

Ahora, con relación al otorgamiento de facultades, creo que el problema, para mi propia conciencia, es claro. He votado muchas veces estas facultades, pues no las estimo inconstitucionales. El partido en que militaba tampoco las consideró así. Por eso, muchas veces votamos facultades en Gobierno nuestros y en Gobiernos ajenos. Nosotros no elegimos al señor Alessandri, pero fuimos Gobierno con él. Las directivas radicales creyeron conveniente participar en la acción del Gobierno de ese Mandatario y tuvimos Ministros. Y siendo un partido no integrado a la acción de ese Gobierno, votamos facultades extraordinarias y, si mal no recuerdo, quienes más insistimos en ellas fuimos nosotros, que veníamos saliendo de una Administración —la del señor Ibáñez— que aplicó, por la vía de las facultades extraordinarias, una mano muy dura y actuó de manera poco justa en la Administración Pública. De ahí que, mediante otras facultades, pretendiéramos remediar esas injusticias.

Por consiguiente, yo no abomino de las cosas que a lo largo de mi vida realicé como parlamentario de esa colectividad política cuya historia respeto y cuyas actitudes justifico.

En consecuencia, respecto de las facultades que solicita el Ejecutivo, voto favorablemente, porque, sin impedimento constitucional ni moral, creo que el Gobierno está en condiciones más aptas que

el Congreso para tratar un problema que para el país es de urgente resolución.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Ofrezco a palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Respecto del artículo 1º hay dos indicaciones. La primera de ellas es para suprimir la disposición; la segunda, para sustituir su texto por otro.

El señor REYES.—También hay una para dividir la votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La disposición a que se refiere debe votarse separadamente de todas maneras, Honorable Senador.

Además, hay otras indicaciones, que deberán ser consideradas con posterioridad, referentes a la parte sustantiva del proyecto.

El señor MONTES.—Yo pediría que se votara por incisos, tal como se procedió en las Comisiones Unidas.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El señor Presidente pone en votación si se suprime o no el inciso primero propuesto por las Comisiones.

El señor CHADWICK.—¿Me permite, señor Presidente?

Estimo que no se puede tomar la votación en esa forma, porque la verdad es que se suprime, se sustituye o se mantiene el artículo. No hay posibilidad de eliminar el inciso primero y mantener el resto, pues éste forma parte de ese inciso primero, ya que condiciona las facultades que se otorgan.

Lo anterior es muy importante, porque las Comisiones Unidas refundieron el inciso primero con el que era segundo en el proyecto, a fin de expresar, de este modo, que las condiciones que reglan el ejercicio de las facultades extraordinarias, a juicio del Senado, forman un todo indivisible con la idea de conceder facultades.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— ¿Qué pide específicamente Su Señoría?

El señor CHADWICK.—Concretamente, pido votar si se mantiene o no se mantiene el artículo primero, pues esa votación, en caso de ser positiva, anula de hecho las indicaciones que persiguen su eliminación o sustitución.

El señor FUENTEALBA.— Eso es lo mejor.

El señor CHADWICK.—Quedaría pendiente la votación del N° 3 del inciso primero, pues se ha pedido votación separada.

El señor FUENTEALBA.—Eso es más simple.

El señor CHADWICK.—Así nos evitamos dos votaciones.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El señor Presidente pone en votación si se suprime o no el artículo 1º.

El señor CHADWICK.—Eso es.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor REYES.—No puedo votar porque estoy pareado con el Honorable señor Sule. También están pareados los Honorables señores Papic con Acuña, Aylwin con Bossay, Olgún con Juliet, Gormaz con Baltra, Foncea con Corvalán, Pablo con Silva Ulloa, Ballesteros con Gumucio y Lorca con Allende.

El señor OCHAGAVIA. — Sólo deseo manifestar que, entre los Senadores nacionales, el Honorable señor Bulnes está pareado con el Honorable señor Rodríguez.

Voto por mantener el artículo.

El señor CHADWICK.— Señor Presidente, creo que estoy en el deber de hacer un alcance a ciertas reflexiones hechas respecto de nuestra intervención en el debate general y de nuestra actitud, ya anunciada, en la votación en que participamos ahora.

Se ha argumentado que no es explicable que, habiendo votado favorablemente en general el proyecto, estimáramos inconstitucional el otorgamiento de facultades extraordinarias al Presidente de la República en este caso.

Al respecto, deseo recordar que esta iniciativa tiene dos ideas fundamentales: una, dar facultades extraordinarias al Jefe del Estado para fijar remuneraciones; otra, otorgar nuevos recursos con ese fin. Nosotros entendemos que es indispensable reunir desde ahora los recursos para aumentar las remuneraciones de las Fuerzas Armadas; pero creemos que la primera idea es inconstitucional, máxime cuando, según esta iniciativa, la facultad debe ser ejercida en el plazo de 30 días. O sea, deben determinarse los nuevos gastos antes de disponer de los recursos suficientes.

En seguida, quiero hacer otro alcance a una cuestión de fondo, que no puedo dejar pasar. Cuando representé la pobreza de recursos de este país, no fue para negar la necesidad de procurar medios para una mejor defensa nacional. Por el contrario, lo hice en el convencimiento de que sólo mediante un examen muy a fondo de este problema, que considero gravísimo, podrá formarse la conciencia nacional que permita hacer el respectivo sacrificio.

No ha habido, pues, en ningún instante olvido ni abandono de esta preocupación en nuestra actitud, ni mucho menos la contradicción que se quiere ver en nuestras intervenciones.

Voto por la supresión.

El señor FUENTEALBA.—Señor Presidente, las palabras del Honorable señor Chadwick me obligan a fundar mi voto. Además presumo que el debate que hemos tenido alrededor de esta iniciativa, como es natural, interesará a las personas afectadas, y es bueno que ellas conozcan las opiniones aquí vertidas.

En primer lugar, quiero insistir en que este proyecto es perfectamente constitucional, pues son los decretos con fuerza de ley que se dicten en virtud de las facultades los que deberán tener financiamiento suficiente. Este no es un proyecto que importe gasto alguno, sino uno de facultades extraordinarias para resolver determinado problema.

En segundo lugar, quiero dejar clara constancia de que mediante esta iniciativa se otorgan instrumentos al Poder Ejecutivo sólo para resolver en forma parcial, y según los recursos que en definitiva se reúnan, lo relativo a las remuneraciones, pero de ninguna manera para dar solución a otra clase de problemas de las Fuerzas Armadas. Desde luego, no nos pronunciamos acerca de la dotación de personal, sea administrativo o propiamente militar; no estamos resolviendo problemas de equipos ni de armamentos ni tampoco los de orden profesional o institucional.

Es éste un proyecto de facultades especiales tendiente a modificar las remuneraciones, y es constitucional.

En consecuencia, voto que no.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Los Senadores radicales presentes en la Sala votamos por suprimir este artículo. Los ausentes, que son los Honorables colegas señores Bossay, Baltra, Juliet, Acuña y Sule, como ha manifestado el Honorable señor Reyes, están pareados con los Honorables señores Aylwin, Gormaz, Olguín, Papic y Reyes.

Voto por la supresión del artículo.

—*Se rechaza la indicación (16 votos contra 14 y 5 pareos).*

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, con la misma votación quedaría rechazada la indicación N° 2.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En cuanto al número 3°, aparte las modificaciones propuestas por las Comisiones, ha llegado a la Mesa una indicación, renovada con las firmas de los Honorables señores Allende, Tarud, Altamirano, Valente, Corvalán, Jerez, Campusano, Rodríguez, y Chadwick para los efectos reglamentarios, para agregar el siguiente inciso cuarto a dicho número:

“La primera diferencia de sueldo, pensión de retiro y montepío que resulte con motivo de la aplicación de esta ley, no ingresará a la respectiva Caja de Previsión

y quedará, en consecuencia, a beneficio del personal.”

El señor NOEMI (Vicepresidente).— En primer término, se procederá a votar el texto propuesto por las Comisiones Unidas.

El señor FIGUEROA (Secretario).— ¿Se aprueba o no el número 3° como lo propone la Comisión?

El señor OCHAGAVIA.— Vamos por partes...

El señor VALENTE.— ¿Se votará el número 3° con la indicación o sin ella?

El señor FIGUEROA (Secretario).— Sin ella, señor Senador. La indicación se votará después.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Se votará el texto aprobado por las Comisiones Unidas. Pero antes solicito el asentimiento de la Sala para escuchar la palabra del señor Ministro de Defensa Nacional sobre esta materia.

Acordado.

Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor OSSA (Ministro de Defensa Nacional).— Muchas gracias.

Esta indicación, que también fue formulada al estudiarse el segundo informe, fue objeto de varias declaraciones en las Comisiones. Quisiera reiterar por lo menos la del señor Vicepresidente de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, quien fue muy claro y explícito. Afirmó que tal precepto provocaría el desfinanciamiento inmediato del fondo que posee la Caja para el pago de los quinquenios.

El señor GARCIA.— No es eso lo que estamos votando, señor Ministro.

El señor OSSA (Ministro de Defensa Nacional).— Pero hay una indicación sobre esta materia.

El señor GARCIA.— Entiendo que en primer lugar se vota la proposición de las Comisiones Unidas.

El señor OCHAGAVIA.— ¿Por qué no da lectura al texto que se va a votar, señor Secretario?

El señor GARCIA.— Pero si quiere con-

tinuar el señor Ministro, no tenemos inconveniente en escucharlo.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Puede continuar el señor Ministro.

Después se dará lectura a la disposición aprobada por las Comisiones Unidas.

El señor OSSA (Ministro de Defensa Nacional).—Ya que me lo permite, señor Presidente, quiero aprovechar la gentileza que ha tenido la Sala de concederme por unanimidad el uso de la palabra, para referirme al N° 3° del artículo primero, que se pondrá en votación en seguida, y a las indicaciones de que ha sido objeto.

En forma muy breve, relataré la historia de esta disposición. Al presentar el proyecto, el Ejecutivo incluyó entre las facultades extraordinarias que solicitaba, una que le permitiera pagar en diversas etapas, que fijaría a su criterio, el reajuste de remuneraciones del personal en retiro. Después de las discusiones habidas en las Comisiones de Defensa y de Hacienda, unidas, de la Cámara de Diputados, el señor Ministro de Hacienda y el Ministro que habla recogimos el sentir que allí se manifestaba, que en el fondo tendía a puntualizar claramente las facultades que estaban solicitándose y formulamos indicación del Ejecutivo para fijar en cuatro tales etapas, las que posteriormente acordamos reducir a tres. En la discusión del primer informe de las Comisiones de Defensa y de Hacienda, unidas, del Senado, se aprobó el criterio de las tres etapas aceptado por la Cámara de Diputados. Posteriormente, en el segundo informe, se renovaron indicaciones para suprimir las tres etapas, y aún más, a raíz de una indicación presentada por el Partido Nacional, se puntualizó por algunos señores Senadores la redacción del actual número 3° del artículo 1°, en el sentido de que no sólo se entendía que el aumento de las pensiones que se origine como consecuencia del reajuste de remuneraciones de los sectores activos entrará en vigencia conjuntamente con el del personal en ac-

tividad, sino que, además, será pagado totalmente al mismo tiempo que aquel.

A este respecto, tanto el Ministro de Hacienda como el que habla hicimos varias reflexiones ante los señores Senadores. Quiero sólo repetir una de ellas, que me parece de gran importancia, sin perjuicio de que tal vez, si la Sala asintiera, el señor Ministro de Hacienda pudiera expresar aquí los argumentos que agregó a los que yo había dado. El pago simultáneo e instantáneo de los aumentos de remuneraciones a todo el personal activo y pasivo, crea un problema de financiamiento de gran magnitud.

Me parece superfluo volver a demostrar con cifras lo que representa el sector pasivo frente al sector activo. Se ha dicho y comprobado que por cada miembro activo existe uno pasivo. Se ha explicado suficientemente el sistema por el cual se rigen los personales en retiro. Les consta a los señores Senadores —e incluso participaron de este criterio en el primer informe— que al aprobarse esta redacción, como existe un volumen limitado de recursos, cuya finalidad primera es la de atender al personal en actividad, ellos se verían notoriamente reducidos para cumplir tal objeto.

No desconozco en absoluto la justicia que asiste a los sectores pasivo, montepiadas y demás, en sus planteamientos. Fuimos explícitos y abundamos en cifras y argumentos para demostrar que el criterio que había imperado en la Cámara de Diputados, contenido en una indicación del Ejecutivo, y que también fue aceptada en el primer informe de las Comisiones Unidas del Senado, era realmente válido, sano; que no creaba ninguna condición de desmejoramiento para los sectores pasivos, ya que a ellos se les estaba otorgando como mínimo, por mandato mismo de esta facultad, el reajuste que toda la Administración Pública tenga, más una parte de este mejoramiento extraordinario de las Fuerzas Armadas; que en ningún caso

constituía una deuda, sino simplemente un sistema de pago; que al igual como el Parlamento aprobó un acuerdo magisterial que significó incorporar por etapas, a un sistema mejor de remuneraciones a todo el profesorado de Chile, era permisible incorporar también por etapas el sector pasivo de las Fuerzas Armadas al incremento total de las remuneraciones del sector activo.

Quiero llamar la atención del Honorable Senado sobre esta materia, agradeciéndole que me haya dado la oportunidad de hacer esta pequeña intervención, y recalcar que la redacción que ahora se propone no permitirá cumplirse el propósito que percibí y prevaleció en forma unánime en las Comisiones Unidas, cual era el de dar primera prioridad al sector activo de las Fuerzas Armadas.

El señor ALTAMIRANO.— Pido la palabra.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Estamos en votación. Pedí el asentimiento de la Sala sólo para que pudiera usar de la palabra el señor Ministro de Defensa.

¿Desea fundar de inmediato el voto Su Señoría?

El señor ALTAMIRANO.—Lo fundaré cuando me corresponda votar.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Lo que pone en votación el señor Presidente es lo propuesto por las Comisiones en el N° 3°, esto es, refundir los incisos primero y tercero de este número, reemplazándolos por el siguiente:

“El aumento de las pensiones que se origine como consecuencia del reajuste de remuneraciones del personal en servicio activo entrará en vigencia y será pagado en su integridad conjuntamente con el del personal en actividad.”

E intercalar, en el inciso segundo, entre los vocablos “otorgarse” y “sin”, la expresión “automáticamente”.

El señor CARMONA.—Si se rechazan

estas enmiendas, ¿se da por aprobado el primer informe en la misma parte?

El señor ALTAMIRANO.—¡No sea pesimista!

La señora CARRERA.—Hay una indicación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Se votará después la indicación.

—(Durante la votación).

El señor VALENTE.—En este inciso refundido parece haber una omisión que afectaría a un importante sector de pensionados. Se trata de las montepiadas de las Fuerzas Armadas y Carabineros. Al decir “el aumento de las pensiones que se origine como consecuencia del reajuste de remuneraciones...”, omitiendo la expresión “montepíos”, puede entenderse que el sector a que me refiero no estaría comprendido en el beneficio.

Lo digo porque la Confederación de las Fuerzas Armadas en Retiro nos ha hecho llegar una minuta en que señala que cuando se dictó el decreto con fuerza de ley N° 1 mediante las anteriores facultades, en el artículo 34 transitorio no aparecía la palabra “montepíos”, lo que tuvo por consecuencia que la Contraloría objetara todos los pagos correspondientes a las montepiadas.

Por ello, a fin de dejar claramente consignada la inclusión de ese sector de los pensionados, solicito que por acuerdo unánime se agreguen después de la palabra “pensiones”, los vocablos “y montepíos”.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Estamos en votación, señor Senador.

El señor VALENTE.— En todo caso, formulo la indicación, por si merece la aprobación del Senado.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Estamos en votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — Acompañamos al Honorable señor Valente en su solicitud.

El señor OCHAGAVIA.— Nosotros también.



El señor AGUIRRE DOOLAN.— Ese ha sido el espíritu de las Comisiones.

El señor MONTES.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor MONTES.— Como lo ha explicado el Honorable señor Valente, el contenido fundamental de esta disposición es el de que al personal denominado "no activo" se paguen de una vez los reajustes de las pensiones que se originen por el aumento de sueldos a los miembros en servicio activo, y no durante los años 1970, 1971 y 1972, como había propuesto inicialmente el Ejecutivo. Y ello ha de regir tanto para las pensiones de jubilación como para las de montepío. Es absolutamente clara la disposición, y así ha sido entendida. Esto, a propósito de lo que ha señalado nuestro colega el Honorable señor Valente.

Teniendo en cuenta que no sólo los pensionados y montepiados de las Fuerzas Armadas, sino también los de otros sectores, como los jubilados del Servicio de Seguro Social, son permanentemente postergados, precisamente por su condición de "no activos", pese a que sus condiciones de vida son aún más precarias que las del personal en actividad, los Senadores comunistas votaremos afirmativamente la enmienda propuesta por la Comisión, como ha explicado el Honorable señor Valente.

El señor PALMA.—Me pronunciaré en contra de la fórmula aprobada por las Comisiones Unidas y por el mantenimiento del criterio con que primitivamente se propuso esta disposición.

Sin embargo, debo aclarar que en este precepto hay dos ideas que deben quedar perfectamente separadas. Una de ellas es la relativa al reajuste que deben tener las pensiones de jubilación en conformidad a los aumentos normales de los sueldos de los militares en servicio activo, el cual se va a pagar de todas maneras. Lo que se ha creído necesario pa-

gar en varias etapas es el aumento extraordinario que se obtendrá por medio de esta ley, porque el financiamiento así lo exige.

Después del debate producido antes de tomar la votación, en el cual quedó de manifiesto la necesidad existente de dar al país y a las Fuerzas Armadas una información clara sobre las posibilidades de financiamiento para esta iniciativa dentro de la actual vida económica del país, llama la atención que precisamente los sectores que, con razones adecuadas, han estimado necesario limitar y planificar lo que se pueda gastar en las Fuerzas Armadas, sean ahora los que no participen concretamente en una decisión que implica dar a los Institutos Armados una participación posible y adecuada a un plan debidamente financiado.

Creo que hay una contradicción profunda entre desear algo muy serio y razonable y votar en este momento por algo que producirá un desequilibrio y un impacto en el resto de la economía, y desarmonizará aún más la ubicación relativa que hoy día tienen los diversos sectores que forman parte de nuestra actividad económica.

Por este motivo, en la creencia de que se tiene una razón muy justificada para financiar el presupuesto nacional; de que no se desconoce ningún derecho adquirido; de que sólo se busca una manera de llegar a un nivel adecuado dentro de las posibilidades del erario en algunos años más, como se logró en el caso de los profesores, voto negativamente el artículo en la forma aprobada por las Comisiones.

Estoy seguro de que esta disposición será motivo de un veto, que seguramente será aprobado después de que las cifras correspondientes sean estudiadas y conocidas por los señores parlamentarios.

El señor CARMONA.—El Honorable señor Palma ya ha dado las razones que, a mi juicio, deberían hacer meditar sobre el alcance de esta votación.

Por mi parte, quiero agregar que uno de los motivos que ha impedido llegar a una racionalización del problema de las remuneraciones de las Fuerzas Armadas y lograr subir los sueldos base, es precisamente el impacto o proyección que ese aumento tendría en los gastos de previsión y, en especial, en las pensiones y montepíos. Estas mismas circunstancias han posibilitado que en otras experiencias anteriores se haya vuelto a resolver la situación de las remuneraciones de las Fuerzas Armadas sobre la base de mantener los sistemas tradicionales, conservando las asignaciones, bonificaciones, gratificaciones de todo tipo u otras remuneraciones no imponibles.

Por eso era factible la proposición hecha por el Ejecutivo de establecer tres etapas para la absorción definitiva de este complejo sistema de asignaciones y bonificaciones especiales de las Fuerzas Armadas, en un sueldo base, sobre todo si se considera que con ello no se perjudicaba al sector pasivo de aquéllas y de Carabineros. En efecto, de acuerdo con el número 4º, en ningún caso el aumento correspondiente a 1970 podría ser inferior al experimentado por el índice de precios al consumidor en 1969. O sea, prácticamente, con estas tres etapas se trataba de cubrir el aumento extraordinario que podría significar el hecho de refundir en un solo sueldo las distintas asignaciones.

Como la suma de recursos de que pueda disponerse en este proyecto será la misma con una solución u otra si se obliga en 1970 a pagar el total del reajuste al sector de pensionados, en forma cabal e inmediata, ello significaría una reducción proporcional de los sueldos que se fijan para el sector activo. Como no se trata de ello, sino, por el contrario de encontrar una solución adecuada al problema que no signifique un daño para los pensionados, se ha fijado el año 1972 como plazo para que reciban todos los au-

mentos que se deriven en virtud de estas facultades. Por eso creo que la solución propuesta por el Ejecutivo es mucho más efectiva y resuelve en forma más eficaz el problema.

Voto que no.

El señor VON MÜHLENBROCK.—No he participado en el debate por prescripción médica. Por su parte, lo han hecho en forma activa, tenaz y eficiente los Honorables señores García y Ochagavía. Sin embargo, la alusión hecha por el Honorable señor Chadwick a "nuestra desesperada pobreza", me hace fundar mi voto respecto de este número 3º.

Creo que la desesperada pobreza —si el Honorable señor Chadwick quisiera pintarla a la manera de Ibsen—, precisamente está en los jubilados y montepiados de nuestras Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros. Ha sido muy pobre —y lo lamento en un Senador de la talla de mi Honorable colega de tantos años— la defensa que el Honorable señor Carmona ha hecho de un sistema de postergación, dilación, miseria y desesperanza de los eternamente defraudados jubilados y montepiados de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros.

El señor Ministro de Hacienda es hábil y recursista; maneja perfectamente el Presupuesto, y con sólo variar el enfoque de sus gastos presupuestarios para 1970, podría muy bien financiar el proyecto, con las lógicas y naturales economías en el derroche presupuestario nacional. Si no existiera la determinación de hacerlo ahora, hay tiempo para abordar en la ley de Presupuestos cualquier financiamiento extraordinario. Aún más: estamos dispuestos a dar gustosos nuestra votación —creo que hay mayoría en este Parlamento— para allegar recursos a cualquier ley especial que cubra el eventual déficit, en caso de que lo que se va a gastar en pensiones pudiera perjudicar al sector activo de nuestras Fuerzas Armadas.

Creo que la indicación presentada por el Partido Nacional es absoluta y totalmen-

te justa: son 80 mil pensionados y montepiados los que, a través de todo Chile, están esperando que les hagamos justicia y que nos acordemos de ello.

Los militares activos, en un momento dado, pueden ser un peligro institucional. Como decía muy acertadamente el Honorable señor Durán, ellos son un gremio relativo que maneja las armas; pero los que se fueron, los que encanecieron, los que pasaron por esa dura escuela de la disciplina y de las armas, aquellos que representan los valores espirituales de la clase media y de los estratos más bajos de nuestro pueblo, sólo pueden tener puestas sus esperanzas en el espíritu de justicia de este Parlamento. ¡Y nosotros tenemos que derrotar su miseria, reconocer que los hemos abandonado y que están postergados!

Por estas consideraciones, pido a mis Honorables colegas, al fundar mi voto, reempiendo voluntariamente un silencio a que me ha obligado mi distinguida amiga la doctora Carrera, que no cometamos un error extraordinario al rechazar este precepto. Con ello estaríamos olvidando nuestra experiencia y nuestra práctica parlamentaria.

El Senador que habla integra desde hace dieciséis años la Comisión de Hacienda del Senado, y sabe demasiado bien cómo un Ministro de Hacienda hábil puede perfectamente financiar el gasto que significa este reajuste.

El número 3º es justo, necesario e indispensable y, sobre todas las cosas, tiene el inmenso valor moral de que lo vamos a aprobar sin presión de ninguna especie. Por eso, lo voto favorablemente.

El señor OCHAGAVIA.—Deseo agregar muy poco más a lo dicho por el Honorable señor Von Mühlenbrock.

En mi calidad de coautor de esta indicación sustitutiva del número 3º propuesto en el primer informe de las Comisiones Unidas, debo declarar que me causaron preocupación los términos del texto, pues en la práctica significaba que el Ejecutivo

podía incluso no dar ningún aumento que fuera más allá del legal. Sin embargo, estoy seguro de que no es ése el espíritu del señor Ministro de Hacienda ni del Gobierno.

Por otra parte, nos ha parecido que, respecto de sectores tan postergados como los que mencionó el Honorable señor Von Mühlenbrock, convenía dejar expresa y taxativamente establecido en la ley que el reajuste para los pensionados y jubilados debía pagarse en la misma forma que al personal en servicio activo.

En relación con lo manifestado por el Honorable señor Valente en cuanto a que lo establecido para los pensionados también debe tener validez para los montepiados, nos parece que en esto no cabe ninguna duda. Ese fue el espíritu que tuvo la Comisión, cuyos miembros pueden corroborarlo.

También deseo expresar que nos preocupa lo relativo al préstamo otorgado al personal de las Fuerzas Armadas. A nuestro juicio, habría que considerar esa situación, pues también incidirá en cualquier tipo de reajuste que se otorgue.

Por todas estas razones, voto favorablemente la sustitución del número 3º, en los términos propuestos en el segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional, unidas.

El señor ALLENDE.—Lamentablemente, no podré votar por estar pareado con el Honorable señor Lorca. Sin embargo, deseo manifestar mi certeza de que el Senado aceptará que el pago a los montepiados y jubilados se realice simultáneamente con el del personal en actividad.

Considero útil destacar que formulamos una indicación —que no fue aprobada— tendiente a que un porcentaje determinado del mayor incremento del presupuesto de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional se destine al aumento del fondo de revalorización de pensiones.

Tuve oportunidad de conversar latamente con el Vicepresidente de la Caja, pues estaba interesado en conocer exactamente

su opinión al respecto. El me informó que había un alto número de jubilados, a quienes, a pesar de las disposiciones legales pertinentes, se les adeudaban emolumentos desde el año 1967. Me hizo saber, además, que esa deuda ascendía a más o menos 11 millones de escudos. También me hizo presente que el Ministro de Hacienda estaba de acuerdo en incluir esa cantidad en la ley de Presupuestos. Como lo indicación a que me he referido estaba destinada a resolver esa situación arbitraria, que lesionaba derechos adquiridos por ley, me interesa dejar constancia de la opinión del Vicepresidente de la Caja de la Defensa Nacional, quien, implícitamente, reconoció el hecho que estoy mencionando.

Deseo señalar, además, que, con fecha 29 de agosto de 1969, se ha recibido oficio de la Contraloría General respecto de la bonificación profesional, que los departamentos jurídicos de la Caja objetaban. El organismo contralor dice que, a su juicio, "la bonificación profesional a que se refiere el artículo 3º de la ley N° 16.466, debe, en virtud del artículo 2º transitorio de la ley N° 16.840, ser calculada al personal en retiro de las Fuerzas Armadas y de Carabineros en relación con el sueldo base y los quinquenios de que esté en posesión, determinados estos últimos sobre la base de los porcentajes aplicables a los servidores activos.

"La Caja de Previsión de la Defensa Nacional deberá, entonces, ajustarse a este procedimiento para calcular el aludido beneficio".

Tales son los términos de un planteamiento que hicimos en reiteradas oportunidades. Como no fueron acogidas nuestras sugerencias, nos vimos en la obligación de solicitar la intervención de la Contraloría General, cuyo dictamen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, deberá ser cumplido por la Caja.

Recuerdo, entonces, la situación que afecta a un crecido número de imponentes de esa Caja, a quienes ni siquiera se ha cancelado lo que la ley ordena pagar-

les. Y me atengo a las palabras del señor Vicepresidente de la Institución, quien me manifestó que el problema sería resuelto en el Presupuesto de 1970.

He creído conveniente exponer estas razones, y reitero que no podré votar por encontrarme pareado con el Honorable señor Lorca.

El señor ALTAMIRANO.—No pretendo abundar en argumentos que justifican esta disposición, pues se han dado bastantes razones al respecto.

Sólo deseo rectificar algunos hechos que pudieran inducir a error a la opinión pública.

En una declaración aparecida el viernes 7 de noviembre —por lo menos lo fue en "El Mercurio"; imagino que en los demás diarios también—, el Partido Nacional expresa que sus Diputados presentaron una indicación que impedía disminuir los derechos previsionales adquiridos, la que había sido rechazada por los demás partidos. Agrega que mediante el número 4 de dicha indicación, el Partido Nacional se habría opuesto a que el aumento correspondiente a los pensionados se pagara en tres etapas.

La realidad es que quienes desde un comienzo nos opusimos a esa proposición del Ejecutivo, fuimos los Senadores de los partidos populares: Comunista, Socialista, Socialista Popular, MAPU y Partido Radical.

En la Cámara de Diputados, los parlamentarios Phillips y Arnello formularon indicación destinada a entregar al Presidente de la República la facultad de fijar, mediante decretos con fuerza de ley, la forma y modalidad del pago a los pensionados. Y precisamente fueron los Diputados Cademártori, Basso, Schnake y Guerra quienes propusieron que el pago se hiciera en 1970, juntamente con el del personal en servicio activo.

Es efectivo que la indicación en debate tuvo su origen en parlamentarios nacionales. Pero, ¿qué expresan al respecto las indicaciones de los partidos populares,

pues existían varias? La única colectividad que se opuso al sistema propuesto, por las razones aquí expresadas, fue el Partido Demócrata Cristiano. No quisimos hacer cuestión de redacción.

Por eso, estimamos deshonesto la actitud del Partido Nacional al pretender atribuirse una indicación que pertenece a todas las demás colectividades, y a ellos también. Además, en un comienzo hubo vacilaciones en el Partido Nacional, pues pretendían entregar al Poder Ejecutivo la facultad de decidir en definitiva, no sólo si se pagaba en tres etapas, como había propuesto el Gobierno, sino si se hacía en cinco o diez etapas, o se pagaban ciertas cantidades o no se pagaban.

Es conveniente dejar en claro que esta indicación corresponde a un sentir de todos los sectores populares. Tengo a la mano la versión oficial de la sesión de la Cámara de Diputados, de jueves 30 de octubre, en la cual consta lo que he afirmado.

En nombre del Partido Socialista, expreso nuestra absoluta concordancia con esta indicación, pues pagar en tres etapas a los miles y miles de jubilados, quienes se encuentran en condiciones de extraordinaria miseria, habría sido una atroz injusticia. Por eso, desde un comienzo, estuvimos contra esa disposición, y nos alegra que el Partido Nacional haya cambiado de criterio.

El señor TARUD.— El Senado conoce mi permanente actitud de defensa de los derechos de los pensionados y montepiados de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, como de los jubilados en general.

Me asiste la plena seguridad de que la indicación en debate será aceptada. Ello me alegra, porque al fin se hace justicia a ese sector tan postergado de la ciudadanía.

He oído con mucha atención las palabras del Honorable señor Palma, quien, en nombre del partido de Gobierno, ha anunciado que la indicación, que seguramente por las mismas fuerzas que le han prestado su aprobación en el Senado, será también

aprobada en la Cámara, será vetada. Espero que la Democracia Cristiana y el Gobierno reconsideren su actitud en lo relativo a la observación anunciada por el señor Senador.

Además, para la historia absolutamente fidedigna de la ley, en conveniente recalcar que en el término "pensionados" están incluidos también los montepiados.

Voto que sí.

El señor FUENTEALBA.—Señor Presidente, votaré favorablemente esta disposición.

El señor TARUD.—Muy bien.

El señor FUENTEALBA.—Quiero dejar constancia de que...

El señor RODRIGUEZ.—¡El único malo es el Honorable señor Carmona!

El señor FUENTEALBA.—...el problema existente respecto de esta disposición es, en el fondo, de financiamiento. Debido a ello, el Ejecutivo propuso que el reajuste de las pensiones fuera pagado en tres etapas.

El Senado aprobará la indicación, inclusive con los votos favorables del Partido Nacional, el cual primitivamente sustentó distinto criterio sobre el particular.

Espero que el Ejecutivo, al vetar la disposición, no lo haga para rechazarla, sino —como estoy seguro de que lo hará— para proponer, simultáneamente, el financiamiento que permita dar cumplimiento a este mandato del Poder Legislativo. Confío en que en esa oportunidad el Partido Nacional también vote favorablemente ese financiamiento, que sin duda debe provenir de los sectores más poderosos del país, a los cuales precisamente representa dicha colectividad.

El señor OCHAGAVIA.—Los que financian a Sus Señorías.

El señor MIRANDA.—Los Senadores radicales, al tratarse el primer informe en la Comisión, intentamos, junto a Senadores de Izquierda, modificar la norma del proyecto de la Cámara en el sentido de pagar el aumento de las pensiones originado por el reajuste de las remuneraciones del personal activo, duran-

te 1970 y no en las tres etapas sugeridas. Sin embargo, nuestros esfuerzos no lograron éxito, porque los Senadores nacionales, en especial el Honorable señor García, presentaron indicación con el objeto de dar facultades al Ejecutivo para fijar la forma de pago del reajuste de las pensiones.

El señor CHADWICK.—Así fue.

El señor MIRANDA.—Al discutirse el segundo informe, los Senadores nacionales cambiaron su criterio, actitud que nosotros aplaudimos.

El señor OCHAGAVIA.—No es así.

El señor MIRANDA.—Así es.

El señor TARUD.—Exactamente.

El señor MIRANDA.—Al respecto, la página 42 del primer informe dice:

“El Honorable Senador señor García formuló indicación para reemplazar el número por otro que disponga que el aumento de las pensiones que se originen como consecuencia del reajuste de remuneraciones del personal en servicio activo, deberá ser señalado en el respectivo D.F.L.”. Es decir, lo mismo que acabo de afirmar.

El señor OCHAGAVIA.—Lea mi discurso, señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— En esa intervención, Su Señoría estaba defendiendo a la FISA.

El señor MIRANDA.— El cambio de criterio de los Senadores del Partido Nacional ha permitido, evidentemente, aprobar en el segundo informe esta justa disposición, la cual, por lo demás, fue propuesta por varios señores Senadores: los Honorables señores Allende, Rodríguez, Altamirano, Valente, Chadwick y Aguirre.

Nosotros presentamos una indicación...

El señor RODRIGUEZ.— Y a última hora se apropiaron de ella los Senadores nacionales.

El señor MIRANDA.—...para hacer justicia a los jubilados y montepiados de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Por otra parte, es evidente que el término “pensiones”, que figura en el nú-

mero 3, está empleado en su sentido amplio. Por lo tanto, comprende tanto las pensiones de jubilación como las de montepío. En ese entendido, votamos favorablemente.

—*Se aprueba el informe (20 votos contra 6 y 3 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Ha llegado a la Mesa una indicación renovada por los Honorables señores Allende, Tarud, Altamirano, Valente, Corvalán, Jerez, Campusano, Carrera, Rodríguez y Chadwick, para los efectos reglamentarios, consistente en agregar un inciso cuarto al N° 3° del artículo 1°, que dice:

“La primera diferencia de sueldos, pensión de retiro y montepío que resulte con motivo de la aplicación de esta ley, no ingresará a la respectiva caja de previsión y quedará, en consecuencia, a beneficio del personal.”

El señor NOEMI (Vicepresidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor CARMONA.—Con esta indicación se produce un desfinanciamiento completo del fondo nivelador de quinquenios que se está aplicando en la actualidad y que permitirá a las pensiones más antiguas que no habían recuperado los quinquenios a que tenían derecho alcanzar ahora, sobre todo con el aumento que se producirá como consecuencia de esta iniciativa, la situación que les corresponde, nivelándose con las pensiones que han absorbido por completo los quinquenios. Además, tal como anota el señor Ministro de Hacienda, conduciría a una disminución del monto de las pensiones.

La actual ley sobre la materia dispone que esa primera diferencia ingrese al fondo nivelador de quinquenios, situación que deseamos mantener a fin de que no se produzca el perjuicio que estoy señalando. Sólo de esa manera los beneficios otorgados por ese fondo continuarán otorgándose, política que, desde la llegada al poder de la actual Administración, se ha

mantenido, a fin de recuperar y obtener poco a poco su total financiamiento.

Por ello, voto que no.

El señor PALMA.—Sólo quiero agregar que la indicación fue rechazada por unanimidad en las Comisiones Unidas. Las razones dadas aquí, en el sentido de que ella creaba un problema muy serio a los sectores de pensiones bajas, bastó para que todos los miembros de las Comisiones Unidas procedieran de esa manera.

El señor VALENTE.—No ha leído los antecedentes, señor Senador. Los pensionados dicen otra cosa.

El señor OCHAGAVIA.—Al emitir mi voto acerca de la indicación propuesta, deseo señalar la votación y el planteamiento de mi partido y del Senador que habla. No lo hacemos en la hora undécima ni en el último momento, como han sostenido algunos señores Senadores. Para demostrarlo, sólo basta invocar el mismo testimonio citado hace un momento por el Honorable señor Miranda, pero referido a la discusión general del primer informe de las Comisiones Unidas. Durante el fundamento de voto en nombre de mi partido, que fue favorable a la idea de legislar, manifesté, según aparece en el informe, lo siguiente: "En cuanto a los sectores en retiro, dijo" —se refiere al Senador que habla— "que debían racionalizarse sus rentas y mejorarse las que se encuentran deterioradas. Asimismo, solicitó al Ejecutivo que estudiara la manera de efectuar el pago a los jubilados de manera inmediata."

Ese fue el pensamiento de mi colectividad.

Todos los señores Senadores saben que la situación de los jubilados en el proyecto discutido en primer trámite en la Cámara de Diputados no estaba perfectamente clara. La presencia en la Sala de cuatro Diputados de mi partido me permite corroborar esta posición de mi colectividad. No se trata, en verdad, de una iniciativa patrocinada por un señor Senador, ya que interpreta las aspiraciones

de vastos sectores a quienes hace justicia.

El Honorable señor García aclarará lo sostenido acerca de una indicación que formuló.

Voto que sí.

El señor TARUD.—Lo felicito cordialmente.

El señor GARCIA.—Después de la intervención del Honorable señor Ochagavía en la discusión general del proyecto, presenté una indicación destinada a suprimir los plazos durante los cuales se proponía pagar el aumento de las pensiones. Así, la norma establecía simplemente la obligación de pagar. Indudablemente, el monto de los reajustes quedaría establecido en los respectivos decretos.

El señor ALTAMIRANO.—No es así.

El señor GARCIA. — Ello está muy claro.

La indicación fue rechazada no sólo por los Senadores de las bancas de enfrente, sino también por los demócratacristianos, porque se suprimían los plazos.

Es cierto que el artículo no era claro ni explícito,...

El señor TARUD.—Era malo.

El señor GARCIA.—... y, por consiguiente, la segunda vez se mejoró su redacción.

El Honorable señor Fuentealba destacó que se aplicarían nuevos impuestos a los sectores poderosos que nosotros representamos, según su opinión. No tengo ningún temor de ello, porque la práctica ha demostrado en estos días que no representamos sectores poderosos. Nadie da cien millones de pesos al Partido Demócrata Cristiano para su campaña presidencial, sino los sectores poderosos. Son personas como el señor Banvarte quienes sufrirán la aplicación de los nuevos impuestos.

El señor IRURETA.—Y las páginas de propaganda del señor Alessandri que todos los días se publican en la prensa, ¿quién las paga?

El señor GARCIA.—Las paga todo el pueblo.

El señor VALENTE.—No escupa hacia el cielo, señor Senador.

El señor CHADWICK. — En verdad, tengo dudas acerca de los efectos que de ser aprobada, producirá esta indicación. Temo mucho que pueda afectar al financiamiento del sector pasivo en la recuperación de los quinquenios postergados.

Me abstengo.

El señor TARUD.—Voto que sí.

Deploro no haber explicado con anterioridad al señor Senador los alcances de esta indicación. A mi juicio, Su Señoría está equivocado, porque sus dudas carecen de fundamento.

El señor MIRANDA.—Después de escuchar las explicaciones del Vicepresidente de la Caja de la Defensa Nacional, creímos conveniente rechazar la indicación. Como señaló el Honorable señor Carmona, acogerla puede significar el desfinanciamiento del fondo de nivelación de quinquenios. Según se nos informó, la aplicación de este fondo ha permitido el reajuste o la nivelación del beneficio hasta de 50%. En consecuencia, resulta verdaderamente peligroso aceptar una norma de esta naturaleza.

Deseo referirme muy brevemente a la afirmación hecha por el Honorable señor Ochagavía.

Las palabras del señor Senador no hacen sino corroborar lo que con motivo de la votación anterior sostuve. Cuando Su Señoría señala que en la discusión general del proyecto abordó esta materia en la forma como lo acaba de repetir, está demostrando con ello el cambio de criterio de su partido con respecto a la indicación primitiva del Honorable señor García. Eso es lo que he sostenido.

En verdad, la cesión de la facultad al Ejecutivo tenía por objeto entregarle la decisión del problema en cuanto a la cantidad y al plazo. Nosotros, por el contrario, propusimos desde el primer informe que el pago del reajuste de las pensiones se hiciera durante el año 1970.

El señor OCHAGAVIA.— Pero lea lo

que dice el primer informe de las Comisiones Unidas en la página 32.

El señor ALTAMIRANO.—En la otra fundamentación de voto le contesta, señor Senador.

El señor MIRANDA.—Los documentos respectivos pueden ser examinados por cualquier señor Senador.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, acabo de hacerme cargo de algunos alcances, pero no voté.

Voto que sí, aunque me pronuncié en contrario en las Comisiones, porque sólo no ingresará a la Caja la diferencia que se produzca con motivo de este aumento. La que se origine con el reajuste que se otorgará a partir del 1º de enero del próximo año sí que ingresará a la Caja.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 10 por la negativa, una abstención y 2 pareos.*

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Debe repetirse la votación.

—(*Durante la votación*).

El señor OCHAGAVIA.—A fin de que no quede flotando una afirmación de un señor Senador, que me afecta, deseo manifestar que desde el primer informe el Senador que habla, en calidad de miembro de la Comisión de Defensa Nacional, en representación de su partido y como Comité fijó nuestra posición acerca de la materia, lo que consta en la página 32 del informe de las Comisiones Unidas. No leeré de nuevo el párrafo respectivo. Estimo que las razones que he dado servirán para que el Honorable señor Miranda se dé cuenta de que el Partido Nacional no ha cambiado de actitud. Al presentar la indicación posterior, corroboramos lo que habíamos sostenido.

—*Se rechaza la indicación (11 votos contra 10 y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Ha llegado a la Mesa otra indicación, renovada por los Honorables señores Jerez, Valente, Teitelboim, Montes, Chadwick, Altamirano, Contreras, Campusano, Ta-



rud, Miranda, Allende, Sule, Gumucio, Juliet, Aguirre Doolan y Silva Ulloa, destinada a intercalar como N° 4° del artículo 1°, el siguiente:

“N° 4°—El total de remuneraciones imponibles que perciba el personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas deberá refundirse en una sola remuneración básica, expresada en sueldos vitales.”

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor VALENTE.—La primitiva indicación que formulamos tendía a hacer imponibles todas las remuneraciones del personal pasivo y activo de las Fuerzas Armadas. La razón que tuvimos para presentarla emanó de una comparación que hicimos sobre los sueldos percibidos por ese personal, según datos incluidos en un cuadro que figura en el informe de las Comisiones Unidas. Esas cifras revelan el siguiente hecho concreto: el Comandante en Jefe del Ejército, ubicado en la primera categoría, percibe una remuneración total de 5.209 escudos, pero su pensión al momento de jubilar se reduce a sólo 3.398 escudos. Es decir, se produce una pérdida de más o menos 40% respecto del sueldo del personal en actividad. El mismo caso se repite en el cargo de teniente coronel en servicio activo, cuya renta, de acuerdo con este cuadro demostrativo, asciende a 3.129 escudos, y al momento de retirarse de las filas, queda con una pensión de sólo 1.694 escudos.

Nos hizo fuerza la situación desmejorada en que queda el personal cuando se acoge a retiro y pretendimos repararla obligando al Ejecutivo a que, en el uso de estas facultades, haga imponibles todas las rentas y beneficios anexos. Lamentablemente, estas indicaciones no prosperaron y debimos presentar una sustitutiva —la que se ha leído— destinada a refundir en una sola remuneración básica, expresada en sueldos vitales, los beneficios imponibles, con el objeto de que cada año sea reajustada y actualizada automá-

ticamente de acuerdo con el alza del costo de la vida.

Por las consideraciones anteriores, voto favorablemente.

El señor PALMA.—Nosotros votamos en contra de esta indicación en las Comisiones, pues ella envuelve un problema bastante complejo.

Como se ha señalado, los sueldos del personal de la Defensa Nacional están compuestos por diversas partidas que se han ido originando con el correr del tiempo, por distintas circunstancias: unas obedecen a reajustes normales, y otras, a reajustes especiales. En seguida, existen algunas partidas denominadas “sobresueldos” y “asignaciones”, que se pagan sólo transitoriamente a la persona durante su desempeño en el Ejército. Por ejemplo, si alguien es asignado en determinado momento al Cuerpo de Paracaidistas, desde este instante recibe una asignación especial. Pero si por cualquier motivo —por razones de edad, por traslado, etcétera— deja de pertenecer a esa rama, pierde la asignación, pues ésta obedece a la labor específica que desempeña el aviador y no depende del grado, del posible ascenso u otra situación similar. En otras palabras, no se trata de un sueldo normal y, por lo mismo, no es imponible.

Por eso, no puede aceptarse esta indicación. Resulta muy complejo tratar de incluir todas las partidas que componen el sueldo en una sola remuneración básica, que estaría fluctuando según las actividades desempeñadas por el personal dentro de las Fuerzas Armadas.

El señor GARCIA.—La situación es más notoria en lo relativo al personal destacado en la Antártida.

El señor PALMA.—Exactamente, es el mismo caso.

Por tales razones, voto por la negativa.

El señor OCHAGAVIA.—Como ya se ha señalado, las asignaciones a que se ha hecho referencia, según estudios que tuvimos en vista en la Comisión de Defensa Nacional, corresponde a situaciones de

índole absolutamente transitorio. Existen sobresueldos de estas características por concepto de Comando en Jefe, embarcados, rama del aire, permanencia, campaña, especialidades peligrosas, paracaidismo, montaña, comandos, pilotos, submarinistas, buzos y vuelo. La indicación en referencia produciría anarquía absoluta en la aplicación de todas estas asignaciones, que, como se ha dicho, no son permanentes, sino que corresponden a funciones profesionales, técnicas, específicas.

Voto que no.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
*Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 1 pareo.*

El señor NOEMI (Vicepresidente).—  
Las abstenciones influyen en el resultado. Debe repetirse la votación.

El señor ALTAMIRANO.—¿Por qué no se da por repetida?

El señor NOEMI (Vicepresidente).—  
Si le parece a la Sala, se dará por repetida, con el mismo resultado.

El señor MONTES.—No hay acuerdo.

El señor NOEMI (Vicepresidente).—  
En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor CARMONA.—Aparte las razones que se dieron en la primera votación, deseo agregar otros antecedentes.

Si de repente se hicieran imponderables todas estas asignaciones, se ocasionaría una rebaja bastante apreciable en los sueldos del personal activo de las Fuerzas Armadas, por concepto de las nuevas imposiciones que debería aportar.

El problema es más grave aún en lo relativo a la bonificación profesional, equivalente a 55% del sueldo base, que no es imponible pero que forma parte del

sueldo y alcanza a los sectores pasivos cuando se han retirado con más de 30 años de servicios hábiles. Vale decir, las pensiones de este último personal se ven incrementadas sin haber hecho imposiciones por tal concepto. De cambiarse el régimen vigente, deberían pagarse las imposiciones respectivas y ello provocaría una rebaja considerable en los actuales emolumentos y fuerte impacto en materia de descuentos previsionales sobre los aumentos futuros.

Voto por la negativa.

—*Se rechaza la indicación (9 votos por la negativa, 8 por la afirmativa y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
La unanimidad de los Comités parlamentarios acordó levantar la sesión en este momento y citar al Senado para el día de mañana desde las 11 hasta las 20, hora a la que se cerrará el debate y se procederá a votar, en caso de no haber terminado antes la discusión, hasta el total despacho del proyecto.

La Honorable señora Carrera ha formulado indicación para publicar "in extenso" el debate habido en el día de hoy respecto de este proyecto, hasta la discusión del artículo 1º.

—*Se aprueba.*

El señor NOEMI (Vicepresidente). —  
Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.41.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,*  
Jefe de la Redacción.

**A N E X O S .****DOCUMENTOS:****1**

*OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO  
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY  
QUE ESTABLECE UN IMPUESTO A LOS PRODUCTOS  
TEXTILES EN BENEFICIO DE LAS COMUNAS EN QUE  
EXISTAN INDUSTRIAS DE ESE RAMO.*

Tengo a honra comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República que consiste en desaprobado, en su totalidad, el proyecto de ley que establece un impuesto a los productos textiles en beneficio de las Municipalidades en cuyas comunas existan industrias de ese ramo, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo, pero la ha aprobado en lo que respecta a la supresión del artículo 6º del proyecto.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Julio Mercado I.—Eduardo Mena Arroyo.*

*Texto de las Observaciones del Ejecutivo.*

Por oficio N° 252, de 24 de septiembre del presente año, V. E. ha tenido a bien comunicar que el Honorable Congreso Nacional ha prestado su aprobación a un proyecto de ley que grava el valor de facturación de ventas de paños peinados y cardados vendidos por industrias textiles.

Al respecto, el Supremo Gobierno debe hacer presente a V. E. que desaprueba el referido proyecto de ley, en atención a las siguientes consideraciones:

Su aplicación será lesiva para los intereses fiscales por cuanto deberá aceptarse como gasto para los efectos del Impuesto a la Renta, con la merma consiguiente en su rendimiento.

Por otra parte, se quiebra la norma mantenida invariablemente por el Ejecutivo, relacionada con la inconveniencia de crear impuestos con destinos específicos por cuanto no permiten una distribución justa de los ingresos.

Por lo tanto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, el Supremo Gobierno desaprueba el mencionado proyecto de ley en la forma aprobada y lo devuelve a esa Honorable Corporación.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Julio Mercado I.—Eduardo Mena Arroyo.*

*OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO  
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY  
QUE HACE IMPONIBLES CIERTAS REMUNERACIONES  
ANEXAS DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y  
OBREROS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.*

Tengo a honra comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que hace imponibles las remuneraciones anexas del personal de obreros y empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con excepción de la frase “y en los artículos 63 y 64 de la ley 10.343.” contenida en el inciso cuarto del artículo 1º que se propone en reemplazo del artículo único del proyecto.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Julio Mercado Illanes.— Eduardo Mena Arroyo.*

*Texto de las Observaciones del Ejecutivo.*

Por oficio N° 259, de fecha 23 de septiembre de 1969, V. E. se ha servido comunicarme la aprobación del proyecto de ley que establece que serán imponibles y se considerarán como sueldo base para todos los efectos de jubilación, desahucio, montepío y licencias médicas curativas, las remuneraciones anexas que por su trabajo y producción percibe el personal de obreros y empleados de los diferentes servicios de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular las siguientes observaciones al referido Proyecto de Ley:

*Artículo único.*—Para reemplazarlo por el siguiente, que pasará a ser artículo 1º:

“*Artículo 1º*—Para los efectos de la jubilación y montepío de los obreros y empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se computará la totalidad de las remuneraciones anexas no imponibles; sin embargo, las asignaciones no imponibles del personal Superior, Profesional y Técnico, los tratos e incentivos en función de la producción, sólo serán computables hasta el 70% de su monto.

No obstante, se computará la totalidad de las remuneraciones para las jubilaciones por accidente en el servicio y para el reajuste establecido en el artículo 24 de la ley 10.343. Asimismo, el personal tendrá derecho a licencias médicas curativas con el goce total de sus remuneraciones durante todo el tiempo que dure la enfermedad y mientras el estado de salud del empleado u obrero no sea declarado irrecuperable.

Las remuneraciones anexas que no se determinen como un porcentaje del respectivo sueldo base se computarán para calcular los beneficios que la presente ley establece, considerando el promedio de las remuneraciones percibidas durante el año anterior a la fecha del retiro. En

todo caso, no se computarán para los efectos señalados las remuneraciones percibidas en tiempo extraordinario, viáticos, asignaciones de alimentación, casa, movilización, traslado, pérdidas de caja y asignación del artículo 19 de la ley 15.386.

Lo dispuesto en los incisos anteriores no se aplicará para los efectos establecidos en el artículo 5º, Nº 4, de la ley 3.379 y en los artículos 63 y 64 de la ley 10.343.

El desahucio compatible con la jubilación, establecido en la ley 7.998, se pagará con un límite máximo de 30 años de servicios efectivos en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a contar desde el 1º de enero de 1970”.

---

En los informes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y de la Comisión de Hacienda, del Honorable Senado, como en el debate de su Sesión 50ª, especial, de 17 de septiembre de 1969, se dejó expresa constancia de que al aprobar el referido Proyecto de Ley en los mismos términos en que lo despachó la Honorable Cámara de Diputados, él carecía totalmente de financiamiento, y que dicho problema debería ser resuelto por medio del veto, de acuerdo con las facultades constitucionales del Presidente de la República.

En esta situación, las observaciones que se formulan en el presente oficio tienen por objeto condicionar los beneficios establecidos en el citado proyecto de ley a su posible financiamiento y a dictar las normas indispensables para adaptar su aplicación al sistema previsional imperante en los Ferrocarriles del Estado.

Su aplicación en los términos en que fue aprobado por el Honorable Congreso Nacional significa un elevado costo para la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y para el Fisco, estimado en una suma superior a los 50 millones de escudos, que no están en condiciones de afrontar, especialmente si se tiene presente que la previsión ferroviaria grava fuertemente los presupuestos de la institución empleadora, debido a que el personal no contribuye con aporte alguno al financiamiento de la jubilación y con menos de un 30%, al financiamiento del desahucio.

Por otra parte debe considerarse que los derechos que otorga el proyecto de ley benefician en forma muy desigual al personal ferroviario, pues la gran mayoría de empleados y obreros percibe anexos no imponibles que no superan el 25% de sus respectivos sueldos bases; otros funcionarios tienen todas sus remuneraciones anexas de carácter imponible, y solamente el personal de maestranzas percibe tratos e incentivos de producción superiores al referido porcentaje. Todo esto dificulta enormemente su financiamiento, pues no sería justo establecer una imposición adicional que grave en forma uniforme a todo el personal ferroviario.

En consideración a la circunstancia señalada, la Dirección de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no logró obtener la aceptación del personal para que éste contribuyera con un mayor aporte al financiamiento de los nuevos beneficios que se establecen en el proyecto de ley.

En mérito de los antecedentes expuestos y considerando las limitaciones financieras de la citada Empresa para dar cumplimiento con sus propios recursos al proyecto de ley aprobado en el Congreso Nacional, no fue posible dar una solución integral en esta oportunidad al problema de las remuneraciones no imponibles por concepto de tratos, que en Ferrocarriles se remonta a más de treinta años.

En todo caso, se propone en su reemplazo un nuevo texto que en sus normas básicas otorga el máximo de beneficios en materia de licencias médicas curativas y accidentes del servicio, limita el cómputo de algunos anexos en materia de jubilaciones y excluye al desahucio y al reajuste de las pensiones de los artículos 63 y 64 de la ley 10.343, de los efectos de la ley.

El mayor gasto para los Ferrocarriles del Estado asciende a E<sup>o</sup> 5.864.000 para el primer año, en moneda de 1969, y sin considerar la incidencia acumulativa en materia de jubilaciones. Para el financiamiento de la ley se facultará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que aumente las tarifas ferroviarias en el porcentaje que corresponda, a contar desde el 1<sup>o</sup> de enero de 1970, fecha que también se establece como vigencia de la ley.

En materia de licencias médicas curativas se amplía el beneficio concedido por el proyecto de ley, pues actualmente el personal ferroviario sólo tiene derecho a licencias con el 100% de sus remuneraciones durante los dos primeros meses, 75% en el tercer mes y 50% en el cuarto mes. Después de este período sólo se tiene derecho a la reserva del puesto por cuatro meses, sin goce de remuneraciones.

La referencia al artículo 5<sup>o</sup>, N<sup>o</sup> 4, de la ley 3.379, tiene por objeto suprimir el aporte de los Ferrocarriles del Estado a la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles, sobre las remuneraciones anexas que por la ley pasarán a ser imponibles, eliminando así un gravamen innecesario para la citada Empresa, pues dicho aporte equivalente al 5% de las remuneraciones imponibles se produce automáticamente por aplicación de la Ley Orgánica de la referida Caja y no como un objetivo perseguido por el citado proyecto de ley, ya que no tiene por finalidad financiar jubilaciones, desahucios ni montepíos.

Se acepta la proposición del personal de fijar 30 años de servicios efectivos en la Empresa como límite para el pago de desahucio, y se excluye a este mismo beneficio de los efectos de la presente ley, en consideración a los siguientes antecedentes:

a) Todo aumento en el pago de desahucio debe ser financiado por el personal, pues actualmente los Ferrocarriles financian más del 70% del beneficio;

b) El personal ferroviario concurre con un aporte del 2, 3 y 4% sobre las rentas bases, según los años de servicio, en cambio, el personal de la Administración Pública concurre al mismo beneficio con un aporte único de un 6%;

c) En la Administración Pública se pagan los desahucios con un tope de 24 meses, y en Ferrocarriles, con un aporte menor del personal, no tiene límite, y

d) El aporte del personal ferroviario se suspende al cumplir 30 años de servicios en la Empresa.

Se establece también que la ley no será aplicable respecto de los anexos que ella considera impondibles, a los reajustes automáticos de pensiones de jubilación en función de los similares en servicio activo, establecidos en los artículos 63 y 64 de la ley 10.343, por no consultarse financiamiento alguno para el mayor gasto de cargo fiscal.

Se consultan normas para determinar las remuneraciones anexas que deberán computarse en los derechos que la ley establece, excluyendo aquellas asignaciones incompatibles con los beneficios previsionales y las que corresponden a subsidios de carácter circunstancial o transitorio.

Se establece, además, que las remuneraciones anexas variables, que no constituyen un porcentaje del sueldo base, se computarán considerando el promedio de las remuneraciones percibidas durante el año anterior a la fecha del retiro. Esta norma es la misma que se aplica para el cómputo de las gratificaciones actualmente computables para la jubilación en los Ferrocarriles del Estado, según se establece en el respectivo reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 698, de 27 de marzo de 1942, y ratificado por la ley 6.341.

Por último, se establece como fecha de vigencia de la ley el 1° de enero de 1970, pues el actual Presupuesto de la Empresa no le permite afrontar el mayor gasto durante el presente año.

*Agregar los siguientes artículos nuevos:*

“Artículo 2°—Incorpórase, a contar del 1° de enero de 1970, a las remuneraciones que sirvieron de base para fijarlas, las asignaciones otorgadas por el D.F.L. N° 1, de 1969, dictado en uso de las facultades concedidas por el artículo 82 de la ley N° 17.072, con excepción de las que se aplican sobre remuneraciones que constituyen porcentajes de los sueldos, las que en virtud de lo dispuesto en dicho D.F.L. caducan a contar desde igual fecha.”

“Artículo 3°—Declárase que la primera diferencia mensual proveniente del aumento de sueldo impondible que resultó de la aplicación del artículo 57 de la ley N° 17.073, no estará afecto al descuento establecido en el artículo 14, letra e) del Decreto Ley N° 1.340 bis, de 1930.”

---

Los artículos que esta observación propone agregar tienen por objeto regularizar la situación de remuneraciones de 1969 de los servidores del sector público, finalidad que se pensó abordar en el proyecto de reajustes para el año próximo, pero que, ante el posible retardo en el despacho de esa iniciativa, el Supremo Gobierno decidió proponer desde luego y evitar así que los servidores del Estado vean disminuidos sus ingresos en los primeros meses de 1970.

La primera de estas disposiciones incorpora, a partir del primero de enero de 1970, a las remuneraciones permanentes, las asignaciones concedidas transitoriamente y por el año 1969 por el D.F.L. N° 1, dictado en uso de las facultades especiales concedidas por el artículo 82 de la ley N° 17.072.

Como está en conocimiento del Honorable Congreso, las referidas asignaciones representaron el reajuste correspondiente al aumento del

costo de la vida del año anterior, el que se otorgó por esa vía para obtener que los empleados recibieran los reajustes desde el primer mes del año.

La segunda disposición está relacionada con la impondibilidad de los sueldos de la administración pública.

A contar del 1º de julio de 1969, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley N° 17.073, se aumentó de 60% a 70% la impondibilidad de la Escala Directiva, Profesional y Técnica de la Administración Pública.

Para los efectos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas este aumento de impondibilidad aparece como un aumento de sueldos y, por ello, de acuerdo con su ley orgánica, estima que debe integrarse el 10% del mes de julio como primera diferencia de mayor sueldo.

En realidad no se trata de un aumento de sueldos y no parece justo, por lo tanto, disminuir los ingresos de los empleados en un 10% en un mes determinado.

En espera de una solución legal definitiva, la que se contiene en esta iniciativa, el descuento se encuentra suspendido por orden del Ministro de Hacienda.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.*— *Sergio Ossa Pretot.*— *Andrés Zaldívar Larraín.*

### 3

*OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CODIGO DEL TRABAJO EN LO RELATIVO A SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS CONTENIDOS EN ACTAS DE AVENIMIENTO, CONTRATOS COLECTIVOS O FALLOS ARBITRALES.*

Tengo a honra comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a sanciones por incumplimiento de acuerdos contenidos en actas de avenimiento, contratos colectivos o fallos arbitrales.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Julio Mercado I.*—*Eduardo Mena Arroyo.*

*Texto de las Observaciones del Ejecutivo.*

Por oficio N° 021, de 25 de junio del año en curso, remitido el 27 del mismo mes, V. E. ha tenido a bien comunicarme la probación de un proyecto de ley que introduce diversas modificaciones al Código del Trabajo.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitu-



ción Política del Estado vengo en formular al citado proyecto de ley las siguientes observaciones:

1) El artículo 638 bis y el inciso tercero del artículo 616 que se pretende agregar al Código del Trabajo, contienen disposiciones análogas a las contenidas en el artículo 5º de la ley Nº 17.074.

Con el objeto de evitar la duplicación de textos legales sustancialmente idénticos, y la dispersión normativa que ello produciría, el Supremo Gobierno propone sustituir el artículo 1º del proyecto por el siguiente:

*“Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:*

*“a) Agrégase como artículo 638 bis, el inciso 1º del artículo 5º de la ley Nº 17.074.”*

*“b) Agrégase como inciso 3º del artículo 616, el inciso 2º del artículo 5º de la ley Nº 17.074.”*

2) El artículo 3º del proyecto contempla penas corporales para los empleadores o patrones que no cumplen dentro del plazo de 30 días las sentencias ejecutoriadas que les ordenen pagar una suma de dinero.

Lo anterior consiste en consagrar en nuestra legislación la “prisión por deudas”, lo que no se estima conveniente.

Cumple el mismo objetivo contemplar un procedimiento expedito que agilice el actual sistema de cobro de dineros, cuyas características son las siguientes:

a) Las sentencias ejecutoriadas que ordenan el pago de dinero, se cumplirán mediante su consignación dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde su notificación;

b) Si la consignación no se efectúa, el Tribunal a petición de parte deberá apremiar al deudor con arresto de hasta diez días y repetir esta medida para obtener el cumplimiento de la obligación, y

c) Esta disposición se aplicará sólo a los patrones o empleadores que en sus faenas ocupen cinco o más trabajadores.

En consecuencia, se propone sustituir el artículo 3º del proyecto, por el siguiente:

*“Artículo 3º—Agréganse al artículo 574 del Código del Trabajo, los siguientes incisos:*

*“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, la sentencia ejecutoriada que ordene el pago de una suma de dinero al patrón o empleador que tenga cinco o más trabajadores a su servicio, deberá cumplirse mediante la consignación de la suma adeudada y de las costas judiciales, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde su notificación.*

*“Si la consignación no se efectúa en el plazo indicado en el inciso anterior y sin perjuicio del procedimiento que corresponda sobre cumplimiento de las sentencias, el Tribunal que dictó la resolución deberá, a petición de parte y sin forma de juicio, apremiar al deudor con arresto de hasta diez días y repetir esta medida, también a petición de parte, para obtener el cumplimiento de la obligación.”*

3) En diversas oportunidades se ha pretendido enervar los efectos de los decretos de reanudación de faenas, dictados de acuerdo al artículo 171 de la ley Nº 16.640, sobre Reforma Agraria, aduciendo que la para-

lización es parcial y que consecuentemente ella no constituye suspensión efectiva de labores.

Al mismo tiempo se ha objetado las certificaciones emanadas de los Inspectores del Trabajo en las que constan los hechos que sirven de fundamento al Decreto de Reanudación de Faenas.

En consideración a lo antes expuesto, el Supremo Gobierno propone agregar el siguiente artículo al presente proyecto:

“Artículo 4º—Intercálase como inciso 2º del artículo 171 de la ley Nº 16.640, el siguiente:

“El lock-out patronal y la paralización ilegal a que se refiere el inciso anterior podrá ser total o parcial y certificada cualquiera de estas circunstancias por el Inspector del Trabajo respectivo, dicha certificación constituirá presunción de derecho de haberse suspendido efectivamente las faenas de explotación del predio.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.—Eduardo León Villarreal.*

4

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO  
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY  
QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
PARA TRANSFERIR A LA CORPORACION DE LA RE-  
FORMA AGRARIA LOS BIENES QUEDADOS AL FALLE-  
CIMIENTO DE DON FRANCISCO URRUTIA. ...

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que la Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que faculta al Ejecutivo para transferir a la Corporación de la Reforma Agraria los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Urrutia Urrutia, y ha insistido en la aprobación de los textos primitivos, con excepción de la que consiste en consultar un artículo nuevo, que ha aprobado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Julio Mercado I.—Eduardo Mena C.*

*Texto de las observaciones del Ejecutivo.*

Por oficio Nº 129, de 1º de septiembre de 1969, US. ha tenido a bien comunicarme la aprobación prestada por el Honorable Congreso Nacional al Proyecto de Ley que faculta al Presidente de la República para transferir a la Corporación de la Reforma Agraria, bienes dejados al fallecimiento de don Francisco Urrutia Urrutia.

En uso de la facultad que me otorgan los artículo Nºs. 53 y 55 de la Constitución Política del Estado, vengo en devolver el referido Proyecto

de Ley, con las observaciones que me ha merecido su texto, y que son las siguientes:

#### Artículo 2º

Para suprimirlo.

#### Fundamentos:

1.—El espíritu y exacto sentido del Proyecto de Ley de que se trata, es posibilitar la acción de la Corporación de la Reforma Agraria en los predios rústicos que pertenecieron a don Francisco Urrutia Urrutia. El artículo 1º del Proyecto de Ley, cumple con la finalidad anotada, en conformidad con las normas legales que rigen la materia y agota las expectativas y fundamentos tenidos a la vista para su dictación.

2º.—El artículo 2º, no se concilia con el propósito y fines perseguidos al presentarse el Proyecto de Ley; en efecto, en él se autoriza al Presidente de la República para destinar del total del patrimonio dejado por don Francisco Urrutia, las cantidades que se señalan, determinándose estrictamente el destino que se les dará. Sabido es, que la norma legal aplicable al caso, por expresa disposición del Legislador, es el artículo 105 de la Ley Nº 17.072 sobre Presupuesto de la Nación para el año 1969. Dicho artículo, en forma expresa, dispone el destino que se le deberá dar a los bienes de que se trata, especificando incluso, ejemplarmente, la utilización que el Director de Tierras y Bienes Nacionales habrá de hacer de los fondos referidos. En obediencia a este mandato, el Ministerio de Tierras y Colonización y sus Servicios dependientes, han adquirido los útiles y equipos necesarios para dar oportuno cumplimiento a las necesidades del Servicio y no hay fondos disponibles para ser destinados a los fines que señala el artículo vetado.

3.—Mediante el artículo 2º indicado, se dispone de la cantidad de Eº 3.500.000 del patrimonio de don Francisco Urrutia, que corresponde al valor total de tasación de los bienes muebles no destinados a uso agrícola. En estas condiciones, y estando los restantes bienes destinados por la misma ley a objetos específicos, se daría la inconsecuencia de que el artículo 105 de la ley Nº 17.072, incluido en forma especial, no tendría validez alguna, y que sus disposiciones quedarían como resultado de este artículo 2º, absolutamente inaplicables.

4.—Asimismo, el Decreto Nº 382, de 24 de abril de 1969 del Ministerio de Tierras y Colonización, destinó al Ministerio de Educación Pública, el inmueble fiscal ubicado en la Hacienda La Quinta de Longaví, para permitir la instalación en él, de un establecimiento educacional, con lo que el Gobierno ha cumplido, esencialmente, la finalidad que se propone el referido artículo 2º.

Propongo, por tanto, al Honorable Congreso, la supresión de este artículo 2º.

#### Artículo 3º

Para suprimirlo.

*Fundamentos:*

1.—El artículo 3º, está variando las condiciones, las circunstancias, los sujetos y el monto de las indemnizaciones que debe pagar la Corporación de la Reforma Agraria, no obstante que la referida disposición legal de la ley Nº 16.640, ya ha establecido el modo de operar en ese evento.

Por otra parte, la indemnización establecida por el artículo 3º de que se trata, resulta a todas luces inoficiosa, toda vez que habrá de operar la contenida en el artículo 82, de la Ley de Reforma Agraria, y una nueva indemnización en las condiciones y monto que se pretende resultaría excesiva.

2.—Si el espíritu de la disposición del artículo 3º, es favorecer a los que han trabajado y contribuido a formar esa riqueza, las disposiciones vigentes sobre Reforma Agraria, el Estatuto Orgánico que rige en la materia, lleva en sí este mismo propósito, y para ello, ha reglamentado la forma más justa de hacerlo. De esta manera, siendo los fines idénticos, es necesario y conveniente, aplicar las normas legales vigentes y preestablecidas, de manera de no establecer privilegios y circunstancias excepcionales que, en definitiva, perjudiquen la validez e integridad del proceso de Reforma Agraria.

3.—Por último, no es menos cierto, que de resultar obligada la Corporación de la Reforma Agraria a la satisfacción de todos los compromisos que, en los diversos artículos del Proyecto de Ley en referencia se le imponen, el beneficio que para ésta se trató de conseguir se torna casi inexistente, lo que restaría toda utilidad a este Proyecto de Ley.

Propongo por tanto, al Honorable Congreso Nacional, *la supresión de este Artículo 3º.*

Asimismo, propongo agregar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo....—“Declárase para todos los efectos legales, particularmente del Estatuto Administrativo, que los Jefes de Oficinas de Tierras y Bienes Nacionales y de la Inspección de Tierras de Magallanes, dependientes de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, están obligados por la naturaleza del Servicio, en especial en lo que dice relación con la custodia de planos, instrumentos públicos y catastro de bienes raíces fiscales situados en zonas fronterizas, a residir en los inmuebles fiscales destinados al funcionamiento de esas oficinas, en las partes de dichos inmuebles reservados exclusivamente como casa-habitación.

Esta obligación se entenderá que ha existido desde la fecha de ocupación material de estos inmuebles por los respectivos Jefes de Oficina señalados en el inciso anterior”.

---

Este veto aditivo tiene por objeto cautelar en forma especial, a requerimiento de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, los antecedentes, archivos y planos de bienes fiscales situados en zonas fronterizas.

Dios guarde a US.

*Eduardo Frei M.—Víctor González M.*

*SEGUNDO INFORME DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DEFENSA NACIONAL UNIDAS, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA MODIFICAR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A REMUNERACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS.*

“Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Hacienda y Defensa Nacional Unidas tienen el honor de informaros, en el trámite de segundo informe, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para modificar las disposiciones relativas a remuneraciones de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

A las sesiones en que se consideró esta iniciativa asistieron, además de los miembros de vuestras Comisiones, los Honorables Senadores señores Allende, Altamirano, Fuentealba, Irureta, Lorca, Luengo, Montes; Reyes, Rodríguez, Silva, Tarud y Valente; la Diputada señora Allende; los señores Ministros de Hacienda, don Andrés Zaldívar y de Defensa Nacional, don Sergio Ossa; los señores Subsecretarios de Guerra, don Carlos Gardeweg y de Marina, don Sergio Aguirre, y el señor Vicepresidente de la Caja de la Defensa Nacional, don Fernando Castro.

---

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, dejamos constancia de lo siguiente:

I.—Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: 6º (que pasa a ser 8º), 10 (que pasa a ser 12), 13 (que pasa a ser 17) y 14 (que pasa a ser 19).

II.—Artículos que fueron objeto de indicaciones rechazadas: 3º, 4º, 8º (que pasa a ser 10), 11 (que pasa a ser 14), 12 (que pasa a ser 13) y 17 (que pasa a ser 15).

III.—Artículos que fueron objeto de modificaciones: 1º, 2º, 5º (que pasa a ser 7º), 7º (que pasa a ser 9º), 9º (que pasa a ser 11), 15 (que pasa a ser 21) y 16 (que pasa a ser 20).

IV.—Indicaciones rechazadas o aprobadas parcialmente: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 29, 30 (página 4), 30 (página 5), 31, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 52, 53, 55, 56, 57, 59, 60, 61 (letras a), d) y e), 62, 63 y 65.

V.—Indicaciones retiradas: 10, 34, 46 y 50.

VI.—Indicaciones declaradas inadmisibles: 27, 58, 61 (letras b) y c) y 64.

VII.—Indicaciones aprobadas: 8, 24, 26, 33, 38, 39 bis, 48, 49, 51, 54 y 66.

En consecuencia, deben darse por aprobados los artículos del grupo I y los del grupo II si no son renovadas las indicaciones respectivas que están indicadas en el grupo IV.

En primer término, se discutieron las indicaciones números 1 y 2, de los Honorables Senadores señores Chadwick y Valente, y 3 del Honorable Senador señor Chadwick.

La N<sup>o</sup> 1, propone la supresión del artículo 1<sup>o</sup>. Las N<sup>os</sup>. 2 y 3, la sustitución del mismo por otra disposición que crea un Fondo con los recursos que aporta el proyecto y los que establezcan las leyes de Presupuesto para 1970 y general de remuneraciones, para reajustar las rentas del personal activo y pasivo de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Vuestras Comisiones Unidas, por 6 votos contra 4, rechazaron las tres indicaciones. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick, Jerez y Miranda, y por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma.

Luego, se estudió la indicación N<sup>o</sup> 4, de los Honorables Senadores señores Altamirano, Allende y Rodríguez, para adicionar el N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> del artículo 1<sup>o</sup> con una disposición que establezca que el ejercicio de las facultades no podrá alterar la equivalencia económica de los grados y categorías que tienen actualmente los diversos escalafones.

El Honorable Senador señor Chadwick sostuvo que la indicación tenía por finalidad mantener la equivalencia económica de los diversos grados y categorías, sin perjuicio de que se aumenten en mayor proporción algunos de ellos.

El señor Ministro de Defensa y el Honorable Senador señor Carmona sostuvieron que la aprobación de la indicación significaba la mantención proporcional de las actuales diferencias de remuneraciones entre las diversas categorías y grados, norma que contradecía la intención del Ejecutivo y del Congreso Nacional de conceder aumentos diferenciados, según los deterioros de las rentas respectivas.

Vuestras Comisiones Unidas por 9 votos contra 1, rechazaron la indicación. Votó por la afirmativa el Honorable Senador señor Chadwick y por la negativa los demás integrantes de vuestras Comisiones.

En seguida, se consideró la indicación N<sup>o</sup> 5, de los Honorables Senadores señores Aguirre, Miranda y Tarud, para agregar al N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> del artículo 1<sup>o</sup>, una norma que establezca que el ejercicio de las facultades no podrá significar disminución de los diversos derechos o beneficios que actualmente tienen los personales de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

La mayoría de los miembros de vuestras Comisiones sostuvieron que la indicación en debate contradecía la idea de otorgar reajustes diferenciados y de racionalizar las remuneraciones del personal a que se refiere el proyecto.

Vuestras Comisiones, por 6 votos contra 4, rechazaron la indicación. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Aguirre, Chad-

wick, Jerez y Miranda, y por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma.

Seguidamente se debatieron las indicaciones N° 6, de los Honorables Senadores señores Aguirre, Miranda y Tarud; 22, del Honorable Senador señor Valente, y 44, de los Honorables Senadores señores Aguirre y Miranda.

Las dos primeras disponen que todas las remuneraciones del sector activo de las Fuerzas Armadas deberán ser impondibles. La tercera, estatuye el mismo principio, pero excepcionando a las gratificaciones especiales a que se refiere el párrafo 3º del D.F.L. N° 1, de 1968.

Los Honorables Senadores señores Chadwick y Miranda manifestaron que debía aprobarse la indicación N° 44, porque ella establecía el justo principio de que sólo aquellas asignaciones que tienen carácter temporal o que se devenguen por circunstancias accidentales, pueden ser no impondibles.

Agregaron que sólo los mencionados sobresueldos deberían tener tal carácter, porque el principio básico de nuestra legislación sobre remuneraciones es considerar impondibles a todas las que tengan carácter ordinario o general.

En seguida, expresaron que por medio del subterfugio de declarar no impondibles asignaciones, que constituían en la realidad parte del sueldo, se desmejoraban las remuneraciones del personal pasivo.

El Honorable Senador señor Palma sostuvo que mientras se mantenga el actual sistema de previsión, diversas rentas de los funcionarios del Estado debían tener el carácter de no impondibles. Añadió, además, que muchos ingresos generales de los citados funcionarios no podían ser impondibles en caso alguno, porque se concedían precisamente para cubrir un riesgo o gasto en el que sólo incurren los que están en servicio activo, como por ejemplo, la asignación de rancho.

El señor Ministro de Hacienda dijo que la indicación significaba conceder un aumento mayor al personal pasivo respecto del activo y que la norma contenida en el N° 5 del artículo 1º era suficiente resguardo para las personas que integran el primer grupo.

Vuestras Comisiones, por unanimidad, rechazaron las indicaciones N° 6 y 22, y por 6 votos contra 4, la N° 44. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick, Jerez y Miranda y por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma.

En seguida, se consideró la indicación N° 7, de los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick y Miranda, y 14, de los Honorables Senadores señores Allende, Altamirano y Rodríguez.

La primera de ellas, sustituye el N° 3º del artículo 1º, por otro que establece que el aumento de las pensiones que se origine como consecuencia del aumento de las remuneraciones del personal en servicio activo, deba ser pagado automáticamente por las Cajas de Previsión respectivas, sin solicitud del interesado ni resolución que lo ordene. La segunda, estatuye que dichos reajustes deberán ser pagados sin requerimiento de los interesados ni resolución Ministerial que autorice el pago, y que la can-

celación de los aumentos deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a aquél en que se publique el respectivo D.F.L.

El señor Vicepresidente de la Caja de la Defensa Nacional sostuvo que era materialmente imposible pagar los aumentos de las pensiones conjuntamente con el reajuste del personal en servicio activo.

El Honorable Senador señor Chadwick dijo que sin pronunciarse en estas indicaciones respecto del pago conjunto de los aumentos de sueldos y pensiones, podría modificarse el inciso segundo del N° 3° en el sentido de que el pago de los reajustes de estas últimas se efectúe automáticamente, para dejar claramente establecido que la norma que el citado precepto establece, significa el pago de los aumentos sin tramitaciones especiales por parte de los pensionados.

Vuestras Comisiones, por unanimidad, acogieron la referida disposición.

Luego, se debatieron las indicaciones N° 8, de los Honorables Senadores señores García, Ibáñez y Ochagavía, 9 de los Honorables Senadores señores Allende, Altamirano y Rodríguez, y 11, del Honorable Senador señor Valente.

Todas ellas proponen sustituir la norma que establece el pago escalonado del aumento de pensiones. La primera, por otra que estatuye que el referido reajuste entrará en vigencia conjuntamente con el del personal en actividad, y las dos segundas, que dicho aumento deberá producirse durante el año 1970.

El Honorable Senador señor Palma y el señor Ministro de Defensa Nacional manifestaron su oposición a la indicación porque su aprobación desfinancia el proyecto, al aumentar su costo durante los dos primeros años de su aplicación.

El Honorable Senador señor García sostuvo que no se pronunciaba sobre el sistema vigente de aumentos para el personal en retiro de las Fuerzas Armadas, pero que mientras no se modifique toda la estructura del mismo, no se puede postergar a dicho sector, más aún si ello significa dejar una deuda por remuneraciones futuras sin el debido financiamiento.

Los Honorables Senadores señores Montes, Valente y Miranda, sostuvieron que coincidían con la intención manifestada por el señor García, pero agregaron que el texto de la indicación N° 8 no lo reflejaba exactamente. Por tal motivo, el Honorable Senador señor Miranda propuso modificar su redacción, proposición que contó con el acuerdo de los Honorables Senadores señores García e Ibáñez.

El Honorable Senador señor Palma dijo que, si bien estaba de acuerdo con el principio contenido en la indicación, su aprobación le parecía inconveniente por la limitación de los recursos que existían para el pago de los reajustes.

Los señores Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional, hicieron presente que el texto del proyecto del primer informe significaba que las pensiones tendrían igual monto al de los sueldos imponibles en el año 1972, y que el personal en retiro tendría por el año 1969, en todo caso, un reajuste idéntico al incremento que experimente en este año el índice de precios al consumidor, como lo dispone el N° 4° del artículo 1°.

El Honorable Senador señor Carmona expresó que la indicación sig-



nificaba disminuir los recursos que se destinan a aumentar los sueldos del personal en servicio activo. Agregó que su incorporación al proyecto significaría, además, la imposibilidad de racionalizar las rentas del personal en actividad, por el impacto que dicha racionalización tendría en las pensiones. Por último, manifestó que la disposición contenida en el primer informe no perjudicaba al personal pasivo porque reconocía sus actuales derechos.

El Honorable Senador señor Jerez sostuvo que no bastaba con hacer declaraciones en el sentido de que se respetarán los derechos del sector pasivo, sino que es necesario establecer en la ley los debidos resguardos para dicho personal, y que si los recursos no eran suficientes para otorgar el aumento que se desea, el Ejecutivo debe proponer nuevos recursos para tal objeto.

Vuestras Comisiones, por 7 votos contra 3, aprobaron la indicación N° 8, con las enmiendas mencionadas. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Aguirre, Ballesteros, Chadwick, García, Ibáñez, Jerez y Miranda y por la negativa los Honorables Senadores señores Carmona, Gormaz y Palma.

Como consecuencia de este acuerdo, se dieron por rechazadas las indicaciones N°s. 9, 11, 12, 13, 14, 15; 16; 19; 20 y 21.

En seguida se debatieron las indicaciones N°s. 17, de los Honorables Senadores señores Allende y Rodríguez, y 59, del Honorable Senador señor Valente, para agregar una disposición que establezca que la primera diferencia de remuneraciones que reciban los personales activos y pasivos beneficiados por el proyecto no ingresarán a las respectivas Cajas de Previsión.

El señor Ministro de Hacienda explicó que las indicaciones desfinancian el Fondo Nivelador de quinquenios, cuyo único ingreso son las primeras diferencias, y que por tanto su aprobación no sólo significaba impedir que continúe la referida nivelación, sino también disminuir las pensiones en la parte que se pagan por el citado Fondo, al quitársele todos los recursos que le corresponderían para el año 1970.

Vuestras Comisiones, por unanimidad, rechazaron ambas indicaciones.

A continuación, se estudió la indicación N° 18, de los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick, Jerez, Miranda y Valente, para agregar una disposición que establezca que el total de las remuneraciones imponibles que perciba el personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas deberá refundirse en una sola remuneración básica expresada en sueldos vitales.

El Honorable Senador señor Jerez sostuvo que la indicación tenía por objeto que en la ley se estableciera la racionalización de las remuneraciones del mencionado personal.

El señor Ministro de Defensa Nacional expresó que el sistema de remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas era sumamente complejo y prueba de ello era que algunas remuneraciones especiales tenían carácter de imponibles, por lo que era imposible, por lo menos en este momento, aprobar una norma como la propuesta sin producir injusticias.

Vuestras Comisiones, por 6 votos contra 4, rechazaron la indicación.

Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick, Jerez y Miranda, y por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma.

Luego, con la misma votación, se rechazó la indicación N° 23. La mayoría de vuestras Comisiones fundamentó su acuerdo en que el N° 5° del artículo 1°, que se refiere a la misma materia, establece las normas necesarias para la regulación de la proporción entre remuneraciones imponibles y no imponibles, las que además están en concordancia con los preceptos del proyecto sobre este punto.

A continuación, por unanimidad, se aprobaron las indicaciones números 24 y 26, de los Honorables Senadores señores Altamirano, Allende y Rodríguez, que son de redacción.

Luego, se estudió la indicación N° 25, del Honorable Senador señor Tarud, para agregar una disposición que establezca que los preceptos que dicte el Presidente de la República sobre remuneraciones de las Fuerzas Armadas deberán representar un efectivo aumento sobre los sueldos bases, suprimiéndose las asignaciones innecesarias, con el objeto de no producir discriminaciones entre sueldos y pensiones, como también, que se deberá dar igual trato a los profesionales universitarios y al personal civil de la Defensa Nacional y de Carabineros.

Vuestras Comisiones, por 7 votos y 3 abstenciones, rechazaron la indicación. Votaron por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez, Jerez y Palma, y se abstuvieron los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick y Miranda.

Seguidamente, se debatió la indicación N° 28, de los Honorables Senadores señores Altamirano, Allende y Rodríguez, para agregar una regla que establezca que el Presidente de la República deberá ordenar a las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros que den cumplimiento a un dictamen de la Contraloría General de la República sobre la forma cómo debe calcularse la bonificación profesional que corresponde al personal en retiro.

El señor Vicepresidente de la Caja de la Defensa Nacional manifestó que la ley N° 16.466 creó la bonificación profesional —un porcentaje sobre los sueldos bases y quinquenios— y el artículo 3° de la misma extendió este beneficio al personal que tenía 30 o más años válidos para el retiro, calculándose el porcentaje respectivo sobre la pensión base y los quinquenios correspondientes.

La aplicación de las normas de la citada ley significó que los pensionados obtuvieran una mayor bonificación profesional que la que le correspondería al personal activo, porque la pensión base es superior al sueldo base.

La ley 16.840 estableció que la mencionada bonificación, respecto del personal pasivo, debía calcularse sobre los sueldos bases que daban lugar a la pensión, sin considerar otras remuneraciones auxiliares que contribuyen a formar la pensión base.

La Contraloría General de la República emitió dos dictámenes contradictorios sobre la materia. En uno de ellos sostuvo que la bonificación debía calcularse sobre la pensión base más los quinquenios de que gozaba

el similar en servicio activo. En el otro, que dicha bonificación debía aplicarse sobre la pensión más los quinquenios de que estaba disfrutando el pensionado. Al respecto hay que tener presente que los quinquenios en uno y otro caso son de porcentajes distintos.

Por último, por dictamen de 29 de agosto de 1969, el referido organismo dictaminó que el sentido de la ley 16.840 era conceder a los pensionados el mismo beneficio que al personal activo respecto de los quinquenios.

Este dictamen significa un mayor gasto de E<sup>o</sup> 6.500.000 que no estaba presupuestado.

Agregó que, en su opinión, el dictamen de la Contraloría es errado y que por ello la Caja había pedido reconsideración del mismo, fundamentada en que la legislación que cita está modificada por el D.F.L. N<sup>o</sup> 4, de 1968, la que no fue considerada por el Organismo Contralor.

Vuestras Comisiones, por 6 votos por la negativa, 1 por la afirmativa y 3 abstenciones, rechazaron la indicación. Votó por la afirmativa el Honorable Senador señor Jerez; por la negativa, los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma, y se abstuvieron los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick y Miranda.

Luego, se debatieron las indicaciones N<sup>os</sup> 29 del señor Ministro de Defensa Nacional, y 63 del señor Valente.

La primera indicación propone la supresión del artículo 3<sup>o</sup>, que establece que el personal que hubiere sido declarado con invalidez de segunda clase y que no haya impetrado los beneficios legales dentro de los plazos pertinentes, podrá acogerse a ellos dentro de un plazo determinado, pudiendo solicitar la instrucción de la respectiva investigación sumaria. Además, estatuye que las resoluciones pertinentes no tendrán efecto retroactivo.

La segunda indicación, propone la supresión de las normas que permiten solicitar la investigación sumaria y que impiden el efecto retroactivo de las resoluciones correspondientes.

Vuestras Comisiones, por unanimidad, rechazaron la indicación número 63.

En relación al artículo 3<sup>o</sup>, el señor Ministro de Defensa Nacional sostuvo que los efectos de su aplicación son de difícil medición, aunque no cabe duda que su mantención producirá un efecto financiero en la Caja.

Agregó que era imposible determinar si hubo invalidez de segunda clase cuando el hecho se ha producido hace algún tiempo y que por ello la ley establece el plazo de dos años para impetrar el beneficio.

El Honorable Senador señor Chadwick manifestó que el artículo era de una justicia elemental, porque permite a quienes han sufrido una incapacidad en el servicio y que no se han acogido a los beneficios respectivos por no haberlos invocado dentro de plazo, acreditar dicha situación. Si lo hacen, es lógico que se les dé el mismo tratamiento que a quienes han hecho valer sus derechos en el plazo establecido.

Agregó que por tratarse de incapacidades de tipo permanente es

plausible que se comprueben los hechos pertinentes. Si no se acredita el daño, es indudable que no van a obtener nada.

El Honorable Senador señor García sostuvo que no es posible hacer perder un beneficio a una persona incapacitada, por el solo hecho de no haberse acogido a él dentro de un plazo determinado.

Vuestras Comisiones, por unanimidad, rechazaron la indicación.

En seguida, se discutió la indicación N° 30 (páginas 4 y 5 del Boletín de Indicaciones), de los Honorables Senadores señores Altamirano, Allende y Rodríguez, para agregar un artículo nuevo que modifica el artículo 11 del D.F.L. 4, de 1968, sobre Fondo de Revalorización de Pensiones de las Fuerzas Armadas.

La disposición propuesta modifica las letras b), c), d) y e) del citado artículo del mencionado D.F.L. que, entre otras, destinan los siguientes recursos al referido Fondo: un 1/2% del total de los ingresos presupuestarios de la Caja; un 1/2% de las remuneraciones imponibles; un 1/2% del total de las pensiones y un aporte fiscal equivalente al total del aporte que efectúe el personal activo y pasivo.

La indicación suprime los aportes del personal activo y pasivo; destina al Fondo el 25% de los ingresos que la Caja percibe mensualmente por los descuentos del 8% o del 10% a que están afectas las pensiones de retiro y montepío, y mantiene el aporte fiscal calculado sobre el 1/2% de los montos de los sueldos y pensiones y el 1/2% de los ingresos presupuestarios de la Caja.

El señor Vicepresidente manifestó que la aprobación de la indicación significaría un grave perjuicio para la Caja, porque además del 1/2% de sus ingresos presupuestarios que se destinan al Fondo Nivelador de quinquenios, se pretende agregar un porcentaje de los recursos que percibe por descuentos a las pensiones, ingresos que están destinados al Fondo de Beneficios.

Agregó que dichos recursos, en parte, financian los montepíos a cargo de la Caja, porque si bien el Fisco paga un gran porcentaje de las pensiones más antiguas, al fallecer el personal retirado la pensión de montepío que causa es asumida por la Caja, sin aporte fiscal, por su calidad de pensión nueva.

Luego, manifestó que la aprobación de la indicación significaría paralizar o disminuir los gastos que la Caja realiza en medicina curativa, construcción de viviendas y otros beneficios.

Hizo presente que los ingresos presupuestarios de la citada institución están compuestos por las imposiciones de los funcionarios y por los intereses de los préstamos habitacionales, sin que exista aporte impositivo patronal.

Vuestras Comisiones, por 6 votos por la negativa y 4 abstenciones, rechazaron la indicación. Votaron por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma, y se abstuvieron los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick, Jerez y Miranda.

En seguida, se discutió la indicación N° 31, del señor Ministro de Hacienda, para suprimir el artículo 5° del proyecto, que otorga una

asignación por riesgo profesional a los funcionarios del Servicio de Prisiones.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que, según los antecedentes que le ha proporcionado la Dirección de Presupuesto, en el ítem sueldos no hay un superávit de E<sup>o</sup> 3.500.000, como se sostuvo durante el primer informe, sino sólo de E<sup>o</sup> 1.000.000, recursos que están destinados al financiamiento del déficit del ítem sobresueldos, que alcanzará a 900.000 escudos. En consecuencia, la asignación de E<sup>o</sup> 900 por funcionario está desfinanciada y por ello debe suprimirse el precepto.

El Honorable Senador señor Chadwick sostuvo que debía concederse un beneficio al referido personal, porque su situación es verdaderamente crítica.

El Honorable Senador señor Carmona expresó que como había dudas sobre los superávit presupuestarios podría establecerse que E<sup>o</sup> 900 sería el monto máximo que podría tener la mencionada asignación.

El Honorable Senador señor Altamirano manifestó que el superávit del ítem de sueldos no podía destinarse a cubrir el déficit del ítem sobresueldos.

Vuestras Comisiones, por unanimidad, rechazaron la indicación 31, y con la abstención del Honorable Senador señor Chadwick, aprobaron la enmienda propuesta por el Honorable Senador señor Carmona.

El Honorable Senador señor Jerez propuso eliminar la norma que financia la citada asignación con el superávit del ítem de sueldos, manifestando que tal precepto hacía ilusorio el beneficio, porque el Ejecutivo podía excusarse de su cumplimiento arguyendo que no existen recursos.

El Honorable Senador señor Palma manifestó su oposición a la modificación propuesta, debido a que todo beneficio que signifique un gasto debe estar financiado.

El Honorable Senador señor García manifestó igual opinión, agregando que el Ejecutivo no podía destinar el superávit del ítem de sueldo a financiar el déficit del ítem de sobresueldos, porque la ley prevalece sobre las disposiciones administrativas.

Vuestras Comisiones, por 8 votos contra 2, rechazaron la enmienda propuesta por el señor Jerez. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Chadwick y Jerez, y por la negativa los demás miembros de vuestras Comisiones.

A continuación, se debatieron las indicaciones 32, del Honorable señor Ibáñez; 33, del Ministro de Hacienda, y 35, del Honorable Senador señor Valente, recaídas en el artículo 7<sup>o</sup>, que establece un impuesto extraordinario a las utilidades de los Bancos y de las Compañías de Seguros.

La primera de ellas, que propone la supresión del artículo, fue rechazada por 8 votos contra 2. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores García e Ibáñez, y por la negativa los demás integrantes de vuestras Comisiones. La segunda indicación propone la sustitución del precepto por otro que establece que los Bancos particulares y las Compañías de Seguros pagarán, en el año tributario 1970, el impuesto de primera categoría con una tasa adicional del 10%.

El Ministro de Hacienda expresó que la norma actualmente contenida en el proyecto afecta a utilidades nominales, porque aplica el impuesto sobre la diferencia de utilidades sin considerar la variación del índice de precios al consumidor. Señaló que la norma propuesta por el Ejecutivo es más racional y justa, porque alcanza a todos los Bancos, incluso a aquellos que no han tenido aumento de utilidades; impide que el tributo se aplique sobre el capital, y salva la situación de los Bancos pequeños.

Agregó que el rendimiento de la indicación es de E<sup>o</sup> 7.500.000, o sea, 7,5 veces más alto que el precepto propuesto en el Mensaje del Ejecutivo.

El Honorable Senador señor Jerez sostuvo que los posibles inconvenientes de la actual norma podrían haberse solucionado por una vía distinta a la propuesta por el Ejecutivo, y que la aprobación de la indicación significa rebajar el rendimiento del tributo de E<sup>o</sup> 12.000.000 a E<sup>o</sup> 7.500.000.

Vuestras Comisiones, por 6 votos por la afirmativa, 2 por la negativa y 2 abstenciones, aprobaron la indicación. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma; por la negativa los Honorables Senadores señores Chadwick y Jerez, y se abstuvieron los Honorables Senadores señores Aguirre y Miranda.

Como consecuencia de este acuerdo, se dio por rechazada la indicación 35, que hacía aplicable el impuesto del 50% sobre el total de las utilidades obtenidas por los Bancos.

A continuación, se discutieron las indicaciones 30 y 36, del Honorable Senador señor Valente, recaídas en el artículo 8<sup>o</sup>.

El mencionado precepto establece un recargo del 10% sobre el monto de la contribución girada por impuestos a los bienes raíces, exceptuando a los que se encuentran ubicados en las zonas afectadas por la sequía.

Las indicaciones proponen que el recargo sólo afecte a los inmuebles con un avalúo superior a 15 sueldos vitales anuales y exceptúa a los situados en las zonas afectadas por la sequía siempre que no tengan un avalúo superior a 35 sueldos vitales anuales.

El Ministro de Hacienda manifestó su oposición a la indicación porque el sistema mecanizado que utiliza el Servicio de Impuestos Internos para el cobro de contribuciones hace materialmente imposible realizar las discriminaciones que suponen las indicaciones citadas.

El Honorable Senador señor Valente sostuvo que con un esfuerzo administrativo podrían aplicarse las normas por él propuestas.

Vuestras Comisiones, por 6 votos contra 4, rechazaron ambas indicaciones. Votaron por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma, y por la afirmativa los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick, Jerez y Miranda.

Luego, se debatió la indicación 37, del Honorable Senador señor Valente, para agregar un precepto que suspende hasta el 31 de diciembre de 1973 el servicio de la deuda externa y que autoriza al Presidente de la República para renegociarla.

El Ministro de Hacienda expresó que no se puede suspender el pago de la deuda externa por ley, porque ello atenta contra el prestigio del país y contra sus posibilidades de obtener créditos externos. Agregó que la renegociación de la misma, como su propia denominación lo indica, debe ser efectuada por medio de una negociación.

El Honorable Senador señor Valente expresó que con la mitad de lo que el país gasta en el servicio de la deuda externa, el proyecto puede financiarse íntegramente, y que otras naciones más ricas que la nuestra han recurrido a tal expediente.

El Honorable Senador señor Jerez expresó que se abstendría de votar porque la disposición, de aprobarse, no tendría efectos prácticos, dado que el Gobierno no tiene intención de renegociar la deuda externa.

El Honorable Senador señor Palma manifestó su posición a la iniciativa, agregando que su aprobación significaría recargar enormemente el servicio de la deuda externa en el año 1974.

Vuestras Comisiones, por 6 votos por la negativa y 4 abstenciones, rechazaron la indicación. Votaron por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma, y se abstuvieron los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick, Jerez y Miranda.

Seguidamente, se discutió la indicación 37, del Ministro de Hacienda, que aumenta de un 23 a un 25% la tasa que grava los consumos en boites, cabarets y tabernas de primera clase.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que la indicación aumenta en la misma proporción que la ya aprobada respecto de los impuestos que afectan a los demás suntuarios, a este tipo de consumos, y que su aprobación significaría un mayor rendimiento de E<sup>o</sup> 2.000.000.

Vuestras Comisiones, por unanimidad, probaron la indicación.

Luego, se debatió la indicación 39, del Honorable Senador señor Valente, que propone sustituir los artículos 11 y 12, que aumentan la tasa del impuesto de timbres a las transferencias de bienes raíces y que trasladan a la base el impuesto al gas licuado, por una disposición que establece un empréstito forzoso de E<sup>o</sup> 200.000.000 en favor del Fisco por parte de las empresas de la Gran Minería del Cobre.

Los Honorables Senadores señores Carmona y García sostuvieron que este empréstito grava al propio Fisco, en razón de su carácter de copropietario de las citadas empresas, y que también afecta a los destinos específicos de la ley del cobre.

El Honorable Senador señor Valente manifestó que su intención era gravar a los socios extranjeros de las referidas empresas.

Vuestras Comisiones, por 6 votos contra tres y una abstención, rechazaron la norma propuesta. Votaron por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma, por la afirmativa los Honorables Senadores señores Chadwick, Jerez y Miranda, y se abstuvo el Honorable Senador señor Aguirre.

En seguida, se discutió la indicación 39 bis, de los Honorables Senadores señores Carmona, Chadwick, Isla, Olguín, Silva y Valenzuela, para agregar un artículo nuevo que suprime la limitación que afecta a las in-

demnizaciones por años de servicios de los empleados de las empresas de la Gran Minería que tienen sueldos en dólares.

El Honorable Senador señor Carmona manifestó que esta indicación estaba relacionada con el artículo 13, que aumenta el impuesto a la renta a los empleados que tienen remuneraciones en moneda extranjera.

En efecto, el artículo 189 de la ley N° 16.617, dispone que los empleados de las empresas de la Gran Minería del Cobre cuyas remuneraciones se pagan en moneda extranjera, gozarán de una indemnización por años de servicio en las mismas condiciones en que las disfruta el personal remunerado en moneda nacional de la respectiva empresa. Sin embargo, dicha indemnización no puede ser superior a 6 sueldos vitales mensuales por cada año de servicio.

De no modificarse la limitación, agregó, el artículo 13 del proyecto no producirá rendimiento alguno, porque los empleados que tienen sueldos en dólares van a pedir que sus remuneraciones sean pagadas en moneda nacional.

Vuestras Comisiones, por 6 votos por la afirmativa y 3 abstenciones, aprobaron la indicación. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma, y se abstuvieron los Honorables Senadores señores Aguirre, Jerez y Miranda.

Seguidamente, se estudió la indicación 40, del señor Ministro de Hacienda, para sustituir el artículo 15, que establece un impuesto de 10% a las remesas de dólares por concepto de regalías, por otra disposición que permite al Presidente de la República aumentar la actual tasa del tributo a dichas remesas, que es de un 37,5%, hasta un 50%, cuando las regalías y asesorías técnicas respectivas sean calificadas de improductivas o prescindible para el desarrollo económico del país.

El Ministro de Hacienda manifestó que la indicación tenía por objeto no gravar las regalías y royalties que son necesarios para la producción interna. Agregó que su posible rendimiento es de E° 6.000.000, cantidad que puede variar porque el Banco Central no ha efectuado todavía un estudio completo sobre la materia.

El Honorable Senador señor García sostuvo que las regalías improductivas no debían existir y que votaría favorablemente la indicación porque el precepto aprobado en el primer informe, por su amplitud, podría significar un grave daño para el país.

Vuestras Comisiones, por 8 votos contra 2, aprobaron la indicación. Votaron por la negativa los Honorables Senadores señores Chadwick y Jerez y por la afirmativa todos los demás miembros de las Comisiones.

A continuación, por unanimidad y a proposición del Honorable Senador señor Ballesteros, se acordó aumentar la citada tasa hasta 80%.

Luego, se debatieron las indicaciones 41, del Honorable Senador señor Ibáñez, y 42, del Ministro de Hacienda, para suprimir el artículo 16, que establece un recargo de un 20% sobre los impuestos a la renta girados para aquellos contribuyentes que tengan rentas imponibles superiores a 20 sueldos vitales anuales.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que según estudios efectuados por el Servicio de Impuestos Internos sería un error recargar aún más



las tasas del impuesto global complementario. Agregó que no tenía antecedentes sobre el impacto económico que el artículo mismo podría producir.

El Honorable Senador señor García sostuvo que el impuesto directo lo paga el contribuyente medio y no el poderoso, porque este último, puede recargarlo a los costos y trasladarlo al consumidor.

El Honorable Senador señor Valente expresó que el impuesto más justo era el directo y que, en consecuencia, era partidario de mantenerlo.

El Honorable Senador señor Palma dijo que el artículo afectaba principalmente a los profesionales de clase media, sin afectar al inversionista.

El Honorable Senador señor Jerez manifestó que no debía eliminarse la norma, sino aumentarse la renta que resultaría gravada.

A indicación del Honorable Senador señor Carmona se dividió la votación, votándose separadamente los dos incisos que se agregan por el artículo 16 al artículo 43 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Vuestras Comisiones, por 6 votos contra 4, aprobaron las indicaciones respecto del primero de los mencionados incisos. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Aguirre, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma y por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Chadwick, Jerez y Miranda.

Respecto del segundo de los citados incisos, por un voto por la afirmativa y 8 por la negativa, se rechazó la indicación. Votó por la afirmativa el Honorable Senador señor Jerez y por la negativa los Honorables señores Aguirre, Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez, Miranda y Palma.

Luego, se debatió la indicación 43, del Honorable Senador señor Valente, para suprimir el artículo 17, que eleva en un 20% las tasas fijas de la Ley de Timbres.

El Ministro de Hacienda manifestó su oposición a la iniciativa porque significa disminuir el financiamiento del proyecto en E<sup>9</sup> 60.000.000, como asimismo porque este tributo es uno de los que produce menos efectos inflacionista.

Vuestras Comisiones, por 6 votos contra 4, rechazaron la indicación. Votaron por la afirmativa los Honorables señores Aguirre, Chadwick, Jerez y Miranda, y por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma.

A continuación, se debatieron las indicaciones 45, de los Honorables señores Altamirano, Chadwick, Jerez y Rodríguez, y 65, del Honorable Senador señor Valente.

La primera de ellas propone agregar una disposición que autoriza al Presidente de la República para vender a los suboficiales y tropa de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones ciertas viviendas fiscales que actualmente ocupan, y destina el 50% del aporte fiscal a las dos primeras instituciones para viviendas, a la construcción de habitaciones que deberán ser transferidas al personal de suboficiales y tropa de las mismas.

La segunda indicación establece de manera obligatoria la transferencia de las viviendas que actualmente ocupe el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

La Diputado señora Allende manifestó que la indicación 45 no tenía los inconvenientes de otras proposiciones que anteriormente se habían hecho en el mismo sentido, porque excluía aquellas casas habitaciones que estaban situadas en lugares adyacentes a los cuarteles. Agregó que beneficiaba al personal más modesto de las Fuerzas Armadas y Carabineros, que carecía de recursos para obtener préstamos para adquirir habitaciones por medio de los sistemas corrientes.

Hizo presente, además, que el personal que actualmente ocupa las casas fiscales, normalmente les introduce mejoras, que pierden cuando es llamado a retiro. Terminó expresando que la indicación recogía una aspiración de gran parte de los citados funcionarios.

El Honorable Senador señor García manifestó su oposición a las indicaciones, porque desvirtúan el carácter de militar de ciertas poblaciones, como también porque le quitan movilidad a las Fuerzas Armadas. Agregó que el problema se obviaría si se le dieran ciertas facilidades especiales al personal de suboficiales y tropa para obtener viviendas por los sistemas generales.

El Honorable Senador señor Carmona expresó que no podría transferirse las casas fiscales, porque ello impedía administrar racionalmente la ubicación de los mencionados personales. Añadió que, asimismo, la indicación es discriminatoria, debido a que beneficia a los que actualmente ocupan las señaladas casas, cualquiera sean los años de servicios con que cuenten.

Hizo presente, además, que existe un déficit habitacional en las Fuerzas Armadas, porque no todo el personal casado puede ocupar las viviendas fiscales.

Por último, manifestó que la Caja de la Defensa Nacional ha realizado un enorme esfuerzo para que sus imponentes puedan obtener casas individualmente, como lo demuestra la construcción de 11.000 viviendas durante los cuatro últimos años.

El Honorable Senador señor Jerez dijo que la indicación podía aprobarse si se establecía como requisito un determinado número de años de ocupación de la casa respectiva.

Vuestras Comisiones, por 6 votos contra 4, rechazaron las indicaciones. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick, Jerez y Miranda, y por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma.

Seguidamente, se estudiaron las indicaciones 47, del Honorable Senador señor Tarud, 53, de los Honorables Senadores señores Aguirre y Miranda, y 55, del Honorable Senador señor Valente, para agregar un artículo nuevo que dispone que la Comisión que el Gobierno designe para determinar las nuevas remuneraciones y pensiones de las Fuerzas Armadas, deberá estar integrada por un representante de la Confederación de las Fuerzas Armadas en Retiro y dos del Consejo Superior del Personal en Retiro de la Defensa Nacional y Carabineros de Chile, la primera de ellas, y un representante del citado Consejo Superior, las otras dos.

El Honorable Senador señor Aguirre expresó que las indicaciones tenían por finalidad que el sector pasivo de las Fuerzas Armadas, estuviera

representado ante las autoridades que estudiarán los aumentos de las remuneraciones y pensiones de los institutos armados.

El Honorable Senador señor Carmona sostuvo que como el proyecto no crea comisión alguna, y debido a que los estudios respectivos están prácticamente terminados, no es procedente aprobar las indicaciones.

Vuestras Comisiones, por 4 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y una abstención, rechazaron las indicaciones. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick, Jerez y Miranda, por la negativa los Honorables Senadores señores Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma, y se abstuvo el Honorable Senador señor Ballesteros.

A continuación, se discutió la indicación 48, del Honorable Senador señor Ballesteros, para aumentar del 30 al 35% la tasa del impuesto de primera categoría respecto de las sociedades anónimas.

El Ministro de Hacienda manifestó que el Gobierno no considera deseable recargar el sistema tributario, pero que dada la urgencia con que se requiere financiar este aumento y a que es preferible la tributación directa a la indirecta, el Ejecutivo estima aceptable la indicación, cuyo rendimiento fluctúa entre E° 65.000.000 y E° 70.000.000.

El Honorable Senador señor Ibáñez expresó que se oponía a la indicación porque los aumentos de las tasas de los impuestos, en vez de aumentar su rendimiento, lo disminuyen.

Vuestras Comisiones, por 7 votos por la afirmativa, 2 por la negativa y una abstención, aprobaron la indicación. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Aguirre, Ballesteros, Chadwick, Carmona, Gormaz, Jerez y Miranda, por la negativa los Honorables Senadores señores García e Ibáñez, y se abstuvo el Honorable señor Palma.

En seguida, se discutió la indicación 49, del Ministro de Hacienda, para recargar en un 20% el impuesto a los viajes a países no latinoamericanos.

El Ministro de Hacienda señaló que este recargo rendirá E° 2.600.000.

Vuestras Comisiones, por 8 votos contra 2, aprobaron la indicación. Votaron por la negativa los Honorables Senadores señores Aguirre y Gormaz, y por la afirmativa los demás miembros de vuestras Comisiones.

Luego, se debatió la indicación 51, de los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick, Jerez, Miranda y Valente, para agregar una disposición que establezca que la Corporación de Fomento podrá otorgar préstamos o celebrar convenios con FAMA E y ASMAR con el objeto de habilitar a estas instituciones para crear o incrementar líneas de producción de materiales y bienes no bélicos.

El Honorable Senador señor Jerez sostuvo que la indicación tenía por objeto que el Ejecutivo en sus planes de desarrollo considere el aporte que pueden prestar FAMA E y ASMAR.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que la Corporación de Fomento ya estaba actuando de acuerdo con la idea propuesta por la indicación.

Los Honorables Senadores señores Ballesteros y Carmona manifestaron que aprobaban la indicación siempre que se modificara su redacción,

para no limitar la acción que la Corporación de Fomento, FAMAE y AS-MAR estaban desarrollando en la actualidad.

El Honorable Senador señor Ibáñez sostuvo que era inconveniente que el legislador estimulara la inversión de las instituciones de desarrollo en el sector público, debido a que este último es normalmente deficitario.

El Honorable Senador señor Chadwick sostuvo que la indicación no significaba ningún gasto fiscal, sino simplemente impulsar a las entidades de desarrollo del Estado a otorgar los mismos créditos que se conceden a la industria privada, a ciertos organismos públicos.

Agregó que una disposición de esta especie era necesaria para solucionar el problema que plantea el retiro prematuro del personal de las Fuerzas Armadas. Por medio de planes de expansión de las industrias vinculadas a las Fuerzas Armadas y al desarrollo del país se puede dar al personal retirado ocupaciones compatibles con su dignidad, al mismo tiempo provechoso para el país.

Vuestras Comisiones Unidas, con los votos en contra de los Honorables Senadores señores García e Ibáñez y afirmativos de todos los demás miembros que las integran, aprobaron la indicación, con enmiendas de redacción.

A continuación, se debatió la indicación N° 52 de los Honorables Senadores señores Chadwick, Jerez y Valente, para agregar una disposición que dé preferencia a los miembros de las Fuerzas Armadas que sean llamado a retiro, salvo por malas calificaciones, para ocupar cargos profesionales o administrativos en los servicios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o en otros de la Administración Pública.

El Honorable Senador señor Jerez manifestó que la indicación tenía por finalidad evitar las jubilaciones prematuras del personal de las Fuerzas Armadas, permitiendo a quienes se acojan a retiro desempeñar otras labores públicas.

El Honorable Senador señor Carmona dijo que el Gobierno se había preocupado del problema, estableciendo en el D.F.L. N° 1, de 1968, ciertos beneficios previsionales para los miembros de las Fuerzas Armadas que sea llamado a retiro y que desempeñen funciones ad honores en algunos organismos de la administración del Estado. La misma intención se ha incorporado a preceptos de la ley que crea el Consejo Superior de Educación Física, Deportes y Recreación.

Agregó que las normas indicadas no han producido los efectos deseados, pero que el Gobierno puede estudiar los defectos que ellas tienen conjuntamente con la idea contenida en la indicación, y proponer las normas que sean más convenientes en esta materia.

El Honorable Senador señor Chadwick manifestó que era indispensable establecer un sistema que permitiera al personal de las Fuerzas Armadas en retiro prestar servicios para el Estado.

Con tal finalidad, propuso que se modificara la indicación para que el derecho que establece pudiera ejercerse en un plazo limitado, sólo respecto de las reparticiones que dependen de los Ministerios respectivos, y compatibilizándose las nuevas rentas con las pensiones.

El Honorable Senador señor García sostuvo que esta materia debía estudiarse cuidadosamente, porque la aprobación de una norma de esta

especie podía significar el término de la carrera del personal civil de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional. Agregó que la solución de los retiros prematuros debía estudiarse conjuntamente con el problema general de la previsión, que parte de la base de que el jubilado no vuelve a trabajar.

El Honorable Senador señor Palma expresó su oposición a la indicación, no porque sea contrario a la idea que la inspira, sino por considerarla inoportuna en la forma en que ha sido planteada, ya que puede afectar a personales civiles, por lo que es partidario de la dictación de una ley especial sobre la materia.

El señor Ministro de Hacienda sostuvo que la idea planteada requería una serie de modificaciones legales para hacerla operante y que, en consecuencia, debía estudiarse y discutirse en otra oportunidad.

El Honorable Senador señor Jerez expresó que daría su voto favorable a la indicación con el objeto de que el Gobierno, a través de la vía de las observaciones, propusiera normas adecuadas para solucionar el problema que ella resolvía.

Vuestras Comisiones unidas, por 5 votos contra 4 y 1 abstención, rechazaron la indicación. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick, Jerez y Miranda; por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, García, Gormaz, Ibáñez y Palma, y se abstuvo el Honorable Senador señor Carmona.

Luego, se estudió la indicación N° 54, del Honorable Senador señor Valente, que deroga el artículo 4° de la ley N° 16.528, sobre fomento a las exportaciones.

El Honorable Senador señor Chadwick sostuvo que los Poderes Públicos debían estudiar los beneficios que la legislación vigente establece para los exportadores, debido a que éstos son evidentemente exagerados. Agregó que el efecto de las franquicias tributarias que se les ha concedido, ha sido recargar la contribución a los gastos públicos que efectúan los consumidores. Añadió que ciertos grupos industriales han descubierto el subterfugio de transformarse en exportadores a fin de eludir impuestos por medio de la devolución de los mismos.

El señor Ministro de Hacienda sostuvo que todos los países del mundo utilizan el citado sistema para fomentar las exportaciones, para hacer competitivos los precios de las producciones nacionales en los mercados internacionales. Tal ha sido, por lo demás, la política que han seguido los diversos países que integran la ALALC.

Hizo presente, también, que el Ejecutivo tiene facultades para regular el "draw back" según los intereses nacionales.

Por último, manifestó que no alcanzaba a comprender la indicación, porque la derogación del artículo 4° de la ley N° 16.528 dejaba en vigencia una serie de normas legales que se referían a la materia.

El Honorable Senador señor García dijo que los impuestos en el país son tan altos que el sistema de "draw back" sólo permite la devolución de algunos de ellos a los exportadores. En efecto, el costo de cada bien producido en Chile está recargado por concepto de impuestos, por lo menos, en un 50%.

Agregó que el actual sistema había permitido un ingreso de US\$ 70.000.000 por exportaciones de productos no tradicionales. Por ello, dijo, se oponía a la indicación, como también debido a que el país debía duplicar o triplicar el mencionado ingreso.

El Honorable Senador señor Palma expresó que el problema es muy complejo y que había que estudiarlo en conjunto con las políticas que sigan otros países latinoamericanos y que, por ello, se abstendría de votar en este trámite respecto de la idea de suprimir el sistema de "draw back".

El Honorable Senador señor Miranda manifestó su apoyo a la indicación porque la norma en ella contenida podía permitir el estudio general del problema y la eliminación de algunas franquicias injustas.

Vuestras Comisiones unidas, por 5 votos contra 3 y 2 abstenciones, aprobaron la indicación. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Aguirre, Ballesteros, Chadwick, Jerez y Miranda; por la negativa, los Honorables Senadores señores García, Gormaz e Ibáñez, y se abstuvieron los Honorables señores Carmona y Palma.

A continuación se debatió la indicación N° 56, del Honorable Senador señor Valente, para agregar un artículo nuevo, que dispone que ciertas pensiones del personal en retiro de las Fuerzas Armadas no podrán ser inferiores a las remuneraciones permanentes de sus similares en servicio activo.

El Honorable Senador señor Carmona sostuvo que el problema de los reajustes y quinquenios del personal retirado de las Fuerzas Armadas había sido solucionado por el D.F.L. N° 1, de 1968, que contiene las normas según las cuales se aumentan y calculan las citadas pensiones, por lo que estimaba inconveniente aprobar un beneficio que sin mayor estudio modificara dicho decreto con fuerza de ley, acuerdo que podría significar favorecer en mayor grado a personas que tenían menos antecedentes que las que actualmente reajustan sus pensiones según las rentas similares en servicio activo.

El Honorable Senador señor Valente expresó que el problema no estaba solucionado por el D.F.L. N° 1, porque su aplicación significaba que diversos pensionados perdían el beneficio de que antes gozaban.

Vuestras Comisiones unidas, por 6 votos contra 4, rechazaron la indicación. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Aguirre, Chadwick, Jerez y Miranda, y por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma.

A continuación, por estar en contradicción con los acuerdos adoptados respecto de las indicaciones recaídas en el artículo 1º, se rechazó la indicación N° 57, del Honorable Senador señor Valente.

Seguidamente, se debatió la indicación N° 60, del Honorable Senador señor Valente, que da nuevamente vigencia a ciertas disposiciones legales derogadas por el D.F.L. N° 1, de 1968, respecto del personal que se encontraba en retiro al 7 de octubre de 1968.

Vuestras Comisiones unidas, por unanimidad, rechazaron la parte relativa al artículo 21 del D.F.L. N° 209, de 1953.

Respecto del artículo 16 de la ley N° 11.595, que se refiere a aumentos quinquenales del personal retirado por invalidez de 2ª clase, el Honorable Senador señor Valente manifestó que era injusta la supresión del

mencionado beneficio y que su derogación estaba seguramente motivada por un error.

El Honorable Senador señor Carmona sostuvo que el mencionado problema está solucionado por el artículo 35 transitorio del D.F.L. N° 1, de 1968, que establece los requisitos para gozar del beneficio.

El Honorable Senador señor García manifestó que tanto el artículo 35 transitorio como el artículo 39 del mismo decreto con fuerza de ley habían regulado la materia, estableciendo determinadas diferenciaciones. Por ello, la aprobación de la indicación, al volver a la situación anterior a la vigencia del aludido cuerpo legal, podría traer como efecto que personas con menos requisitos obtuvieran beneficios mayores que los que tienen superiores antecedentes para gozar de los referidos derechos.

Vuestras Comisiones unidas, por 4 votos contra 4 y 2 abstenciones, rechazaron esta parte de la indicación. Votaron por la afirmativa los señores Aguirre, Chadwick, Jerez Miranda; por la negativa los Honorables Senadores señores Carmona, García, Gormaz e Ibáñez, y se abstuvieron los Honorables Senadores señores Ballesteros y Palma.

Luego se estudió la indicación N° 61, del Honorable Senador señor Valente, que modifica la Ley Orgánica de FAMAE.

Las letras b) y c) del precepto fueron declaradas improcedentes.

El Honorable Senador señor Carmona sostuvo que las demás letras en discusión no tenían relación alguna con el proyecto y que significaban terminar con el programa de viviendas de la empresa y con la imputación de ciertos recursos a la rebaja del costo de suministros militares.

Vuestras Comisiones unidas, por 6 votos por la negativa y 3 abstenciones, rechazaron la indicación. Votaron por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez y Palma y se abstuvieron los Honorables Senadores señores Aguirre, Jerez y Miranda.

En seguida, se discutió la indicación N° 62, del Honorable Senador señor Valente, para agregar un artículo nuevo que establezca que los contratos que celebre FAMAE con su personal deberán efectuarse por decreto supremo o con visación de la Contraloría General de la República.

Vuestras Comisiones unidas, por 7 votos por la negativa y 2 abstenciones, rechazaron la indicación. Votaron por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Carmona, García, Gormaz, Ibáñez, Jerez y Palma, y se abstuvieron los Honorables Senadores señores Aguirre y Miranda.

Por último, se discutió la indicación N° 66, de los Honorables Senadores Ballesteros y Jerez, para agregar un artículo nuevo que faculta a las instituciones del sector público para efectuar donaciones al Instituto del Tórax y Trasplantes del Hospital Naval de Valparaíso y al Director de dicho Instituto para aceptar, en nombre del Fisco, herencias, legados y donaciones.

Vuestras Comisiones unidas, por 6 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y 3 abstenciones, aprobaron la indicación. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores Ballesteros, Carmona, Chadwick, García, Ibáñez y Jerez; por la negativa el Honorable Senador señor Pal-

ma, y se abtuvieron los Honorables Senadores señores Aguirre, Gormaz y Miranda.

En mérito de las consideraciones anteriores vuestras Comisiones de Hacienda y Defensa Nacional unidas tienen a bien proponeros la aprobación del proyecto de ley contenido en su primer informe, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

##### Nº 3º

Refundir los incisos primero y tercero de este número, remplazándolos por el siguiente:

“3º—El aumento de las pensiones que se origine como consecuencia del reajuste de remuneraciones del personal en servicio activo, entrará en vigencia y será pagado en su integridad conjuntamente con el del personal en actividad.”.

Intercalar, en el inciso segundo, entre los vocablos “otorgarse” y “sin”, la expresión “automáticamente,”.

##### Nº 6º

Sustituir la expresión “a contar de” por “contado desde”.

#### Artículo 2º

Sustituir la expresión “a contar de” por “contado desde”.

A continuación del artículo 4º consultar como artículos 5º y 6º los siguientes, nuevos:

“*Artículo 5º*—La Corporación de Fomento de la Producción y las instituciones de crédito podrán otorgar préstamos o celebrar convenios con FAMA E y ASMAR, con el objeto de habilitar a estas instituciones para crear o incrementar líneas de producción.

*Artículo 6º*—Facúltase a las Instituciones Semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades y, en general, a las Instituciones u Organismos del Sector Público con personalidad jurídica o de administración autónoma, y a todas las personas jurídicas creadas por ley en las cuales el Estado tenga aportes de capital, para efectuar donaciones de cualquier monto y naturaleza en beneficio del Instituto del Tórax y Trasplantes, dependiente del Hospital Naval “Almirante Nef”, de Valparaíso.

Las referidas donaciones se destinarán exclusivamente a la construcción, equipamiento, mantención y funcionamiento de dicho Instituto.

Autorízase, asimismo, al Director del Instituto del Tórax y Trasplantes para aceptar, en representación del Fisco, herencias, legados, donaciones, y cualquier aporte gratuito que se le haga, con el objeto de que



sean destinados a los fines indicados en el inciso segundo de este artículo.

Las donaciones no estarán sujetas, para su validez, al trámite de insinuación, cualquiera que sea su cuantía o naturaleza.”.

---

#### Artículo 5º

Pasa a ser artículo 7º.

Intercalar, entre las expresiones “de” y “Eº 900” el vocablo “hasta”.

Sustituir la redacción de la oración final por la siguiente: “Esta asignación se financiará con el superávit que se produzca en el ítem de Sueldos del Servicio de Prisiones de la Ley de Presupuestos de 1969.”.

#### Artículo 6º

Pasa a ser artículo 8º, sin otra modificación.

#### Artículo 7º

Pasa a ser artículo 9º, sustituido por el siguiente:

“Artículo 9º— Los bancos particulares pagarán en el año tributario 1970 el impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa adicional del 10%, que se calculará sobre la misma renta imponible determinada para esa Categoría.

La misma tasa adicional se aplicará también a la renta imponible de las Compañías de Seguro, determinada para el año tributario 1969.

Este impuesto deberá declararse en el plazo comprendido entre el 1º de enero y 31 de marzo y pagarse en tres cuotas iguales, la primera al momento de entregar la declaración y las siguientes en los meses de julio y octubre del mismo año.”.

#### Artículo 8º

Pasa a ser artículo 10, sin otra modificación.

#### Artículo 9º

Pasa a ser artículo 11.

Agregar el siguiente Nº 7, nuevo:

“7.—Reemplazar en el artículo 5º, letra c), el guarismo “23%” por “25%”.”.

#### Artículo 10

Pasa a ser artículo 12, sin otra modificación.

#### Artículo 11

Pasa a ser artículo 14, sin otra modificación.

---

**Artículo 12**

Pasa a ser artículo 13, sin otra modificación.

---

Consultar como artículos 14 y 15 los artículos 11 y 17 de nuestro primer informe, respectivamente, sin otras modificaciones.

---

Intercalar como artículo 16 el siguiente, nuevo:

“*Artículo 16.*— Sustitúyese en el inciso primero del artículo 22 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, el guarismo “30%” por “35%”.”.

---

**Artículo 13**

Pasa a ser artículo 17, sin otra modificación.

---

Agregar, a continuación, el siguiente artículo 18, nuevo:

“*Artículo 18.*— La indemnización a que se refiere el artículo 189 de la ley N° 16.617, de 31 de enero de 1967, a contar del 1° de enero de 1973, se pagará sin la limitación señalada en el inciso segundo.

Sin embargo, aquellos empleados que tengan sesenta y cinco o más años de edad percibirán la indemnización por años de servicios sin la limitación señalada en el inciso segundo del artículo 189 de la N° 16.617.”.

---

**Artículo 14.**

Pasa a ser artículo 19, sin otra modificación.

---

**Artículo 15.**

Pasa a ser artículo 21, redactado en la forma que se expresará más adelante.

---

**Artículo 16.**

Pasa a ser artículo 20, con las siguientes modificaciones:

a) Redactar su encabezamiento del modo que se expresa en seguida:

“*Artículo 20.*— Agrégase al artículo 43 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, cuyo texto fue fijado por el artículo 5° de la ley N° 15.564, el siguiente inciso nuevo:”, y

b) Suprimir el primer inciso nuevo que se propuso agregar, y que comienza: “Las rentas imponibles superiores a...”.

---

A continuación, intercalar como artículo 21 el artículo 15 de nuestro primer informe, sustituido por el siguiente:

“*Artículo 21.*—Agrégase el siguiente inciso tercero al artículo 61 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 5º de la ley Nº 15.564, de 14 de febrero de 1964:

“En el caso de que cierta regalías y asesorías técnicas sean calificadas de improductivas o prescindibles para el desarrollo económico del país, el Presidente de la República, previo informe de las instituciones nombradas en el inciso anterior, podrá elevar la tasa de este impuesto hasta el 80%, para lo cual dictará un reglamento dentro de 180 días.”.”.

#### Artículo 17.

Como ya se expresara, pasó a ser artículo 15, sin otras modificaciones.

---

A continuación, agregar los siguientes artículos nuevos, signados con los números 22 y 23:

“*Artículo 22.*—Establécese un recargo del 20% sobre el impuesto del artículo 1º transitorio de la ley Nº 14.836, de 26 de enero de 1962, cuyo texto fue reemplazado por el artículo 18 de la ley Nº 16.520, de 21 de abril de 1965.”

“*Artículo 23.*—Derógase el artículo 4º de la ley Nº 16.528, sobre Fomento de las Exportaciones.”.

---

En mérito de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley aprobado por vuestras Comisiones Unidas queda como sigue:

#### “Proyecto de ley

*Artículo 1º.*—Autorízase al Presidente de la República para que proceda a modificar las disposiciones relativas a remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas, de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile y del personal docente del Ministerio de Defensa Nacional y Carabineros, sujeto a las siguientes normas:

1º El ejercicio de estas atribuciones no podrá significar disminución del monto global de las actuales remuneraciones, pensiones y montepíos;

2º El reajuste de remuneraciones deberá considerar especialmente un mejoramiento de aquellos grados cuyas rentas se estimen más deterioradas, tanto en los escalafones de oficiales, empleados civiles, cuadros permanentes y gente de mar;

3º El aumento de las pensiones que se origine como consecuencia del reajuste de remuneraciones del personal en servicio activo, entrará en

vigencia y será pagado en su integridad conjuntamente con el del personal en actividad.

El reajuste de las pensiones deberá otorgarse automáticamente, sin solicitud de los interesados y en la forma que determine el respectivo organismo de previsión.

4º En todo caso, los aumentos correspondientes al año 1970, en virtud de la aplicación de la presente ley, no podrán ser inferiores al incremento experimentado por el índice de precios al consumidor durante el año 1969;

5º El uso de estas facultades no autoriza al Presidente de la República para modificar las disposiciones legales que regulan los sistemas vigentes de previsión de las Fuerzas Armadas, Carabineros y Servicio de Investigaciones, ni para aumentar la proporción porcentual actual entre las remuneraciones imponibles y no imponibles de que goza el personal en servicio activo en perjuicio del personal pasivo;

6º—Los Decretos con Fuerza de Ley deberán dictarse dentro del plazo de treinta días, contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, debiendo llevar, además de la firma del Ministro respectivo, la del Ministro de Hacienda, y en todo caso entrarán a regir el 1º de enero de 1970, y

7º— En los Decretos con Fuerza de Ley que se dicten deberá establecerse qué remuneraciones anexas al sueldo tendrán el carácter de no imponible.

*Artículo 2º*—Dentro del plazo de 30 días, contado desde la publicación de la presente ley, el Presidente de la República deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 110 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1968, en favor de los profesores civiles de la Defensa Nacional.

*Artículo 2º*—El personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros que por accidente en acto del servicio o como consecuencia de su desempeño en el mismo, hubiere sido declarado con invalidez de segunda clase por la Comisión Médica respectiva y que no haya impetrado los beneficios legales dentro de los plazos pertinentes, podrá acogerse a ellos en el término de noventa días a contar de la fecha de publicación de la presente ley, pudiendo, incluso, solicitar la instrucción de la respectiva investigación sumaria. Sin embargo, los aumentos de sus pensiones o su otorgamiento comenzarán a regir desde la fecha de la resolución correspondiente.

*Artículo 4º*—El Ministro de Hacienda informará semestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión secreta, del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la ley Nº 13.196.

*Artículo 5º*—La Corporación de Fomento de la Producción y las instituciones de crédito podrán otorgar préstamos o celebrar convenios con FAMAE y ASMAR con el objeto de habilitar a estas instituciones para crear o incrementar líneas de producción.

*Artículo 6º*—Facúltase a las Instituciones Semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades y, en general, a las Instituciones u Organismos

mos del Sector Público con personalidad jurídica o de administración autónoma, y a todas las personas jurídicas creadas por ley en las cuales el Estado tenga aportes de capital, para efectuar donaciones de cualquier monto y naturaleza en beneficio del Instituto del Tórax y Trasplantes, dependiente del Hospital Naval "Almirante Nef" de Valparaíso.

Las referidas donaciones se destinarán exclusivamente a la construcción, equipamiento, mantención y funcionamiento de dicho Instituto.

Autorízase, asimismo, al Director del Instituto del Tórax y Trasplantes para aceptar, en representación del Fisco, herencias, legados, donaciones, y cualquier aporte gratuito que se le haga, con el objeto de que sean destinados a los fines indicados en el inciso 2º de este artículo.

Las donaciones no estarán sujetas, para su validez, al trámite de insinuación, cualquiera que sea su cuantía o naturaleza.

*Artículo 7º*—Facúltase al Presidente de la República para otorgar a todos los funcionarios del Servicio de Prisiones en el curso del presente año y por una sola vez, una asignación por riesgos profesionales de hasta Eº 900 a cada uno. Esta asignación se financiará con el superávit que se produzca en el ítem de sueldos del Servicio de Prisiones de la Ley de Presupuestos de 1969.

*Artículo 8º*—Autorízase, igualmente, al Presidente de la República para asimilar la escala de rentas y sistema de remuneraciones del personal del Servicio de Investigaciones al de Carabineros de Chile y para disponer el correspondiente encasillamiento.

La aplicación del inciso anterior no podrá significar disminución de las actuales remuneraciones.

Los Decretos que dicte el Presidente de la República en virtud de lo dispuesto en este artículo deberán llevar, además de la firma del Ministro respectivo, la del Ministro de Hacienda.

*Artículo 9º*—Los Bancos particulares pagarán en el año tributario 1970 el impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuestos a la Renta, con una tasa adicional del 10%, que se calculará sobre la misma renta imponible determinada para esa Categoría.

La misma tasa adicional se aplicará también a la renta imponible de las Compañías de Seguro, determinada para el año tributario 1969.

Este impuesto deberá declararse en el plazo comprendido entre el 1º de enero y 31 de marzo de 1970 y pagarse en tres cuotas iguales, la primera al momento de entregar la declaración y las siguientes en los meses de julio y octubre del mismo año.

*Artículo 10.*—Aplicase, durante el año 1970, un recargo de un 10% sobre el monto de la contribución girada para dicho año que afectará a los Bienes Raíces de la Primera y de la Segunda Serie de todas las comunas del país.

Se exceptúan del recargo referido los predios agrícolas ubicados dentro de las comunas comprendidas en las provincias de Atacama y Coquimbo, en el Departamento de Petorca y en la Comuna de Putaendo de la Provincia de Aconcagua y en la Comuna de Puchuncaví de la Provincia de Valparaíso.

Este recargo adicional será de exclusivo beneficio fiscal.

*Artículo 11.*—Modifícase la ley N° 12.120, sobre Impuesto a las Compraventas y otras Convenciones sobre Bienes y Servicios, en la siguiente forma:

1.—Reemplazar en el inciso tercero del artículo 1° y en la letra b) del artículo 5° el guarismo “14%” por “16%”.

2.—Sustituir el inciso cuarto del artículo 1° por la siguiente letra g):  
“g) Piscos y Vinos, entendiéndose por éstos a los definidos en el artículo 46 de la ley N° 17.105.”.

3.—Intercalar en el artículo 13, entre comas, la frase “con excepción del establecido en la letra g)” entre las palabras “tercero” e “y”.

4.—Agregar al inciso tercero del artículo 1° a continuación de la nueva letra g) la siguiente letra h):

“h) Alfombras y tapices nacionales”.

5.—Sustituir la letra ñ) del inciso quinto del artículo 1°, por la siguiente:

“ñ) Tapices y alfombras importados”.

6.—Sustituir en el nuevo inciso cuarto del artículo 1° el guarismo “23%” por “25%”.

7.—Reemplazar en el artículo 5°, letra c), el guarismo “23%” por “25%”.

7.—Reemplazar en el artículo 5°, letra c), el guarismo “23%” por “25%”.

*Artículo 12.*—En el artículo 9° de la ley N° 12.120, sobre Impuesto a las Compraventas y otras Convenciones sobre Bienes y Servicios agregar el siguiente inciso:

“Sin perjuicio del impuesto de hasta 10%, establécese un impuesto adicional de 5% del precio de compra o adquisición de los valores mencionados en el inciso primero. El 20% de este impuesto adicional se destinará al Consejo Nacional de Menores.”.

*Artículo 13.*—Sustitúyese el inciso primero del artículo 8° de la ley N° 12.120, por el siguiente:

“Las ventas de gas licuado de petróleo estarán afectas a un impuesto único del 27%, que deberán pagar las empresas productoras sobre las ventas que realicen y que se calculará sobre el precio de venta al consumidor base Santiago. Se entenderá por este precio el que determine la Dirección Nacional de Impuestos Internos.”.

*Artículo 14.*—En el inciso primero del N° 8 del artículo 1° de la ley N° 16.272, sobre Impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, reemplázase el guarismo “4” por “6”, y agrégase la siguiente frase final: “Sin embargo, la tasa será de 4% siempre que dicho avalúo no exceda de 15 sueldos vitales anuales escala a) del departamento respectivo.”.

*Artículo 15.*—Elévanse en un 20% las tasas fijas de la ley N° 16.272, sobre impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, con excepción de los impuestos contenidos en su Título II.

*Artículo 16.*—Sustitúyese en el inciso primero del artículo 22 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el guarismo “30%” por “35%”.

*Artículo 17.*—Agrégase al artículo 37 N° 1° de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 5° de la ley N° 15.564, de 14 de

febrero de 1964, reemplazando la conjunción “y” por un punto seguido, lo siguiente:

“Sin embargo, si las rentas se perciben en moneda extranjera la tasa será de 8,5%, con excepción de las rentas a que se refiere el artículo 9º de la presente ley.”.

*Artículo 18.*—La indemnización a que se refiere el artículo 189 de la ley Nº 16.617, de 31 de enero de 1967, a contar del 1º de enero de 1973, se pagará sin la limitación señalada en el inciso segundo.

Sin embargo, aquellos empleados que tengan sesenta y cinco o más años de edad percibirán la indemnización por años de servicios sin la limitación señalada en el inciso segundo del artículo Nº 189 de la ley Nº 16.617.

*Artículo 19.*—Sustitúyese en el artículo 39 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el guarismo “20%” por “30%”.

*Artículo 20.*—Agrégase al artículo 43 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, cuyo texto fue fijado por el artículo 5º de la ley Nº 15.564, el si-

‘En ningún caso los impuestos a la renta de categoría y global com-

plementario podrán exceder del 75% de la renta imponible.”.

*Artículo 21.*—Agrégase el siguiente inciso tercero al artículo 61 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 5º de la ley Nº 15.564, de 14 de febrero de 1964:

‘En el caso de que ciertas regalías y asesorías técnicas sean calificadas de improductivas o prescindibles para el desarrollo económico del país, el Presidente de la República, previo informe de las instituciones nombradas en el inciso anterior, podrá elevar la tasa de este impuesto hasta el 80%, para lo cual dictará un reglamento dentro de 180 días.”.

*Artículo 22.*—Establécese un recargo del 20% sobre el impuesto del artículo 1º transitorio de la ley Nº 14.836, de 26 de enero de 1962, cuyo texto fue reemplazado por el artículo 18 de la ley Nº 16.520, de 21 de abril de 1965.

*Artículo 23.*—Derógase el artículo 4º de la ley Nº 16.528, sobre Fomento de las Exportaciones.

---

Sala de las Comisiones Unidas, a 13 de noviembre de 1969.

Acordado en sesiones celebradas los días 11 y 12 del presente, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ballesteros (Presidente), Chadwick, Ibáñez, Miranda y Palma, por la Comisión de Hacienda, y de los Honorables Senadores señores Aguirre, Carmona, García, Gormaz y Jerez, por la Comisión de Defensa Nacional.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY SOBRE PREVISION DE LOS PERIODISTAS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado las observaciones formuladas por el Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que establece un nuevo sistema de revalorización de las pensiones de jubilación y montepío de los periodistas y sus beneficiarios.

A la sesión en que se trató esta materia, asistieron el Subsecretario de Previsión Social, don Alvaro Covarrubias, y el Superintendente de Seguridad Social, don Carlos Briones.

Además, vuestra Comisión escuchó al Presidente del Colegio de Periodistas, don Carlos Sepúlveda.

---

La primera observación tiene por objeto sustituir el párrafo I del artículo I por otro que contempla, como únicas innovaciones al texto aprobado por el Congreso Nacional, una imposición de 1% sobre las remuneraciones imponibles de los periodistas en servicio activo y la aplicación de los fondos a que se refiere el nuevo artículo 16 bis de la ley N° 12.120, cuyo agregado propone el Ejecutivo más adelante, con el objeto de financiar el Fondo Especial que mantendrá la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para el pago de la revalorización de las pensiones de jubilación y montepío de los periodistas y sus beneficiarios.

El texto aprobado por el Congreso Nacional contemplaba, como parte del financiamiento del referido Fondo, la destinación del 50% del rendimiento del impuesto a la publicidad, establecido por el artículo 16, letra e), de la ley N° 12.120, y la destinación de los recursos fijados por el artículo 26 de la ley N° 17.073, que amplió a la propaganda efectuada por televisión, el impuesto que grava a la difundida por la prensa y la radio. El nuevo artículo 16 bis que propone el Ejecutivo extiende el impuesto aludido a los ingresos percibidos por las Empresas exhibidoras cinematográficas por concepto de avisos y propaganda comercial.

El Ejecutivo señala también la inconveniencia de trasladar al Fisco la responsabilidad en el financiamiento que se había asignado a los beneficiarios, especialmente si se considera que el proyecto les otorga un trato preferencial y de excepción, en circunstancias de que el Estado no se encuentra en condiciones de hacer aportes en favor de los sistemas previsionales de otros sectores de inferior condición económica y que afrontan reales estados de necesidad.



Por otra parte, el rendimiento del impuesto a la publicidad está destinado a solventar otros gastos en el presupuesto de la Nación, que no pueden quedar sin el debido financiamiento.

Por estas consideraciones, el Ejecutivo restablece el aporte de los interesados y elimina la destinación dada al 50% del impuesto a la publicidad.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

En el seno de vuestra Comisión se sometió a votación separada la letra b) del artículo 11 bis que propone el Ejecutivo, siendo aprobada por tres votos contra dos.

Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Ballesteros, García y Lorca y, por su rechazo, los Honorables Senadores señores Contreras y Sule.

El Honorable Senador señor Contreras expresó que votaba en contra de la referida letra a pedido expreso del Colegio de Periodistas.

El resto del artículo propuesto por el Ejecutivo fue aprobado por unanimidad.

La segunda observación recae en el párrafo II del artículo 1º y tiene por objeto sustituirlo.

El párrafo II aprobado por el Congreso Nacional establece normas especiales respecto a las pensiones mínimas que corresponderán a los periodistas, mejorando el sistema por medio de una modificación de la base de cálculo del beneficio, pero manteniendo los requisitos generales de la ley N° 15.386, respecto de la causal por la cual se ha obtenido la jubilación. Sin embargo, expresa el Ejecutivo, se omitió señalar el requisito establecido por el inciso final del artículo 26 de la ley N° 15.386, agregado por el artículo 28 de la ley N° 16.258, en el sentido de que los jubilados que hayan obtenido su pensión por causas diferentes a la invalidez o vejez sólo adquirirán el derecho al mínimo correspondiente a los 60 años de edad. La omisión de esta exigencia deja a estos trabajadores en una situación de privilegio injustificada, especialmente por tratarse de personas que obtienen pensión a tempranas edades.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por tres votos contra dos, os recomienda igualmente su aprobación.

Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, García y Lorca y, por la negativa, los Honorables Senadores señores Contreras y Sule.

El Honorable Senador señor Contreras expresó que votaba en contra de la disposición sustitutiva a pedido del Colegio de Periodistas. Por otra parte, mediante esta norma se aumenta de 55 a 60 años la edad para jubilar.

La tercera observación reemplaza al párrafo II del artículo 2º por otro que dispone que el promedio de cálculo para las pensiones será de 24 meses, considerándose no imponible la parte de remuneraciones que exceda del 20% de aumento, sin considerar los aumentos de carácter general que correspondan a dicho período. Asimismo, deberán contar por lo me-

nos, con 25 años de servicios efectivos dentro de los 30 a que se refiere el artículo 51 de la ley N° 15.386 y tener a la fecha de jubilación un mínimo de 55 años de edad.

La disposición aprobada por el Congreso Nacional dispone un lapso de 12 meses para el promedio de cálculo de las pensiones.

El Honorable Senador señor Contreras expresó que promediar las pensiones sobre 24 meses constituiría un grave perjuicio para los beneficiarios, a causa del proceso inflacionario, razón por la cual anunció su voto contrario.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por cuatro votos contra uno, tiene a bien recomendaros el rechazo de esta observación y la insistencia en el texto primitivo.

Votaron por la negativa los Honorables Senadores señores Ballesteros, Contreras, Lorca y Sule. Votó a favor de la disposición el Honorable Senador señor García.

La cuarta observación intercala un párrafo IV, nuevo, que agrega un inciso al artículo 52 que dispone que en el caso de las pensiones de montepío causadas por imponentes periodistas, las viudas, hijas y hermanas beneficiarias que contraigan nupcias perderán el derecho a pensión.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por tres votos contra dos, os recomienda su aprobación.

Votaron en favor de la disposición los Honorables Senadores señores Ballesteros, García y Lorca y, en contra, lo hicieron los Honorables Senadores señores Contreras y Sule.

La quinta observación agrega un artículo 16 bis a la ley N° 12.120, referente a la fijación de un 8% de impuesto a los servicios sobre los ingresos percibidos por los concesionarios de los canales de televisión y empresas exhibidoras cinematográficas por concepto de avisos y propaganda comercial de cualquier especie.

La Honorable Cámara aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda igualmente su aprobación.

La sexta observación deroga el artículo 26 de la ley N° 17.073. Esta disposición aplicó a la propaganda efectuada por televisión el impuesto que grava a la difundida por la prensa y la radio.

La Honorable Cámara aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda su aprobación.

La séptima observación fija como fecha de vigencia del artículo 1° de esta ley, el 1° de julio de 1969.

El proyecto aprobado por el Congreso Nacional establece su vigencia a contar desde el 1° de enero del año en curso.

Señala el Ejecutivo que, debido a lo avanzado del año, no será posible obtener ya los recursos necesarios para aplicar las nuevas normas de revalorización a contar desde esa fecha y que los periodistas en servicio

activo deberían aportar la nueva cotización por los meses corridos del año, lo cual les significaría un descuento inmediato muy elevado de sus remuneraciones.

La Honorable Cámara aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por tres votos a favor y dos abstenciones, os recomienda su aprobación.

Votaron a favor los Honorables Senadores señores Ballesteros, Lorca y García. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores Contreras y Sule.

El Honorable Senador señor Contreras manifestó que al votarse este proyecto en el segundo trámite constitucional, se pronunció en favor de su vigencia desde el 1º de enero, razón por la cual se abstenía en esta ocasión.

Finalmente, el Ejecutivo propone agregar un artículo transitorio que permite destinar los recursos acumulados por el impuesto establecido en el artículo 26 de la ley N° 17.073, desde su dictación hasta ahora, al Fondo Especial de Revalorización.

La Honorable Cámara aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda igualmente su aprobación.

---

En consecuencia, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social os recomienda aprobar las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto del rubro, con excepción de la que reemplaza el párrafo II del artículo 2º, que agrega un inciso nuevo al artículo 51, cuyo rechazo e insistencia de su texto primitivo os recomienda.

---

Sala de la Comisión, a 11 de noviembre de 1969.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ballesteros (Presidente), Contreras, Lorca, García y Sule.

(Fdo.): *Andrés Rodríguez Cruchaga*, Secretario.